

SUMARIO

I. Disposiciones Generales		Consejería de Obras Públicas y Turismo	
Presidencia de la Junta		Fiesta de Interés Turístico. Subvencio- nes.—Orden de 14 de mayo de 2001, por la que se	
Cooperativas de Crédito.—Ley 5/2001, de 10 de mayo, de Crédito Cooperativo	6148	convocan subvenciones para el fomento de Fiestas de Interés Turístico de Extremadura	6170
Consejería de Vivienda, Urbanismo y		II. Autoridades y Personal	
Transportes		2.—OPOSICIONES Y CONCURSOS	
Viviendas. —Corrección de errores al Decreto 58/2001, de 17 de abril, por el que se modifican diver-		Consejería de Presidencia	
sos artículos del Decreto 162/1999, de 14 de septiembre, sobre ayudas previstas en el marco del Plan Regional de Vivienda 1999/2003	6164	Concurso de traslado.—Corrección de errores a la Orden de 21 de mayo de 2001, por la que se convoca provisión de puestos de trabajo vacantes de personal	
Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología		funcionario de la Escala Facultativa Sanitaria, Especiali- dad de Veterinaria, de la Comunidad Autónoma de Extre- madura, por el procedimiento de concurso	6171
Programa Vive Extremadura. Ayudas.—Orden de 30 de mayo de 2001, por la que se convocan plazas para la participación en actividades de Educación Medioambiental con alumnado de Educación Secundaria Obligatoria, matriculado en Centros de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sostenidos con fondos públicos, objetivo del programa «Vive Extremadura»	6164	Concurso de traslado.—Corrección de errores a la Orden de 21 de mayo de 2001, por la que se convoca provisión de puestos de trabajo vacantes de personal funcionario de la Escala Facultativa Sanitaria, Especialidad de Farmacia, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de concurso	6172

Pruebas selectivas.—Orden de 31 de mayo de 2001, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir vacantes pertenecientes al Grupo I de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura Pruebas selectivas.—Orden de 31 de mayo de 2001, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir vacantes pertenecientes al Grupo II de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura Pruebas selectivas.—Orden de 31 de mayo de 2001, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir vacantes pertenecientes al Grupo III de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.	6172	la convocatoria de selección de Centros de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Especial y Educación Secundaria Obligatoria para el desarrollo de las prácticas de Magisterio durante el curso 2000/2001 Recursos. Emplazamientos.—Resolución de 24 de mayo de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo n.º 82/2001, seguido a instancia de D.º Amparo Gutiérrez Martínez, sobre las listas definitivas de admitidos y excluidos en el proceso para la constitución de las listas de espera de personal docente no universitario	6273 6275
Pruebas selectivas.—Orden de 31 de mayo de 2001, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir vacantes pertenecientes al Grupo IV de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura	6208 6228 6258	so contencioso-administrativo n.º 83/2001, seguido a instancia de D.ª Ana Belén Durán García sobre las listas definitivas de admitidos y excluidos en el proceso para la constitución de listas de espera de personal docente no universitario	6276
Consejería de Agricultura y Medio Ambiente Sentencias. Ejecución.—Resolución de 22 de mayo de 2001, de la Secretaría General Técnica, sobre ejecución de la Sentencia n.º 430/01 dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D.ª Susana Moreno Esteban Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología Enseñanza.—Corrección de errores a la Resolución de 23 de marzo de 2001, de la Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros, por la que se resuelve	6272	Recursos. Emplazamientos.—Resolución de 28 de mayo de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo n.º 81/2001, seguido a instancia de D. Antonio González Fernández sobre las listas definitivas de admitidos y excluidos en el proceso para la constitución de listas de espera de personal docente no universitario Recursos. Emplazamientos.—Resolución de 28 de mayo de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo n.º 142/2001, seguido a instancia de D. Francisco Joaquín Rosado Feito sobre acto de publicación de las listas de espera de aspirantes a interinidad del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura	6276

Recursos. Emplazamientos.—Resolución de 28 de mayo de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo n.º 143/2001, seguido a instancia de D.ª Catalina Pérez Pérez sobre acto de publicación de las listas de espera de aspirantes a interinidad del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura	6277	el sistema de subasta, procedimiento abierto, de las obras de ampliación Centro de Educación Secundaria en Cabezuela del Valle	6280
Consejería de Agricultura y Medio Ambiente		Consejería de Obras Públicas y Turismo	
Vías pecuarias.—Anuncio de 11 de mayo de 2001, de notificación de comienzo de operaciones materiales de deslinde de vía pecuaria en el término municipal de Esparragalejo a afectados sin datos completos de indentificación	6278	Concurso.—Resolución de 31 de mayo de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso-abierto sin admisión de variantes para la contratación de las obras de acondicionamiento de la carretera EX-107 de Badajoz a Portugal por Villanueva del Fresno. Tramo: Olivenza-Alconchel	6282
Vías pecuarias.—Anuncio de 11 de mayo de 2001, de notificación de comienzo de operaciones materiales de deslinde de vía pecuaria en el término municipal de Esparragalejo a afectados sin datos completos de indentificación	6278	Consejería de Sanidad y Consumo Concurso.—Corrección de errores al Anuncio de 14 de mayo de 2001, por el que se convoca a pública lici-	
Vías pecuarias .—Anuncio de 11 de mayo de 2001, de notificación de comienzo de operaciones materiales de deslinde de vía pecuaria en el término municipal de Mérida a afectados sin datos completos de identificación.	6278	tación, por el sistema de concurso, la contratación del suministro «Determinaciones analíticas del hemograma, perfil plaquetario, fórmula leucocitaria y reticulosis y pruebas de coagulación»	6283
Vías pecuarias .—Anuncio de 11 de mayo de 2001, de notificación de comienzo de operaciones materiales de deslinde de vía pecuaria en el término municipal de Esparragalejo a afectados sin datos completos de identificación	6279	Concurso.—Anuncio de 25 de mayo de 2001, por el que se convoca a pública licitación, por el sistema de concurso, la contratación del suministro «Adquisición de 188.000 dosis de vacuna antigripal. Campaña 2001/2002»	6283
Consejería de Economía, Industria y Comercio		Consejería de Bienestar Social	
Concurso.—Anuncio de 29 de mayo de 2001, por el que se convoca pública licitación para la contratación por el sistema de concurso, el servicio SV-058/2001: «Desarrollo e implantación del proyecto SIMEX»	6279	Concurso .—Resolución de 29 de mayo de 2001, del Servicio Territorial de Badajoz, por la que se anuncia concurso público para la contratación del servicio de cafetería en el Hogar de Mayores de Campomayor en Badajoz	6284
Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología Subastas.—Resolución de 29 de mayo de 2001, de la Secretaría General Técnica, para la contratación, mediante		Concurso.—Resolución de 29 de mayo de 2001, del Servicio Territorial de Badajoz, por la que se anuncia concurso público para la contratación del servicio de cafetería en el Hogar de Mayores de Castuera	6285

I. Disposiciones Generales

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

LEY 5/2001, de 10 de mayo, de Crédito Cooperativo.

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

Sea notorio a todos los ciudadanos que la Asamblea de Extremadura ha aprobado y yo, en nombre del Rey, de conformidad con lo establecido en el artículo 49.1 del Estatuto de Autonomía, vengo a promulgar la siguiente Ley.

EXPOSICION DE MOTIVOS

١

Las Cooperativas de Crédito, junto con las Cajas de Ahorro, constituyen el soporte financiero fundamental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La importancia de las mismas exige su regulación en una norma de máximo rango que además fomente y propicie la regionalización del ahorro, potencie el desarrollo económico y social de Extremadura, haciendo a los extremeños partícipes de la riqueza que la actividad de estas instituciones de crédito genere. Tradicionalmente, las Cooperativas de Crédito han asumido como propio el compromiso de contribuir al desarrollo regional, aun sin instrumentos normativos específicos que amparen dicho esfuerzo; instrumentos que los poderes públicos extremeños, mediante la presente Ley, intentan poner a su disposición.

En este ámbito conceptual, que pretende poner las instituciones financieras al servicio del desarrollo económico regional en la máxima medida en que ello sea factible de acuerdo con nuestro ordenamiento constitucional, se promulga la presente Ley del Crédito Cooperativo, dictada atendiendo a lo establecido en el artículo 149.1.11 de la Constitución y en el artículo 7.36 del Estatuto de Autonomía, en la redacción dada por la Ley Orgánica 12/1999, de 6 de mayo, que atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de instituciones de crédito cooperativo público y territorial, en el marco de la ordenación general de la economía y de acuerdo con las disposiciones que en uso de sus facultades dicte el Estado, normativa ésta que está constituida por la Ley 13/1989, de 26 de mayo, de Cooperativas de Crédito, desarrollada por el Real Decreto 84/1993, de 22 de enero, y a la cual hay que añadir la doctrina sentada por nuestro Tribunal Constitucional, básicamente en su Sentencia 155/1993, de 6 de mayo, que vino a corregir determinadas extralimitaciones del legislador estatal en cuanto a la conceptuación como básicos de algunos de los preceptos de la citada Ley 13/1989. Asimismo, y en lo que resulte de aplicación, se atenderá a lo que establece la Ley 2/1998, de 26 de marzo, de Sociedades Cooperativas de Extremadura.

Esta disposición pretende, en consecuencia, regular con carácter general, y con el alcance referido, el régimen jurídico de las Cooperativas de Crédito Extremeñas, buscándose al propio tiempo fomentar, por las razones ya expuestas, su vinculación con las instituciones de su ámbito operativo de actuación para así buscar que las mismas contribuyan al desarrollo económico de nuestra Comunidad Autónoma, habiéndose elegido para ello la forma y el rango de Ley por cuanto que así es como más eficazmente se garantizan las exigencias dimanantes de los fundamentales principios de certeza, estabilidad y seguridad jurídica que deben presidir las normas emanadas en nuestro vigente Estado social y democrático de Derecho.

Ш

Esta Ley del Crédito Cooperativo se estructura en siete Títulos, una Disposición Adicional, seis Disposiciones Transitorias, una Derogatoria y una Final.

En el Título Primero «Disposiciones Generales» se recoge normativa de carácter básico. Se establece el ámbito de aplicación de la Ley, se definen las Cooperativas de Crédito, se fija la tutela de la Junta de Extremadura, se recogen los requisitos y procedimientos para su creación, fusión, escisión, disolución y liquidación y se crea el Registro de Cooperativas de Crédito de la Comunidad Autónoma.

El Título Segundo «Régimen Económico» regula las aportaciones de los socios y sus limitaciones; determinadas actividades económicas, inversiones, publicidad, oficinas, deber de información, estableciendo el órgano administrativo que ejercerá las competencias autonómicas relacionadas con aquéllas; lo referente al resultado económico y su distribución. Por último, se refiere a la contabilidad, que se ajustará a la normativa establecida para las Entidades de Crédito y a la necesidad de someterse a auditoría externa.

En el Título Tercero «Organos» se regula sobre los Organos que van a gobernar las Cooperativas de Crédito y, asimismo, como novedad se introduce la existencia de la Comisión de Control como Organo Social. En el último capítulo se crea el Registro de Altos Cargos.

El Título Cuarto «Asociacionismo Cooperativo», prevé el derecho de las Cooperativas de Crédito de asociarse en uniones, Federaciones y

Confederaciones, refiriéndose el Capítulo II exclusivamente a las Federaciones Extremeñas de Cooperativas de Crédito.

El Título Quinto «Defensor del Cliente» se refiere al Defensor del Cliente y recoge una regulación mínima de sus aspectos básicos, estableciéndose la posibilidad de que esta figura sea la misma que la establecida por las Cajas de Ahorros regionales.

El Título Sexto «Régimen de Control» se refiere al sistema de inspección e intervención y a la potestad sancionadora sobre la base de lo establecido en la normativa estatal al respecto.

Por último, el Título Séptimo se refiere a las Secciones de Crédito de las Cooperativas y en él se regula, genéricamente, sobre todo lo referente a las mismas; definiciones, régimen jurídico, creación, inscripción, gerencia, régimen económico y financiero e inspección y sanción

TITULO I.—DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I.—Naturaleza jurídica, ámbito de aplicación, denominación, funciones y régimen jurídico.

ARTICULO 1.º - Objeto y ámbito de aplicación

- 1.—La presente Ley será de aplicación:
- a) A las Cooperativas de Crédito con domicilio social en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura y cuya actividad cooperativizada se desarrolle con carácter efectivo o principal en el citado territorio, sin perjuicio de la actividad accesoria que puedan realizar fuera de este territorio.
- b) A las Cooperativas de Crédito con domicilio social en otras comunidades autónomas, en lo relativo a las actividades realizadas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 2.—Asimismo será de aplicación a las Secciones de Crédito de las Cooperativas, en los términos que se establece en el Título VII de la presente Ley.

ARTICULO 2.º - Naturaleza y denominación

- 1.—Son Cooperativas de Crédito, a los efectos de esta Ley, las Sociedades cuyo objeto social es servir a las necesidades financieras de sus socios y de terceros, mediante el ejercicio de las actividades propias de las entidades de crédito. Tendrán personalidad jurídica propia.
- 2.—Las entidades definidas en la presente Ley utilizarán el término Cooperativa de Crédito o su abreviatura Coop. de Crédito en su denominación. Dicha denominación no podrá ser idéntica

- a la de otra cooperativa de crédito ya existente, ni inducir a confusión respecto a su ámbito y objeto social con otro tipo de entidades.
- 3.—Aquellas Cooperativas de Crédito cuyo objeto social principal sea la prestación de servicios financieros en el medio rural extremeño podrán utilizar conjuntamente o por separado con el de Cooperativa de Crédito, la expresión Caja Rural.

ARTICULO 3.º - Régimen jurídico

Las Cooperativas de Crédito, a las que es de aplicación esta Ley, se regirán por la misma y por sus normas de desarrollo, sin perjuicio de la normativa básica y general que les sea de aplicación.

ARTICULO 4.º - Operaciones

- 1.—Las Cooperativas de Crédito podrán realizar toda clase de operaciones activas, pasivas y de servicio propias de las entidades de crédito, atendiendo preferentemente las necesidades financieras de sus socios.
- 2.—El conjunto de las operaciones activas con terceros de una Cooperativa de Crédito no podrá alcanzar el 50% de los recursos totales de la entidad. En dicho porcentaje no se computarán las operaciones realizadas por las Cooperativas de Crédito con los socios de las Cooperativas asociadas, las de colocación de los excesos de tesorería en el mercado interbancario, ni la adquisición de valores y activos financieros de renta fija, que pudiesen adquirirse para la cobertura de los coeficientes legales o para la colocación de los excesos de tesorería.
- 3.—No obstante, la Consejería de Economía, Industria y Comercio, previo informe del Banco de España, podrá autorizar la ampliación del límite señalado, con relación a las operaciones activas que las Cooperativas de Crédito pueden realizar con terceros, durante el plazo que se fije, cuando por circunstancias excepcionales no imputables a las Cooperativas de Crédito, su actuación dentro de dicho límite suponga una reducción de actividad económica de la entidad que ponga en peligro su viabilidad.

ARTICULO 5.º - Tutela y principios inspiradores

- 1.—La Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Economía, Industria y Comercio, en el marco de las bases y de la ordenación de la actividad económica general y de la política monetaria del Estado, ejercerá la tutela sobre las Cooperativas de Crédito con arreglo a los siguientes principios:
- a) Procurar el desarrollo y el buen funcionamiento de las Cooperativas de Crédito.

- b) Velar porque las Cooperativas de Crédito cumplan las normas que les afecten y dispongan de una adecuada organización administrativa y contable y de procedimientos de control interno idóneos y eficaces.
- c) Vigilar que las Cooperativas de Crédito cumplan las normas de ordenación y disciplina.
- d) Proteger y defender la independencia, prestigio y estabilidad de las Cooperativas de Crédito.
- e) Velar porque los criterios de transparencia, democratización y eficacia estén presentes en la configuración y funcionamiento de los Organos de Gobierno de las Cooperativas de Crédito.
- f) Estimular las acciones legítimas de las Cooperativas de Crédito encaminadas a mejorar el nivel socio-económico de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 2.—Corresponderán al Consejero de Economía, Industria y Comercio todas aquellas competencias no atribuidas expresamente a otros órganos de la Junta de Extremadura.

CAPITULO II.—Creación, fusión, escisión, disolución y liquidación

ARTICULO 6.º - Creación y autorización

La solicitud de autorización para la creación de una Cooperativa de Crédito, cuya competencia corresponda a la Comunidad Autónoma de Extremadura, se formalizará ante la Consejería de Economía, Industria y Comercio, quien la elevará con su informe al Ministro de Economía y Hacienda, que, previos los trámites establecidos en la Ley, resolverá sobre su autorización. Aquélla irá acompañada necesariamente, entre otros, de los siguientes documentos:

- a) Proyecto de Estatutos Sociales, que deben contar con el informe favorable de la Consejería de Economía, Industria y Comercio.
- b) Certificación negativa de que no coincide con la denominación de otra ya existente.
- c) Programa de actividades, en el que de forma específica deberá constar el género de operaciones que se pretenden llevar a cabo y la estructura de la organización de la entidad, así como la vinculación de aquellas operaciones a las necesidades financieras de los socios.
- d) Relación de los socios que vayan a constituir la sociedad, con indicación de sus respectivas aportaciones al capital.
- e) Relación de personas que vayan a integrar el primer Consejo Rector y de quienes vayan a ejercer como Directores Generales.

f) Justificación de haber constituido, en metálico o en valores públicos, el depósito exigido por la normativa vigente.

ARTICULO 7.º - Informe sobre creación

El informe de la Consejería de Economía, Industria y Comercio a que se refiere el artículo anterior será también necesario, a solicitud del órgano estatal competente, para aquellas Cooperativas de Crédito en proyecto que teniendo su domicilio social en Extremadura vayan a tener un ámbito de actuación habitual que sobrepase el territorio de esta Comunidad Autónoma.

ARTICULO 8.º - Requisitos para obtener y conservar la autorización

- 1.—Son requisitos necesarios para obtener y conservar la autorización como Cooperativa de Crédito los siguientes:
- a) Revestir la forma de sociedad cooperativa constituida con arreglo a lo establecido en la normativa vigente.
- b) Tener un capital social mínimo desembolsado según lo establecido en el artículo 9.º de esta Ley.
- c) Limitar estatutariamente el objeto social a las actividades propias de una Entidad de Crédito con la particularidad, respecto a las operaciones activas, que establece la normativa vigente.
- d) Contar con una buena organización administrativa y contable, así como con procedimientos adecuados e idóneos de control interno.
- e) No reservar a los promotores, fundadores o socios iniciales, ventaja o remuneración especial de tipo alguno.
- f) Contar con un Consejo Rector formado, al menos, por cinco miembros, dos de los cuales podrán ser no socios.
- 2.—Será también requisito para obtener la autorización como Cooperativa de Crédito el que ninguno de los Consejeros y Directores Generales de la misma se encuentre procesado por alguno de los supuestos que se señalan en el artículo 50 de la presente Ley.
- 3.—La solicitud de constitución deberá estar suscrita por un grupo de promotores del que deberán formar parte, al menos, 10 personas jurídicas que desarrollen la actividad propia de su objeto social en forma ininterrumpida desde al menos dos años antes de la fecha de constitución, o por 100 personas físicas. Para constituir una Cooperativa de Crédito con la denominación Caja Rural, el grupo promotor deberá incluir, al menos, tres Cooperativas Agrarias o 150 socios personas físicas titulares de explotaciones agrarias.

ARTICULO 9.º - Capital social mínimo

1.—La cuantía mínima de capital social de las Cooperativas de Crédi-

to, en función del ámbito territorial y del total de habitantes de derecho de los municipios comprendidos en dicho ámbito, será la que establezca en cada momento la normativa básica en la materia.

- 2.—Las Cooperativas de Crédito no podrán operar fuera de su ámbito territorial, delimitado en sus Estatutos, sin previamente haber modificado éstos y de haber ampliado su capital social para ajustarlo a lo que se establece en el apartado anterior, siendo preciso que dicha variación sea autorizada por la Consejería de Economía, Industria y Comercio. Quedan a salvo lo dispuesto en el artículo 4.2 de esta misma Ley y las operaciones meramente accesorias o instrumentales respecto al objeto social, y las operaciones de crédito sindicadas.
- 3.—El capital social mínimo ha de estar íntegramente suscrito y desembolsado, teniéndose que efectuar, necesariamente, los desembolsos en efectivo.

ARTICULO 10.º - Inscripción

- 1.—Concedida la autorización, la Cooperativa de Crédito en constitución habrá de solicitar su inscripción en el Registro Especial del Banco de España, adjuntando copia de la escritura pública de constitución y de los Estatutos. Posteriormente deberá procederse a su inscripción en el Registro Mercantil de su domicilio social y en el Registro de Cooperativas de Crédito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 2.—Las autorizaciones concedidas serán intransmisibles.

ARTICULO 11.º - Autorización de fusión y escisión

- 1.—Corresponde al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, a propuesta del Consejero de Economía, Industria y Comercio, y previo informe del Banco de España, autorizar cualquier operación de fusión, por creación de nueva entidad o absorción, o de escisión o transformación que afecte a Cooperativas de Crédito, cuando sobre todas las entidades afectadas tenga atribuidas y asumidas competencias y el ámbito operativo actual de las mismas y el de la resultante de la fusión o escisión no sea superior al de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 2.—Las resoluciones denegatorias de la fusión o de la escisión serán, en todo caso, debidamente motivadas y fundadas.

ARTICULO 12.º - Informe sobre fusión y escisión

En los supuestos de fusión, escisión y transformación que afecten a Cooperativas de Crédito en las que la Cooperativa implicada rebase el ámbito autonómico, la Comunidad Autónoma de Extremadura carezca de competencias sobre alguna de las entidades afectadas, o se trate de entidades con sede en distintas comunidades autónomas, será necesario un informe previo de la Consejería de Economía, Industria y Comercio sobre la procedencia o no de fusionarse o escindirse de aquellas entidades sobre las que la Comunidad Autónoma de Extremadura tenga competencias.

ARTICULO 13.º - Creación por escisión de sección de crédito

Cuando la Cooperativa de Crédito se constituya a partir de la escisión de una sección de crédito de otra cooperativa, tendrá que incorporarse al capital social la parte de los fondos de reserva, obligatorios y voluntarios, que en la escritura de escisión se atribuya a la sección escindida, siempre y cuando lo permita la legislación cooperativa a aplicar.

ARTICULO 14.º - Disolución y liquidación

- 1.—Los acuerdos de disolución y liquidación de las Cooperativas de Crédito, cuya actividad ordinaria y habitual se circunscriba al territorio de la Comunidad de Extremadura, deberán obtener la autorización del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, a propuesta del Consejero de Economía, Industria y Comercio, salvo lo dispuesto expresamente en la normativa básica.
- 2.—El proceso de liquidación de una Cooperativa de Crédito será, en todo caso, supervisado por la Consejería de Economía, Industria y Comercio.
- 3.—Durante el proceso liquidatorio, la Cooperativa de Crédito disuelta conservará su personalidad jurídica y deberá actuar añadiendo a su denominación la mención «en liquidación».
- 4.—El activo sobrante y el remanente del Fondo de Educación y Promoción de una Cooperativa de Crédito en liquidación se pondrán a disposición de la Consejería de Economía, Industria y Comercio. Reglamentariamente se dispondrá su destino.

ARTICULO 15.º - Publicación

Los acuerdos adoptados por la autoridad autonómica con respecto a la creación, fusión, escisión, disolución y liquidación de Cooperativas de Crédito serán publicadas en el «Diario Oficial de Extremadura».

CAPITULO III.—Registro de Cooperativas de Crédito

ARTICULO 16.º - Registro de Cooperativas de Crédito

- 1.—Se crea el Registro de Cooperativas de Crédito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 2.—Los datos del Registro de Cooperativas de Crédito de la Comuni-

dad Autónoma de Extremadura serán públicos. Cualquier persona interesada podrá obtener certificación de los datos que consten en él.

TITULO II.—REGIMEN ECONOMICO

CAPITULO I.—Aportaciones de los socios

ARTICULO 17.º - Aportaciones de los socios

1.—Todos los socios de una Cooperativa de Crédito deberán poseer, al menos, un Título nominativo de aportación.

Los Estatutos determinarán el valor nominal de dichos Títulos. Todos los títulos tendrán igual valor nominal.

2.—El importe total de las aportaciones de cada socio no podrá exceder del 20 por 100 del capital social cuando se trate de una persona jurídica y del 2,5 por 100 cuando se trate de una persona física.

En ningún caso el conjunto de personas jurídicas que no tengan la condición de Sociedad Cooperativa podrán poseer más del 50 por ciento del capital social.

ARTICULO 18.º - Mantenimiento de la condición de socio

No se perderá la condición de socio, durante el tiempo que señalen los Estatutos, cuando, como consecuencia de un plan de saneamiento aprobado por el Fondo de Garantías de Depósitos en Cooperativas de Crédito o por aplicación de lo previsto en el último párrafo del artículo siguiente, el valor nominal de las aportaciones sea anulado o reducido por debajo del límite establecido estatutariamente, con carácter general, sin que el socio reponga la parte perjudicada.

ARTICULO 19.º - Reembolso y aplicación de las aportaciones

- 1.—Las aportaciones serán reembolsadas a los socios en las condiciones que se señalen reglamentariamente, siempre que no se produzca una cobertura insuficiente del capital social obligatorio, reservas y coeficiente de solvencia.
- 2.—Las aportaciones podrán aplicarse, si así se regula estatutariamente, a la compensación de pérdidas producidas en las operaciones de las Cooperativas de Créditos. En todo caso, las reducciones que se produzcan se llevarán a cabo proporcionalmente en todas las aportaciones.

CAPITULO II.—Actividades financieras

ARTICULO 20.º - Inversiones y participaciones

Las Cooperativas de Crédito comunicarán a la Consejería de Econo-

mía, Industria y Comercio la relación de empresas y sociedades en las que su participación en el capital social exceda de diez millones de pesetas, así como el porcentaje de participación en las mismas, los préstamos a ella concedidos, situación en que se encuentran los mismos y datos personales de los representantes que en cada momento mantenga la entidad en dichas empresas y sociedades.

ARTICULO 21.º - Oficinas

1.—Las Cooperativas de Crédito podrán abrir oficinas de acuerdo con las normas que les sean aplicables.

2.—Las Cooperativas de Crédito con domicilio social en la Comunidad Autónoma de Extremadura comunicarán a la Consejería de Economía, Industria y Comercio las variaciones en cuanto a las aperturas, traslados, cesiones y cierres de oficinas. El resto de Cooperativas de Crédito con domicilio social en otra comunidad autónoma comunicarán las citadas variaciones en lo relativo a sus oficinas ubicadas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

ARTICULO 22.º - Protección a la clientela

La Junta de Extremadura dictará las normas necesarias para proteger los legítimos intereses de la clientela activa y pasiva de las Cooperativas de Crédito de Extremadura, sin perjuicio de la libertad de contratación que, en sus aspectos sustantivos y con las limitaciones que pudieran emanar de otras disposiciones legales, deba presidir las relaciones entre las Cooperativas de Crédito y su clientela.

ARTICULO 23.º - Publicidad

Las Cooperativas de Crédito informarán a la Consejería de Economía, Industria y Comercio, con carácter previo a su difusión, sobre los proyectos de publicidad que pretendan ejecutar. No obstante, reglamentariamente se podrá establecer el régimen de autorización administrativa previa regulando las modalidades de control, cuando aquéllos versen sobre actividades de índole financiera.

ARTICULO 24.º - Información sobre actividad y gestión

- 1.—Las Cooperativas de Crédito que, teniendo o no su domicilio social en Extremadura, cuenten con oficinas en la Comunidad Autónoma, estarán obligadas a remitir a la Consejería de Economía, Industria y Comercio, en la forma que reglamentariamente se determine, toda clase de informaciones sobre su actividad y gestión, respetando en todo caso los legítimos intereses de la clientela activa y pasiva de estas Entidades.
- 2.—Anualmente las Cooperativas de Crédito redactarán una memoria explicativa de su actividad económica, administrativa y del Fondo de

Educación y Promoción; en el caso de las Cooperativas de Crédito con domicilio social fuera de la Comunidad Autónoma, y sin perjuicio de una información general, se concretarán en la memoria los datos preceptivos de sus actividades en Extremadura. La memoria deberá contener preceptivamente el Balance y la Cuenta de Resultados a 31 de diciembre del año económico al que corresponda.

ARTICULO 25.º - Reducción del capital social

- 1.—La reducción del capital social se adecuará a lo previsto en la normativa básica.
- 2.—La reducción del capital social que tenga por objeto condonar desembolsos pendientes, constituir o incrementar reservas o devolver parcialmente aportaciones, siempre que la parte restante supere el mínimo exigido a cada socio, podrá requerir la autorización de la Consejería de Economía, Industria y Comercio en la forma que reglamentariamente se determine.

CAPITULO III.-Resultados del ejercicio económico

ARTICULO 26.º - Determinación de los excedentes

- 1.—El saldo de la cuenta de resultados del ejercicio económico se determinará conforme a los criterios y métodos aplicables para las restantes Entidades de Crédito, integrando los procedentes de operaciones con terceros y las plusvalías o resultados atípicos de toda clase, sin que a los efectos de esta Ley pueda considerarse como costes o gastos de explotación de las Cooperativas de Crédito cualquier clase de retribución a los socios por sus aportaciones al capital social.
- 2.—Las pérdidas serán cubiertas bien con cargo a los recursos propios de la Cooperativa, en la forma que estatutariamente se señale, bien con los beneficios de los tres ejercicios siguientes a su aparición, sin perjuicio de lo establecido para las entidades sujetas a planes de saneamiento.
- 3.—El saldo acreedor de la cuenta de resultados determinado conforme a lo indicado en el apartado primero de este artículo, y una vez compensadas, en su caso, las pérdidas, de acuerdo con lo señalado en el apartado segundo de este precepto, constituirá el excedente neto del ejercicio económico.
- 4.—El excedente disponible se obtiene deduciendo del excedente neto los impuestos exigibles y los intereses al capital desembolsado, limitado de acuerdo con la legislación cooperativa.

ARTICULO 27.º - Distribución de excedentes

El excedente disponible, calculado de la forma indicada en el artículo anterior, se destinará:

- a) A dotar al Fondo de Reserva Obligatorio, al menos, con un 20 por 100.
- b) A dotar el Fondo de Educación y Promoción con un mínimo del 15 por ciento.
- c) El resto estará a disposición de la Asamblea General, que podrá distribuirlo de la forma que estime oportuna, todo ello sin perjuicio del cumplimiento del coeficiente de solvencia y de las disposiciones aplicables a los tres primeros años de existencia de una Cooperativa de Crédito establecidas en la normativa estatal vigente.

ARTICULO 28.º - Fondos de Educación y Promoción

- 1.—Dentro de las actividades que cumplan finalidades cooperativas o sociales, la Consejería de Economía, Industria y Comercio podrá establecer las directrices a seguir en relación al Fondo de Educación y Promoción, indicando las carencias y prioridades, dentro del más absoluto respeto a la libertad de las Cooperativas de Crédito para la elección de las actuaciones concretas.
- 2.—Para el caso de Cooperativas de Crédito que operen en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura sin tener en el mismo su domicilio social, se establecerán por la Consejería de Economía, Industria y Comercio los instrumentos necesarios para que realicen en esta Comunidad Autónoma actuaciones relacionadas con el Fondo de Educación y Promoción, en función de los recursos captados en la misma.

ARTICULO 29.º - Autorización distribución de excedentes y presupuesto de Fondo de Educación y Promoción

Corresponde a la Junta de Extremadura la autorización de los acuerdos adoptados por la Asamblea General de las Cooperativas de Créditos relativos a la distribución del excedente obtenido y el Presupuesto anual para el fondo de Educación y Promoción, incluido, en su caso, el de las Fundaciones, si las hubiese, a los efectos de su adecuación a lo dispuesto en los artículos 27 y 28 de esta Ley.

CAPITULO IV.—Libros y contabilidad

ARTICULO 30. Libros corporativos

- 1.—Las Cooperativas de Crédito llevarán los libros corporativos que exigen el Código de Comercio y la legislación societaria a la que aquéllas estuvieran sometidas, en razón de su ámbito.
- 2.—Los libros contables se ajustarán a lo dispuesto en los artículos 25 y 28 al 33 del mencionado Código. La legalización de los libros, tanto corporativos como contables, de la Cooperativa de Crédito se realizará en el Registro Mercantil del domicilio social de ésta.

ARTICULO 31.º - Contabilidad

Las Cooperativas de Crédito llevarán la contabilidad de acuerdo con la normativa establecida para las Entidades de Crédito.

ARTICULO 32.º - Cuentas anuales

Las cuentas anuales de las Cooperativas de Crédito serán auditadas por las personas y con los requisitos establecidos en la Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas, y en sus normas de desarrollo. La presentación y depósito de las mismas se ajusta a lo previsto en los artículos 365 y concordantes del Reglamento del Registro Mercantil, debiendo remitirse también, conforme a lo establecido en el artículo 24 de esta Ley, a la Consejería de Economía, Industria y Comercio para que ésta ejerza adecuadamente las facultades que tiene conferidas.

ARTICULO 33.º - Auditoría

- 1.—Las Cooperativas de Crédito deberán someter a auditoría externa los estados financieros y la Cuenta de Resultados de cada ejercicio.
- 2.—La Consejería de Economía, Industria y Comercio podrá establecer el alcance y contenido de los informes de auditoría que habrán de remitirle las Cooperativas de Crédito y asimismo, en uso de sus competencias, podrá recabar de éstas cuanta información considere necesaria.
- 3.—Las Cooperativas de Crédito remitirán a la citada Consejería de Economía, Industria y Comercio los resultados de las inspecciones que el Banco de España o cualquier otro órgano competente realice.

TITULO III.—ORGANOS DE LAS COOPERATIVAS DE CREDITO

CAPITULO I.—Organos sociales

ARTICULO 34.º - Organos sociales

- 1.—Los órganos sociales de las Cooperativas de Crédito son:
- a) La Asamblea General.
- b) El Consejo Rector.
- c) La Comisión de Control.

CAPITULO II.—Asamblea General

ARTICULO 35.º - Concepto

La Asamblea General, constituida válidamente, es la reunión de los socios para deliberar y tomar acuerdos, como órgano supremo de expresión de la voluntad social.

ARTICULO 36.º - Competencias

- 1.—Todos los asuntos propios de la Cooperativa de Crédito, aunque sean de competencia de los otros órganos sociales, podrán ser objeto de debate y acuerdo de la Asamblea General.
- 2.—En todo caso, será preceptivo el acuerdo de la Asamblea General para los siquientes casos:
- a) Nombramiento y revocación de los miembros del Consejo Rector y de la Comisión de Control y de los interventores y liquidadores.
- b) Examen de la gestión social, aprobación de las cuentas anuales y de la distribución de excedentes o imputación de pérdidas.
- c) Establecimiento de nuevas aportaciones obligatorias y actualización de las aportaciones.
- d) Emisión de obligaciones.
- e) Modificación de los Estatutos Sociales.
- f) Fusión, escisión, transformación y disolución de la sociedad.
- g) Aprobación o modificación del Reglamento Interno de la Cooperativa.
- h) Cualesquiera otros asuntos que se prevean en los Estatutos y en la normativa aplicable, así como los que se sometan a su consideración por los órganos facultados al efecto.
- 3.—También será preceptivo el acuerdo de la Asamblea General para establecer la política general de la Cooperativa y definir anualmente las líneas generales del plan de actuación de la misma para que pueda servir de base a la labor del Consejo Rector.
- 4.—Es indelegable la competencia de la Asamblea General sobre los actos en que su acuerdo es preceptivo en virtud de norma legal.

ARTICULO 37.º - Clases de sesiones

- 1.—Las Asambleas Generales pueden ser Ordinarias y Extraordinarias.
- 2.—Las Asambleas Ordinarias se celebrarán dos veces al año, una cada semestre natural.
- 3.—Las Asambleas Extraordinarias se celebrarán tantas veces cuantas sean expresamente convocadas, para tratar de las cuestiones que se expresen en el orden del día.

ARTICULO 38.º - Asamblea General Ordinaria

1.—En todo caso, en la Asamblea General Ordinaria a celebrar en el primer semestre se someterá a su aprobación el Balance, la Cuenta de Resultados, la propuesta de aplicación de los excedentes,

el proyecto de presupuestos del Fondo de Educación y Promoción y la Memoria de la Entidad, en la que se reseñará detalladamente la marcha de la Entidad durante el ejercicio anterior y que como anexos contendrá, al menos, el informe sobre la censura de cuentas que resuma la gestión del ejercicio y el informe de una auditoría externa sobre los estados financieros.

2.—En la que se celebre durante el segundo semestre se someterán a aprobación las directrices básicas del Plan de actuación de la Entidad y las líneas generales de los presupuestos para el ejercicio siguiente.

ARTICULO 39.º - Convocatoria, quórum y votación

- 1.—La Asamblea General será convocada por el Consejo Rector con una antelación mínima de 15 días a la fecha de su celebración en primera convocatoria.
- 2.—La Asamblea General precisará para su válida constitución la asistencia en primera convocatoria de más de la mitad de los socios cuyos votos representen la mitad, al menos, de los votos totales; en segunda convocatoria deberán estar presentes, en persona o mediante representantes, un número de socios cuyos votos representen, al menos, un 10 por 100 del total de votos de la Asamblea o un mínimo de cien socios.
- 3. En la Asamblea General cada socio tendrá un voto.

No obstante, si los Estatutos lo prevén, el voto de los socios podrá ser proporcional a la actividad desarrollada o al número de socios de las cooperativas asociadas. Los Estatutos deberán fijar con claridad los criterios de proporcionalidad del voto.

4.—En la Asamblea General ningún socio podrá recibir apoderamientos de votos que superen, con el propio, los límites establecidos en el artículo 17.2.

ARTICULO 40.º - Asamblea General Extraordinaria

- 1.—La Asamblea General extraordinaria será convocada y se celebrará de igual forma que la ordinaria, salvo las peculiaridades que se contemplan en el presente artículo.
- 2.—La Asamblea General extraordinaria será convocada a iniciativa del Consejo Rector o de la Comisión de Control, a petición de, al menos, 500 socios o de los que representen el 10 por 100 del total de votos existentes, así como a petición de los órganos de creación facultativa a quienes el Estatuto atribuya esta facultad.

La petición deberá expresar el Orden del Día de la Asamblea que se solicita. La convocatoria se efectuará en el plazo máximo de 15 días desde la toma de decisión del Consejo Rector o presentación de la petición, no pudiendo mediar más de 20 días entre la fecha de la convocatoria y la señalada para la celebración de la Asamblea.

ARTICULO 41.º - Publicación de la convocatoria

Todas las convocatorias de la Asamblea General serán publicadas en el «Diario Oficial de Extremadura», así como en dos diarios de mayor difusión de la Comunidad Autónoma, con una antelación de, al menos, diez días hábiles respecto a la fecha de la sesión asamblearia

ARTICULO 42.º - Exposición documentación

Desde la fecha de la convocatoria hasta la celebración de la Asamblea, la documentación relativa a los asuntos a tratar en la sesión correspondiente estará a disposición exclusivamente de los socios en el domicilio social y en las principales oficinas operativas.

ARTICULO 43.º - Presidente y Secretario

- 1.—La Asamblea General será presidida por el Presidente de la Cooperativa de Crédito o, en su caso, por los Vicepresidentes del Consejo Rector, según su orden, y, en su defecto, por el vocal de mayor edad del Consejo Rector que se encuentre presente. Actuará como secretario quien lo sea del Consejo Rector.
- 2.—Asistirán, asimismo, a la Asamblea General el Director General y los miembros del Consejo Rector que no sean socios. El Consejo Rector podrá requerir la asistencia a las Asambleas Generales de técnicos de la Entidad o de fuera de ella, especialistas en los temas a tratar.

CAPITULO III.—Consejo Rector

ARTICULO 44.º - Naturaleza y competencias

- 1.—El Consejo Rector es el órgano que tiene encomendado el gobierno, gestión y representación de la Cooperativa de Crédito, con sujeción a las Leyes, a los Estatutos y a la política general fijada por la Asamblea General.
- 2.—Corresponden al Consejo Rector cuantas facultades no estén reservadas por ley o por los Estatutos a otros órganos sociales, sin perjuicio de lo establecido en el número 1 del artículo 55.

ARTICULO 45.º - Composición

1.—El número de miembros del Consejo Rector estará comprendido entre un mínimo de cinco y un máximo de doce, dos de los cuales podrán no ser socios y obligatoriamente habrá un vocal representante de los trabajadores.

2.—Todos los miembros del Consejo Rector serán personas de reconocida honorabilidad comercial y profesionalidad, debiendo poseer, al menos dos de ellos, conocimientos y experiencia adecuados para ejercer sus funciones.

ARTICULO 46.º - Elección

- 1.—Los miembros titulares del Consejo Rector, junto con los tres suplentes, serán elegidos por la Asamblea General en proporción directa al número de votos obtenidos por cada candidatura. Las listas de las candidaturas serán cerradas y deberán contener tres candidatos más que vocalías hayan de ser cubiertas.
- 2.—Podrán proponer candidaturas para elegir o renovar el Consejo Rector tanto éste como los socios que alcancen un número al menos igual a un tercio del número de alguna de las minorías legitimadas para instar la convocatoria de asambleas generales.
- 3.—El miembro vocal del Consejo Rector en representación de los trabajadores deberá tener la condición de trabajador con contrato por tiempo indefinido y será elegido por todos los empleados. En ningún caso podrá ser empleado en activo, por cualquier título, de otra empresa.

ARTICULO 47.º - Reelección, renovación y vacantes

- 1.—Los miembros del Consejo Rector serán elegidos por un periodo de cuatro años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente siempre que cumplan las mismas condiciones, requisitos y trámites que para su nombramiento.
- 2.—Las vacantes que se produzcan en el Consejo Rector con anterioridad a la finalización de su mandato se cubrirán por el siguiente de la lista que no resultara elegido de la candidatura correspondiente al titular que cause la vacante y lo serán por el periodo que reste hasta la finalización del mandato.
- 3.—La renovación de los vocales del Consejo Rector será acometida por mitades.

ARTICULO 48.º - Cese

- 1.—Los vocales del Consejo Rector cesarán en el ejercicio de sus cargos en los supuestos siguientes:
- a) Por cumplimiento del plazo para el que fueron designados.
- b) Por renuncia, que habrá de formalizarse por escrito y ratificarse ante fedatario público, funcionario competente de la Consejería de Economía, Industria y Comercio, Secretario de Ayuntamiento o Juzgado de Paz o ante el Presidente de la Entidad.
- c) Por defunción o por incapacidad legal.

- d) Por pérdida de cualesquiera de los requisitos que condicionan su elegibilidad.
- e) Por incurrir en alguna de las incompatibilidades específicas reguladas en esta Ley para cada uno de ellos.
- f) Por acuerdo de separación adoptado por la Asamblea General por mayoría de los votos presentes y representados, previa inclusión en el orden del día. El acuerdo de separación habrá de ser motivado y se expedirá una copia certificada del acta que se entregará al interesado.
- 2.—Asimismo los vocales del Consejo Rector cesarán en su cargo por incurrir en las incompatibilidades previstas en el artículo 50.

Igualmente cesarán por sanción de separación del cargo acordada previo expediente administrativo incoado con las formalidades legales por autoridad competente y por infracciones cometidas en el ejercicio de sus funciones en la Cooperativa de Crédito.

ARTICULO 49.º - Requisitos

Los vocales del Consejo Rector deberán reunir, entre otros, los siquientes requisitos:

- a) Ser persona física, socio de la Cooperativa de Crédito, con las excepciones previstas en el primer párrafo del artículo 45 de esta Ley. No obstante, cuando el socio sea persona jurídica, podrá ser elegido vocal o el representante legal de la misma o la persona física que, perteneciendo por cualquier título a ésta, sea designada para cada elección.
- b) Ser mayor de edad y no incurrir en alguno de los motivos de incapacidad.
- c) El vocal elegido por los empleados deberá pertenecer a la plantilla fija de la Entidad.
- d) No estar incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo siguiente.

ARTICULO 50.º - Incapacidad e incompatibilidades

No podrán ser miembros del Consejo Rector:

a) Los quebrados o concursados no rehabilitados, los incapacitados legalmente, los condenados a penas que lleven aneja la inhabilitación para el ejercicio de cargos públicos, los que hubiesen sido condenados por grave incumplimiento de las leyes o disposiciones sociales, y especialmente por delitos contra la propiedad, y los inhabilitados para el cargo de Consejero o Director de una Entidad de Crédito por expediente disciplinario.

- b) Los Consejeros, Administradores, o altos Directivos de otras entidades de crédito, salvo aquéllos que participen en el capital social.
- c) Quienes pertenezcan a Consejos de Administración de más de cuatro entidades de crédito, no computándose a estos efectos los puestos ostentados en Consejos de Administración de entidades de crédito en los que el interesado, su cónyuge, ascendientes o descendientes, juntos o por separado, sean propietarios de un número de acciones no inferior al cociente de dividir el capital social por el número de vocales del Consejo de Administración.
- d) Los que, por sí mismos o en representación de otras personas o entidades, mantengan deudas vencidas y exigibles de cualquier clase con la entidad, o durante el ejercicio de su cargo incurran en incumplimiento de las obligaciones contraídas con la Cooperativa. Se entenderá, a estos efectos, que son deudas vencidas y exigibles aquéllas que resulten impagadas durante un plazo superior a noventa días desde su vencimiento pactado o, en otro caso, desde el primer requerimiento de reembolso que efectúe la entidad.
- e) Los altos cargos a que se refiere la Ley 5/1985, de 3 de junio, de la Asamblea de Extremadura, sobre régimen de incompatibilidades.
- f) Los altos cargos y demás personas al servicio de las Administraciones Públicas con funciones a su cargo, que se relacionen con las actividades de la Cooperativa.
- g) Los empleados en activo de otros intermediarios financieros, en los términos previstos en la Ley.

ARTICULO 51.º - Presidente, Vicepresidente y Secretario

1.—El Consejo Rector nombrará, de entre sus miembros, al Presidente, siempre que, estatutariamente, no lo elija directamente la Asamblea General, que a la vez lo será de la Entidad, y a un Secretario. Podrá nombrar uno o más Vicepresidentes. El Presidente, Vicepresidentes en su caso, y Secretario del Consejo Rector lo serán, asimismo, de la Asamblea.

No obstante, los Estatutos podrán establecer que el Presidente del Consejo Rector sea elegido directamente por la Asamblea.

2.—En los casos de ausencia o vacante del Presidente, convocará y presidirá las reuniones y ejercerá las funciones correspondientes al Presidente uno de los Vicepresidentes, en su orden, si los hubiere, o en ausencia de los mismos el vocal de mayor edad. En defecto o ausencia del Secretario actuará como tal el vocal de menor edad.

ARTICULO 52.º - Funcionamiento

- 1.—El Consejo Rector se reunirá cuantas veces sea necesario para la buena marcha de la Entidad y, como mínimo, una vez al mes.
- 2.—Corresponderá al Presidente convocar las sesiones, presidirlas, determinar los asuntos que deben figurar en el orden del día y dirigir los debates.
- 3.—El Presidente convocará reunión del Consejo Rector a iniciativa propia o a petición del Director General o de un tercio de los miembros del Consejo. En este último supuesto el orden del día deberá incluir también los asuntos que hayan sido objeto de solicitud escrita.
- 4.—El Consejo Rector se entenderá válidamente constituido siempre que al abrirse la sesión estén presentes, al menos, la mitad más uno de sus miembros. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de los vocales asistentes, salvo en los supuestos para los que la normativa aplicable prevea una mayoría cualificada. El Presidente dirimirá los empates.
- 5.—Los miembros del Consejo Rector no podrán delegar, en ningún caso, su voto en otro vocal o tercera persona.
- 6.—A las reuniones del Consejo asistirá el Director General, con voz pero sin voto. Asimismo podrá convocarse a técnicos de la Cooperativa y a otras personas que sean de interés para la buena marcha de los asuntos sociales.

ARTICULO 53.º - Retribuciones

- 1.—Los miembros del Consejo Rector podrán recibir retribuciones por el desempeño de sus funciones si así se dispone en los Estatutos. Su cuantía se habrá de comunicar a la Asamblea General para su ratificación en su caso.
- 2.—Si el cargo fuese retribuido será aplicable a los Consejeros el régimen de responsabilidad resultante del artículo 133 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.
- 3.—Si el cargo fuese no retribuido, los Consejeros responderán solidariamente frente a la Cooperativa de Crédito, los socios y los acreedores del daño causado por dolo, abuso de facultades o negligencia grave, quedando exentos de responsabilidad los Consejeros que hubiesen salvado expresamente su voto en los acuerdos causantes del daño.

ARTICULO 54.º - Secreto profesional

- 1.—Los miembros del Consejo Rector, Comisión de Control y demás Organos Estatutarios deberán guardar secreto sobre las informaciones que, con este carácter, reciban en el ejercicio de sus funciones.
- 2.—Las deliberaciones del Consejo Rector, Comisión de Control y

demás Organos Estatutarios serán secretas a menos que el propio órgano acuerde expresamente la posibilidad de su difusión, considerándose infracción estatutaria o laboral muy grave y causa de cese, el quebrantamiento del mismo, sin perjuicio de las responsabilidades de otro orden que pudieran proceder.

ARTICULO 55.º - Comisión ejecutiva

- 1.—El Consejo Rector podrá actuar en pleno o delegar funciones en una Comisión ejecutiva, si se crea en sus Estatutos, en el Presidente o en el Director General, con excepción de las relativas a la elevación de propuestas a la Asamblea General o cuando se trate de facultades especialmente delegadas en el Consejo, salvo que fuese expresamente autorizado para ello.
- 2.—Las delegaciones de funciones recogidas en este artículo deberán, para ser efectivas, comunicarse a la Consejería de Economía, Industria y Comercio. No obstante, las que sean de carácter puntual y no permanente, para hecho o acto concreto, no tendrán que ser comunicadas previamente, pero sí con posterioridad.

ARTICULO 56.º - Presidente ejecutivo

- 1.—El Consejo Rector, cuando así se prevea en los Estatutos y por mayoría absoluta de sus miembros, podrá atribuir al Presidente funciones ejecutivas. En tal caso, el ámbito de tales funciones se definirá expresamente en el propio acuerdo del Consejo, con el límite establecido en el punto 1 del artículo anterior.
- 2.—El cargo de Presidente ejecutivo, que deberá recaer en persona dotada de capacidad y preparación adecuada, se ejercerá en régimen de dedicación exclusiva, con arreglo al sueldo que fije el Consejo Rector, y será incompatible con cualquier otra actividad retribuida, pública o privada, salvo la administración del propio patrimonio y las actividades que ejerza en representación de la Cooperativa.

En este último caso, los ingresos que obtenga, distintos a dietas de asistencia al Consejo Rector o similares, se deberán ceder a la Cooperativa de Crédito.

- 3.—Los acuerdos del Consejo Rector por los que se establezca la Presidencia ejecutiva y se fijen sus facultades, así como los que los modifiquen:
- Requerirán para su validez el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros del Consejo.
- Deberán ser ratificados por la Asamblea General.
- Deberán comunicarse a la Consejería de Economía, Industria y Comercio en el plazo de diez días desde su adopción.

CAPITULO IV.—Comisión de Control

ARTICULO 57.º - Objeto

La Comisión de Control tiene por objeto cuidar de que la gestión del Consejo Rector se cumpla con la máxima eficacia y precisión, dentro de las líneas generales de actuación señaladas por la Asamblea General y de las directrices emanadas de la normativa financiera.

ARTICULO 58.º - Competencias

- 1.—Corresponden a la Comisión de Control las siguientes funciones:
- a) Efectuar el seguimiento y análisis de la gestión económico-financiera de la Entidad, elevando a la Asamblea General y a la Consejería de Economía, Industria y Comercio información semestral sobre la misma.
- b) Estudio de la censura de cuentas que resuma la gestión del ejercicio y la consiguiente elevación a la Asamblea General del informe que refleje el examen realizado.
- c) Informar a la Asamblea General y a la Consejería de Economía, Industria y Comercio sobre la gestión del Presupuesto del Fondo de Educación y Promoción, así como vigilar el cumplimiento de las inversiones y gastos previstos.
- d) Informar a la Consejería de Economía, Industria y Comercio sobre el nombramiento y cese del Director General y, en su caso, del Presidente ejecutivo.
- e) Informar sobre cuestiones o situaciones concretas a petición de la Asamblea General y de la Consejería de Economía, Industria y Comercio.
- f) Vigilar el proceso de elección y designación de los miembros de los órganos de gobierno, informando al respecto a la Consejería de Economía, Industria y Comercio.
- q) Elevar a la Asamblea General informe relativo a su actuación.
- h) Proponer a la Consejería de Economía, Industria y Comercio y a la autoridad económica financiera, que resolverán dentro de sus respectivas competencias y sin perjuicio de las acciones que procedan, la suspensión de los acuerdos del Consejo Rector, de la Comisión ejecutiva, del Presidente y del Director General cuando ejerzan funciones delegadas por el Consejo, en el supuesto de que aquéllos vulneren las disposiciones vigentes o afecten injusta y gravemente a la situación patrimonial, a los resultados o al crédito de la Cooperativa de Crédito o de sus impositores o clientes, o a los intereses sociales que presiden su actuación.

- i) Requerir al Presidente la convocatoria de la Asamblea General con carácter extraordinario, en el supuesto previsto en el apartado h) anterior.
- j) Cualquiera otra que le venga atribuida legalmente o le confieran los Estatutos.
- 2.—La Comisión de Control, en el ejercicio de sus competencias, deberá informar inmediatamente a la Consejería de Economía, Industria y Comercio de las posibles irregularidades observadas en el funcionamiento de la Cooperativa de Crédito al objeto de que se adopten las medidas adecuadas, sin perjuicio de la obligación de comunicar directamente al Banco de España o al organismo estatal que corresponda las cuestiones relacionadas con las competencias que les sean propias.
- 3.—Para el cumplimiento de sus funciones, la Comisión de Control podrá recabar del Consejo Rector y demás órganos ejecutivos cuantos antecedentes e información considere necesarios. La Comisión de Control estará dotada del suficiente personal cualificado técnicamente, que estará afecto a la propia Comisión, en orden a salvaguardar su independencia.

ARTICULO 59.º - Composición

- 1.—La Comisión de Control estará formada por cinco miembros.
- 2.—Los miembros de la Comisión de Control serán elegidos por la Asamblea General de entre sus miembros que no ostenten la condición de miembros del Consejo Rector.

ARTICULO 60.º - Elección

- 1.—La presentación de candidaturas y elección de los miembros de la Comisión de Control se efectuará conforme a lo dispuesto para los vocales del Consejo Rector.
- 2.—Los miembros de la Comisión de Control deberán reunir los mismos requisitos y tendrán las mismas incompatibilidades y limitaciones que los vocales del Consejo Rector.
- 3.—Será de aplicación a la Comisión de Control lo dispuesto en el artículo 47 de esta Ley.
- 4.—Los miembros de la Comisión de Control cesarán en el ejercicio de sus cargos en los mismos supuestos y con los mismos efectos que se relacionan en el artículo 48 de la presente Ley.

ARTICULO 61.º - Funcionamiento

1.—La Comisión de Control nombrará de entre sus miembros al Presidente y al Secretario.

- 2.—La Comisión de Control se reunirá tantas veces como sea necesario para el correcto ejercicio de sus funciones y, como mínimo, una vez cada dos meses. Será convocada por el Presidente a iniciativa propia o a petición de un tercio de sus miembros y para su válida constitución se requerirá la asistencia de la mayoría de sus componentes.
- 3.—Con carácter general los acuerdos de la Comisión de Control se adoptarán por mayoría de los asistentes, salvo en los supuestos previstos en el artículo 58.1.h) de esta Ley, en que se requerirá la mayoría absoluta de sus componentes. El Presidente tendrá voto de calidad. No se admitirá la representación por otro miembro de la Comisión de Control o por otro miembro de la misma o tercera persona.
- 4.—Cuando así lo requiera la Comisión de Control, asistirá a las reuniones el Director General o asimilado, con voz pero sin voto.

CAPITULO V.—Dirección General

ARTICULO 62.º - Nombramiento y cese

- 1.—Las Cooperativas de Crédito están obligadas a contar con una Dirección General, cuyo titular será designado y contratado por el Consejo Rector entre personas que reúnan las condiciones de honorabilidad, capacidad, preparación técnica y experiencia suficiente para desarrollar las funciones propias de este cargo. No podrán ser designadas aquellas personas en las que concurran algunas de las condiciones prevenidas en el artículo 50.a) y d). La Asamblea General habrá de confirmar el nombramiento.
- 2.—El Director General cesará en su cargo por jubilación al alcanzar la edad de sesenta y cinco años y además por:
- Cumplimiento del plazo para el que fue contratado.
- Renuncia.
- Defunción.
- Incapacidad física.
- Pérdida de los requisitos que condicionen su elegibilidad.
- Incurrir en causa de incompatibilidad prevista en esta Ley.
- 3.—Podrá, además, ser removido de su cargo:
- a) Por acuerdo de la mayoría absoluta de los miembros del Consejo Rector, ratificado por la Asamblea General. Del citado acuerdo se dará traslado a la Consejería de Economía, Industria y Comercio para su conocimiento.
- b) En virtud de sanción disciplinaria en expediente instruido por

la Consejería de Economía, Industria y Comercio o el Banco de España.

ARTICULO 63.º - Requisitos e incompatibilidades

- 1.—El ejercicio del cargo de Director General requiere dedicación exclusiva y será, por tanto, incompatible con cualquier actividad retribuida tanto de carácter público como privado, salvo la administración del propio patrimonio y aquellas actividades que ejerza en representación de la Cooperativa de Crédito. En este último caso, los ingresos que obtenga, distintos a dietas de asistencia a Consejos de Administración o similares, deberán cederse a la Cooperativa de Crédito por cuya cuenta realiza dicha actividad o representación.
- 2.—El Director General queda sometido a las incompatibilidades y prohibiciones fijadas en esta Ley y, con carácter complementario, en la normativa sobre Cooperativas que sea de aplicación.
- 3.—El Director General no podrá ocupar en otra entidad de crédito, Cooperativa o Sociedad Mercantil el mismo cargo u otro equivalente, ni el de Consejero, o miembro de ningún órgano societario de la misma, salvo que lo sea en representación de la Cooperativa de Crédito.

ARTICULO 64.º - Competencias

- 1.—Corresponden al Director General las funciones que le atribuyan los Estatutos de la Cooperativa de Crédito, le delegue el Consejo Rector o le encomienden el propio Consejo o su Presidente. En el ejercicio de sus funciones el Director General actuará bajo la superior autoridad del Consejo Rector y de su Presidente.
- 2.—El régimen del cargo de Director General, así como los supuestos de sustitución del mismo, se determinarán en los Estatutos de las Cooperativas de Crédito.

CAPITULO VI.—Registro de Altos Cargos

ARTICULO 65.º - Registro de Altos Cargos

- 1.—La Consejería de Economía, Industria y Comercio llevará el Registro de Altos Cargos de las Cooperativas de Crédito con domicilio social en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el que se inscribirán todas las variaciones que se produzcan en los distintos Organos Sociales y Estatutarios de las Cooperativas de Crédito y en el cargo de Director General.
- 2.—El Registro de Altos Cargos de las Cooperativas de Crédito de Extremadura tendrá carácter informativo y sus incidencias podrán darse a conocer, mediante certificación, a cualquier persona que justifique su interés.

ARTICULO 66.º Inscripción

Los nombramientos, renovaciones, reelecciones, provisión de vacantes y ceses de aquellos cargos que deban inscribirse en el Registro de Altos Cargos, deberán comunicarse a la Consejería de Economía, Industria y Comercio en un plazo máximo de quince días desde que se produzca cualquiera de estas incidencias.

TITULO IV.—ASOCIACIONISMO COOPERATIVO

CAPITULO I.—Principios generales

ARTICULO 67.º - Libertad de asociación

Para la defensa y promoción de sus intereses, las Cooperativas de Crédito con domicilio social en la Comunidad Autónoma de Extremadura podrán asociarse libre y voluntariamente en Uniones, Federaciones y Confederaciones de Cooperativas de Crédito.

ARTICULO 68.º - Asociacionismo temporal

Las Cooperativas de Crédito con domicilio social en Extremadura, en cualquier caso, podrán establecer acuerdos y asociaciones de carácter temporal para el desarrollo de finalidades específicas y particulares, debiendo ser los mismos supervisados por la Consejería de Economía, Industria y Comercio.

CAPITULO II.—Federación Extremeña de Cooperativas de Crédito

ARTICULO 69.º - Naturaleza

Las Cooperativas de Crédito con domicilio social en la Comunidad Autónoma de Extremadura podrán agruparse en una Federación Extremeña de Cooperativas de Crédito con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el desarrollo de las actividades dirigidas al cumplimiento de sus fines.

ARTICULO 70.º - Funciones

Serán, en todo caso, finalidades de la Federación, entre otras, las siguientes:

- a) Representar a los miembros que se asocien de acuerdo con lo que establezcan sus Estatutos.
- b) Procurar la defensa y difusión del ahorro.
- c) Ejercer la conciliación en los conflictos surgidos entre las Cooperativas de Crédito que asocien o entre éstas y sus socios.
- d) Informar a las Cooperativas de Créditos federadas sobre los planes de actuación económica elaborados por el Gobierno de la Comunidad Autónoma, a fin de que aquéllas puedan orientar sus inversiones de acuerdo con los objetivos prioritarios.

- e) Organizar servicios comunes de asesoramiento y de asistencia técnica y jurídica y de cuantos sean convenientes a los intereses de sus socios.
- f) Fomentar la promoción y formación cooperativa.
- g) Colaborar con las autoridades financieras para el mejor cumplimiento de la normativa vigente.
- h) Facilitar la actuación de las Cooperativas de Crédito federadas en el exterior, ofreciendo los servicios que éstas puedan requerir.
- i) Fomentar y promocionar las inversiones en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- j) Velar por la buena práctica financiera y servicio al cliente.
- k) Cuantas otras le sean atribuidas por el ordenamiento jurídico o por delegación por las Cooperativas de Crédito federadas.

ARTICULO 71.º - Organos sociales

- 1.—La Federación Extremeña de Cooperativas de Crédito tendrá los siguientes órganos sociales:
- a) La Asamblea General.
- b) El Consejo Rector.
- 2.—La Asamblea General será el máximo órgano de representación y decisión de la Federación mientras que el Consejo Rector se configura como el órgano de gobierno y gestión. En la Asamblea General, necesariamente, estarán representadas todas y cada una de las Cooperativas de Crédito federadas.

ARTICULO 72.º - Composición y funcionamiento

En relación a la composición, funciones y demás condiciones necesarias para el correcto funcionamiento de la Federación, se estará a lo que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley y sus propios Estatutos.

ARTICULO 73.º - Estatutos

Los Estatutos de la Federación Extremeña de Cooperativas de Crédito deberán ser aprobados por la Consejería de Economía, Industria y Comercio.

TITULO V.-DEFENSOR DEL CLIENTE

CAPITULO UNICO.—Defensor del Cliente

ARTICULO 74.º - Naturaleza e incompatibilidades

1.—Las Cooperativas de Crédito con domicilio social en la Comunidad Autónoma de Extremadura deberán contar individual o conjuntamente con la figura del Defensor del Cliente, que tendrá como misión la defensa y protección de los derechos e intereses de los clientes en sus relaciones con las Cooperativas.

2.—El Defensor del Cliente no podrá mantener ningún tipo de contrato de trabajo, empresa o servicios con las Cooperativas de Crédito, y su cargo será incompatible con los de Consejero, miembro del Consejo Rector o de la Comisión de Control y Director General de las instituciones.

ARTICULO 75.º - Formas, organización y funciones

- 1.—La figura del Defensor del Cliente en las Cooperativas de Crédito con domicilio social en la Comunidad Autónoma de Extremadura podrá concretarse:
- a) Como órgano estatutario dentro de las propias Cooperativas.
- b) Como órgano adscrito a la Federación Extremeña de Cooperativas de Crédito, en el supuesto de constituirse ésta, y que será único para todas las Cooperativas federadas.
- c) Como órgano ajeno a las Cooperativas de Crédito con domicilio social en territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura o a la Federación Extremeña de Cooperativas de Crédito, en el caso de que existiese. En este caso el Defensor del Cliente podrá ser el establecido dentro de la Federación Extremeña de Cajas de Ahorros, para lo cual será necesario se formalice un convenio de colaboración entre las partes en el que se concretaría la adscripción.
- 2.—La organización y funciones del Defensor del Cliente se determinarán en las normas de desarrollo de la presente Ley.

TITULO VI.—REGIMEN DE CONTROL

CAPITULO I.-Inspección y disciplina

ARTICULO 76.º - Competencia

- 1.—En el marco de la normativa básica del Estado, y sin perjuicio de las facultades que correspondan al Ministerio de Economía y Hacienda y al Banco de España, la Consejería de Economía, Industria y Comercio, en el ámbito de sus competencias, ejercerá las funciones de coordinación, control e inspección y las de disciplina y sanción de las Cooperativas de Crédito.
- 2.—En materia de disciplina e inspección, para una adecuada coordinación con el Banco de España, la Consejería de Economía, Industria y Comercio podrá celebrar un convenio de colaboración con éste.

ARTICULO 77.º - Responsabilidad

1.—Las Cooperativas de Crédito, así como quienes ostenten en ellas cargos de administración o gestión y de dirección, que infrinjan,

por acción u omisión, lo dispuesto en esta Ley, las disposiciones que la desarrollen y las demás normas imperativas de ordenación y disciplina emanadas del Estado o de la Comunidad Autónoma de Extremadura, incurrirán en responsabilidad administrativa sancionable con arreglo a lo establecido en la legislación del Estado sobre Disciplina e Intervención de las Entidades de Crédito.

2.—El precepto anterior también será de aplicación a las personas y entidades que, sin estar inscritas en el Registro de Cooperativas de Crédito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, realicen en dicho territorio operaciones propias de las Cooperativas de Crédito o utilicen denominaciones u otros elementos identificativos, propagandísticos o publicitarios que puedan inducir a confusión con la actividad de las Cooperativas de Crédito inscritas.

ARTICULO 78.º - Instrucción de expedientes y revocación de autorización

- 1.—Corresponderá a la Consejería de Economía, Industria y Comercio la competencia para la instrucción de expedientes sobre materias propias de la Comunidad Autónoma.
- 2.—La Consejería de Economía, Industria y Comercio podrá, igualmente, proponer la revocación de la autorización otorgada a una Cooperativa de Crédito cuando ésta hubiere incurrido en infracciones muy graves relativas a la ordenación del crédito.

CAPITULO II.-Intervención y sustitución

ARTICULO 79.º - Intervención y sustitución

- 1.—Ante situaciones de excepcional gravedad que pongan en peligro la estabilidad o el funcionamiento de las Cooperativas de Crédito con domicilio social en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura o en los casos de incumplimiento muy grave de las obligaciones establecidas en la presente Ley o en las normas que la desarrollen o complementen, podrá acordarse, de oficio o a petición de la propia entidad, la intervención de la misma o la sustitución provisional de sus órganos sociales o de dirección.
- 2.—Lo dispuesto en el apartado anterior se entiende sin perjuicio de las competencias del Banco de España atribuidas en las normas de carácter básico, en orden a garantizar la efectividad de los recursos propios de las Cooperativas de Crédito o su liquidez y solvencia. En estos casos la Junta de Extremadura podrá proponer a la autoridad monetaria competente la intervención de aquéllas o la sustitución provisional de sus órganos sociales o de dirección.

ARTICULO 80.º - Competencias

La intervención o sustitución prevista en el apartado primero del

artículo anterior será acordada por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura a propuesta del Consejero de Economía, Industria y Comercio, previa audiencia de la Cooperativa de Crédito afectada. Dicha audiencia no será efectuada cuando se haya procedido a petición de la Entidad o el retraso que tal trámite previsiblemente originaría comprometa gravemente la efectividad de la medida o los intereses económicos afectados.

TITULO VII.—SECCIONES DE CREDITO

CAPITULO I.—Disposiciones generales

ARTICULO 81.º - Naturaleza y denominación

- 1.—Las Cooperativas que desarrollen su actividad en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura podrán tener, si sus Estatutos lo prevén, una Sección de Crédito, la cual, sin personalidad jurídica independiente de la Cooperativa de que forme parte, actuará como intermediario financiero, limitando sus operaciones activas y pasivas al interior de la propia Cooperativa y a sus socios y asociados, pudiendo rentabilizar sus excedentes de tesorería en depósitos en Cooperativas de Crédito, otros intermediarios financieros, fondos públicos y valores emitidos por empresas públicas cuya actividad se ejerza preferentemente en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 2.—Las Cooperativas con Sección de Crédito no podrán incluir en sus denominaciones las expresiones «Cooperativa de Crédito», «Caja Rural» u otra análoga.

ARTICULO 82.º - Régimen jurídico

Las Cooperativas con Sección de Crédito se ajustarán en su funcionamiento a lo que se determina en esta Ley y en las normas que la desarrollen, sin perjuicio de su sometimiento a la legislación general vigente en materia de Cooperativas y supletoriamente a la normativa reguladora de las Cooperativas de Crédito, en aquello que les sea de aplicación.

ARTICULO 83.º - Constitución

Sin perjuicio de las facultades que ostenten las autoridades de Trabajo, las Cooperativas que deseen constituir una Sección de Crédito deberán solicitar autorización previa a la Consejería de Economía, Industria y Comercio acompañando la documentación que reglamentariamente se señale.

ARTICULO 84.º - Registro de Cooperativas con Sección de Crédito Las Cooperativas con Sección de Crédito deberán inscribirse en un registro que al efecto se llevará en la Consejería de Economía, Industria y Comercio, sin perjuicio de la debida inscripción en otros Registros Públicos.

ARTICULO 85.º - Apoderado y Director

Las Cooperativas con Sección de Crédito deberán designar un Apoderado que, poseyendo capacidad técnica suficiente, se ocupe de la gestión ordinaria de la Sección de Crédito. A partir de un determinado volumen de depósitos, fijado por la Consejería de Economía, Industria y Comercio, será obligatoria la designación de un Director con dedicación exclusiva a los asuntos de la Sección de Crédito. En ambos casos, el nombramiento, junto con la justificación de la capacidad técnica del Apoderado o Director, se comunicará a la Consejería de Economía, Industria y Comercio para su registro, conforme a lo establecido en el artículo anterior.

ARTICULO 86.º - Régimen económico-financiero

El régimen económico y financiero de las secciones de crédito de las cooperativas será regulado reglamentariamente.

CAPITULO II.—Inspección y disciplina

ARTICULO 87.º - Inspección y disciplina

En materia de inspección y disciplina financiera será de aplicación, con carácter general, a las Secciones de Crédito de las Cooperativas lo dispuesto en el Capítulo I del Título VI de la presente Ley.

DISPOSICION ADICIONAL

Las facultades concedidas a la Asamblea General, en relación con la modificación de Estatutos, se entienden sin perjuicio de su posterior aprobación por la Consejería de Economía, Industria y Comercio, quien podrá ordenar, dentro de sus competencias, la modificación de aquellos preceptos que no se ajusten a las normas o principios de la presente disposición.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.—Con anterioridad al 31 de diciembre de 2001, las actuales Cooperativas de Crédito que cumplan los requisitos exigidos por el artículo 1 de esta Ley deberán acordar en Asamblea General la adaptación de sus Estatutos a lo dispuesto en la misma, elevándolos a la Consejería de Economía, Industria y Comercio para su aprobación.

SEGUNDA.—La Asamblea General podrá habilitar, en cualquier caso, al Consejo Rector para que complete, adecue o subsane el texto

estatutario en la medida precisa, para cumplir las indicaciones, observaciones o reparos que pueda manifestar al respecto la Consejería de Economía, Industria y Comercio.

TERCERA.—En la primera renovación parcial que se inicie después de la entrada en vigor de la presente Ley, y al objeto de garantizar el cumplimiento de lo establecido en los artículos 47 y 60 de la misma, se procurará que la sucesiva renovación parcial de los Organos de Gobierno se concrete por mitades, y en el caso de la Comisión de Control la elección de la mitad de sus miembros se realizará, excepcionalmente, por un periodo de dos años.

CUARTA.—Las Cooperativas de Crédito procederán en el plazo de seis meses, desde la entrada en vigor de la presente Ley, a remitir a la Consejería de Economía, Industria y Comercio la relación de personas que de acuerdo con los preceptos de la misma deben figurar inscritas en el Registro de Altos Cargos de las Cooperativas de Crédito de Extremadura.

OUINTA.—Las Cooperativas que en la actualidad disponen de Sección de Crédito deberán comunicarlo a la Consejería de Economía, Industria y Comercio en el plazo máximo de tres meses a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, acompañando la siquiente documentación:

- a) Estatutos de la Cooperativa.
- b) Memoria breve que refleje la evolución de la Cooperativa y de su Sección de Crédito desde su fundación, así como las actividades principales que constituyen el objeto social de la Cooperativa.
- c) Relación de miembros del Consejo Rector.
- d) Balance de situación y cuenta de resultados de la Cooperativa y de la Sección de Crédito correspondientes a los dos últimos ejercicios.
- e) Auditorías.

La Consejería de Economía, Industria y Comercio determinará los plazos para ajustar el funcionamiento de las mencionadas Cooperativas con Sección de Crédito a lo que se dispone en esta Ley.

SEXTA.—Lo establecido en el artículo 8.1.b) con relación al artículo 9 del presente texto y respecto a las Cooperativas de Crédito ya constituidas, se entenderá en consonancia con lo establecido en la normativa vigente.

DISPOSICION DEROGATORIA

Queda derogada en toda su integridad la Ley 2/1996, de 30 de mayo, de derogación de la Ley 4/1995, de 5 de abril, de Crédito

Cooperativo, así como cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan o contradigan lo preceptuado en la presente Ley.

DISPOSICION FINAL

Se autoriza al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura y, en su caso, al Consejero de Economía, Industria y Comercio, a dictar cuantas disposiciones de desarrollo y aplicación de la presente Ley sean necesarios.

La presente Ley entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Diario Oficial de Extremadura».

Por tanto, ordeno a todos los ciudadanos que sea de aplicación esta Ley, que cooperen a su cumplimiento y a los Tribunales y Autoridades que corresponda la hagan cumplir.

Mérida, 10 de mayo de 2001.

El Presidente de la Junta de Extremadura, JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

CONSEJERIA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES

CORRECCION de errores al Decreto 58/2001, de 17 de abril, por el que se modifican diversos artículos del Decreto 162/1999, de 14 de septiembre, sobre ayudas previstas en el marco del Plan Regional de Vivienda 1999/2003.

Advertido error material en el texto del Decreto 58/2001, de 17 de abril, publicado en el Diario Oficial de Extremadura número 47, de 24 de abril, procede efectuar la siguiente rectificación:

En el Artículo Unico, apartado 4, modificación del artículo 11, donde dice:

«La Comunidad Autónoma subvencionará con cargo a sus Presupuestos todas aquellas solicitudes en las que haya optado por la ayuda estatal directa a la entrada en las siguientes cuantías, atendiendo a los ingresos familiares ponderados: ...»

Debe decir:

«La Comunidad Autónoma subvencionará con cargo a sus Presupuestos las siguientes cuantías, atendiendo a los ingresos familiares ponderados: ...»

CONSEJERIA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

ORDEN de 30 de mayo de 2001, por la que se convocan plazas para la participación en actividades de Educación Medioambiental con alumnado de Educación Secundaria Obligatoria, matriculado en Centros de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sostenidos con fondos públicos, objetivo del programa «Vive Extremadura».

Extremadura tiene una serie de valores, tradiciones, rasgos históricos y culturales de una gran riqueza y variedad. El conocimiento de estos valores y la búsqueda y promoción de las raíces de nuestra cultura son objetivos prioritarios de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en el artículo 7.1.15 establece que «Corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en el fomento de la cultura y defensa del derecho de los extremeños a sus peculiaridades culturales».

La conciencia de un espacio en Europa, la dimensión intercultural y el impulso de la educación en valores como la solidaridad, la educación para la paz, el respeto al medio ambiente, la igualdad y la convivencia democrática son objetivos a los que nos acercamos con el conocimiento de nuestra tierra.

El estudio de la Región es un instrumento importante para el desarrollo personal y cultural que favorece la integración en un mundo cada vez más tecnificado y cambiante, y una de las formas de potenciar este estudio es mediante convivencias entre alumnos y alumnas procedentes de diversas zonas de la región, en lugares de notable riqueza medioambiental.

En consecuencia, y a propuesta del Director General de Formación Profesional y Promoción Educativa.

DISPONGO

ARTICULO 1.º - Convocatoria

Por la presente Orden se regula la convocatoria de plazas para la participación en actividades de educación medioambiental y disfrute de vacaciones escolares, encaminadas a potenciar el conocimiento de nuestra Comunidad Autónoma, objetivo del programa «Vive

Extremadura»; dirigidas a alumnos y alumnas de Educación Secundaria Obligatoria, matriculados en centros educativos de Extremadura, sostenidos con fondos públicos.

ARTICULO 2.º - Objetivos educativos del programa

- Fomentar actitudes de respeto y tolerancia mediante la participación en actividades de grupo.
- Colaborar en el proceso educativo de los alumnos y alumnas para que aprecien la riqueza y variedad del patrimonio natural, social y cultural, respetando su pluralidad.
- Desarrollar hábitos de vida saludables tanto individual como colectivamente.
- Conocer diferentes posibilidades de utilización del tiempo libre.

ARTICULO 3.º - Características de las plazas

- 1.—Las plazas que se concedan a los participantes en las Vacaciones Escolares conllevan la gratuidad total de su estancia, durante quince días, en el Aula de Naturaleza de Monfragüe de Torrejón el Rubio (Cáceres).
- 2.—El número total de plazas convocadas asciende a 144, destinadas al alumnado de 12-16 años, distribuidas en los meses de julio y agosto, en cuatro turnos de 36 plazas cada uno, de acuerdo con la siguiente temporalización:
- Primer turno: 1-15 de julio (alumnado de 1.º ciclo de ESO)
- Segundo turno: 17-31 de julio (alumnado de 2.º ciclo de ESO)
- Tercer turno: 1-15 de agosto (alumnado de 1.º ciclo de ESO)
- Cuarto turno: 17-31 de agosto (alumnado de 2.º ciclo de ESO)
- 3.—Las vacaciones escolares incluirán en la programación actividades de educación ambiental relacionadas con el descubrimiento y conocimiento del medio rural y natural extremeño (visitas al Parque Natural de Monfragüe y recorridos a pie por el entorno); taller de manualidades, juegos, arte y naturaleza, conservación de especies y agricultura (vivero, huerto y granja ecológicos).
- 4.—La responsabilidad en el cuidado del alumnado corresponderá al equipo humano de la entidad Aula de Naturaleza de Monfragüe, formado por profesores, monitores y personal auxiliar, bajo cuya custodia quedarán los participantes desde su llegada a las instalaciones hasta que abandonen las mismas.
- 5.—Durante el desarrollo de la actividad, el alumnado participante estará asistido por un seguro de accidentes suscrito, al efecto, por el Aula de Naturaleza de Monfragüe.

ARTICULO 4.º - Presentación de solicitudes y selección del alumna-

1.—Podrán solicitar estas plazas los centros educativos cuyo alumnado esté interesado en participar.

Cada centro podrá proponer un máximo de 4 alumnos/as por ciclo. En el caso de que el Centro imparta toda la etapa de Educación Secundaria Obligatoria, podrán solicitar la participación para un grupo de 4 alumnos/as de 1.º ciclo y para otro de 4 alumnos/as de 2.º ciclo.

- 2.—La solicitud de participación en la actividad y la propuesta del alumnado (titulares y reservas) deberán ser aprobadas por el Consejo Escolar del Centro. Referida propuesta estará integrada por alumnos y alumnas, en proporción lo más próxima posible al 50%.
- 3.—Para la adjudicación de las plazas el Consejo Escolar del Centro procederá a la selección del alumnado de acuerdo con los siguientes criterios de selección:
- a) Grado de implicación e interés en las actividades desarrolladas por el Centro, relacionadas con el conocimiento de la Cultura Extremeña en general y con el medio ambiente en particular.
- b) Aprovechamiento académico del alumnado durante el curso actual. A tal efecto el Consejo Escolar solicitará informe del tutor del grupo clase al que pertenezca el interesado.
- c) Nivel de renta de la unidad familiar. (El Consejo Escolar podrá solicitar su acreditación mediante fotocopia de la Declaración de IRPF o certificación de la Admón. de Hacienda de no estar obligado a realizarla).
- d) Otras circunstancias que el Consejo Escolar considere, encaminadas a compensar desigualdades.
- 4.—La documentación solicitada por el Consejo Escolar quedará archivada en la secretaría del Centro y a disposición de las Comisiones correspondientes.

ARTICULO 5.º - Solicitudes y documentación

1.—Solicitudes

a) Los centros formalizarán la solicitud de participación en el impreso normalizado que figura como Anexo I a esta Orden y, junto a la documentación preceptiva, se enviará a la Dirección Provincial de Educación correspondiente.

Centros de Badajoz: Dirección Provincial de Educación de Badajoz (Avda. de Europa, 2).

Centros de Cáceres: Dirección Provincial de Educación de Cáceres (Avda. General Primo de Rivera, 2).

- b) Las solicitudes podrán presentarse en cualquiera de los registros autorizados de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, así como en los registros y oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Si se optara por presentar la solicitud en una oficina de correos, se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada.
- c) Las solicitudes recibidas en los registros autorizados de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología se enviarán a la Dirección Provincial de Educación correspondiente en el plazo máximo de 5 días a partir de la fecha de la recepción, por correo certificado y acompañadas de una relación de las mismas.

2.—Documentación

Los centros solicitantes enviarán la siguiente documentación:

a) Solicitud según Anexo I.

En su caso:

- b) Certificación del Secretario/a del Centro, con el V.ºB.º del Director, relativa a los proyectos en los que haya participado el Centro, acompañadas de una breve reseña sobre las características de los mismos, para ser valorados por la Comisión.
- c) Certificación del Secretario/a del Centro, con el V.ºB.º del Director, en la que conste que el Centro no ha sido seleccionado, para realizar la actividad en convocatorias anteriores.

ARTICULO 6.º - Plazo de presentación

El plazo de presentación de las solicitudes y de la documentación que corresponda será de diez días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

ARTICULO 7.º - Subsanación de errores

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la LRJAPPAC, si la solicitud no reuniese los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos perceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que será dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley.

ARTICULO 8.º - Comisiones

Para la valoración de las solicitudes presentadas, propuesta de se-

lección y seguimiento de las ayudas concedidas se constituirán las siguientes Comisiones:

1.—Una Comisión por cada provincia, presidida por el Director/a Provincial correspondiente o persona en quien delegue e integradas, además, por dos miembros de los Servicios de Inspección y dos miembros de las Unidades de Programas Educativos (Departamento de Programas Interinstitucionales de Alumnos/as y Participación Educativa) y un funcionario de la Dirección Provincial que actuará como Secretario/a.

Las Comisiones Provinciales tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Estudio y valoración de las solicitudes presentadas, conforme a los criterios establecidos en el artículo 10.
- b) Petición de los informes que estimen necesarios para la mejor resolución de la convocatoria, dentro de los límites establecidos en el artículo 35.f) de la LRJAPPAC.
- c) Evacuación, en su caso, del trámite de audiencia de conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la LRJAPPAC.
- d) Remisión a la Comisión Regional, en el plazo de cinco días naturales desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes o de la subsanación de errores, propuesta de adjudicación que incluirá dos relaciones: Una primera, ordenada de mayor a menor puntuación y ajustada a la distribución y temporalización establecida en el artículo 3, con las solicitudes que cumplen los requisitos de la convocatoria y una segunda con las solicitudes excluidas, con especificación de las causas de denegación.
- 2.—Una Comisión Regional, presidida por el Director General de Formación Profesional y Promoción Educativa o persona en quien delegue e integrada por un representante de cada Comisión Provincial, un representante de la Dirección General y un funcionario de ésta que actuará como secretario.
- La Comisión Regional tendrá las siguientes atribuciones:
- a) Análisis de las propuestas de adjudicación presentadas por las respectivas Comisiones Provinciales.
- b) Distribución de las plazas teniendo en cuenta las propuestas presentadas y las plazas disponibles.
- c) Elevación de la propuesta de resolución al Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, en el plazo de 5 días naturales, contados a partir de la elevación de las propuestas de las Comisiones Provinciales.
- 3. Las Comisiones se regirán, en cuanto a constitución y funcionamiento, por lo dispuesto en la LRJAP-PAC para los órganos colegia-

dos. El nombramiento de sus componentes será publicado en el Diario Oficial de Extremadura.

ARTICULO 9.º - Criterios de valoración

Las Comisiones Provinciales evaluarán las solicitudes presentadas por los centros, de acuerdo con el baremo que figura en el Anexo II de esta Orden, y teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- a) No haber sido seleccionado el Centro en convocatorias anteriores.
- b) Haberse desarrollado en el Centro proyectos de educación ambiental.
- c) Haberse desarrollado en el Centro proyectos de educación en valores.
- d) Haberse desarrollado en el Centro otros proyectos y/o experiencias.

ARTICULO 10.º - Resolución

- 1.—A la vista de la propuesta de la Comisión Regional, el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología dictará resolución en el plazo máximo de 10 días, contados desde la fecha de elevación de la misma. La referida resolución se publicará en el Diario Oficial de Extremadura y se notificará a los centros seleccionados. Estos, a su vez, lo comunicarán a los alumnos/as a quienes les haya sido adjudicada una de las plazas convocadas. Contra dicha resolución los alumnos o sus representantes legales podrán interponer los recursos correspondientes.
- 2.—La notificación irá acompañada de la petición de conformidad con las normas de estancia para que sea firmada por el padre/madre o tutor de cada uno de los alumnos/as.
- 3.—Transcurrido el plazo establecido para resolver el procedimiento sin que se haya dictado resolución expresa, las solicitudes se entenderán denegadas, quedando expedita la vía contencioso-administrativa.
- 4.—Una vez notificada la resolución definitiva a los centros cuyo alumnado haya destinatario de alguna de las plazas convocadas, éstos dispondrán de cinco días para remitir a la Dirección Provincial de Educación correspondiente la relación nominal definitiva de dicho alumnado, fotocopia de la Tarjeta Sanitaria y conformidad

con las normas de la estancia debidamente firmadas por los padres o tutores.

ARTICULO 11.º - Obligaciones del alumnado

Los alumnos y alumnas pertenecientes a los centros seleccionados se comprometerán individualmente a:

a) Incorporarse, el primer día del turno vacacional que le haya correspondido a las instalaciones del Aula de Naturaleza de Monfragüe en Torrejón el Rubio, por sus propios medios y bajo la responsabilidad única de sus padres o tutores legales.

En caso de renuncia a la plaza adjudicada se comunicará al Centro o a la Dirección Provincial correspondiente, al menos, con tres días de antelación a la fecha prevista para la realización de la actividad.

b) Participar en todas las actividades que se desarrollen durante el turno vacacional que les haya correspondido, adoptando actitudes positivas y respetando las normas de estancia establecidas por los responsables del Aula de Naturaleza de Monfragüe de común acuerdo con la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

En caso de incumplimiento la organización se reserva el derecho de informar a los padres y, si fuera necesario, pedir a éstos la retirada del alumno/a.

c) Dejar las instalaciones del Aula de naturaleza de Monfragüe el último día de su periodo vacacional, siendo responsabilidad de sus padres o tutores legales la vuelta a su domicilio en su localidad de origen.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—Se faculta al Director General de Formación Profesional y Promoción Educativa para dictar cuantos actos y disposiciones sean necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

SEGUNDA.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 30 de mayo de 2001.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, LUIS MILLAN VAZOUEZ DE MIGUEL

ANEXO I SOLICITUD

						_	
C	Centro(público/concertado)						
	Dirección:	•••••		Nº			
L	_ocalidad:			Código Pos	stal		
т	Геléfono: ()						
						_	
-	Nombre					c	
aprobó la egulada j / la prop	CA, que en reunión de a solicitud de participad por Orden del Consejer uesta del alumnado be el artículo 5.3, que a co	ción en la con ro de Educación eneficiario (titula	vocatori , Cienci ares y r	a de Vacaciones I a y Tecnología de_ eservas), seleccior	nsejo Escola Escolares en de	ır del Cent Monfragü de 200	
Propuesta	a de beneficiarios						
Ториоски	Nombre y Apellidos		Curs	Dirección		Teléfono	
Titular1							
Titular2							
Titular3							
Titular4						<u> </u>	
Reserva 1							
Reserva 2							
Reserva 3							
Reserva 4							
Asimismo autorizaci		ores para partici	par en l	de	_ _ de 20		
√º Bº el/la	Directoria						

ANEXO II

BAREMO

CRITERIOS	PUNTOS	MÁXIMO
Por no haber sido seleccionado el Centro en convocatorias anteriores	4	4
	AMBIENTAL	8
Por cada Proyecto de Educación Ambiental, desarrollado por el Centro, acogido a convocatorias de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología y del MEC	3	
Por cada Proyecto de Educación Ambiental, desarrollado en el Centro, y no incluido en el apartado anterior	2	
	EN VALORES	6
Por cada Proyecto de Educación en Valores, desarrollado por el Centro, acogido a convocatorias de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología y del MEC	d. Ambiental)	O
Por cada Proyecto de Educación en Valores, desarrollado en el Centro, y no incluidos en el apartado anterior	1	
OTROS PE	2	
Por cada Proyecto, desarrollado en el Centro, no incluido en apartados anteriores	1	
ТО	TAL	20

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TURISMO

ORDEN de 14 de mayo de 2001, por la que se convocan subvenciones para el fomento de Fiestas de Interés Turístico de Extremadura.

Las diferentes manifestaciones populares tienen una importante función dentro de la oferta turística, en cuanto exponentes de la herencia histórica y cultural de un pueblo, destacando por su importancia las fiestas declaradas como de Interés Turístico reguladas por Decreto 152/1997, de 22 de diciembre.

Para la promoción y fomento de estos eventos se aprobó en su día el Decreto 35/1998, de 31 de marzo, que regula el régimen de subvenciones en esta materia, habida cuenta que la contribución al fomento y desarrollo de estas celebraciones repercute de manera positiva en el ámbito turístico de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por todo ello, y conforme lo previsto en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2001, aprobada por Ley 5/2000, de 21 de diciembre (D.O.E. extraordinario número 1, de 29 de diciembre de 2000) el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, así como el Decreto 35/1998, y en observación de los principios de publicidad, igualdad y concurrencia, imperativos en esta materia, esta Consejería de Obras Públicas y Turismo.

DISPONE

ARTICULO 1.º - La presente Orden tiene por objeto la convocatoria de subvenciones destinadas a las Fiestas de Interés Turístico de Extremadura, declaradas como tales, conforme a la normativa reguladora de esta materia, en orden al fomento y potenciación de dichos eventos como auténticos Recursos Turísticos.

ARTICULO 2.º - La Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Obras Públicas y Turismo, destina la cantidad de quince millones ochocientas mil pesetas (15.800.000 ptas.) de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2001, con cargo a las siguientes Aplicaciones Presupuestarias: Quince millones de pesetas (15.000.000 de ptas.) con cargo a la Aplicación Presupuestaria 15.03.751B.460.00, proyecto 2000.15.03.0018, superproyecto 9007 y la cantidad de ochocientas mil pesetas (800.000 ptas) con cargo a la Aplicación Presupuestaria 15.03.751B.489.00, proyecto 2001.15.03.0037, superproyecto 9007.

ARTICULO 3.º - Podrán solicitar las subvenciones que por esta Or-

den se convocan, las entidades locales, organismos, asociaciones o colectividades de índole municipal, provincial o regional que organicen y celebren durante el año 2001 alguna de las manifestaciones definidas en el artículo 1.º

ARTICULO 4.º - Las solicitudes se presentarán dentro de los treinta días naturales a partir de la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura, dirigidas al titular de la Consejería de Obras Públicas y Turismo, en la sede de la misma, en sus Servicios Territoriales de Cáceres y Badajoz, en los Centros de Atención Administrativa o conforme determina el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

ARTICULO 5.º

- 1.—A la solicitud deberá acompañarse, necesariamente, la siguiente documentación:
- a) Certificación del secretario de Ayuntamiento de la entidad local correspondiente o en su caso, del secretario de los organismos, asociaciones o colectividades interesadas, comprensivo de los siquientes extremos:
- Presupuesto general de la entidad respectiva.
- Coste de la celebración de la fiesta o acontecimiento para el que se pide la subvención.
- Población de derecho de la entidad local correspondiente según el último censo confeccionado, o en su caso de los miembros integrantes de los organismos, asociaciones o colectividades.
- b) Memoria detallada sobre la celebración objeto de la subvención, la participación de la población local en la misma y la afluencia de visitantes que genera con el número estimado de éstos.
- 2.—Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos o no se acompañan la documentación señalada, se concederá al interesado un plazo de diez días hábiles, de acuerdo con el art. 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero, para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hiciera se tendrá por desistida de su petición, previa resolución dictada al efecto.

ARTICULO 6.º - La cuantía de la subvención podrá ser de hasta el 50%, excluido IVA, del presupuesto del coste de la celebración de la fiesta o acontecimiento para el que se solicita la subvención, sin

que en ningún caso pueda ser superior a la cantidad de 800.000 ptas.

Para la determinación de referida cuantía, se estará a los criterios determinados en el artículo 9 del Decreto 35/1998, de 31 de marzo.

ARTICULO 7.º - Las solicitudes serán resueltas por el titular de la Consejería de Obras Públicas y Turismo, a propuesta del Director General de Turismo, previo informe de la Comisión de Valoración, dentro de los tres meses siguientes a la terminación del plazo de presentación de las mismas. La referida resolución será notificada individualmente a cada interesado conforme a lo establecido en el art. 58, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su nueva redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

En caso de que el beneficiario fuera una entidad local, será necesario suscribir el correspondiente Convenio de Colaboración entre ambas administraciones públicas a fin de alcanzar la finalidad prevista de conservación y fomento de estas manifestaciones tradicionales.

Transcurrido dicho plazo sin haber recaído y notificado resolución expresa, se entenderá que ésta es denegatoria.

ARTICULO 8.º - La Comisión de Valoración estará compuesta por:

- Un representante de la Dirección General de Turismo
- Un representante de los Servicios Técnicos de la Consejería
- Un representante de la Secretaría General Técnica

ARTICULO 9.º - Los convenios suscritos con las correspondientes entidades locales recogerán, aparte de las condiciones generales, las

circunstancias particulares que concurran en cada caso; determinación de la cantidad asignada; tiempo, forma y requisitos para hacerla efectiva; obligaciones y actuaciones en particular para su percepción; representación o autorización de los Organos o Instituciones de las respectivas Administraciones por parte de los firmantes; descripción, si procede, del acontecimiento de carácter turístico objeto del Convenio, y cualquier otro particular de interés que la Administración estime oportuno hacer constar.

ARTICULO 10.º - En todo caso, el pago de la cantidad asignada se efectuará previa justificación de la celebración de la fiesta y de los gastos efectivamente realizados en la misma. Estos extremos se acreditarán mediante certificación expedida por los respectivos secretarios.

ARTICULO 11.º - En caso de incumplimiento por parte del adjudicatario del destino o finalidad para el que fue otorgada la subvención, se aplicará lo establecido a estos efectos por el Decreto 77/1990, que regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura (D.O.E.).

Mérida, a 14 de mayo de 2001.

El Consejero de Obras Públicas y Turismo, EDUARDO ALVARADO CORRALES

II. Autoridades y Personal

2.—OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA

CORRECCION de errores a la Orden de 21 de mayo de 2001, por la que se convoca provisión de puestos de trabajo vacantes de personal funcionario de la Escala Facultativa Sanitaria, Especialidad de Veterinaria, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de concurso.

Advertido error material en la Orden de 21 de mayo de 2001, por la que se convoca provisión de puestos de trabajo vacantes de personal funcionario de la Escala Facultativa Sanitaria, Especialidad de Veterinaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de concurso, publicada en el D.O.E. n.º 59, de 24 de mayo, se procede a efectuar las oportunas rectificaciones:

En la Base Cuarta, punto A.2.-Trabajo desarrollado, página 5438, línea tercera:

Donde dice:

«Niveles de complemento de destino inferiores al 22: 0,05 puntos por mes completo.

Niveles de complemento de destino del 22 al 26: 0,10 puntos por mes completo.»

Debe decir:

«Niveles de complemento de destino hasta el 22: 0,05 puntos por mes completo.

Niveles de complemento de destino del 23 al 26: 0,10 puntos por mes completo.»

CORRECCION de errores a la Orden de 21 de mayo de 2001, por la que se convoca provisión de puestos de trabajo vacantes de personal funcionario de la Escala Facultativa Sanitaria, Especialidad de Farmacia, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de concurso.

Advertido error material en la Orden de 21 de mayo de 2001, por la que se convoca provisión de puestos de trabajo vacantes de personal funcionario de la Escala Facultativa Sanitaria, Especialidad de Farmacia de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de concurso, publicada en el D.O.E. n.º 59, de 24 de mayo, se procede a efectuar las oportunas rectificaciones:

En la página 5448, Base Cuarta, punto 2.-Trabajo desarrollado:

Donde dice:

«Niveles de complemento de destino inferiores al 22: 0,05 puntos por mes completo.

Niveles de complemento de destino del 22 al 26: 0,10 puntos por mes completo.»

Debe decir:

«Niveles de complemento de destino hasta el 22: 0,05 puntos por mes completo.

Niveles de complemento de destino del 23 al 26: 0,10 puntos por mes completo.»

ORDEN de 31 de mayo de 2001, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir vacantes pertenecientes al Grupo I de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Una vez finalizados los procesos de Turno de Traslado y de Turno de Ascenso a que se refiere el artículo 14 del IV Convenio Colectivo para el Personal Laboral al servicio de la Junta de Extremadura, corresponde convocar las correspondientes pruebas selectivas para cubrir vacantes pertenecientes al Grupo I del Personal Laboral, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 32/2001, de 6 de marzo (D.O.E. n.º 30, de 13 de marzo), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Junta de Extremadura para el año

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 4 del referido Decreto de Oferta de Empleo Público, la presente convocatoria contendrá las plazas de personal laboral correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 1999 y de 2000 pendientes de ejecución y que se acumulan a la Oferta correspondiente de 2001.

Al objeto de atender las necesidades de personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 3.º2.h) del Decreto 4/1990, de 23 de enero, de atribución de competencias en materia de personal, esta Consejería de Presidencia dispone convocar pruebas selectivas para el acceso a los puestos vacantes del Grupo I del Personal Laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con sujeción a las siquientes

BASES DE LA CONVOCATORIA

PRIMERA.—NORMAS GENERALES

- 1.—Se convocan pruebas selectivas para cubrir, por el sistema de concurso-oposición, 13 plazas vacantes del Grupo I del Personal Laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura cuya cobertura por personal de nuevo ingreso se considera imprescindible, de acuerdo con la distribución que a continuación se expresa:
- a) 12 plazas para ser cubiertas por el turno general de acceso libre.
- b) 1 plaza que se reserva para ser cubierta por personal con discapacidad de grado igual o superior al 33 por ciento, a tenor de lo dispuesto en la Disposición Adicional Décima del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura.

Mediante Anexo I de esta Orden se clasifican las plazas que se convocan por Categorías y Especialidades y por turnos de acceso, con expresión del requisito de titulación imprescindible por cada una de ellas.

Los aspirantes sólo podrán participar por uno de los dos sistemas de acceso.

- 2.—Las plazas que queden sin cubrir de las reservadas para el turno de discapacidad, por no haber obtenido los aspirantes la puntuación mínima exigida para la superación de las correspondientes pruebas, se incorporarán a las ofrecidas por el sistema general de acceso libre.
- 3.—El Tribunal de Selección correspondiente no podrá aprobar o declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas para cada Categoría o Especialidad. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anterior será nula de pleno derecho.
- 4.—La elección de los puestos se efectuará por los aspirantes atendiendo al orden de puntuación total obtenida en la fase de oposición y en la fase de concurso.
- 5.—Para la constitución de listas de espera con los aspirantes que no superen el proceso de selección, cuyo procedimiento se regula en el Título III del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, sólo se considerará la puntuación obtenida en los ejercicios de la fase de oposición.
- 6.—Las bases de la presente convocatoria, así como todos sus anexos, se podrán consultar a través de Internet en la dirección SIA.juntaex.es. Además, a efectos informativos se hará público, en la misma dirección de Internet, la relación de aspirantes admitidos y excluidos, provisional y definitivamente, las relaciones de aprobados de cada ejercicio, la puntuación de la fase de concurso, etc.
- 7.—Las pruebas selectivas se regirán, además de por lo establecido en estas bases, por lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura, aprobado por Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio, por el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre sobre el acceso a determinados sectores de la función pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea y en el IV Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura.

SEGUNDA.—REOUISITOS DE LOS ASPIRANTES

- 1.—Para ser admitidos a las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:
- a) Ser español/a o nacional de uno de los restantes Estados miembros de la Unión Europea o nacional del Reino de Noruega o de la República de Islandia.

También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de países miembros de la Unión Europea, de Noruega o de Islandia, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

- b) Tener cumplidos 18 años de edad.
- c) Estar en posesión del título que se especifica en el Anexo I para cada Categoría o Especialidad.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

- d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de los puestos a los que se aspira.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función Pública.
- 2.—Los aspirantes que concurran por el Turno de discapacidad deberán poseer un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, legalmente reconocido por el órgano competente.
- 3.—Todos los requisitos establecidos en esta base deberán cumplirse en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias, mantenerse durante el proceso selectivo hasta el momento de la contratación y acreditarse, en caso de superar el concurso-oposición, del modo que se indica en la Base Décima de esta Convocatoria.

TERCERA.—SOLICITUDES

1.—Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas formularán su solicitud especificando el Grupo profesional y la Categoría y/o Especialidad a la que concurren en instancia oficial según modelo que figura en el Anexo II, no admitiéndose fotocopia de la misma. La solicitud se dirigirá al Ilmo. Sr. Director General de la Función Pública en el plazo de 20 días naturales contados a partir del día siquiente al de publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. Las instancias oficiales para participar en el proceso se hallarán disponibles en todos los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, en las sedes de los Servicios Centrales de las Consejerías en Mérida y de los Servicios Territoriales en Cáceres y Badajoz.

Además, los aspirantes que sean familiares de nacionales de la Unión Europea, de Noruega o Islandia deberán presentar el Anexo III, debidamente cumplimentado.

Los aspirantes podrán presentarse a cuantas Categorías o Especialidades que se convoquen siempre que reúnan los requisitos específicos para cada una de ellas, y sin perjuicio de que en algún caso dicha posibilidad no pueda hacerse efectiva por coincidencia en las fechas, horas o lugares de celebración de los ejercicios, circunstancia que en modo alguno vinculará a la Administración. En cualquier caso, se presentará una instancia por cada Especialidad o Categoría a la que se aspire.

2.—A los efectos de la constitución de Listas de Espera previstas en el artículo 29 del Reglamento General de Ingreso, los aspirantes marcarán en la solicitud la zona o zonas en la que desean figurar para el supuesto de que no superen el proceso selectivo, de tal manera que, en su caso, sólo serán llamados para cubrir temporalmente las vacantes que surjan dentro del ámbito territorial de cada zona que expresamente se haya elegido. De no señalar ninguna zona se entenderá que desean figurar en todas ellas.

En el supuesto de que no se quiera formar parte de la Lista de Espera se cumplimentará la casilla correspondiente de «Renuncia» que figura en el modelo de solicitud.

3.—Los aspirantes que concurran por el turno de reserva para discapacitados deberán indicarlo en la instancia, así como la discapacidad por la que están afectados, debiendo solicitar en ese momento, si lo estiman conveniente, las adaptaciones en tiempo y medios necesarios para la realización de los ejercicios. Quedará a criterio del Tribunal valorar la procedencia y alcance de la adaptación solicitada el cual ponderará si la misma no conculca el principio de igualdad. Si se suscitaran dudas sobre la oportunidad de lo solicitado, el Tribunal podrá oír al interesado, así como pedir asesoramiento y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos competentes.

La solicitud de adaptación a que se refiere el párrafo anterior podrá ser formulada por cualquier aspirante con discapacidad, sin perjuicio del turno por el que concurra a las pruebas selectivas.

4.—La presentación de instancias podrá hacerse en el Registro General de la Consejería de Presidencia en Mérida, en cualquiera de los Registros Auxiliares de los Centros de Atención Administrativa o

por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por la que se aprueban las Bases del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

5.—Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 3.500 pesetas por solicitud y su ingreso se efectuará a través de cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras que aparecen en el dorso del modelo oficial de instancia. En la solicitud deberá figurar el sello correspondiente de la entidad bancaria colaboradora en el recuadro correspondiente a «prestaciones patrimoniales: Derechos de examen» (modelo 50), acreditativo del pago de los derechos de examen y cuya omisión determinará la exclusión automática del aspirante.

En ningún caso la simple presentación de la solicitud en la entidad bancaria para el abono de los derechos de examen, supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, del impreso de solicitud conforme a lo dispuesto con anterioridad.

6.—Los interesados que concurran a las pruebas selectivas y tengan la condición legal de demandantes de empleo, excepción hecha de los de la modalidad de mejora de empleo, podrán solicitar la devolución del ingreso realizado por los derechos de examen, tal como establece la Orden de 15 de diciembre de 2000, por la que se regula el procedimiento de solicitud de reintegro de derechos de examen a los demandantes de empleo (D.O.E. n.º 3, de 9 de enero de 2001).

CUARTA.—ADMISION DE ASPIRANTES

Finalizado el plazo de presentación de instancias, por la Dirección General de la Función Pública se dictará resolución en el plazo máximo de dos meses, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días para subsanación de defectos y reclamaciones. Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el mimo plazo.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas. En el término de quince días desde que finalice el plazo de subsanación de defectos y reclamaciones, se harán públicas las listas definitivas de admitidos y excluidos, una vez que aquellos aspirantes que fueron excluidos hayan subsanado defectos u omisiones. Las listas, provisionales o definitivas, deberán ponerse de manifiesto, en todo caso, en la Consejería de Presidencia y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

La publicación de la resolución aprobatoria de las listas definitivas en el Diario Oficial de Extremadura será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos, y en ella se determinará el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios, tal como se establece en la Base Octava.

OUINTA.—TRIBUNAL DE SELECCION

Los Tribunales encargados de la valoración de estas pruebas serán los que figuran en Anexo IV a esta Orden.

Para la valoración de los méritos de la fase de concurso se constituirá un Tribunal Unico cuya composición se especifica en el citado Anexo.

Podrán, a iniciativa de cada central sindical, estar presentes en los Tribunales durante la totalidad del proceso selectivo, en calidad de observadores, un representante de cada una de las centrales sindicales firmantes del IV Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia del Presidente y del Secretario, o de quienes, en su caso, los sustituyan, y de la mitad al menos de sus miembros.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir en el proceso, comunicándolo a la Consejería de Presidencia, cuando en ellos se den cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, siempre que los mismos correspondan al mismo Grupo y Categoría o Especialidad.

Asimismo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 29 del referido texto legal, los interesados podrán promover recusación en los casos previstos en el párrafo anterior, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Consejería de Presidencia, Paseo de Roma, s/n., Mérida.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes a los ejercicios que estimen necesarios, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse a la Consejería de Presidencia, la cual podrá limitar el número de asesores a intervenir en cada Tribunal.

Corresponderá al Tribunal resolver todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas bases, así como la resolución de aquellas cuestiones no previstas en las mismas.

A los Tribunales les será de aplicación el régimen previsto en el Título II, Capítulo II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, para los Organos Colegiados.

El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría 1.ª de las recogidas en el Anexo IV del Decreto 51/1989, de 11 de abril, sobre Indemnizaciones por razón de servicio.

SEXTA.—PROCEDIMIENTO DE SELECCION

El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición y constará de las siguientes fases: Oposición y Concurso

1.—Fase de Oposición. Se compondrá de 2 ejercicios obligatorios y de carácter eliminatorio cada uno de ellos:

a) Primer ejercicio

Consistirá en contestar en el tiempo máximo que señale el Tribunal y que no podrá exceder de 2 horas, a un cuestionario formulado por 120 preguntas con respuestas múltiples, de las que sólo una de ellas será la correcta. De dicho cuestionario 96 preguntas versarán sobre el programa de materias específicas que figura en Anexo V y 24 preguntas sobre el programa de materias comunes que figura en Anexo VI.

Quedará a criterio del Tribunal de Selección establecer el número de respuestas correctas necesarias para superar este ejercicio.

b) Segundo ejercicio

Consistirá en resolver un supuesto o prueba práctico/a propuesto por el Tribunal relacionado/a con el programa de materias de la Especialidad correspondiente y que figura como Anexo IV a esta Orden, en el tiempo y con los medios auxiliares que el Tribunal disponga. El contenido de este ejercicio deberá guardar relación directa con las características funcionales del conjunto de los puestos a cubrir.

En la prueba del supuesto práctico se valorará el rigor analítico, el conocimiento teórico de las materias desarrolladas, la capacidad de

síntesis, así como las conclusiones expuestas, la claridad de ideas y la corrección de la expresión escrita. Si se trata de una prueba práctica se valorará el grado de perfección demostrado en su realización y el contenido de las funciones a desempeñar en la Categoría o Especialidad a que se aspira.

Todos los ejercicios de esta fase serán calificados de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlos obtener un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

- El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición, sean corregidos, siempre que ello sea posible, sin que se conozca la identidad de los aspirantes.
- 2.—Fase de concurso: La fase de concurso consistirá en la valoración de los siguientes méritos:

Se valorarán los servicios efectivos prestados para cualquier Administración Pública como laboral fijo, laboral temporal, funcionario, interino, o contratado de colaboración temporal en régimen de derecho administrativo (cuyos contratos se celebrarán con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 30/1984, de 2 de agosto), cuando el Cuerpo, Escala, Categoría profesional y Especialidad, en su caso, donde se hayan prestado los servicios sea similar a la Categoría y Especialidad a la que se opta, y se trate del mismo Grupo de Titulación.

Quedará a criterio del Tribunal Unico encargado de la valoración de la fase de concurso ponderar la similitud a que se refiere el apartado anterior.

No serán tenidos en cuenta los servicios prestados para cualquier Administración bajo la modalidad de contrato de trabajos temporales de colaboración social celebrados al amparo del R.D. 1445/1982, de 25 de junio.

Cuando los servicios prestados no sean a jornada completa se valorarán en proporción a la jornada realmente trabajada, que deberá acreditarse según establece el modelo VII.

Los servicios prestados se valorarán a razón de 0'057 puntos por mes o fracción, computados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La valoración de los méritos en la fase de concurso, tanto si se accede por el turno libre como por el de discapacidad, no podrá en ningún caso superar el 17 por ciento de la puntuación máxima alcanzable en la fase de oposición.

La puntuación máxima alcanzable será de 20 puntos en la fase de oposición y 3'4 puntos en la fase de concurso.

- 3.—Acreditación de méritos de la fase de concurso:
- 3.1. Los servicios prestados para la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura se certificarán de oficio por la Dirección General de la Función Pública, la cual los aportará al Tribunal Unico para su valoración en la fase de concurso, previa comunicación a cada uno de los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.
- 3.2. Los servicios prestados para otras Administraciones Públicas se acreditarán por el propio aspirante, durante el plazo de 15 días contados a partir del siguiente al de publicación de la relación de aprobados en el último ejercicio de la fase de oposición, presentando ante la Dirección General de la Función Pública certificación expedida, según modelo que figura en el Anexo VII, por el órgano competente de la Administración donde se hayan prestado los mismos. Dicha certificación deberá contener, al menos, el Grupo de Titulación, el Cuerpo, Escala, Categoría Profesional y Especialidad, periodos de tiempo trabajados y porcentaje de jornada hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

El Tribunal Unico se reservará el derecho de comprobar con los órganos que expidan las certificaciones la veracidad del contenido de las mismas cuando a juicio de dicho Tribunal se considere necesario.

Los méritos que deban ser acreditados por los propios aspirantes se presentarán mediante documentos originales o fotocopias debidamente compulsadas, en el Registro General de la Consejería de Presidencia, Paseo de Roma, s/n., de Mérida o en cualquiera de los Registros Auxiliares de los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

4.—Calificación definitiva. La calificación final de las pruebas selectivas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso, en su caso.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en cada uno de los ejercicios de la fase de oposición por el orden en que figuran en la presente Base. De persistir dicho empate se resolverá por sorteo.

SEPTIMA.—DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad.

Con carácter general, los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo los casos debidamente justificados que serán apreciados y ponderados por el Tribunal.

En aquellas Categorías o Especialidades que por el número de aspirantes sea necesario establecer distintos turnos de actuación, los mismos se establecerán alfabéticamente, iniciándose por el primer aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «U», de conformidad con el sorteo publicado por Anuncio de la Dirección General de la Función Pública de 30 de abril de 2001 (D.O.E. n.º 51, de 5 de mayo).

Si durante el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal o del órgano convocante que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, o bien que se han producido variaciones de las circunstancias alegadas en la solicitud, se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de los requisitos con trámite de audiencia al interesado. El órgano convocante resolverá de forma motivada lo que proceda.

OCTAVA.—CALENDARIO DE LAS PRUEBAS

1.—Fase de oposición. En la resolución por la que se aprueban las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, se determinará el lugar y fecha del comienzo de los ejercicios.

Una vez iniciadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas en el Diario Oficial de Extremadura. En dichos supuestos, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal, a través de la Dirección General de Coordinación e Inspección, en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, con 48 horas, al menos, de antelación al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, ó 72 horas, si se trata de uno nuevo, y en la dirección SIA.juntaex.es de Internet, siempre que ello sea posible.

Desde la terminación de una prueba hasta el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y un máximo de 45 días.

En el mismo momento en el que los Tribunales de selección hagan públicos los anuncios de celebración de ejercicios de contenido práctico, deberán señalar, en su caso, los medios auxiliares que podrán utilizar los aspirantes para la realización de dichos ejercicios.

2.—Fase de concurso. Finalizada la fase de oposición y una vez transcurrido el plazo de 15 días para presentación de documentos acreditativos de los méritos, el Tribunal Unico a que se refiere la Base Quinta efectuará la valoración de los méritos aportados de oficio por la Dirección General de la Función Pública y de los acreditados por los aspirantes que hubieran concurrido y que hayan superado la referida fase.

NOVENA.—RELACION DE APROBADOS

Finalizado cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes que hayan superado el ejercicio correspondiente, clasificada por turnos y con expresión de la puntuación obtenida, en los locales donde se hayan celebrado el mismo, en los servicios centrales y territoriales de las Consejerías y, asimismo, se enviará a la Dirección General de Coordinación e Inspección para su exposición en todos los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura y a la Dirección General de la Función Pública, además en soporte informático.

Cada Tribunal de Selección, al hacer pública la relación de aprobados del último ejercicio de la fase de oposición anunciará simultáneamente la apertura del plazo de 15 días para la presentación de los documentos acreditativos de los méritos que se aleguen para la fase de concurso, según se dispone en la Base Sexta, apartado 3.

Finalizado el referido plazo, la Dirección General de la Función Pública remitirá al Tribunal Unico encargado de la valoración de la fase de concurso las relaciones de los aspirantes que han superado los ejercicios de la fase de oposición por cada una de las Categorías o Especialidades convocadas, así como los documentos justificativos de los méritos a valorar, tanto si han sido aportados por los aspirantes como si han sido expedidos de oficio por la citada Dirección General.

Una vez resuelta la fase de concurso el Tribunal Unico hará pública, por el mismo procedimiento dispuesto para la fase de oposición, la relación de aspirantes que han superado la fase anterior con la puntuación obtenida en el concurso de méritos y la remitirá a la Dirección General de la Función Pública.

Seguidamente, la Dirección General de la Función Pública enviará a cada Tribunal de selección el resultado de la fase de concurso para cada una de las Categorías o Especialidades que le corresponda valorar, debiendo proceder éste a la suma de las calificaciones obtenidas por cada uno de los aspirantes en la fase de oposición y en la fase de concurso. Con la puntuación así obtenida, el Tribunal emitirá la relación de aprobados por orden de puntuación total, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, de tal modo que resultarán seleccionados aquellos aspirantes que mayor puntuación hayan obtenido hasta el límite de las plazas convocadas

Los Tribunales de Selección elevarán las relaciones provisionales de aprobados a la Dirección General de la Función Pública, quien dispondrá su inserción en el Diario Oficial de Extremadura, siendo esta publicación determinante del plazo de un mes contado a partir

del día siguiente al de la publicación, a efectos del posible recurso de alzada ante la Consejería de Presidencia.

Finalizado el plazo a que se refiere el párrafo anterior, la Consejería de Presidencia dictará resolución conteniendo la relación definitiva de aprobados y dispondrá su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, agotando dicho acto la vía administrativa. La misma será motivada con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

En todo caso deberá quedar acreditada en el expediente, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido.

Seguidamente el Tribunal remitirá a la Consejería de Presidencia, junto con toda la documentación del proceso de selección, las actas de las sesiones.

DECIMA.—PRESENTACION DE DOCUMENTOS

- 1.—En el plazo de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de publicación de la relación definitiva de aprobados en el Diario Oficial de Extremadura, los aspirantes que figuren en la misma deberán presentar en la Consejería de Presidencia los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria:
- a) Fotocopia compulsada del D.N.I.
- b) Título, fotocopia debidamente compulsada de la titulación académica exigida o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición de dicho título.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, y/o de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida el acceso a la función pública para los nacionales de cualquier estado miembro de la Comunidad Europea o asimilados, según el modelo que figura como Anexo VIII a esta Orden.
- d) Certificado médico acreditativo de poseer la capacidad necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones, expedido por facultativo competente y en modelo oficial.
- e) Los aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea, de Noruega o de Islandia y que residan en España deberán presentar fotocopia compulsada del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la

tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo en vigor.

Los aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea, de Noruega o Islandia y que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar una fotocopia compulsada del documento de identidad o pasaporte y fotocopia compulsada del resquardo de haber solicitado la tarjeta de residencia comunitaria.

Los familiares de los anteriores deberán presentar una fotocopia compulsada del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o resguardo de haber solicitado la exención del visado y la correspondiente tarjeta. También deberán presentar la documentación expedida por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o nacional de la Unión Europea, de Noruega o de Islandia con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

- 2.—Los aspirantes que hayan concurrido por el turno de discapacidad deberán presentar, además de los documentos a que se refiere el apartado anterior, certificación de los órganos competentes que acredite tal condición y el grado de discapacidad.
- 3.—Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados anteriormente, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.
- 4.—Quienes tuvieran la condición de funcionario o de personal laboral fijo al servicio de alguna Administración Pública estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento o contratación, debiendo presentar únicamente certificación del Organismo de la Administración Pública de la que dependan, acreditando su condición, situación administrativa y demás circunstancias que consten en su expediente personal. En todo caso, si en la certificación expedida no figura la titulación académica requerida para participar en las pruebas por no constar en el expediente personal del funcionario o personal laboral, éste acreditará el cumplimiento de este requisito conforme a lo dispuesto en el apartado 1, b) de la presente base.
- 5.—Quienes dentro del plazo fijado y, salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la Base Segunda, no podrán ser contratados quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad, en su caso, en

que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

DECIMOPRIMERA.—ELECCION DE PLAZAS

Finalizado el plazo de presentación de documentos, los aspirantes que hayan superado las pruebas selectivas elegirán plaza entre las vacantes ofertadas por el procedimiento que se anuncie en el momento de publicar las mismas con sus características, atendiéndose al orden de puntuación total obtenida en la fase de oposición y de concurso.

El resultado del proceso de elección de plazas con expresión de los destinos que le son adjudicados a cada aspirante aprobado se hará público igualmente en el «Diario Oficial de Extremadura».

DECIMOSEGUNDA.—FORMALIZACION DEL CONTRATO

Finalizada la fase anterior, por la Consejería de Presidencia, se formalizarán los correspondientes contratos de trabajo como personal laboral de carácter indefinido, ordenándose su inscripción en el Registro General de Personal.

En los contratos se establecerá un periodo de prueba con una duración de dos meses. No estarán sujetos al periodo de prueba aquellos que hayan desempeñado las mismas funciones en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, bajo cualquier modalidad de contratación.

No obstante, en el supuesto de que la plaza adjudicada se encontrase ocupada por un contratado temporal de duración determinada, el contrato no se formalizará hasta tanto finalice el mismo.

DECIMOTERCERA.-NORMA FINAL

Contra la presente Orden de convocatoria que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante esta Consejería en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación o, bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, así como cualquier otro recurso que estime procedente.

Asimismo, cuantos actos administrativos se deriven de la presente convocatoria y de la actuación de los Tribunales podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 31 de mayo de 2001.

La Consejera de Presidencia MARIA ANTONIA TRUJILLO RINCON

ANEXO I

CATEGORIA/ESPECIALIDAD	TURNO LIBRE	TURNO DISCAPACIDAD	TOTAL	TITULACIÓN REQUERIDA
Tit. Superior/Medicina General	Superior/Medicina General 9 I		10	Licenciado/a en Medicina y Cirugía, así como alguno de los títulos, certificados o diplomas recogidos en el art. 1 del R.D. 853/1993, sobre ejercicio de las funciones de Médico de Medicina General en el Sistema Nacional de Salud.
Tit. Superior/Medicina Geriátrica	3		3	Licenciado/a en Medicina, Especialidad Geriatría

ANEXO II

Consejería de	S DE CONSIGNAR SUS DA					Ju		E EXT		ADUR
Presidencia					(SELL	S AR ÜNICAMI		Registro		JADRO)
	П	Turno Libi	re							
	_		Discapacidad							
. CONVOCATORIA										
UBLICACIÓN D.O.E. Categoría o Cue	erpo al que opta		Código catego	ría						
Dia Intes										
DATOS PERSONALES										1 -4-
mer apellido					N.ł	.F. / N.I.E.				Letr
gundo apellido					Fe	cha de nacim	iento (dia - n	nes - año)		
						_	•	-		
mbre						Teléfono	1			
micilio: calle / plaza / avda						Teléfono	2			
mero Piso Pue	ria / Letra Código Postal									_
1115					Provincia					_
nlcipio										
TITULACIÓN ACADEMICA 4. TIPO PER	RMIŞO 5. TURNO DE I	DISCAPAC	IDAD							
(ver código al dorso) DE CONDUC	Grado (%)	Descripc	ión Discapacidad	~ ~		Adaptac	ión que solic	ita		
S. ZONA A QUE OPTA PARA LISTA	A DE ESPERA (marcar ı	una X deni	ro de la casill	a corresp	ondiente)					
lajoz- Vva. Serena- Mérida- Almendralejo- enza D.Banito Montijo Vca. Barros	Zafra Lierena Fre. S	lierra- Herrera Cab. del Duo	a Castuera	Cáceres	Coria	Navalmoral de la Mata	Plasencia	Trujillo- Logrosán	Valencia Alcántara	de RENU:
] [
no señalar ninguna Zona el aspirante quedará in	iduido en todas ellas. Cada Zona c	comprenderá k	os municipios que s	e integran e	n el partido jud	iciał correspor	ndiente a cada	a población qu	ie da nomb	re a la Zon
El/la abajo firmante SOLICITA ser admitido/a y que reúne los requisitos exigidos para el in-						oonsabilidad, omprometién	que son cier dose a aport	tos los datos ar, en su cas	consignad	tos en ella lo proceda
los documentos acieditativos de que se reun	en los requisitos exigidos segun	se especiaca	en la Base Deciri	ia de la con	Firma:			٠		
			PRESTACIO	ONES PA	TRIMONIA	LES: DEF	RECHOS	DE EXÁM	ENES	
CARTA DE PAGO:]	Nº de Código	11	007	4				50
T.Sup. / I Técnico / II Administrati 3.500 ptas 3.000 ptas 2.000 ptas 21,04 euros 18,03 euros 12,02 euros	2.000 ptas 2.000	iltemo / V) ptas ? euros	Ejercicio:	20	0 1					
Ingreso efectuado a favor de la Consejería de de Extremadura, en cuenta restringida a travé:	Economia Industria y Comerci	io de la Junta		فيتلنا		÷ .				
en el ejemplar nº 3 FORMA DE PAGO: E.C. Efectiv			CARTA DE PA	AGO №:			ootas T			Euros
BANCO O CAJA Nº DE CUENTA (sólo si	es adeudado en Cuenta del inte la la l		A INGRESA	AR:		r'e	setas			
	(Espacio reservado pa	ara el sello o v	validación mecánio	a de la enti	dad colaborac	tora)				

ANEXO III

D./D ^a	,con domicilio en							
formalización del contrato	_, declaro bajo juramento o prometo, a efectos de la como Personal Laboral Fijo en la Categoría de , Especialidad de							
de Noruega o de Islandia, y que i - O que soy descendiente	e de un español o nacional de países miembros de la Unión dia, o descendiente del cónyuge, menor de veintiún años, o							
En	, a, dede							
ANEXO IV	 D. Luis Sendino Rodríguez. D.ª Teresa Reyes Rinaldi Catalá. 							
TRIBUNAL N.º 1 EGORIA / ESPECIALIDAD: ITULADO SUPERIOR / MEDICINA GENERAL ITULADO SUPERIOR / MEDICINA GERIATRICA	D. José Antonio Cuesta Rico, que actuará como Secretario. TRIBUNAL UNICO TITULARES:							
JLARES:	PRESIDENTE: — D. Tomás Guerrero Flores.							
SIDENTE: D. Juan Antonio López Gimón. ALES: D. Angel Hernández Polo. D. José Ignacio Cardenal Murillo. D. Beatriz López Vinuesa. D. Inés López Pozo, que actuará como Secretari LENTES: SIDENTE: D. Isidoro Gago Frutos.	VOCALES: — D.ª M.ª Concepción Hernández Cosme. — D. Salvador Mateos Sánchez. — D.ª Clara Robles Díaz. — D. Fernando González Rodríguez, que actuará como Secretar SUPLENTES: ia. PRESIDENTE: — D. Pío Cárdenas Corral. VOCALES: — D. Pedro Nieto Porras. — D. Jesús Romero Mateos.							
ALES: . Juan Carlos Martín Araujo.	 D. Jesus Romero Mateos. D.ª Isabel Gutiérrez de la Barrera Mena. D. Antonio Román Pavón, que actuará como Secretario. 							

ANEXO V

CATEGORIA: TITULADO SUPERIOR.

ESPECIALIDAD: MEDICINA GENERAL.

- TEMA 1.—Salud y salud pública. Concepto ecológico de salud. Determinantes de salud. Los contenidos de la salud pública. Los sistemas sanitarios. Etica y salud pública: Bioética.
- TEMA 2.—Demografía sanitaria. Fuentes de información. Indicadores demográficos y análisis de datos. Mortalidad. Mortalidad infantil. Natalidad. Fecundidad.
- TEMA 3.—Indicadores de salud. Clasificación de los indicadores de salud y su utilidad. La mortalidad: Tasas brutas y específicas; tasas estandarizadas; años potenciales de vida perdidos. La morbilidad. La incapacidad. Otros indicadores del estado de salud.
- TEMA 4.—Estadística sanitaria: Concepto. Recogida de datos. Ordenación y formas de presentación. Parámetros estadísticos: Tipos. Razones, tasas e índices. Ajuste o estandarización de tasas. Estudio de los principales parámetros utilizados en España.
- TEMA 5.—Medidas de centralización y de dispersión en estadística sanitaria. Análisis de las muestras.
- TEMA 6.—La investigación en salud. El método epidemiológico: Objetivos, variables, hipótesis. Clasificación de los estudios epidemiológicos. Aplicaciones de la epidemiología.
- TEMA 7.—Estudios descriptivos en epidemiología. Metodología. Variable de persona, lugar y tiempo. Indicadores de frecuencias.
- TEMA 8.—Epidemiología analítica: Metodología. Razones de depen'dencia o probabilidad condicionada. Estudios de cohortes. Estudios de casos y controles.
- TEMA 9.—Medición de variables: Selección y escalas de medida. Errores de medición. Sensibilidad y especificidad de las pruebas diagnósticas. Variables de confusión.
- TEMA 10.—Estudio de brotes epidémicos. Metodología de actuación ante un brote. Vigilancia epidemiológica: Objetivos y ámbitos de aplicación.
- TEMA 11.—Ecología y salud humana. Concepto de ecología, ecosistema, hábitat, biomasa, nicho ecológico. Factores del medio ambiente que pueden influir sobre la salud. Evaluación del impacto ambiental.
- TEMA 12.—Contaminación atmosférica: Elementos y fuentes de contaminación, Efectos de la contaminación atmosférica y medidas

- preventivas. El agua y su comportamiento como vehículo de enfermedad.
- TEMA 13.—Salud laboral. Problemas de salud laboral. Accidentes laborales. Enfermedades profesionales. Prevención de riesgos laborales.
- TEMA 14.—Educación para la salud: Concepto y objetivos. Areas de aplicación de la educación para la salud. Métodos de educación para la salud. Educación para la salud en Extremadura.
- TEMA 15.—Los estilos de vida y la salud. Hábitos saludables y no saludables. Prevención.
- TEMA 16.—Prevención de la enfermedad. Historia natural de la enfermedad. Niveles de actuación preventiva. Factores que determinan las acciones preventivas. Condiciones para la actividad preventiva desde los equipos multidisciplinarios de atención primaria.
- TEMA 17.—Epidemiología de las enfermedades transmisibles. Agente causal. La cadena epidemiológica. Reservorio y fuente de infección. Mecanismos de transmisión. Sujeto y población sana susceptible.
- TEMA 18.—Acción sobre los mecanismos de transmisión. Desinfección y esterilización. Técnicas de desinfección. Estudio de los desinfectantes y antisépticos más importantes.
- TEMA 19.—Imnunología. Características de la inmunidad celular y humoral. Seroepidemiología: Conceptos y objetivos. Metodología.
- TEMA 20.—Imnunización preventiva de las poblaciones. Programa y calendario de vacunaciones de Extremadura. Conservación de las vacunas. Antibióticos y quimioterápicos en medicina preventiva. Sueros y Gammaglobulinas.
- TEMA 21.—Prevención de las enfermedades transmisibles. Diagnóstico precoz. Profilaxis general y específica. Declaración obligatoria de las mismas. Aislamiento, vigilancia y cuarentena.
- TEMA 22.—Hepatitis víricas: Clasificación, epidemiología, diagnóstico y control. Hepatitis B: Epidemiología y prevención. Situación en Extremadura.
- TEMA 23.—Infecciones respiratorias agudas: Clasificación, epidemiología, diagnóstico y control. Gripe: Epidemiología y prevención. Situación en Extremadura.
- TEMA 24.—Infección meningocócica: Epidemiología, diagnóstico y control. Otras meningitis. Situación en Extremadura.
- TEMA 25.—Tuberculosis: Epidemiología y prevención. Actuación desde atención primaria. Situación en Extremadura.
- TEMA 26.—Enfermedades infecciosas eruptivas: Epidemiología, diag-

- nóstico y control. Vacunaciones específicas. Situación en Extremadura.
- TEMA 27.—Disenterías: Epidemiología, diagnóstico y control.
- TEMA 28.—Toxiinfecciones e intoxicaciones alimentarias: Diagnóstico diferencial, medidas preventivas. Manipuladores de alimentos.
- TEMA 29.—Enterovirosis. Poliomielitis: Epidemiología y prevención. Hepatitis A: Epidemiología y prevención.
- TEMA 30.—Brucelosis: Epidemiología, diagnóstico y control. Problema sanitariosocial de la Brucelosis en España y en Extremadura.
- TEMA 31.—Hidatidosis: Epidemiología, diagnóstico y control. Triquinelosis: Epidemiología, diagnóstico y control. Situación de la hidatidosis y triquinelosos en Extremadura.
- TEMA 32.—Tétanos: Epidemiología diagnóstico y control. Carbunco: Epidemiología, diagnóstico y control. Epizootiología de la Rabia.
- TEMA 33.—Enfermedades transmitidas por artrópodos: Etiología, epidemiología y prevención. Epidemiología y prevención de las Rickettsiosis, Leishmaniasis y fiebres recurrentes.
- TEMA 34.—Enfermedades de transmisión sexual (ETS). Problema sanitario y social. Epidemiología. Prevención. Situación en Extremadura.
- TEMA 35.—Síndrome de inmunodeficiencia adquirida (SIDA). Problema sanitario y social. Epidemiología. Prevención. Actuación desde atención primaria y sus unidades de apoyo. Situación en Extremadura
- TEMA 36.—Manejo del paciente adulto infectado por el VIH. Diagnóstico. Principales síndromes clínicos e infecciones asociadas a la infección por el VIH. Profilaxis primaria y secundaria y tratamiento de las principales infecciones asociadas a la infección por el VIH.
- TEMA 37.—Epidemiología de las enfermedades crónico-degenerativas. Concepto generales.
- TEMA 38.—Enfermedades endocrinas y metabólicas: Importancia sanitaria y social, su prevención.
- TEMA 39.—Diabetes: Epidemiología y prevención.
- TEMA 40.—Enfermedades cardiovasculares: Epidemiología y prevención. Prevención de los factores de riesgo.
- TEMA 41.—Salud mental. Actividades preventivas. Actuación desde la atención primaria, los centros de rehabilitación psicosocial y desde la atención especializada. Plan de Salud Mental de Extremadura.
- TEMA 42.—Drogodependencias: Conceptos generales. Aspectos farma-

- cológicos, psicológicos y sociales. Epidemiología y situación del consumo de drogas en Extremadura.
- TEMA 43.—Estrategia Nacional sobre Drogas 2000-2008: Metas y Objetivos. Plan Integral sobre Drogas de Extremadura: Objetivos y criterios básicos de actuación. Recursos específicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de atención a las drogodependencias.
- TEMA 44.—Ley 1/1999 de Prevención, Asistencia y Reinserción de las Drogodependencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Métodos asistenciales y niveles de intervención.
- TEMA 45.—Ley 4/1997 de Medidas de Prevención y control de la venta y publicidad de bebidas alcohólicas para menores de edad.
- TEMA 46.—Trastornos relacionados con el consumo y dependencia de opiáceos. Diagnóstico y tratamiento.
- TEMA 47.—Trastornos relacionados con el consumo y dependencia de estimulantes. Diagnóstico y tratamiento.
- TEMA 48.—Prevención de las drogodependencias: Ambito comunitario, familiar, escolar y laboral. Reducción de riesgos y daños.
- TEMA 49.—Urgencias en drogodependencias: Síndrome por intoxicación y abstinencia a drogas.
- TEMA 50.—Trastornos afectivos, trastornos de ansiedad y trastornos psicóticos. Definición, clasificación, diagnóstico y tratamiento.
- TEMA 51.—Urgencias en psiquiatría: Síndrome maníaco-depresivo. El enfermo suicida. Convulsiones en el niño y adulto. Diagnóstico y tratamiento.
- TEMA 52.—Toxicidad medicamentosa. Reacciones adversas. Medicamento teratógenos. Medicamentos en las madres lactantes.
- TEMA 53.—Atención a las urgencias y emergencias sanitarias en Extremadura. Organización. Servicios básicos. Equipo de emergencia para médicos. Normativa.
- TEMA 54.—Urgencias Respiratorias. Insuficiencia respiratoria aguda. Edema agudo de pulmón. Neumotórax. Estado asmático. Acidosis respiratoria aguda. Asfixias por sumersión. Diagnóstico y tratamiento de las mismas.
- TEMA 55.—Urgencias en Cardiología. Arritmias. Angor pectoris. Infarto de miocardio. Urgencias hipertensivas. Paro cardíaco. Diagnóstico y tratamiento de las mismas.
- TEMA 56.—Traumatismos craneoencefálicos y de la columna vertebral: Lesiones más frecuentes y tratamiento de las mismas en asistencia de urgencia.

- TEMA 57.—Salud materno-infantil (I). Asistencia obstétrica. Control del embarazo. Derivaciones. Educación Maternal. Asistencia puerperal.
- TEMA 58.—Salud materno-infantil (II). Atención al lactante. Control periódico del niño. Vacunaciones. Alimentación infantil.
- TEMA 59.—Genética: Aspectos sanitarios y sociales. Enfermedades congénitas: Prevención. Consejo genético. Problema sanitario y social.
- TEMA 60.—Planificación familiar: Concepto y ámbito de aplicación. Principales métodos anticonceptivos e indicaciones. Métodos hormonales. El D.I.U., Ligadura de trompa y vasectomía.
- TEMA 61.—Salud escolar. Programa de Salud Escolar de Extremadura. Salud Bucodental.
- TEMA 62.—Envejecimiento y salud. Enfermedades asociadas al envejecimiento. Atención al anciano desde los recursos sanitarios y sociosanitarios.
- TEMA 63.—Exámenes en salud. Exámenes de salud en el adulto. Exámenes de salud en el anciano.
- TEMA 64.—Sistemas de información sanitaria. Teoría General de Sistemas. Diseño y características de un Sistema de Información Sanitaria (SIS). Sistemas de información sanitaria integrales. Subsistema de vigilancia Epidemiología en España y Extremadura.
- TEMA 65.—Informática y medicina. Aplicaciones de la informática médica. Aplicaciones de la informática en atención primaria de salud. Internet.
- TEMA 66.—Economía de salud. Sistema económico, salud y sistema sanitario. La financiación de los gastos de salud. Conceptos económicos básicos. Evaluación económica de programas y servicios sanitarios.
- TEMA 67.—La administración en los servicios sanitarios. Funciones de la administración. La planificación. Etapas del proceso de planificación. El proceso de organización. Dirección. Control.
- TEMA 68.—La planificación sanitaria (I). Conceptos básicos. Diagnóstico de salud. Priorización de los problemas. Método para valorar un problema.
- TEMA 69.—La planificación sanitaria (II). Formulación de objetivos para un programa de salud. Elección de estrategias. Actividades del programa. Recursos para el programa. Evaluación.
- TEMA 70.—La planificación sanitaria (III). Evaluación de programas de salud. Concepto, objetivo e importancia de evaluación. Enfoques

- principales para evaluar un programa. Indicadores y criterios. Proceso de evaluación de programas.
- TEMA 71.—Catálogo de prestaciones del Sistema Nacional de Salud. Actividades de prevención en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- TEMA 72.—Calidad en atención sanitaria: conceptos generales. Determinación de la calidad. Medición de la calidad en los recursos de atención primaria. Implantación de programas de calidad
- TEMA 73.—La legislación sanitaria como instrumento de Salud Pública. La Ley General de Sanidad y la reforma sanitaria española. El Sistema Nacional de Salud español.
- TEMA 74.—Competencias de las Administraciones Públicas en materia de sanidad. Alta inspección. Estructura del sistema sanitario público en España. Coordinación sanitaria.
- TEMA 75.—Niveles de atención sanitaria (I). Atención primaria de salud (APS): Características. Contenidos de la APS. Recursos y organización.
- TEMA 76.—Niveles de atención sanitaria (II). Atención hospitalaria. Clasificación y objetivos de los hospitales. Contenidos de la atención especializada en el sistema sanitario público. Recursos y organización de la atención especializada en Extremadura.
- TEMA 77.—Ordenación sanitaria en Extremadura. Estructura orgánica y competencias de la Consejería de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura.
- TEMA 78.—Estructura orgánica y competencias del INSALUD en Extremadura.
- TEMA 79.—Funciones sanitarias del hospital moderno. Medicina preventiva y salud pública hospitalarias. Indicadores hospitalarios.
- TEMA 80.—Riesgos laborales en los trabajadores sanitarios. Infección nosocomial: Tipos de infección, sistema de vigilancia, medidas epidemiológicas, prevención y control.
- TEMA 81.—Salmonelosis, fiebres tifoideas y paratifoideas. Su epidemiología, diagnóstico y control. Situación en Extremadura.
- TEMA 82.—Cáncer: Epidemiología y prevención. Prevención del cáncer: de cérvix o cuello uterino, endometrio, mama, colorectal, próstata y piel.
- TEMA 83.—Trastornos relacionados con el consumo y dependencia de alcohol y de tabaco. Diagnóstico y tratamiento.
- TEMA 84.—Legislación sobre atención primaria. Estudio comparado nacional y autonómico. Rol del médico en las unidades de apoyo a la atención primaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

CATEGORIA: TITULADO SUPERIOR.

ESPECIALIDAD: MEDICINA GERIATRICA.

TEMA 1.—Aspectos demográficos del envejecimiento en España. Epidemiología del envejecimiento.

TEMA 2.—Aspectos biológicos del envejecimiento.

TEMA 3.—Características generales de la enfermedad en el anciano. Enfermedad, disfunción e incapacidad.

TEMA 4.—Prevención del envejecimiento patológico: Actuaciones preventivas y de promoción de la salud.

TEMA 5.—La valoración geriátrica integral.

TEMA 6.—La valoración clínica y funcional.

TEMA 7.—La valoración cognitiva y del estado de ánimo.

TEMA 8.—Clasificación de pacientes ancianos. El paciente geriátrico. El anciano frágil.

TEMA 9.—Niveles asistenciales. Modelos de actuación de equipos. Interdisciplinariedad y trabajo en equipo.

TEMA 10.—Niveles hospitalarios: la Unidad de Agudos, la Unidad de Recuperación Funcional Geriátrica (media estancia) y el Hospital de Día.

TEMA 11.—Niveles extrahospitalarios: Asistencia Geriátrica Domiciliaria, Centros Residenciales y Centros de Día.

TEMA 12.—Plan de Atención a las personas mayores de Extremadura

TEMA 13.—Programa del anciano de la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura: Objetivos, población diana. Actividades: Captación, valoración, educación para la salud y vacunaciones.

TEMA 14.—Programa del anciano de la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura: Plan de actuación y seguimiento.

TEMA 15.—Aspectos farmacológicos de la utilización de fármacos en el anciano.

TEMA 16.—Peculiaridades clínicas del uso de fármacos en el anciano. Aspectos generales. Cumplimiento terapéutico.

TEMA 17.—Evaluación y cuidados perioperatorios.

TEMA 18.—Rehabilitación en Geriatría. Principios generales.

TEMA 19.—Rehabilitación del anciano con osteoartrosis y del accidente cerebrovascular.

TEMA 20.—Fragilidad. Síndrome del declive.

TEMA 21.—Hipertensión arterial.

TEMA 22.—Insuficiencia cardiaca.

TEMA 23.—Cardiopatía isquémica.

TEMA 24.—Enfermedad vascular periférica.

TEMA 25.—Enfermedad vascular cerebral: Patología y epidemiología.

TEMA 26.—Enfermedad vascular cerebral: Presentaciones clínicas y maneio.

TEMA 27.-Síncope.

TEMA 28.—Síndrome confusional agudo.

TEMA 29.—Demencia. Prevalencia. Concepto. Criterios diagnósticos. Diagnóstico diferencial. Clasificación.

TEMA 30.—Enfermedad de Alzheimer. Epidemiología y factores de riesgo.

TEMA 31.—Neuropatología. Aspectos neurobioquímicos y genéticos. Estadios evolutivos.

TEMA 32.—Tratamiento integral de las demencias.

TEMA 33.—Síndrome depresivo en el anciano. Concepto. Clínica. Diagnóstico diferencial.

TEMA 34.—Tratamiento de la depresión en el anciano.

TEMA 35.—Trastornos de la marcha y la movilidad.

TEMA 36.—Enfermedad de Parkinson. Parkinsonismos.

TEMA 37.—Osteoporosis en el anciano.

TEMA 38.—Fracturas vertebrales. Fractura de cadera.

TEMA 39.—Artrosis. Artritis microcristalinas. Artritis reumatoide.

TEMA 40.—Polimialgia reumática. Arteritis de células gigantes.

TEMA 41.—El pie del anciano.

TEMA 42.—Diabetes mellitus. Patogénesis. Epidemiología. Clínica. Diagnóstico.

TEMA 43.—Diabetes mellitus. Manejo terapéutico y de sus complicaciones.

TEMA 44.—Hipertiroidismo. Hipotiroidismo. Tumores tiroideos.

TEMA 45.—Prostatismo. Hiperplasia benigna de próstata.

TEMA 46.—Cáncer de próstata.

- TEMA 47.—Insuficiencia renal.
- TEMA 48.—Trastornos hidroelectrolíticos.
- TEMA 49.—Enfermedades infecciosas: Consideraciones generales sobre manifestaciones, manejo diagnóstico y terapéutico. Sepsis.
- TEMA 50.—Infecciones respiratorias. Neumonía.
- TEMA 51.—Tuberculosis.
- TEMA 52.—Infecciones genitourinarias.
- TEMA 53.—Fiebre de origen desconocido en ancianos.
- TEMA 54.—Insuficiencia respiratoria aquda y crónica.
- TEMA 55.—Obstrucción crónica al flujo aéreo.
- TEMA 56.—Neoplasias pulmonares.
- TEMA 57.—Anemias en Geriatría.
- TEMA 58.-Enfermedades de la serie blanca.
- TEMA 59.—Linfoma, Enfermedad de Hodgkin y Mieloma Múltiple.
- TEMA 60.—Oncología y envejecimiento.
- TEMA 61.—Ulcera péptica. Cáncer gástrico. Hemorragia digestiva alta.
- $TEMA\ 62.-Enfermedades\ hepatobiliares.$
- TEMA 63.—Pancreatitis. Cáncer de páncreas.
- TEMA 64.—Estreñimiento. Incontinencia fecal.
- TEMA 65.—Enfermedad diverticular.
- TEMA 66.—Neoplasias colorrectales.
- TEMA 67.—Incontinencia urinaria.
- TEMA 68.—Hipotermia. Deshidratación.
- TEMA 69.—Síndrome de inmovilidad.
- TEMA 70.—Ulceras por presión.
- TEMA 71.—Caídas.
- TEMA 72.—Nutrición en el anciano.
- TEMA 73.—Patología ocular más frecuente en el anciano.
- TEMA 74.—Presbiacusia. Disfunción vestibular.
- TEMA 75.—La urgencia y el paciente geriátrico. Urgencias geriátricas.
- TEMA 76.—Trastornos del sueño.

- TEMA 77.—Sexualidad en el anciano.
- TEMA 78.—Dolor en el anciano.
- TEMA 79.—Cuidados del paciente terminal.
- TEMA 80.—Aspectos éticos de la asistencia en geriatría.
- TEMA 81.—Otras demencias. Demencia vascular. Demencias potencialmente reversibles. Demencia por cuerpos de Lewy.
- TEMA 82.—Patología tromboembólica.
- TEMA 83.—Tromboembolismo pulmonar.
- TEMA 84.—Síndrome diarreico en el anciano.

ANEXO VI

- TEMA 1.—La Constitución Española de 1978 (I): Características. Estructura. Título Preliminar. Los derechos y deberes fundamentales.
- TEMA 2.—La Constitución Española de 1978 (II): La Corona. Las Cortes Generales. El Gobierno y la Administración. Las relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.
- TEMA 3.—La Constitución Española de 1978 (III): El Poder Judicial. Economía y Hacienda. La Organización Territorial del Estado. El Tribunal Constitucional. La reforma constitucional.
- TEMA 4.—El Estatuto de Autonomía de Extremadura (I): Estructura. Título Preliminar. Las competencias. Organización institucional de Extremadura. La organización judicial.
- TEMA 5.—El Estatuto de Autonomía de Extremadura (II): Régimen jurídico, ejercicio y control de los poderes de la Comunidad. Economía y Hacienda. La Reforma del Estatuto.
- TEMA 6.—La Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (I): Estructura. El Presidente de la Junta y su Estatuto Personal. La Junta de Extremadura en Consejo de Gobierno.
- TEMA 7.—La Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (II): Los Consejeros. Las relaciones del Presidente y la Junta con la Asamblea. La Administración de la Comunidad Autónoma. Las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura: Estructuras Orgánicas.
- TEMA 8.—El Reglamento de la Asamblea de Extremadura (I): Sesión constitutiva de la Asamblea. El Estatuto de los Diputados. Los grupos parlamentarios.

TEMA 9.—El Reglamento de la Asamblea de Extremadura (II): La Organización de la Asamblea.

TEMA 10.—Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura, aprobado por Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio (I): Estructura. Objeto y Ambito de Aplicación. Personal al servicio de la Junta de Extremadura. Organos Superiores.

TEMA 11.—Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura, aprobado por Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio (II): Selección de personal. Estructura y Organización de la Funcion Pública.

TEMA 12.—Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura, aprobado por Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio (III): Régimen Jurídico.

TEMA 13.—Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común (I): Estructura. Ambito de aplicación y principios generales. Las Administraciones Públicas y sus relaciones. Los órganos de las Administraciones Públicas: Principios generales y competencia.

TEMA 14.—Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común (II): Organos colegiados. La abstención y la recusación. Los interesados. La Actividad de las Administraciones Públicas: Normas generales, términos y plazos.

TEMA 15.—Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común (III): Las disposiciones y actos administrativos: Disposiciones administrativas, actos administrativos, eficacia de los actos, nulidad y anulabilidad.

TEMA 16.—Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio (I): Ambito de aplicación. La Junta Consultiva de contratación administrativa. Disposiciones comunes a los contratos de las Administraciones Públicas. Los requisitos para contratar con la administración.

TEMA 17.—El Personal Laboral al servicio de la Junta de Extremadura: IV Convenio Colectivo para el personal laboral.

TEMA 18.—Ley 5/2000, por la que se aprueban los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura: La aprobación de los presupuestos y de sus modificaciones. Los gastos de personal: Los regímenes retributivos. Otras disposiciones en materia de retribuciones. Contratación del personal laboral con cargo a los créditos de inversiones. Limitación aumento de gastos de personal.

TEMA 19.—La Administración Local (I): La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local y RDL 781/1986, de 18 de abril, que aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local: Disposiciones generales. El municipio: Organización y competencias. Regímenes municipales especiales.

TEMA 20.—La Administración Local (II): La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local y RDL 781/1986, de 18 de abril, que aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local: La provincia: organización y competencias.

TEMA 21.—La Ley 5/1990, de 30 de noviembre, de relaciones entre las Diputaciones Provinciales y la Comunidad Autónoma de Extremadura.

ANEXO VII

D/D*	
Cargo	
Administración	
CERTIFICO: Que de acuerdo con los antecedentes que obran en resulta que D/D ^a . D.N.I. n ^o ha prestado para la misma los servicios continuación:	n esta Administración, , con que se relacionan a
Grupo Profesional Grupo de Titulación(¹) Naturaleza jurídica(²) Categoría o Cuerpo/Escala Fecha Inicio	o Fecha Fin Jornada%
Y para que así conste, a los efectos de lo previsto en el párrafo la Base Sexta de la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso personal laboral del Grupo, convocadas por Orde Presidencia dede, expide el presente ce	a puestos vacantes de
Enade	de
Fdo:	` -,

⁽¹) Ldo. o equivalente / Dpdo. o equivalente / Bachiller o equivalente / Graduado Escolar o equivalente / Certificado de Escolaridad o equivalente (²) Funcionario / Interino / Laboral Fijo / Laboral Temporal / Contratado de colaboración temporal en régimen de derecho administrativo (con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 30/1984 de 2 de Agosto)

ANEXO VIII

D./D"	con domicilio en
	con
Documento Nacional de Identidad nº	y nacionalidad ,
declaro bajo juramento o prometo, a efectos de	
Laboral Fijo en la Categoría de	
·	
Ove we he side semende del semilio s	do ninguno do los Administraciones Dúblicas y
•	de ninguna de las Administraciones Públicas y
que no me hallo inhabilitado para el ejercicio de	tunciones públicas en España.
- O en su caso, que no estoy sometido	a sanción disciplinaria o condena penal que
impida, en mi Estado el acceso a la función púb	lica
En .a	, dede
(firma)	
(IIIIIa)	

ORDEN de 31 de mayo de 2001, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir vacantes pertenecientes al Grupo II de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Una vez finalizados los procesos de Turno de Traslado y de Turno de Ascenso a que se refiere el artículo 14 del IV Convenio Colectivo para el Personal Laboral al servicio de la Junta de Extremadura, corresponde convocar las correspondientes pruebas selectivas para cubrir vacantes pertenecientes al Grupo II del Personal Laboral, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 32/2001, de 6 de marzo (D.O.E. n.º 30, de 13 de marzo), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Junta de Extremadura para el año 2001.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 4 del referido Decreto de Oferta de Empleo Público, la presente convocatoria contendrá las plazas de personal laboral correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 1999 y de 2000 pendientes de ejecución y que se acumulan a la Oferta correspondiente de 2001.

Al objeto de atender las necesidades de personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 3.2.h) del Decreto 4/1990, de 23 de enero, de atribución de competencias en materia de personal, esta Consejería de Presidencia dispone convocar pruebas selectivas para el acceso a los puestos vacantes del Grupo II del Personal Laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con sujeción a las siguientes

BASES DE LA CONVOCATORIA

PRIMERA.—NORMAS GENERALES

- 1.—Se convocan pruebas selectivas para cubrir, por el sistema de concurso-oposición, 54 plazas vacantes del Grupo II del Personal Laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura cuya cobertura por personal de nuevo ingreso se considera imprescindible, de acuerdo con la distribución que a continuación se expresa:
- a) 52 plazas para ser cubiertas por el turno general de acceso libre.
- b) 2 plazas que se reservan para ser cubiertas por personal con discapacidad de grado igual o superior al 33 por ciento, a tenor de lo dispuesto en la Disposición Adicional Décima del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura.

Mediante Anexo I de esta Orden se clasifican las plazas que se convocan por Categorías y Especialidades y por turnos de acceso, con expresión del requisito de titulación imprescindible por cada una de ellas.

Los aspirantes sólo podrán participar por uno de los dos sistemas de acceso.

- 2.—Las plazas que queden sin cubrir de las reservadas para el turno de discapacidad, por no haber obtenido los aspirantes la puntuación mínima exigida para la superación de las correspondientes pruebas, se incorporarán a las ofrecidas por el sistema general de acceso libre.
- 3.—El Tribunal de Selección correspondiente no podrá aprobar o declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas para cada Categoría o Especialidad. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anterior será nula de pleno derecho.
- 4.—La elección de los puestos se efectuará por los aspirantes atendiendo al orden de puntuación total obtenida en la fase de oposición y en la fase de concurso.
- 5.—Para la constitución de listas de espera con los aspirantes que no superen el proceso de selección, cuyo procedimiento se regula en el Título III del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, sólo se considerará la puntuación obtenida en los ejercicios de la fase de oposición.
- 6.—Las bases de la presente convocatoria, así como todos sus anexos, se podrán consultar a través de Internet en la dirección SIA.juntaex.es. Además, a efectos informativos se hará público, en la misma dirección de Internet, la relación de aspirantes admitidos y excluidos, provisional y definitivamente, las relaciones de aprobados de cada ejercicio, la puntuación de la fase de concurso, etc.
- 7.—Las pruebas selectivas se regirán, además de por lo establecido en estas bases, por lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura, aprobado por Decreto Legislativo I/1990, de 26 de julio, por el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, sobre el acceso a determinados sectores de la función pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea y en el IV Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura.

SEGUNDA.—REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

- 1.—Para ser admitidos a las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:
- a) Ser español/a o nacional de uno de los restantes Estados

miembros de la Unión Europea o nacional del Reino de Noruega o de la República de Islandia.

También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de países miembros de la Unión Europea, de Noruega o de Islandia, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

- b) Tener cumplidos 18 años de edad.
- c) Estar en posesión del título que se especifica en el Anexo I para cada Categoría o Especialidad.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

- d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de los puestos a los que se aspira.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función Pública.
- 2.—Los aspirantes que concurran por el Turno de discapacidad deberán poseer un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, legalmente reconocido por el órgano competente.
- 3.—Todos los requisitos establecidos en esta base deberán cumplirse en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias, mantenerse durante el proceso selectivo hasta el momento de la contratación y acreditarse, en caso de superar el concurso-oposición, del modo que se indica en la Base Décima de esta Convocatoria.

TERCERA.—SOLICITUDES

1.—Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas formularán su solicitud especificando el Grupo Profesional y la Categoría y/o Especialidad a la que concurren en instancia oficial según modelo que figura en el Anexo II, no admitiéndose fotocopia de la misma. La solicitud se dirigirá al Ilmo. Sr. Director General de la Función Pública en el plazo de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. Las instancias oficiales para participar en el proceso se hallarán disponibles en todos los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, en las sedes de los Servicios Centrales de las Consejerías en Mérida y de los Servicios Territoriales en Cáceres y Badajoz. Además, los aspirantes que sean familiares de nacionales de la Unión Europea, de Noruega o Islandia deberán presentar el Anexo III, debidamente cumplimentado.

Los aspirantes podrán presentarse a cuantas Categorías o Especialidades que se convoquen siempre que reúnan los requisitos específicos para cada una de ellas, y sin perjuicio de que en algún caso dicha posibilidad no pueda hacerse efectiva por coincidencia en las fechas, horas o lugares de celebración de los ejercicios, circunstancia que en modo alguno vinculará a la Administración. En cualquier caso, se presentará una instancia por cada Especialidad o Categoría a la que se aspire.

2.—A los efectos de la constitución de Listas de Espera previstas en el artículo 29 del Reglamento General de Ingreso, los aspirantes marcarán en la solicitud la zona o zonas en la que desean figurar para el supuesto de que no superen el proceso selectivo, de tal manera que, en su caso, sólo serán llamados para cubrir temporalmente las vacantes que surjan dentro del ámbito territorial de cada zona que expresamente se haya elegido. De no señalar ninguna zona se entenderá que desean figurar en todas ellas.

En el supuesto de que no se quiera formar parte de la Lista de Espera se cumplimentará la casilla correspondiente de «Renuncia» que figura en el modelo de solicitud.

3.—Los aspirantes que concurran por el turno de reserva para discapacitados deberán indicarlo en la instancia, así como la discapacidad por la que están afectados, debiendo solicitar en ese momento, si lo estiman conveniente, las adaptaciones en tiempo y medios necesarios para la realización de los ejercicios. Quedará a criterio del Tribunal valorar la procedencia y alcance de la adaptación solicitada, el cual ponderará si la misma no conculca el principio de igualdad. Si se suscitaran dudas sobre la oportunidad de lo solicitado, el Tribunal podrá oir al interesado, así como pedir asesoramiento y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos competentes.

La solicitud de adaptación a que se refiere el párrafo anterior podrá ser formulada por cualquier aspirante con discapacidad, sin perjuicio del turno por el que concurra a las pruebas selectivas.

4.—La presentación de instancias podrá hacerse en el Registro General de la Consejería de Presidencia en Mérida, en cualquiera de los Registros Auxiliares de los Centros de Atención Administrativa o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por la que se aprueban las Bases del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Co-

rreos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

5.—Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 3.000 pesetas por solicitud y su ingreso se efectuará a través de cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras que aparecen en el dorso del modelo oficial de instancia. En la solicitud deberá figurar el sello correspondiente de la entidad bancaria colaboradora en el recuadro correspondiente a «Prestaciones patrimoniales: Derechos de examen» (modelo 50), acreditativo del pago de los derechos de examen y cuya omisión determinará la exclusión automática del aspirante.

En ningún caso la simple presentación de la solicitud en la entidad bancaria para el abono de los derechos de examen supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, del impreso de solicitud conforme a lo dispuesto con anterioridad.

6.—Los interesados que concurran a las pruebas selectivas y tengan la condición legal de demandantes de empleo, excepción hecha de los de la modalidad de mejora de empleo, podrán solicitar la devolución del ingreso realizado por los derechos de examen, tal como establece la Orden de 15 de diciembre de 2000, por la que se regula el procedimiento de solicitud de reintegro de derechos de examen a los demandantes de empleo (D.O.E. n.º 3, de 9 de enero de 2001).

CUARTA.—ADMISION DE ASPIRANTES

Finalizado el plazo de presentación de instancias, por la Dirección General de la Función Pública se dictará resolución en el plazo máximo de dos meses, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días para subsanación de defectos y reclamaciones. Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el mimo plazo.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

En el término de quince días desde que finalice el plazo de subsanación de defectos y reclamaciones, se harán públicas las listas definitivas de admitidos y excluidos, una vez que aquellos aspirantes que fueron excluidos hayan subsanado defectos u omisiones. Las listas, provisionales o definitivas, deberán ponerse de manifiesto, en todo caso, en la Consejería de Presidencia y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

La publicación de la resolución aprobatoria de las listas definitivas en el Diario Oficial de Extremadura será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos, y en ella se determinará el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios, tal como se establece en la Base Octava.

QUINTA.—TRIBUNAL DE SELECCION

Los Tribunales encargados de la valoración de estas pruebas serán los que figuran en Anexo IV a esta Orden.

Para la valoración de los méritos de la fase de concurso se constituirá un Tribunal Unico cuya composición se especifica en el citado Anexo.

Podrán, a iniciativa de cada Central Sindical, estar presentes en los Tribunales durante la totalidad del proceso selectivo, en calidad de observadores, un representante de cada una de las Centrales Sindicales firmantes del IV Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia del Presidente y del Secretario, o de quienes, en su caso, los sustituyan, y de la mitad al menos, de sus miembros.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir en el proceso, comunicándolo a la Consejería de Presidencia, cuando en ellos se den cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, siempre que los mismos correspondan al mismo Grupo y Categoría o Especialidad. Asimismo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 29 del referido texto legal, los interesados podrán promover recusación en los casos previstos en el párrafo anterior, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Consejería de Presidencia, Paseo de Roma, s/n., Mérida.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes a los ejercicios que estimen necesarios, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse a la Consejería de Presidencia, la cual podrá limitar el número de asesores a intervenir en cada Tribunal.

Corresponderá al Tribunal resolver todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas bases, así como la resolución de aquellas cuestiones no previstas en las mismas.

A los Tribunales les será de aplicación el régimen previsto en el Título II, Capítulo II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, para los Organos Colegiados.

El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría 2.ª de las recogidas en el Anexo IV del Decreto 51/1989, de 11 de abril, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

SEXTA.—PROCEDIMIENTO DE SELECCION

El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición y constará de las siguientes fases: Oposición y Concurso

1.—Fase de Oposición.—Se compondrá de 2 ejercicios obligatorios y de carácter eliminatorio cada uno de ellos:

a) Primer ejercicio

Consistirá en contestar en el tiempo máximo que señale el Tribunal y que no podrá exceder de cien minutos, a un cuestionario formulado por 100 preguntas con respuestas múltiples, de las que sólo una de ellas será la correcta. De dicho cuestionario 80 preguntas versarán sobre el programa de materias específicas que figura en Anexo V y 20 preguntas sobre el programa de materias comunes que figura en Anexo VI.

Quedará a criterio del Tribunal de Selección establecer el número de respuestas correctas necesarias para superar este ejercicio.

b) Segundo ejercicio

Consistirá en resolver un supuesto o prueba práctico/a propuesto por el Tribunal relacionado/a con el programa de materias de la Especialidad correspondiente y que figura como Anexo V a esta Orden, en el tiempo y con los medios auxiliares que el Tribunal disponga. El contenido de este ejercicio deberá guardar relación directa con las características funcionales del conjunto de los puestos a cubrir.

En la prueba del supuesto práctico se valorará el rigor analítico, el conocimiento teórico de las materias desarrolladas, la capacidad de síntesis, así como las conclusiones expuestas, la claridad de ideas y la corrección de la expresión escrita. Si se trata de una prueba práctica se valorará el grado de perfección demostrado en su realización y el conocimiento de las funciones a desempeñar en la Categoría o Especialidad a que se aspira.

Todos los ejercicios de esta fase serán calificados de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlos obtener un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición, sean corregidos, siempre que ello sea posible, sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

2.—Fase de concurso: La fase de concurso consistirá en la valoración de los siguientes méritos:

Se valorarán los servicios efectivos prestados para cualquier Administración Pública como laboral fijo, laboral temporal, funcionario, interino, o contratado de colaboración temporal en régimen de derecho administrativo, (cuyos contratos se celebrarán con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 30/1984, de 2 de agosto), cuando el Cuerpo, Escala, Categoría profesional y Especialidad, en su caso, donde se hayan prestado los servicios sea similar a la Categoría y Especialidad a la que se opta, y se trate del mismo Grupo de Titulación.

Quedará a criterio del Tribunal Unico encargado de la valoración de la fase de concurso ponderar la similitud a que se refiere el apartado anterior.

No serán tenidos en cuenta los servicios prestados para cualquier Administración bajo la modalidad de contrato de trabajos temporales de colaboración social celebrados al amparo del R.D. 1445/1982, de 25 de junio.

Cuando los servicios prestados no sean a jornada completa se valorarán en proporción a la jornada realmente trabajada, que deberá acreditarse según establece el modelo VII.

Los servicios prestados se valorarán a razón de 0'057 puntos por mes o fracción, computados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La valoración de los méritos en la fase de concurso, tanto si se accede por el turno libre como por el de discapacidad, no podrá en ningún caso superar el 17 por ciento de la puntuación máxima alcanzable en la fase de oposición.

La puntuación máxima alcanzable será de 20 puntos en la fase de oposición y 3'4 puntos en la fase de concurso.

- 3.—Acreditación de méritos de la fase de concurso:
- 3.1.—Los servicios prestados para la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura se certificarán de oficio por la Dirección General de la Función Pública, la cual los aportará al Tribunal Unico para su valoración en la fase de concurso, previa co-

municación a cada uno de los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

3.2.—Los servicios prestados para otras Administraciones Públicas se acreditarán por el propio aspirante, durante el plazo de 15 días contados a partir del siguiente al de publicación de la relación de aprobados en el último ejercicio de la fase de oposición, presentando ante la Dirección General de la Función Pública certificación expedida, según modelo que figura en el Anexo VII, por el órgano competente de la Administración donde se hayan prestado los mismos. Dicha certificación deberá contener, al menos, el Grupo de Titulación, el Cuerpo, Escala, Categoría Profesional y Especialidad, periodos de tiempo trabajados y porcentaje de jornada hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

El Tribunal Unico se reservará el derecho de comprobar con los órganos que expidan las certificaciones la veracidad del contenido de las mismas cuando a juicio de dicho Tribunal se considere necesario.

Los méritos que deban ser acreditados por los propios aspirantes se presentarán mediante documentos originales o fotocopias debidamente compulsadas, en el Registro General de la Consejería de Presidencia, Paseo de Roma, s/n., de Mérida o en cualquiera de los Registros Auxiliares de los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

4.—Calificación definitiva.—La calificación final de las pruebas selectivas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso, en su caso.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en cada uno de los ejercicios de la fase de oposición por el orden en que figuran en la presente Base. De persistir dicho empate se resolverá por sorteo.

SEPTIMA.—DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad.

Con carácter general, los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo los casos debidamente justificados que serán apreciados y ponderados por el Tribunal.

En aquellas Categorías o Especialidades que por el número de aspirantes sea necesario establecer distintos turnos de actuación, los mismos se establecerán alfabéticamente, iniciándose por el primer aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "U", de conformidad con el sorteo publicado por Anuncio de la Dirección Ge-

neral de la Función Pública de 30 de abril de 2001 (D.O.E. n.º 51, de 5 de mayo).

Si durante el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal o del órgano convocante que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, o bien que se han producido variaciones de las circunstancias alegadas en la solicitud, se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de los requisitos con trámite de audiencia al interesado. El Organo convocante resolverá de forma motivada lo que proceda.

OCTAVA.—CALENDARIO DE LAS PRUEBAS

1.—Fase de oposición.—En la resolución por la que se aprueban las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, se determinará el lugar y fecha del comienzo de los ejercicios.

Una vez iniciadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas en el Diario Oficial de Extremadura. En dichos supuestos, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal, a través de la Dirección General de Coordinación e Inspección, en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, con 48 horas, al menos, de antelación al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o 72 horas, si se trata de uno nuevo, y en la dirección SIA.juntaex.es de Internet, siempre que ello sea posible.

Desde la terminación de una prueba hasta el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y un máximo de 45 días.

En el mismo momento en el que los Tribunales de selección hagan públicos los anuncios de celebración de ejercicios de contenido práctico, deberán señalar, en su caso, los medios auxiliares que podrán utilizar los aspirantes para la realización de dichos ejercicios.

2.—Fase de concurso.—Finalizada la fase de oposición y una vez transcurrido el plazo de 15 días para presentación de documentos acreditativos de los méritos, el Tribunal Unico a que se refiere la Base Quinta efectuará la valoración de los méritos aportados de oficio por la Dirección General de la Función Pública y de los acreditados por los aspirantes que hubieran concurrido y que hayan superado la referida fase.

NOVENA.—RELACION DE APROBADOS

Finalizado cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes que hayan superado el ejercicio correspondiente, clasificada por turnos y con expresión de la puntuación obtenida, en los locales donde se hayan celebrado los mismos, en los servicios centrales y territoriales de las Consejerías y, asimismo, se enviará a la Dirección General de Coordinación e Inspección para su exposición en todos los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura y a la Dirección General de la Función Pública, además en soporte informáti-

Cada Tribunal de selección, al hacer pública la relación de aprobados del último ejercicio de la fase de oposición anunciará simultáneamente la apertura del plazo de 15 días para la presentación de los documentos acreditativos de los méritos que se aleguen para la fase de concurso, según se dispone en la Base Sexta, apartado 3

Finalizado el referido plazo, la Dirección General de la Función Pública remitirá al Tribunal Unico encargado de la valoración de la fase de concurso las relaciones de los aspirantes que han superado los ejercicios de la fase de oposición por cada una de las Categorías o Especialidades convocadas, así como los documentos justificativos de los méritos a valorar, tanto si han sido aportados por los aspirantes como si han sido expedidos de oficio por la citada Dirección General.

Una vez resuelta la fase de concurso el Tribunal Unico hará pública, por el mismo procedimiento dispuesto para la fase de oposición, la relación de aspirantes que han superado la fase anterior con la puntuación obtenida en el concurso de méritos y la remitirá a la Dirección General de la Función Pública.

Seguidamente, la Dirección General de la Función Pública enviará a cada Tribunal de selección el resultado de la fase de concurso para cada una de las Categorías o Especialidades que le corresponda valorar, debiendo proceder éste a la suma de las calificaciones obtenidas por cada uno de los aspirantes en la fase de oposición y en la fase de concurso. Con la puntuación así obtenida, el Tribunal emitirá la relación de aprobados por orden de puntuación total, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, de tal modo que resultarán seleccionados aquellos aspirantes que mayor puntuación hayan obtenido hasta el límite de las plazas convocadas

Los Tribunales de Selección elevarán las relaciones provisionales de aprobados a la Dirección General de la Función Pública, quien dispondrá su inserción en el Diario Oficial de Extremadura, siendo esta publicación determinante del plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, a efectos del posible recurso de alzada ante la Consejería de Presidencia.

Finalizado el plazo a que se refiere el párrafo anterior, la Consejería de Presidencia dictará resolución conteniendo la relación definitiva de aprobados y dispondrá su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, agotando dicho acto la vía administrativa. La misma será motivada con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

En todo caso deberá quedar acreditada en el expediente, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido.

Seguidamente el Tribunal remitirá a la Consejería de Presidencia, junto con toda la documentación del proceso de selección, las actas de las sesiones.

DECIMA.—PRESENTACION DE DOCUMENTOS

- 1.—En el plazo de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de publicación de la relación definitiva de aprobados en el Diario Oficial de Extremadura, los aspirantes que figuren en la misma deberán presentar en la Consejería de Presidencia los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria: a) Fotocopia compulsada del D.N.I.
- b) Título, fotocopia debidamente compulsada de la titulación académica exigida o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición de dicho título.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, y/o de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida el acceso a la función pública para los nacionales de cualquier estado miembro de la Comunidad Europea o asimilados, según el modelo que figura como Anexo VIII a esta Orden.
- d) Certificado médico acreditativo de poseer la capacidad necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones, expedido por facultativo competente y en modelo oficial.
- e) Los aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea, de Noruega o de Islandia y que residan en España deberán presentar fotocopia compulsada del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo en vigor.

Los aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea, de Noruega o de Islandia y que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar una fotocopia compulsada del documento de identidad o pasaporte y fotocopia compulsada del resguardo de haber solicitado la tarjeta de residencia comunitaria.

Los familiares de los anteriores deberán presentar una fotocopia compulsada del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o resguardo de haber solicitado la exención del visado y la correspondiente tarjeta. También deberán presentar la documentación expedida por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o nacional de la Unión Europea, de Noruega o de Islandia con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

- 2.—Los aspirantes que hayan concurrido por el turno de discapacidad deberán presentar, además de los documentos a que se refiere el apartado anterior, certificación de los órganos competentes que acredite tal condición y el grado de discapacidad.
- 3.—Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados anteriormente, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.
- 4.—Quienes tuvieran la condición de funcionario o de personal laboral fijo al servicio de alguna Administración Pública estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento o contratación, debiendo presentar únicamente certificación del Organismo de la Administración Pública de la que dependan, acreditando su condición, situación administrativa y demás circunstancias que consten en su expediente personal. En todo caso, si en la certificación expedida no figura la titulación académica requerida para participar en las pruebas por no constar en el expediente personal del funcionario o personal laboral, éste acreditará el cumplimiento de este requisito conforme a lo dispuesto en el apartado 1, b) de la presente base.
- 5.—Quienes dentro del plazo fijado y, salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la Base Segunda, no podrán ser contratados quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad, en su caso, en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

DECIMOPRIMERA.-ELECCION DE PLAZAS

Finalizado el plazo de presentación de documentos, los aspirantes que hayan superado las pruebas selectivas elegirán plaza entre las vacantes ofertadas por el procedimiento que se anuncie en el momento de publicar las mismas con sus características, atendiéndose al orden de puntuación total obtenida en la fase de oposición y de concurso.

El resultado del proceso de elección de plazas con expresión de los destinos que le son adjudicados a cada aspirante aprobado se hará público igualmente en el «Diario Oficial de Extremadura».

DECIMOSEGUNDA.—FORMALIZACION DEL CONTRATO

Finalizada la fase anterior, por la Consejería de Presidencia, se formalizarán los correspondientes contratos de trabajo como personal laboral de carácter indefinido, ordenándose su inscripción en el Registro General de Personal.

En los contratos se establecerá un periodo de prueba con una duración de dos meses. No estarán sujetos al periodo de prueba aquéllos que hayan desempeñado las mismas funciones en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, bajo cualquier modalidad de contratación.

No obstante, en el supuesto de que la plaza adjudicada se encontrase ocupada por un contratado temporal de duración determinada, el contrato no se formalizará hasta tanto finalice el mismo.

DECIMOTERCERA.-NORMA FINAL

Contra la presente Orden de convocatoria que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante esta Consejería en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación o, bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, así como cualquier otro recurso que estime procedente.

Asimismo, cuantos actos administrativos se deriven de la presente convocatoria y de la actuación de los Tribunales podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

Mérida, a 31 de mayo de 2001.

La Consejera de Presidencia, MARIA ANTONIA TRUJILLO RINCON

ANEXO I

CATEGORIA/ESPECIALIDAD	TURNO LIBRE	TURNO DISCAPACIDAD	TOTAL	TITULACIÓN REQUERIDA
Educador	8	1	9	Ingeniero/a Técnico/a, Diplomado/a Universitario/a o equivalente
Tit. Grado Medio A.T.S./D.U.E.	33	1	34	Diplomado/a en Enfermería
Tit. Grado Medio/Fisioterapeuta	11		11	Diplomado/a en Fisioterapia

ANEXO II

ANTES DE CONSIGNAR SUS DATOS LEA LAS INSTRÚCCIONES DE LA ÚLTIMA HOJA **JUNTA DE EXTREMADURA** Consejería de Sello del Registro (SELLAR UNICAMENTE EN EL INTERIOR DEL RECUADRO) Presidencia Turno Libre Turno de Discapacidad 1. CONVOCATORIA PUBLICACIÓN D.O.E. Categoría o Cuerpo al que opta Código categoria 2. DATOS PERSONALES Primer apellido N.I.F. / N.I.E. Fecha de nacimiento (día - mes - año) Segundo apellido Domicilio: calle / plaza / avda ... Puerta / Letra Código Postal 3. TITULACIÓN ACADEMICA (ver código al dorso) 4. TIPO PERMISO DE CONDUCCIÓN 5. TURNO DE DISCAPACIDAD Grado (%) Adaptación que solicita Descripción Discapacidad 6. ZONA A QUE OPTA PARA LISTA DE ESPERA (marcar una X dentro de la casilla correspondiente) Lierena Fre Sierra- Herrera Castuera Cáceres Coria Navalmoral Plasencia Trujillo- Valencia de RENUNCI/ Jerez Cab. del Duque Cáceres Coria Navalmoral Plasencia Trujillo- Valencia de RENUNCI/ de la Mata Corposán Alcántara De no señalar ninguna Zona el aspirante quedará incluido en todas ellas. Cada Zona comprenderá los municipios que se integran en el partido judicial corresp El/la abajo firmante SOLICITA ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne los requisitos exigidos para el ingreso en la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria citada, comprometiendose a aportar, en su caso, y cuando proceda, los documentos acreditativos de que se reúnen los requisitos exigidos según se especifica en la Base Décima de la convocatoria. PRESTACIONES PATRIMONIALES: DERECHOS DE EXÁMENES CARTA DE PAGO: 50 N° de Código 11007 4 Administrativo / III 2.000 ptas 12,02 euros Auxiliar / IV 2.000 ptas 12,02 euros Subalterno / V 2.000 ptas 12,02 euros T.Sup. / I 3.500 ptas 21,04 euros Técnico / II 3.000 ptas 18,03 euros 2001 Ejercicio: ido a favor de la Consejería de Economía, Industria y Comercio de la Junta a, en cuenta restringida a través de las Entidades Colaboradoras que figuran CARTA DE PAGO Nº E.C. Efectivo E.C. Adeudo en cuenta FORMA DE PAGO: BANCO O CAJA № DE CUENTA (sólo si es adeudado en Cuenta del interesado) Euros A INGRESAR: 102 (Espacio reservado para el sello o validación mecánica de la entidad colaboradora)

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA. CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA. Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida.

Http://sia.iuntaex.es

ANEXO III

D./D ^a	,con domicilio en						
formalización del contrato como Per	bajo juramento o prometo, a efectos de lessonal Laboral Fijo en la Categoría de						
 de Noruega o de Islandia, y que no estoy sep O que soy descendiente de un espe Europea, de Noruega o de Islandia, o desce 	añol o nacional de países miembros de la Unió endiente del cónyuge, menor de veintiún años,						
mayor de dicha edad que vivo a sus expensa: En	s. _, a, dede						
ANEXO IV	 D. Joaquín Masot Calderón, que actuará como Secretario. 						
TRIBUNAL N.º 1	Tribunal n.º 2						
CATEGORIA / ESPECIALIDAD:	CATEGORIA / ESPECIALIDAD:						
-TITULADO GRADO MEDIO /A.T.S./D.U.E. -TITULADO GRADO MEDIO /FISOTERAPEUTA	-EDUCADOR/A						
ITULARES:	TITULARES: PRESIDENTE:						
RESIDENTE:	–D. Antonio del Olmo Frías						
D. Juan José Rumbao González.	VOCALES:						
OCALES: -D. Lorenzo Florencio Rodríguez. -D.ª Carmen Rojas Fernández. -D.ª M.ª Teresa Castro Chamorro.	 –D.ª Encarnación Alvarado Escudero. –D. Jesús Antúnez González. –D.ª M.ª Angeles Almena Acedo. – D. Pedro Pablo Olmedo Suarez, que actuará como Secretario 						
- D. José Plaza Carabantes, que actuará como Secretario. UPLENTES:	SUPLENTES:						
RESIDENTE:	PRESIDENTE: —D. José María Hurtado Sáez.						
D. Jesús Moreno Lobo	-D. Jose Maria Hurtauo Saez. VOCALES:						
OCALES:	—D.ª Lucía M.ª Alvarez Fernández.						
–D.ª Joaquina Contreras Cambero. –D. Tomás Rodríguez Escobar. –D.ª Vicenta Sequedo Bizarro.	 D.ª Sara Benito de Prado. D.ª M.ª del Carmen Recio Delgado. D.ª Soledad Lucas Alvarez, que actuará como Secretaria. 						

TRIBUNAL UNICO

TITULARES:

PRESIDENTE:

–D. Tomás Guerrero Flores.

VOCALES:

- −D.ª M.ª Concepción Hernández Cosme.
- –D. Salvador Mateos Sánchez.
- -D.ª Clara Robles Díaz.
- D. Fernando González Rodríguez, que actuará como Secretario.

SUPLENTES:

PRESIDENTE:

-D. Pío Cárdenas Corral.

VOCALES:

- -D. Pedro Nieto Porras.
- -D. Jesús Romero Mateos.
- -D.ª Isabel Gutiérrez de la Barrera Mena.
- D. Antonio Román Pavón, que actuará como Secretario.

ANEXO V

CATEGORIA: EDUCADOR/A

- TEMA 1.—Organización política y administrativa de Extremadura.
- TEMA 2.—Geografía socioeconómica de Extremadura: Técnica para el análisis de recursos.
- TEMA 3.—Situación laboral: Paro y emigración en Extremadura (coordenadas socio-económicas).
- TEMA 4.—Características sociales, económicas y educativas del menor en España y Extremadura.
- TEMA 5.—Análisis histórico de los sistemas de protección de menores en España.
- TEMA 6.—La calidad en el ámbito de la protección infantil y adolescente.
- TEMA 7.—La atención educativa de la infancia desde una política de bienestar social.
- TEMA 8.—Marco Jurídico de la protección infantil en el Estado Español y en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- TEMA 9.—Ambito de aplicación de la ley 5/2000, de 12 de enero,

de responsabilidad penal de los menores. Descripción de las medidas susceptibles de ser impuestas a las menores infractores y reglas para su aplicación.

- TEMA 10.—Las medidas en medio abierto con menores infractores: Libertad vigilada y trabajos en beneficio de la Comunidad. Contenido y evaluación de los mismos.
- TEMA 11.—El papel del Ministerio Fiscal en Protección y Reforma.
- TEMA 12.—Normativa autonómica sobre prevención y control de venta y publicidad de bebidas alcohólicas para menores.
- TEMA 13.—Uso y abuso del alcohol en menores y trastornos relacionados con el consumo.
- TEMA 14.—El maltrato infantil. Definición. Tipologías de malos tratos. Factores de riesgo asociados al maltrato físico, el abandono físico y al abuso sexual.
- TEMA 15.—Taxonomía de las necesidades del niño. Las necesidades de carácter físico-biológico. Necesidades cognitivas: Necesidades emocionales y sociales.
- TEMA 16.—El desarrollo socioemocional del niño maltratado.
- TEMA 17.—La detección y la notificación de las situaciones de desprotección infantil. Importancia. Dificultades. Indicadores.
- TEMA 18.—La toma de decisiones en los procesos de intervención con menores. Enfoque teórico. Principios.
- TEMA 19.—El educador en las instituciones de protección de menores. Funciones y tareas que desempeña.
- TEMA 20.—Momentos críticos de la vida del niño en un centro de acogida.
- TEMA 21.—La planificación de actividades educativas. Proceso de planificación. Fases de planificación.
- TEMA 22.—Metodología de intervención en Centros de Acogida de Menores. Evaluación del menor sujeto a una medida de protección. Implicación de la familia. Programas de intervención individualizados.
- TEMA 23.—Elementos básicos de la atención residencial. La interacción y la comunicación con el niño y el adolescente.
- TEMA 24.—Acción tutorial. Planificación, desarrollo y ejecución de una tutoría. Tareas básicas de un tutor en un centro educativo.
- TEMA 25.—Diferentes teorías de la institucionalización. Menores institucionalizados. Consecuencias psicológicas y pedagógicas.
- TEMA 26.—Alternativas a la institucionalización de menores. Teoría y aplicaciones prácticas.

- TEMA 27.—Criterios para determinar la reintegración del niño acogido en un centro. Vuelta a la familia biológica. Preparación para el acogimiento familiar. Preparación para la emancipación.
- TEMA 28.—Creencias. Aptitudes y valores, marco de actuación e intervención de un equipo educativo con menores inadaptados.
- TEMA 29.—Estrategias de intervención socioeducativa en menores caracteriales.
- TEMA 30.—Tratamiento de la conducta antisocial en la infancia y la adolescencia. Características de los niños antisociales. Factores de riesgo.
- TEMA 31.—Delincuencia juvenil. Causas, tratamiento y prevención.
- TEMA 32.—Los sentidos en el desarrollo infantil y la intervención educativa en el desarrollo sensorial.
- TEMA 33.—La etapa evolutiva de 0 a 6 años. La importancia de la fase de apego. Consecuencias de la privación afectiva en esta etapa.
- TEMA 34.—La adolescencia. Cambios psicológicos, sexuales y emocionales
- TEMA 35.—Carencias afectivas en menores: Sintomatología y repercusiones.
- TEMA 36.—El tutor y el grupo de niños. Qué es el grupo. Características y fenómenos de grupo: Niveles de funcionamiento grupal.
- TEMA 37.—Roles grupales. El líder del grupo. Las normas grupales. Comunicación e interacción en el grupo. El proceso grupal: Etapas en la vida de los grupos.
- TEMA 38.—El trabajo cooperativo y la interacción social.
- TEMA 39.—Técnicas de dinamización grupal.
- TEMA 40.—Enseñanza de habilidades básicas y hábitos de autonomía principalmente con niños que presentan déficits o disfunciones.
- TEMA 41.—La comunicación como recurso educativo.
- TEMA 42.—Habilidades de comunicación en educación social.
- TEMA 43.—Entrenamiento en habilidades sociales y autocontrol en la adolescencia.
- TEMA 44.—Formación del autoconcepto. Educación para la autoestima.
- TEMA 45.—Educación para la salud, salud comunitaria. Prevención. Diseño y evaluación de programas de intervención.
- TEMA 46.—Desarrollo sexual y educación sexual dirigida a adolescentes.

- TEMA 47.—Programas de prevención en drogodependencias en menores
- TEMA 48.—Estrategias e integración sociolaboral en jóvenes inadaptados.
- TEMA 49.—Proceso de aprendizaje: Condicionamiento clásico, aprendizaje por observación, aprendizajes superiores, el pensamiento de la información, el papel de la atención y la memoria, las habilidades metacognitivas.
- TEMA 50.—El enfoque preventivo de los problemas escolares y el aprendizaje. Grupos de riesgo y recursos compensatorios.
- TEMA 51.—Aspectos psicopedagógicos de la motivación.
- TEMA 52.—Psicología educativa. Niños de 6 a 16 años de edad.
- TEMA 53.—Los medios audiovisuales y las nuevas tecnologías de enseñanza.
- TEMA 54.—Educación para la convivencia y para la paz.
- TEMA 55.—La educación y el desarrollo de actitudes cooperativas, democráticas y cívicas.
- TEMA 56.—El proceso educativo y el entorno. Comunidad educativa.
- TEMA 57.—Educación para la igualdad. Educación no discriminatoria. Eliminación de prejuicios sexistas y racistas.
- TEMA 58.—Educación para el ocio y el tiempo libre. El asociacionismo juvenil.
- TEMA 59.—El papel de la interacción entre iguales en la adaptación escolar y el desarrollo social.
- TEMA 60.—El valor del juego como proceso de socialización del niño.
- TEMA 61.—Influencias de los medios de comunicación en la infancia: La televisión, el vídeo, la prensa, la radio y el ordenador.
- TEMA 62.—El proceso educativo y el entorno. Educación rural y urbana.
- TEMA 63.—La familia como escenario de convivencia y de socialización.
- TEMA 64.—Nuevas formas familiares en España.
- TEMA 65.—Programa de tratamiento de familias con problemas de desprotección infantil.
- TEMA 66.—Objetivos básicos de tratamiento con los padres y con los niños.
- TEMA 67.—Prevención del maltrato infantil. Tipos de prevención.

Características generales de los programas de prevención. La coordinación interprofesional.

TEMA 68.—La mediación familiar. Modelos de intervención.

TEMA 69.—La exclusión social. Programas de actuación contra la exclusión.

TEMA 70.—Características y necesidades de los inmigrantes. Diseño de programas de intervención destinados a la integración socio laboral de este colectivo.

TEMA 71.—Técnicas de investigación social. La observación, la entrevista. El informe.

TEMA 72.—Sistema de observación y registros del comportamiento del niño desde el ámbito de acogimiento residencial.

CATEGORIA: TITULADO DE GRADO MEDIO

ESPECIALIDAD: A.T.S./D.U.E.

TEMA 1.—Salud y salud pública. Concepto ecológico de salud. Determinantes de la salud. Contenidos de la salud pública. Los sistemas sanitarios.

TEMA 2.—Demografía sanitaria. Fuentes de información. Indicadores demográficos. Análisis de datos. Proyección de una población.

TEMA 3.—Indicadores de salud. Clasificación de los indicadores de salud y su utilidad. La mortalidad: Tasas brutas y específicas. Análisis de las tasas de mortalidad en Extremadura. Natalidad y fecundidad.

TEMA 4.—Estadística sanitaria: Concepto. Recogida de datos. Ordenación y formas de presentación. Parámetros estadísticos: Tipos. Razones, tasas e índices.

TEMA 5.—La investigación en salud. El método epidemiológico: Objetivos. Variables, hipótesis.

TEMA 6.—Clasificación de los estudios epidemiológicos. Aplicaciones de la epidemiología.

TEMA 7.—Ecología y salud humana. Conceptos básicos. Factores del medio ambiente que pueden influir sobre la salud.

TEMA 8.—Contaminación atmosférica. Elementos y fuentes de contaminación. Efectos de la contaminación atmosférica. Medidas preventivas.

TEMA 9.—El agua y su comportamiento como vehículo de enfermedad. Depuración del agua de abastecimiento para el consumo humano.

TEMA 10.—Residuos sólidos urbanos: Su problema sanitario. Gestión

de los residuos sólidos urbanos: Recogida, tratamiento y tratamiento de residuos. Aguas residuales: Recogida, evacuación, tratamiento y vertido final.

TEMA 11.—Salud laboral. Problemas de salud laboral. Accidentes laborales. Prevención de accidentes en el personal sanitario. Enfermedades profesionales.

TEMA 12.—Educación para la salud: Concepto. Objetivos de la educación para la salud. Métodos de educación para la salud más frecuentes.

TEMA 13.—Los estilos de vida y la salud. Educación para la salud en relación con los estilos de vida. Hábitos saludables y no saludables. Prevención.

TEMA 14.—Alimentación y nutrición. Dieta equilibrada. Principios dietético-nutricionales en las diferentes etapas de la vida. Requerimientos nutricionales en el anciano.

TEMA 15.—Prevención de la enfermedad. Niveles de actuación preventiva. Condiciones para la actividad preventiva desde los equipos de atención primaria y las unidades de apoyo a la atención primaria en Extremadura.

TEMA 16.—Epidemiología de las enfermedades transmisibles. Agente causal. La cadena epidemiológica. Reservorio y fuente de infección. Mecanismos de transmisión. Sujeto y población sana susceptible.

TEMA 17.—Acción sobre los mecanismos de transmisión. Desinfección y esterilización. Técnicas de desinfección. Estudio de los desinfectantes y antisépticos más importantes.

TEMA 18.—Papel epidemiológico de los roedores. Desratización. Desinsectación: Indicación y técnicas de aplicación de los desinsectantes.

TEMA 19.—Inmunización preventiva de las poblaciones. Programa y Calendario de vacunaciones en Extremadura. Conservación de las vacunas.

TEMA 20.—Prevención de las enfermedades transmisibles. Concepto. Clasificación. Diagnóstico precoz. Profilaxis general y específica. Aislamiento, vigilancia y cuarentena.

TEMA 21.—Hepatitis víricas: Clasificación, epidemiología y control. Hepatitis B: Epidemiología y prevención.

TEMA 22 Infecciones respiratorias agudas: Epidemiología y control. Gripe: Epidemiología y prevención.

TEMA 23.—Infección meningocócica: Epidemiología y control.

TEMA 24.—Tuberculosis: Epidemiología y prevención. Actuación desde enfermería.

- TEMA 25.—Enfermedades infecciosas eruptivas: Epidemiología y control. Vacunaciones específicas.
- TEMA 26.—Toxiinfecciones e intoxicaciones alimentarias: Medidas preventivas. Manipuladores de alimentos.
- TEMA 27.—Brucelosis: Epidemiología y control. Situación en Extremadura.
- TEMA 28.—Hidatidosis: Epidemiología y control. Situación en Extremadura. Tétanos: Epidemiología y control.
- TEMA 29.—Enfermedades de transmisión sexual (ETS). Problema sanitario y social. Epidemiología. Prevención.
- TEMA 30.—Síndrome de inmunodeficiencia adquirida (SIDA). Problema sanitario y social. Epidemiología y prevención.
- TEMA 31.—Diabetes: Epidemiología y prevención. Programa de prevención y control.
- TEMA 32.—Cáncer: Epidemiología, prevención y planes de lucha. Prevención del cáncer ginecológico.
- TEMA 33.—Enfermedades cardiovasculares: Epidemiología y prevención. Prevención de los factores de riesgo cardiovascular.
- TEMA 34.—Salud mental. Actividades preventivas. Actuación desde la atención primaria, los centros de rehabilitación psicosocial y la atención especializada.
- TEMA 35.—Plan de Salud Mental de Extremadura.
- TEMA 36.—Drogodependencias: Conceptos generales. Clasificación de las drogas. Epidemiología y situación del consumo de drogas en Extremadura.
- TEMA 37.—Estrategia Nacional sobre Drogas 2000-2008: Metas y Objetivos. Plan Integral sobre Drogas de Extremadura: Objetivos y criterios básicos de actuación.
- TEMA 38.—Recursos específicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de atención a las drogodependencias.
- TEMA 39.—Ley 1/1999 de Prevención, Asistencia y Reinserción de las Drogodependencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Métodos asistenciales y niveles de intervención.
- TEMA 40.—Ley 4/1997 de Medidas de Prevención y control de la venta y publicidad de bebidas alcohólicas para menores de edad.
- TEMA 41.—Prevención de las drogodependencias: Ambito comunitario, familiar, escolar y laboral. Reducción de riesgos y daños.
- TEMA 42.—Rol del personal de enfermería en los equipos multidis-

- ciplinarios de atención de las drogodependencias. Consulta de enfermería. Cadena de custodia de muestras.
- TEMA 43.—Genética: Aspectos sanitarios y sociales. Enfermedades congénitas: Prevención. Consejo genético.
- TEMA 44.—Planificación familiar: Concepto y ámbito de aplicación. Principales métodos anticonceptivos e indicaciones. Papel de la enfermería.
- TEMA 45.—Salud materno-infantil (1). Cuidados de enfermería durante embarazo y puerperio. Educación maternal. La asistencia al parto.
- TEMA 46.—Salud materno-infantil (II). Cuidados del recién nacido y lactante. Controles, vacunaciones y alimentación infantil. Higiene del recién nacido.
- TEMA 47.—Salud escolar. Programa de Salud Escolar de Extremadura. Salud Bucodental. Prevención de la caries dental. Aportación específica de enfermería en el Programa de Salud Escolar.
- TEMA 48.—Concepto y características generales del alumno disminuido. La participación de la familia en la educación del niño disminuido. El niño con deficiencia mental: Tipología y etiología; patologías más frecuentes asociadas y atención de enfermería que requiere.
- TEMA 49.—El niño con deficiencia visual: Tipología y etiología; patologías más frecuentes asociadas y atención de enfermería que requiere.
- TEMA 50.—El niño con deficiencia auditiva: Tipología y etiología; patologías más frecuentes asociadas y atención de enfermería que requiere.
- TEMA 51.—El niño con alteraciones motóricas: Tipología y etiología; patologías más frecuentes asociadas y atención de enfermería que requiere.
- TEMA 52.—El niño con trastornos de personalidad: Tipología y etiología; patologías más frecuentes asociadas y atención de enfermería que requiere.
- TEMA 53.—La integración escolar y social del alumno disminuido: Posibilidades en función de las distintas deficiencias. Relación del enfermero con la comunidad escolar. Elaboración y control de historias clínicas del alumno disminuido.
- TEMA 54.—Envejecimiento y salud. Enfermedades asociadas al envejecimiento. El Programa de atención al anciano en el nivel primario de salud.
- TEMA 55.—Marco conceptual de la atención al anciano. Cuidados de

enfermería del anciano. Atención de enfermería al anciano en régimen de internado. La visita domiciliaria.

TEMA 56.—Cuidados básicos de enfermería. Protocolos, técnicas y cuidados específicos de enfermería: Procedimientos generales.

TEMA 57.—Laboratorio básico de salud pública (I). Recogida y tratamiento de productos biológicos para el laboratorio de salud. Recogida de agua.

TEMA 58.—Laboratorio básico de salud pública (II). Tinciones de uso en laboratorio. Preparación de medios de cultivo y azúcares.

TEMA 59.—La planificación sanitaria (I). Conceptos básicos. Diagnóstico de salud. Priorización de problemas. Método para valorar un problema.

TEMA 60.—La planificación sanitaria (II). Formulación de objetivos para un programa. Actividades del programa. Evaluación.

TEMA 61.—Catálogo de prestaciones del Sistema Nacional de Salud. Prestaciones del Sistema Nacional de Salud en atención primaria. Actividades de prevención en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

TEMA 62.—La comunidad y la salud. La participación comunitaria: Modelos y mecanismos. Participación comunitaria en el sistema sanitario público de Extremadura.

TEMA 63.—La Ley General de Sanidad y la reforma sanitaria española: Descripción y análisis. El Sistema Nacional de Salud.

TEMA 64.—Competencias de las Administraciones Públicas en materia de sanidad. Estructura del sistema sanitario público en España. Coordinación sanitaria.

TEMA 65.—Ordenación sanitaria en Extremadura. Distribución de competencias sanitarias en Extremadura.

TEMA 66.—Estructura orgánica y competencias de la Consejería de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura. Estructura orgánica y competencias del INSALUD en Extremadura.

TEMA 67.—Legislación sobre atención primaria de salud. Estudio comparado nacional y autonómico.

TEMA 68.—Reglamento de Organización y Funcionamiento de los equipos de atención primaria en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

TEMA 69.—Funciones de enfermería en atención primaria de salud. Rol de enfermería en las unidades de apoyo a la atención primaria.

TEMA 70.—Actividades de enfermería en atención primaria de salud.

TEMA 71.—Actividades en: Servicios comunes, colaboración en con-

sultas médicas consulta de enfermería, visita domiciliaria y trabajo con la comunidad.

TEMA 72.—La Organización Mundial de la Salud (OMS). Organos, fines y funciones de la OMS. Otras organizaciones internacionales con influencia en materia sanitaria.

CATEGORIA: TITULADO DE GRADO MEDIO

ESPECIALIDAD: FISIOTERAPEUTA

TEMA 1.—Ley General de Sanidad. Fundamentos. Características. Organización General del Sistema Sanitario Público.

TEMA 2.—Principios fundamentales de la Bioética: Dilemas éticos. El secreto profesional. Código deontológico.

TEMA 3.—Demografía Sanitaria: Concepto y tendencias de la población española. Indicadores demográficos y su utilidad para el trabaio.

TEMA 4.—Salud Pública: Concepto, salud y enfermedad. Principales problemas de salud en la población española.

TEMA 5.—Prevención y promoción de la salud: Concepto. Detección precoz de problemas de salud. Factores de riesgo para la salud en las distintas etapas de la vida.

TEMA 6.—La educación para la salud. Concepto, metodología y técnicas didáctica. Criterios para la elaboración de programas de educación para la salud.

TEMA 7.—Unidades de fisioterapia. Coordinación de la actividad fisioterapéutica con los distintos servicios.

TEMA 8.—Unidades de fisioterapia en Atención Primaria: Consulta fisoterápica, coordinación con los Equipos de Atención Primaria. Fisioterapia grupal y atención comunitaria.

TEMA 9.—Metodología de intervención en fisioterapia asistencia. Aspectos de valoración fisioterapéutica: Entrevista clínica, exploración física. Definición de problemas y planes de actuación.

TEMA 10.—Intervención fisioterapéutica: Objetivos y planificación. Deficiencia. Discapacidad y minusvalía.

TEMA 11.—Cinesiología: Ejes y planos del cuerpo. Movimientos articulares elementales.

TEMA 12.—Goniometría articular: Concepto, registro, técnicas goniométricas y amplitudes articulares de los MM.SS., MM.II. y columna vertebral.

TEMA 13.—Valoración muscular: Principios generales, sistemas de gradación, técnica de valoración muscular.

- TEMA 14.—Fisioterapia respiratoria. Valoración fisioterapéutica y objetivos fisioterápicos. Técnicas y métodos de tratamientos: EPOC, Asma, Cirugía cardiorespiratoria; otras cirugías.
- TEMA 15.—Fisioterapia en pacientes críticos. Valoración y objetivos fisoterápicos. Técnicas y métodos de tratamiento: Pacientes en UCI, infarto de miocardio.
- TEMA 16.—Fisioterapia en traumatología. Valoración y objetivos fisoterápicos. Técnicas y tratamientos fisoterápicos en las patologías más frecuentes.
- TEMA 17.—Fisioterapia en las patologías óseas y de partes blandas. Valoración fisioterapéutica y objetivos fisioterápicos. Técnicas y métodos de tratamiento fisioterapéutico en las patologías más frecuentes.
- TEMA 18.—Fisioterapia en las malformaciones congénitas. Valoración fisioterapéutica y objetivos fisoterápicos. Técnicas y métodos de tratamiento fisioterapéutico en las patologías más frecuentes.
- TEMA 19.—Fisioterapia en las patologías osteoarticulares. Valoración fisioterapéutica y objetivos fisoterápicos. Técnicas y métodos de tratamiento fisioterapéutico. Las patologías más frecuentes.
- TEMA 20.—Fisioterapia en las algias crónicas. Valoración, escalas de dolor y objetivos fisioterápicos. Educación fisioterapéutica.
- TEMA 21.—Fisioterapia en reumatología. Valoración fisioterapéutica y objetivos fisoterápicos. Técnicas y métodos de tratamiento.
- TEMA 22.—Técnicas y métodos de tratamiento fisioterapéutico en las patologías más frecuentes: Artropatías inflamatorias, reumatismos degenerativos, periartritis escapulohumeral.
- TEMA 23.—Fisioterapia en patología neurológica del sistema nervioso central. Valoración fisioterapéutica y objetivos fisoterápicos.
- TEMA 24.—Técnicas y métodos de tratamiento fisioterapéutico. Las patologías más frecuentes del sistema nervioso central: Síndromes neurológicos, lesiones de la medula espinal, lesiones cerebrales.
- TEMA 25.—Fisioterapia en patología neurológica del sistema nervioso periférico. Valoración fisioterapéutica y objetivos fisoterápicos.
- TEMA 26.—Técnicas y métodos de tratamiento fisioterapéutico en las afecciones más frecuentes: Poliomielitis anterior aguda, lesiones del plexo braquial y miembro inferior, parálisis periféricas troculartes.
- TEMA 27.—Fisioterapia en el desarrollo psicomotor del niño normal. Valoración y actividades de promoción y prevención. Valoración fisioterapéutica de la parálisis cerebral, valoración de los trastornos motores y de los trastornos asociados. Educación terapéutica del PC.
- TEMA 28.—Fisioterapia en el anciano. Valoración fisioterapéutica, es-

- calas de actividades de la vida diaria (AVD), actividades de prevención y promoción. Atención fisioterapéutica en el anciano: Caídas y otros riesgos.
- TEMA 29.—Fisioterapia en el adulto. Riesgo cardiovascular. Ejercicio físico. Adaptación en función de las patologías de base: Hipertensión, diabetes, obesidad. Plan fisioterapéutico personalizado.
- TEMA 30.—Cinesiterapia: Concepto y modalidades. Principios genera-
- TEMA 31.—Cinesiterapia pasiva y activa. Definición, tipos. Efectos terapéuticos. Indicaciones y contraindicaciones.
- TEMA 32.—Cinesiterapia activa resistida. Definición. Métodos de musculación dinámicos con cargas crecientes indirectas y directas.
- TEMA 33.—Métodos estáticos, sus características. Indicaciones y contraindicaciones.
- TEMA 34.—Cinesiterapia activa específica: Ejercicios de Codman, Buerquer, Frenkel, Chandler.
- TEMA 35.—Electroterapia. Concepto, indicaciones y contradicciones. Clasificaciones de las corrientes eléctricas más utilizadas en fisioterapia. Normas de seguridad en el manejo de aparatos de electroterapia.
- TEMA 36.—Técnicas electroterapias con corrientes de baja, media y alta frecuencia. Indicaciones terapéuticas y contraindicaciones.
- TEMA 37.—Técnicas electroterápicas con ultrasonidos, radiaciones infrarrojas y ultravioletas, láser y campos magnéticos. Factores a tener en cuenta en la dosificación de las diferentes técnicas electroterápicas.
- TEMA 38.—Técnicas eléctricas musculares: Fortalecimiento y elongación muscular por medio de corrientes eléctricas. Técnicas de las corrientes alternas más utilizadas para el fortalecimiento y la elongación muscular.
- TEMA 39.—Masoterapia. Concepto. Indicaciones y contraindicaciones. Efectos terapéuticos. Técnicas de masoterapia y maniobras fundamentales: Rozamiento, fricción, presión, amasamiento, vibración y percusión.
- TEMA 40.—Técnicas especiales de masoterapia: Masaje transverso profundo, drenaje linfático manual y masaje del tejido conjuntivo: Efectos fisiológicos y terapéuticos, técnicas específicas, indicaciones y contraindicaciones.
- TEMA 41.—Mecanoterapia. Concepto. Indicaciones y contraindicaciones. Interés actual. Equipos especiales: Aparatos de tracción, bicicle-

ta cinética, mesa de mano, espalderas, escaleras, rampas, escaleras de dedos.

TEMA 42.—Suspensioterapia y poleoterapia. Concepto, indicaciones y contraindicaciones. Principios generales. Utilidades y aplicaciones.

TEMA 43.—Evaluación de la marcha normal y patológica. Reeducación en las diferentes patologías.

TEMA 44.—Termoterapia y crioterapia. Concepto, indicaciones y contraindicaciones. Formas de propagación del calor.

TEMA 45.—Telmorregulación: Estímulo térmico y frío. Técnicas de aplicación, efectos fisiológicos y terapéuticos.

TEMA 46.—Hidroterapia. Concepto, indicaciones y contraindicaciones. Tipos de agua. Temperatura del agua. Efectos fisiológicos y terapéuticos.

TEMA 47.—Técnicas hidroterápicas: Baños, compresas y envolturas.

TEMA 48.—Ergonomía. Definición y objetivos. Diseño del puesto de trabajo. Posturas viciosas durante el trabajo. Métodos de movilización de enfermos e incapacitados. Escuela de espalda.

TEMA 49.—El vendaje funcional: Concepto y aplicaciones. Material necesario. Métodos. Indicaciones y contraindicaciones.

TEMA 50.—Concepto, valoración y tratamiento fisioterápico en las deformidades de la columna vertebral. Cifosis. Lordosis. Escoliosis. Aspectos preventivos. Higiene postural. Métodos de evaluación y tratamiento fisioterápico.

TEMA 51.—Deformidades congenitas y adquiridas de las extremidades inferiores. Genu valgum, G. Varum, G. Recurvatum. Pie zambo, equino, talo, cavo, valgo, plano. Valoración y tratamiento fisioterápico.

TEMA 52.—Alteraciones congénitas del aparato locomotor. Huesos. Agenesia de las extremidades: Agenesia bilateral de las extremidades superiores. Utilización y manejo de prótesis. Agenesia de una sola extremidad. Cuidados posturales. Entrenamiento en el aula. Agenesia bilateral de las extremidades inferiores. Utilización y manejo de prótesis, silla de ruedas y bastones. Agenesia unilateral de extremidades inferiores. Prótesis y marcha. Agenesia de vértebras. Escoliosis congénita. Tratamiento y uso de ortesis. Cuidados posturales en la escuela. Desarrollo anormal de los huesos. Luxación congénita de cadera, cuidados posturales y ayudas en la escuela. Enanismo, cuidados posturales y medios en la escuela.

TEMA 53.—Traumatismos. Secuelas de fracturas. Rigideces articulares. Ayudas en el aula. Amputación uni o bilateral de extremidades superiores. Cuidados, prótesis, ayudas en el aula. Amputación uni o bilateral de extremidades inferiores. Cuidados postural. Utilización de prótesis.

TEMA 54.—Traumatismos neurológicos. Secuelas. Lesiones de la 1.ª neurona. Lesiones medulares. Parapléjicos. Tratamiento de fisioterapia. Cuidados posturales en la escuela. Tetrapléjicos. Tratamiento, cuidados posturales y ayudas técnicas en la escuela. Lesiones craneales. Secuelas. Hemipléjicos. Tratamiento y cuidados posturales. Lesiones de la 2.ª neurona. Lesiones del plexo braquial. Secuelas. Tratamiento y ayudas en la escuela.

TEMA 55.—Enfermedades neuromusculares. Distrofias musculares. Descripción de las más frecuentes. Prevención de las secuelas. Tratamiento general de fisioterapia. Fisioterapia respiratoria. Ayudas en la escuela. Poliomielitis. Polioneuritis. Secuelas, prevención de las mismas. Tratamiento y ayudas en la escuela.

TEMA 56.—Crecimiento y desarrollo del niño sano. Desarrollo psicomotor del niño sano. Desarrollo psicomotor del niño de 0 a 5 años. Regulación de la postura y del movimiento. Sentido del equilibrio. Sistema motor extrapiramidal.

TEMA 57.—Bases neurofisiológicas para el tratamiento de la parálisis cerebral. Generalidades. Constitución funcional del sistema nervioso. Los reflejos en el desarrollo psicomotor normal y patológico.

TEMA 58.—Parálisis cerebral. Tipos de parálisis cerebral. Evaluación. Características. Métodos de tratamientos más usados en parálisis cerebral. Descripción. Problemas en la escuela del niño paralítico cerebral. Cuidados posturales. Ayudas técnicas. Patología añadida. Conducta del fisioterapeuta.

TEMA 59.—El niño con espina bífida. Características. Evaluación. Técnicas de intervención fisioterapéutica. Cuidado en el aula. Ayudas técnicas.

TEMA 60.—El niño con deficiencia mental. Características. Posibilidades de intervención del fisioterapeuta. Relación con el equipo de trabajo en colegios de integración y educación especial.

TEMA 61.—Concepto de psicomotricidad y reeducación psicomotriz. Desarrollo psicomotor, afectivo, psicosocial, cognitivo. Esquema corporal. Ejercicio psicomotor, espacio y tiempo. El ritmo. Musicoterapia. Educación respiratoria. Relajación. Aspectos fisiológicos. Evaluación y métodos.

TEMA 62.—Biofeedback. Generalidades y fundamentos. Relación entre fisioterapia y biofeedback. Metodología de aplicación. Indicaciones y contraindicaciones.

TEMA 63.—Deporte terapéutico. Tipos de deportes adaptados para personas con discapacidades físicas o psíquicas.

TEMA 64.—Fisioterapia en patología muscular. Miopatias. Miotonias. Miastenia. Miositis osificante postraumática. Calambres. Trismo. Braquimionia. Espasmofilia. Fatiga muscular.

TEMA 65.—Fisioterapia en urología. Eneuresis. Incontinencias. Comunicaciones anormales. Afecciones de los riñones. Intervenciones quirúrgicas.

TEMA 66.—Fisioterapia en ginecología y obstetricia. Prolapso urogenital. Cirugía ginecológica. Preparación al parto. Gimnasia postnatal.

TEMA 67.—Técnicas de relajación. Técnica de Schultz. Técnica de Jacobson. La eutonia de Alexander. Sofrología. El método de Wintrebert.

TEMA 68.—Fisioterapia en cirugía. Tratamientos pre y postquirúrgicos. Cirugía abdominal. Ortopédica. Estética. Ocular.

TEMA 69.—Fisioterapia en amputados. Amputaciones de miembro inferior, miembro superior. Amputaciones parciales de la mano. Reimplantación de miembros.

TEMA 70.—Aspectos sociales de la rehabilitación. Conocer las instituciones que amparan a los pacientes deficitarios. Conocer los tribunales a los que hay que dirigirse para obtener la calificación. Saber de centros donde se pueden atender a este tipo de pacientes.

TEMA 71.—Rehabilitación y medicina del deporte. Riesgo de patología en el deporte. El fisioterapeuta en las entidades deportivas amateurs y profesionales.

TEMA 72.—Fisioterapia oncológica. Introducción a la oncología. Cáncer de mama y tratamiento fisioterápico de sus secuelas. Cáncer de pulmón y tratamiento fisioterápico pre y postquirúrgico. Cáncer de tracto digestivo superior y fisioterapia pre y posquirúrgica y de sus secuelas.

ANEXO VI

TEMA 1.—La Constitución Española de 1978 (I): Características. Estructura. Título Preliminar. Los derechos y deberes fundamentales. TEMA 2.—La Constitución Española de 1978 (II): La Corona. Las Cortes Generales. El Gobierno y la Administración. Las relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.

TEMA 3.—La Constitución Española de 1978 (III): El Poder Judicial. Economía y Hacienda. La Organización Territorial del Estado. El Tribunal Constitucional. La reforma constitucional.

TEMA 4.—El Estatuto de Autonomía de Extremadura (I): Estructura. Título Preliminar. Las competencias. Organización institucional de Extremadura. La organización judicial.

TEMA 5.—El Estatuto de Autonomía de Extremadura (II): Régimen jurídico, ejercicio y control de los poderes de la Comunidad. Economía y Hacienda. La Reforma del Estatuto.

TEMA 6.—La Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (I): Es-

tructura. El Presidente de la Junta y su Estatuto Personal. La Junta de Extremadura en Consejo de Gobierno.

TEMA 7.—La Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (II): Los Consejeros. Las relaciones del Presidente y la Junta con la Asamblea. La Administración de la Comunidad Autónoma. Las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura: Estructuras Orgánicas.

TEMA 8.—El Reglamento de la Asamblea de Extremadura: Sesión constitutiva de la Asamblea. El Estatuto de los Diputados. Los grupos parlamentarios.

TEMA 9.—Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (I): Estructura. Ambito de aplicación y principios generales. Las Administraciones Públicas y sus relaciones. Los órganos de las Administraciones Públicas: Principios generales y competencia.

TEMA 10.—Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (II): Organos colegiados. La abstención y la recusación. Los interesados. La Actividad de las Administraciones Públicas: Normas generales, términos y plazos.

TEMA 11.—Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (III): Las disposiciones y actos administrativos: Disposiciones administrativas, actos administrativos, eficacia de los actos, nulidad y anulabilidad.

TEMA 12.—Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura, aprobado por Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio (I): Estructura. Objeto y ámbito de aplicación. Personal al servicio de la Junta de Extremadura. Organos Superiores. Aplicación del régimen jurídico del personal funcionario al resto del personal sometido al ámbito de aplicación de esta Ley.

TEMA 13.—Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura, aprobado por Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio (II): Selección de personal. Estructura y Organización de la Función Pública.

TEMA 14.—Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio (I): Ambito de aplicación. La Junta Consultiva de contratación administrativa. Disposiciones comunes a los contratos de las Administraciones Públicas. Los requisitos para contratar con la administración.

TEMA 15.—El Personal Laboral al servicio de la Junta de Extremadura: IV Convenio Colectivo para el personal laboral.

TEMA 16.-Ley 5/2000, por la que se aprueban los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura: La aprobación de los presupuestos y de sus modificaciones. Los gastos de personal: Los regímenes retributivos. Otras disposiciones en materia de retribuciones. Contratación del personal laboral con cargo a los créditos de inversiones. Limitación aumento de gastos de personal.

TEMA 17.-La Administración Local (I): La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local y RDL 781/1986, de

18 de abril, que aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local: Disposiciones generales. El municipio: Organización y competencias. Regímenes municipales especiales.

TEMA 18.-La Administración Local (II): La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local y RDL 781/1986, de 18 de abril, que aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local. La provincia: Organización y competencias.

ANEXO VII

D/D*					
Cargo					
Administración					
CERTIFICO: Que resulta que D/D ^a .	de acuerdo con	los antece	edentes que o	bran en est	a Administración
resulta que D/D ^a . D.N.I. n ^o continuación:	ha prestado	para la 1	misma los se	ervicios que	se relacionan a
Grupo Profesional Grupo de Tit	ulación (¹) Naturaleza jurí	dica(²) Catego	ria o Cuerpo/Escala	Fecha Início Fec	ha Fin Jornada%
					ŧ
la Base Sexta de la c personal laboral del Consejería de Pre	convocatoria de p	ruebas sele	ectivas para el	acceso a pu	lel apartado 3.2 de uestos vacantes de por Orden de la ide el presente
certificado.					
	En	a	de	•	de
	Fdo:				

⁽¹) Ldo. o equivalente / Dpdo. o equivalente / Bachiller o equivalente / Graduado Escolar o equivalente / Certificado de Escolaridad o equivalente (²) Funcionario / Interino / Laboral Fijo / Laboral Temporal / Contratado de colaboración temporal en régimen de derecho administrativo (con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 30/1984 de 2 de Agosto)

ANEXO VIII

D./D ^a			,con domicilio en			
			co			
Documento Nacional de Identidad	n°		ılidad			
declaro bajo juramento o prometo,	a efectos de la	formalización d	lel contrato como Persona			
Laboral Fijo en la Categoría	de		, Especialidad d			
·						
- Que no he sido separado d que no me hallo inhabilitado para el	el servicio de r ejercicio de fu	ninguna de las A nciones públicas	dministraciones Públicas en España.			
- O en su caso, que no este impida, en mi Estado el acceso a la			naria o condena penal qu			
En	, a	, de	de			
	· ·					

ORDEN de 31 de mayo de 2001, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir vacantes pertenecientes al Grupo III de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Una vez finalizados los procesos de Turno de Traslado y de Turno de Ascenso a que se refiere el artículo 14 del IV Convenio Colectivo para el Personal Laboral al servicio de la Junta de Extremadura, corresponde convocar las correspondientes pruebas selectivas para cubrir vacantes pertenecientes al Grupo III del Personal Laboral, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 32/2001, de 6 de marzo (D.O.E. n.º 30, de 13 de marzo), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Junta de Extremadura para el año 2001.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 4 del referido Decreto de Oferta de Empleo Público, la presente convocatoria contendrá las plazas de personal laboral correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 1999 y de 2000 pendientes de ejecución y que se acumulan a la Oferta correspondiente de 2001.

Al objeto de atender las necesidades de personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 3.º2.h) del Decreto 4/1990, de 23 de enero, de atribución de competencias en materia de personal, esta Consejería de Presidencia dispone convocar pruebas selectivas para el acceso a los puestos vacantes del Grupo III del Personal Laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con sujeción a las siguientes

BASES DE LA CONVOCATORIA

PRIMERA.—NORMAS GENERALES

- 1.—Se convocan pruebas selectivas para cubrir, por el sistema de concurso-oposición, 72 plazas vacantes del Grupo III del Personal Laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura cuya cobertura por personal de nuevo ingreso se considera imprescindible, de acuerdo con la distribución que a continuación se expresa:
- a) 69 plazas para ser cubiertas por el turno general de acceso libre.
- b) 3 plazas que se reservan para ser cubiertas por personal con discapacidad de grado igual o superior al 33 por ciento, a tenor de lo dispuesto en la Disposición Adicional Décima del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura.

Mediante Anexo I de esta Orden se clasifican las plazas que se convocan por Categorías y Especialidades y por turnos de acceso, con expresión del requisito de titulación imprescindible por cada una de ellas.

Los aspirantes sólo podrán participar por uno de los dos sistemas de acceso.

- 2.—Las plazas que queden sin cubrir de las reservadas para el turno de discapacidad, por no haber obtenido los aspirantes la puntuación mínima exigida para la superación de las correspondientes pruebas, se incorporarán a las ofrecidas por el sistema general de acceso libre.
- 3.—El Tribunal de Selección correspondiente no podrá aprobar o declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas para cada Categoría o Especialidad. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anterior será nula de pleno derecho.
- 4.—La elección de los puestos se efectuará por los aspirantes atendiendo al orden de puntuación total obtenida en la fase de oposición y en la fase de concurso.
- 5.—Para la constitución de listas de espera con los aspirantes que no superen el proceso de selección, cuyo procedimiento se regula en el Título III del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, sólo se considerará la puntuación obtenida en los ejercicios de la fase de oposición.
- 6.—Las bases de la presente convocatoria, así como todos sus Anexos, se podrán consultar a través de Internet en la dirección SIA.juntaex.es. Además, a efectos informativos se hará público, en la misma dirección de Internet, la relación de aspirantes admitidos y excluidos, provisional y definitivamente, las relaciones de aprobados de cada ejercicio, la puntuación de la fase de concurso, etc.
- 7.—Las pruebas selectivas se regirán, además de por lo establecido en estas bases, por lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura, aprobado por Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio, por el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre sobre el acceso a determinados sectores de la función pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea y en el IV Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura.

SEGUNDA.—REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

- 1.—Para ser admitidos a las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:
- a) Ser español/a o nacional de uno de los restantes Estados

miembros de la Unión Europea o nacional del Reino de Noruega o de la República de Islandia.

También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de países miembros de la Unión Europea, de Noruega o de Islandia, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

- b) Tener cumplidos 18 años de edad.
- c) Estar en posesión del título que se especifica en el Anexo I para cada Categoría o Especialidad.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

- d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de los puestos a los que se aspira.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función Pública.
- 2.—Los aspirantes que concurran por el Turno de discapacidad deberán poseer un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, legalmente reconocido por el órgano competente.
- 3.—Todos los requisitos establecidos en esta base deberán cumplirse en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias, mantenerse durante el proceso selectivo hasta el momento de la contratación y acreditarse, en caso de superar el concurso-oposición, del modo que se indica en la Base Décima de esta Convocatoria.

TERCERA.—SOLICITUDES

1.—Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas formularán su solicitud especificando el Grupo profesional y la Categoría y/o Especialidad a la que concurren en instancia oficial según modelo que figura en el Anexo II, no admitiéndose fotocopia de la misma. La solicitud se dirigirá al Ilmo. Sr. Director General de la Función Pública en el plazo de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. Las instancias oficiales para participar en el proceso se hallarán disponibles en todos los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, en las sedes de los Servicios Centrales de las Consejerías en Mérida y de los Servicios Territoriales en Cáceres y Badajoz. Además, los aspirantes que sean familiares de nacionales de la Unión Europea, de Noruega Islandia deberán presentar el Anexo III, debidamente cumplimentado.

Los aspirantes podrán presentarse a cuantas Categorías o Especialidades que se convoquen siempre que reúnan los requisitos específicos para cada una de ellas y sin perjuicio de que en algún caso dicha posibilidad no pueda hacerse efectiva por coincidencia en las fechas, horas o lugares de celebración de los ejercicios, circunstancia que en modo alguno vinculará a la Administración. En cualquier caso, se presentará una instancia por cada Especialidad o Categoría a la que se aspire.

2.—A los efectos de la constitución de Listas de Espera previstas en el artículo 29 del Reglamento General de Ingreso, los aspirantes marcarán en la solicitud la zona o zonas en la que desean figurar para el supuesto de que no superen el proceso selectivo, de tal manera que, en su caso, sólo serán llamados para cubrir temporalmente las vacantes que surjan dentro del ámbito territorial de cada zona que expresamente se haya elegido. De no señalar ninguna zona se entenderá que desean figurar en todas ellas.

En el supuesto de que no se quiera formar parte de la Lista de Espera se cumplimentará la casilla correspondiente de «Renuncia» que figura en el modelo de solicitud.

3.—Los aspirantes que concurran por el turno de reserva para discapacitados deberán indicarlo en la instancia, así como la discapacidad por la que están afectados, debiendo solicitar en ese momento, si lo estiman conveniente, las adaptaciones en tiempo y medios necesarios para la realización de los ejercicios. Quedará a criterio del Tribunal valorar la procedencia y alcance de la adaptación solicitada, el cual ponderará si la misma no conculca el principio de igualdad. Si se suscitaran dudas sobre la oportunidad de lo solicitado, el Tribunal podrá oír al interesado, así como pedir asesoramiento y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos competentes.

La solicitud de adaptación a que se refiere el párrafo anterior podrá ser formulada por cualquier aspirante con discapacidad, sin perjuicio del turno por el que concurra a las pruebas selectivas.

4.—La presentación de instancias podrá hacerse en el Registro General de la Consejería de Presidencia en Mérida, en cualquiera de los Registros Auxiliares de los Centros de Atención Administrativa o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por la que se aprueban las Bases del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Co-

rreos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

5.—Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 2.000 pesetas por solicitud y su ingreso se efectuará a través de cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras que aparecen en el dorso del modelo oficial de instancia. En la solicitud deberá figurar el sello correspondiente de la entidad bancaria colaboradora en el recuadro correspondiente a «prestaciones patrimoniales: Derechos de examen» (modelo 50), acreditativo del pago de los derechos de examen y cuya omisión determinará la exclusión automática del aspirante.

En ningún caso la simple presentación de la solicitud en la entidad bancaria para el abono de los derechos de examen, supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, del impreso de solicitud conforme a lo dispuesto con anterioridad.

6.—Los interesados que concurran a las pruebas selectivas y tengan la condición legal de demandantes de empleo, excepción hecha de los de la modalidad de mejora de empleo, podrán solicitar la devolución del ingreso realizado por los derechos de examen, tal como establece la Orden de 15 de diciembre de 2000, por la que se regula el procedimiento de solicitud de reintegro de derechos de examen a los demandantes de empleo (D.O.E. n.º 3, de 9 de enero de 2001).

CUARTA.—ADMISION DE ASPIRANTES

Finalizado el plazo de presentación de instancias, por la Dirección General de la Función Pública se dictará resolución en el plazo máximo de dos meses, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días para subsanación de defectos y reclamaciones. Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el mimo plazo.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

En el término de quince días desde que finalice el plazo de subsanación de defectos y reclamaciones, se harán públicas las listas definitivas de admitidos y excluidos, una vez que aquellos aspirantes que fueron excluidos hayan subsanado defectos u omisiones. Las listas, provisionales o definitivas, deberán ponerse de manifiesto, en todo caso, en la Consejería de Presidencia y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

La publicación de la resolución aprobatoria de las listas definitivas en el Diario Oficial de Extremadura será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos y en ella se determinará el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios, tal como se establece en la Base Octava.

QUINTA.—TRIBUNAL DE SELECCION

Los Tribunales encargados de la valoración de estas pruebas serán los que figuran en Anexo IV a esta Orden.

Para la valoración de los méritos de la fase de concurso se constituirá un Tribunal Unico cuya composición se especifica en el citado Anexo.

Podrán, a iniciativa de cada Central Sindical, estar presentes en los Tribunales durante la totalidad del proceso selectivo, en calidad de observadores, un representante de cada una de las Centrales Sindicales firmantes del IV Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia del Presidente y del Secretario, de quienes, en su caso, los sustituyan y de la mitad al menos, de sus miembros.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir en el proceso, comunicándolo a la Consejería de Presidencia, cuando en ellos se den cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, siempre que los mismos correspondan al mismo Grupo y Categoría o Especialidad.

Asimismo y en virtud de lo dispuesto en el artículo 29 del referido texto legal, los interesados podrán promover recusación en los casos previstos en el párrafo anterior, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Consejería de Presidencia, Paseo de Roma, s/n, Mérida.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes a los ejercicios que estimen necesarios, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse a la Consejería de Presidencia, la cual podrá limitar el número de asesores a intervenir en cada Tribunal.

Corresponderá al Tribunal resolver todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas bases, así como la resolución de aquellas cuestiones no previstas en las mismas.

A los Tribunales les será de aplicación el régimen previsto en el Título II, Capítulo II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, para los Organos Colegiados.

El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría 3.ª de las recogidas en el Anexo IV del Decreto 51/1989, de 11 de abril, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

SEXTA.—PROCEDIMIENTO DE SELECCION

El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición y constará de las siguientes fases: Oposición y Concurso

1.—Fase de Oposición.—Se compondrá de 2 ejercicios obligatorios y de carácter eliminatorio cada uno de ellos:

a) Primer ejercicio

Consistirá en contestar en el tiempo máximo que señale el Tribunal y que no podrá exceder de noventa minutos, a un cuestionario formulado por 90 preguntas con respuestas múltiples, de las que sólo una de ellas será la correcta. De dicho cuestionario 72 preguntas versarán sobre el programa de materias específicas que figura en Anexo V y 18 preguntas sobre el programa de materias comunes que figura en Anexo VI.

Quedará a criterio del Tribunal de Selección establecer el número de respuestas correctas necesarias para superar este ejercicio.

b) Segundo ejercicio

Consistirá en resolver un supuesto o prueba práctico/a propuesto por el Tribunal relacionado/a con el programa de materias de la Especialidad correspondiente y que figura como Anexo V a esta Orden, en el tiempo y con los medios auxiliares que el Tribunal disponga. El contenido de este ejercicio deberá guardar relación directa con las características funcionales del conjunto de los puestos a cubrir.

En la prueba del supuesto práctico se valorará el rigor analítico, el conocimiento teórico de las materias desarrolladas, la capacidad de síntesis, así como las conclusiones expuestas, la claridad de ideas y la corrección de la expresión escrita. Si se trata de una prueba práctica se valorará el grado de perfección demostrado en su realización y el conocimiento de las funciones a desempeñar en la Categoría o Especialidad a que se aspira.

Todos los ejercicios de esta fase serán calificados de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlos obtener un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición, sean corregidos, siempre que ello sea posible, sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

2.—Fase de concurso: La fase de concurso consistirá en la valoración de los siguientes méritos:

Se valorarán los servicios efectivos prestados para cualquier Administración Pública como laboral fijo, laboral temporal, funcionario, interino, o contratado de colaboración temporal en régimen de derecho administrativo (cuyos contratos se celebraran con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 30/1984, de 2 de agosto), cuando el Cuerpo, Escala, Categoría profesional y Especialidad, en su caso, donde se hayan prestado los servicios sea similar a la Categoría y Especialidad a la que se opta y se trate del mismo Grupo de Titulación.

Quedará a criterio del Tribunal Unico encargado de la valoración de la fase de concurso ponderar la similitud a que se refiere el apartado anterior.

No serán tenidos en cuenta los servicios prestados para cualquier Administración bajo la modalidad de contrato de trabajos temporales de colaboración social celebrados al amparo del R.D. 1445/1982, de 25 de junio.

Cuando los servicios prestados no sean a jornada completa se valorarán en proporción a la jornada realmente trabajada, que deberá acreditarse según establece el modelo VII.

Teniendo en cuenta que la Categoría de Director de Centro, desapareció en el III Convenio Colectivo de la Junta de Extremadura, a los aspirantes que acrediten servicios como Directores de Centros Infantiles, dichos servicios les serán valorables para el acceso a la Categoría de Técnico en Educación Infantil, siempre que cumplan con el requisito de titulación.

Los servicios prestados se valorarán a razón de 0'057 puntos por mes o fracción, computados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La valoración de los méritos en la fase de concurso, tanto si se accede por el turno libre como por el de discapacidad, no podrá en ningún caso superar el 17 por ciento de la puntuación máxima alcanzable en la fase de oposición.

La puntuación máxima alcanzable será de 20 puntos en la fase de oposición y 3'4 puntos en la fase de concurso.

3.—Acreditación de méritos de la fase de concurso:

3.1.—Los servicios prestados para la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura se certificarán de oficio por la Dirección General de la Función Pública, la cual los aportará al Tribunal Unico para su valoración en la fase de concurso, previa comunicación a cada uno de los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

3.2.—Los servicios prestados para otras Administraciones Públicas se acreditarán por el propio aspirante, durante el plazo de 15 días contados a partir del siguiente al de publicación de la relación de aprobados en el último ejercicio de la fase de oposición, presentando ante la Dirección General de la Función Pública certificación expedida, según modelo que figura en el Anexo VII, por el órgano competente de la Administración donde se hayan prestado los mismos. Dicha certificación deberá contener, al menos, el Grupo de Titulación, el Cuerpo, Escala, Categoría Profesional y Especialidad, periodos de tiempo trabajados y porcentaje de jornada hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

El Tribunal Unico se reservará el derecho de comprobar con los órganos que expidan las certificaciones la veracidad del contenido de las mismas cuando a juicio de dicho Tribunal se considere necesario.

Los méritos que deban ser acreditados por los propios aspirantes se presentarán mediante documentos originales o fotocopias debidamente compulsadas, en el Registro General de la Consejería de Presidencia, Paseo de Roma s/n., de Mérida o en cualquiera de los Registros Auxiliares de los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

4.—Calificación definitiva.—La calificación final de las pruebas selectivas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso en su caso.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en cada uno de los ejercicios de la fase de oposición por el orden en que figuran en la presente Base. De persistir dicho empate se resolverá por sorteo.

SEPTIMA.—DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad.

Con carácter general, los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo los casos debidamente justificados que serán apreciados y ponderados por el Tribunal.

En aquellas Categorías o Especialidades que por el número de aspirantes sea necesario establecer distintos turnos de actuación, los mismos se establecerán alfabéticamente, iniciándose por el primer aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «U», de conformidad con el sorteo publicado por Anuncio de la Dirección General de la Función Pública de 30 de abril de 2001 (D.O.E. n.º 51, de 5 de mayo).

Si durante el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal o del órgano convocante que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, o bien que se han producido variaciones de las circunstancias alegadas en la solicitud, se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de los requisitos con trámite de audiencia al interesado. El Organo convocante resolverá de forma motivada lo que proceda.

OCTAVA.—CALENDARIO DE LAS PRUEBAS

1.—Fase de oposición.—En la resolución por la que se aprueban las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, se determinará el lugar y fecha del comienzo de los ejercicios.

Una vez iniciadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas en el Diario Oficial de Extremadura. En dichos supuestos, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal, a través de la Dirección General de Coordinación e Inspección, en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, con 48 horas, al menos, de antelación al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o 72 horas, si se trata de uno nuevo y en la dirección SIA.juntaex.es de Internet, siempre que ello sea posible.

Desde la terminación de una prueba hasta el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y un máximo de 45 días.

En el mismo momento en el que los Tribunales de selección hagan públicos los anuncios de celebración de ejercicios de contenido práctico, deberán señalar, en su caso, los medios auxiliares que podrán utilizar los aspirantes para la realización de dichos ejercicios.

2.—Fase de concurso.—Finalizada la fase de oposición y una vez transcurrido el plazo de 15 días para presentación de documentos acreditativos de los méritos, el Tribunal Unico a que se refiere la Base Quinta efectuará la valoración de los méritos aportados de oficio por la Dirección General de la Función Pública y de los acreditados por los aspirantes que hubieran concurrido y que hayan superado la referida fase.

NOVENA.—RELACION DE APROBADOS

Finalizado cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes que hayan superado el ejercicio correspondiente, clasificada por turnos y con expresión de la puntuación obtenida, en los locales donde se hayan celebrado los mismos, en los servicios centrales y territoriales de las Consejerías y, asimismo, se enviará a la Dirección General de Coordinación e Inspección para su exposición en todos los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura y a la Dirección General de la Función Pública, además en soporte informático

Cada Tribunal de selección, al hacer pública la relación de aprobados del último ejercicio de la fase de oposición anunciará simultáneamente la apertura del plazo de 15 días para la presentación de los documentos acreditativos de los méritos que se aleguen para la fase de concurso, según se dispone en la Base Sexta, apartado 3.

Finalizado el referido plazo, la Dirección General de la Función Pública remitirá al Tribunal Unico encargado de la valoración de la fase de concurso las relaciones de los aspirantes que han superado los ejercicios de la fase de oposición por cada una de las Categorías o Especialidades convocadas, así como los documentos justificativos de los méritos a valorar, tanto si han sido aportados por los aspirantes como si han sido expedidos de oficio por la citada Dirección General.

Una vez resuelta la fase de concurso el Tribunal Unico hará pública, por el mismo procedimiento dispuesto para la fase de oposición, la relación de aspirantes que han superado la fase anterior con la puntuación obtenida en el concurso de méritos y la remitirá a la Dirección General de la Función Pública.

Seguidamente, la Dirección General de la Función Pública enviará a cada Tribunal de selección el resultado de la fase de concurso para cada una de las Categorías o Especialidades que le corresponda valorar, debiendo proceder éste a la suma de las calificaciones obtenidas por cada uno de los aspirantes en la fase de oposición y en la fase de concurso. Con la puntuación así obtenida, el Tribunal emitirá la relación de aprobados por orden de puntuación total, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, de tal modo que resultarán seleccionados aquellos aspirantes que mayor puntuación hayan obtenido hasta el límite de las plazas convocadas.

Los Tribunales de Selección elevarán las relaciones provisionales de aprobados a la Dirección General de la Función Pública, quien dispondrá su inserción en el Diario Oficial de Extremadura, siendo esta publicación determinante del plazo de un mes contado a partir

del día siguiente al de la publicación, a efectos del posible recurso de alzada ante la Consejería de Presidencia.

Finalizado el plazo a que se refiere el párrafo anterior, la Consejería de Presidencia dictará resolución conteniendo la relación definitiva de aprobados y dispondrá su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, agotando dicho acto la vía administrativa. La misma será motivada con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

En todo caso deberá quedar acreditada en el expediente, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido.

Seguidamente el Tribunal remitirá a la Consejería de Presidencia, junto con toda la documentación del proceso de selección, las actas de las sesiones.

DECIMA.—PRESENTACION DE DOCUMENTOS

- 1.—En el plazo de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de publicación de la relación definitiva de aprobados en el Diario Oficial de Extremadura, los aspirantes que figuren en la misma deberán presentar en la Consejería de Presidencia los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria:
- a) Fotocopia compulsada del D.N.I.
- b) Título, fotocopia debidamente compulsada de la titulación académica exigida o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición de dicho título.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, y/o de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida el acceso a la función pública para los nacionales de cualquier estado miembro de la Comunidad Europea o asimilados, según el modelo que figura como Anexo VIII a esta Orden.
- d) Certificado médico acreditativo de poseer la capacidad necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones, expedido por facultativo competente y en modelo oficial.
- e) Los aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea, de Noruega o de Islandia y que residan en España deberán presentar fotocopia compulsada del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la

tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo en vigor.

Los aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea, de Noruega o de Islandia y que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar una fotocopia compulsada del documento de identidad o pasaporte y fotocopia compulsada del resquardo de haber solicitado la tarjeta de residencia comunitaria.

Los familiares de los anteriores deberán presentar una fotocopia compulsada del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o resguardo de haber solicitado la exención del visado y la correspondiente tarjeta. También deberán presentar la documentación expedida por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o nacional de la Unión Europea, de Noruega o de Islandia con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

- 2.—Los aspirantes que hayan concurrido por el turno de discapacidad deberán presentar, además de los documentos a que se refiere el apartado anterior, certificación de los órganos competentes que acredite tal condición y el grado de discapacidad.
- 3.—Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados anteriormente, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.
- 4.—Quienes tuvieran la condición de funcionario o de personal laboral fijo al servicio de alguna Administración Pública estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento o contratación, debiendo presentar únicamente certificación del Organismo de la Administración Pública de la que dependan, acreditando su condición, situación administrativa y demás circunstancias que consten en su expediente personal. En todo caso, si en la certificación expedida no figura la titulación académica requerida para participar en las pruebas por no constar en el expediente personal del funcionario o personal laboral, éste acreditará el cumplimiento de este requisito conforme a lo dispuesto en el apartado 1, b) de la presente base.
- 5.—Quienes dentro del plazo fijado y, salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la Base Segunda, no podrán ser contratados quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad, en su caso, en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

DECIMOPRIMERA.—ELECCION DE PLAZAS

Finalizado el plazo de presentación de documentos, los aspirantes que hayan superado las pruebas selectivas elegirán plaza entre las vacantes ofertadas por el procedimiento que se anuncie en el momento de publicar las mismas con sus características, atendiéndose al orden de puntuación total obtenida en la fase de oposición y de concurso.

El resultado del proceso de elección de plazas con expresión de los destinos que le son adjudicados a cada aspirante aprobado se hará público igualmente en el «Diario Oficial de Extremadura».

DECIMOSEGUNDA.—FORMALIZACION DEL CONTRATO

Finalizada la fase anterior, por la Consejería de Presidencia, se formalizarán los correspondientes contratos de trabajo como personal laboral de carácter indefinido, ordenándose su inscripción en el Registro General de Personal.

En los contratos se establecerá un periodo de prueba con una duración de dos meses. No estarán sujetos al periodo de prueba aquellos que hayan desempeñado las mismas funciones en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, bajo cualquier modalidad de contratación.

No obstante, en el supuesto de que la plaza adjudicada se encontrase ocupada por un contratado temporal de duración determinada, el contrato no se formalizará hasta tanto finalice el mismo.

DECIMOTERCERA.-NORMA FINAL

Contra la presente Orden de convocatoria que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante esta Consejería en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación o, bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, así como cualquier otro recurso que estime procedente.

Asimismo, cuantos actos administrativos se deriven de la presente convocatoria y de la actuación de los Tribunales podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 31 de mayo de 2001.

La Consejera de Presidencia, MARIA ANTONIA TRUJILLO RINCON

ANEXO I

			I momit	THE THE PERSON IN THE PERSON I
CATEGORIA/ESPECIALIDAD	TURNO LIBRE	TURNO DISCAPA	TOTAL	TITULACIÓN REQUERIDA
Ayudante Técnico/Agrícola	1		1	Bachiller BUP, Bachiller LOGSE, Técnico Especialista, Técnico Superior o equivalente
Capataz/Agrícola	4		4	Formación profesional de primer curso del segundo grado: rama agraria; ciclo profesional de Grado Medio: aprovechamiento forestales y conservación de la naturaleza (familia profesional: agricultura y ganadería) o formación profesional específica de grado superior.
Capataz/Conservación de la Naturaleza	7		7	Formación profesional de primer curso del segundo grado: rama agraria; ciclo profesional de Grado Medio: aprovechamiento forestales y conservación de la naturaleza (familia profesional: agricultura y ganadería) o formación profesional específica de grado superior.
Controlador/a Pecuario	1		1	Bachiller BUP, Bachiller LOGSE, Técnico Especialista, Técnico Superior o equivalente
Encargado/a	9	1	10	Bachiller BUP, Bachiller LOGSE, Técnico Especialista, Técnico Superior o equivalente
Mayoral	1		1	Bachiller BUP, Bachiller LOGSE, Técnico Especialista, Técnico Superior o equivalente
Técnico en Educación Infantil	46	2	48	Formación profesional de segundo grado: rama servicios a la comunidad (hogar), especialidad jardines de infancia; ciclo profesional de Grado Superior: educador infantil (familia profesional: servicios socioculturales) o formación universitaria (licenciado en Psicopedagogía, Psicología y Pedagogía, diplomado en Educación Social y Maestro).

ANEXO II

		ANT	ES DE CO	NSIGNAR	SUS DA	TOS LEA	LAS INST	RÚCCIONES	DE LA ÚLT	TIMA HOJA	l			
— Consei	jería de									Jl	INTA	DE EXT	TREM/	NDUR
Preside									(SEL			I Registr		(ADRO)
					□ -	urno Lib	ro.							
					_									
					י נו	urno de	Discapaci	idad						
1. CONVOCA		'atamaria o C		a anta			044:							
Día Mes	Año I	ategoría o Cu	erpo ar qu	е орга			Código ca	ategoria						
	L_LL_													
2. DATOS PE Primer apellido	RSONALI	ES							N.I	I.F. / N.I.E.				Letra
														-
Segundo apellido									Fe	cha de nacin	niento (día -	mes - año)		
										Teléfono	-	-		
Nombre										Telelotto	•			
Domicilio: calle / pla	ıza / avda									Teléfono	2			
Número	Piso	Pue	erta / Letra	Código F	Postal									
Municipio									Provincia					
3. TITULACIÓN AC		4. TIPO PER		5. TURN	O DE DIS	SCAPACI	DAD							
(ver código al do	orso)	DE CONDU		Grado (%)	Descripci	ón Discapaci	idad		Adaptac	ión que solic	ita		
6. ZONA A QI	IF OPTA	PARA LISTA	A DE ESE	PERA (ma	arcar una	X denti	o de la ca	asilla corresi	pondiente)					
Badajoz- Vva. Seren Divenza D.Benito		Almendralejo- Vca. Barros	Zafra	Lierena	Fre. Sierra	a- Herrera	Castue		Coria	Navalmoral de la Mata	Plasencia	Trujillo- Logrosán	Valencia de Alcántara	RENUNC
De no señalar ningur	na Zona el asp	irante quedará in	cluido en tod	as ellas. Cad	a Zona com	prenderá io	s municipios o	que se integran e	n el partido judi	cial correspon	diente a cada	e población qu	ie da nombre	a ta Zona.
El/la abajo firma y que reúne los	requisitos exi	gidos para el ing	greso en la F	Función Púb	lica y las es	specialmen	te señaladas	s en la convocal	loria citada, co	onsabilidad, mprometiéno	que son cier dose a aport	tos los datos ar, en su cas	consignados o, y cuando	en ella. proceda,
los documentos	acreditativos	de que se reún	en los requis	itos exigidos	s según se : de 200	especifica	en la Base D	lécima de la con	ivocatoria. Firma:			٠.,		
En		, a d	e		Je 200			0101150 01						
CARTA DE PA	AGO:						Nº de Cód	CIONES PA	007	4	ECHOSI	JE EXAMI	ENES	50∥
3.500 ptas 3	Técnico / II 3.000 ptas 18,03 euros	Administrati 2.000 ptas 12,02 euros	2.0	xiliar / IV 100 ptas 102 euros	Subaltern 2.000 pta 12,02 eur	s	Ejercicio:	20	01	انا			L	
Ingreso efectuado de Extremadura,	o a favor de la en cuenta res	a Consejeria de	Economia,	Industria y C	Comercio de	a la Junta			71.	_				
en el ejemplar nº FORMA DE PAG	o: [E.C. Efectiv		C. Adeudo e			CARTA DI	E PAGO Nº:				-		
BANCO O C		UENTA (sólo si os a cumpliment					A INGRE	SAR:	<u></u>	Pes	etas		E	uros
			(Es	pacio reserv	rado para e	l sello o va	idación mec	ánica de la entic	dad colaborado	ora)				
ILMO. S	SR. DIREC	TOR GENE	RAL DE L	A FUNCI	ÓN PÚBI	JCA. CC	NSEJER	ÍA DE PRES	IDENCIA. F	Paseo de F	Roma, s/n	. 06800 M	érida.	
Http://si	a.juntaex.e	es												

ANEXO III

D./D ^a	,con domicilio en							
formalización del contrato como Perso	pajo juramento o prometo, a efectos de la							
de Noruega o de Islandia, y que no estoy separ-	nol o nacional de países miembros de la Uniór							
Europea, de Noruega o de Islandia, o descer mayor de dicha edad que vivo a sus expensas.	ndiente del cónyuge, menor de veintiún años, o							
En,	a, dede							
ANEXOIV	 D. Manuel Guisado García D.ª Dolores Balvin Díaz, que actuará como Secretaria 							
TRIBUNAL N.º 1	TRIBUNAL N.º 2							
CATEGORIA/ESPECIALIDAD:	CATEGORIA/ESPECIALIDAD:							
– Ayudante / Técnico Agrícola – Capataz / Agrícola	-Técnico en Educación Infantil							
Capataz / RgnordCapataz / Conservación de la NaturalezaControlador/a Pecuario Encargado/a mayoral	TITULARES:							
TITULARES:	PRESIDENTE:							
PRESIDENTE:	D. Adolfo Ledesma Muñoz-Redondo							
–D.ª Blanca Delgado de la Rosa	VOCALES:							
VOCALES: — D. Manuel Rivera Pavón — D. José L. Tribiño Gómez — D.ª Eloisa Pallero Espadero	 D.ª Dionisia Gómez Parejo D.ª Candelas Iglesias Labra D. Roberto Femández Alvarez D. Pablo Agudo Guerrero, que actuará como Secretario 							
 D. Daniel Alvarez Gómez, que actuará como Secretario 	SUPLENTES.							
SUPLENTES:	PRESIDENTE:							
PRESIDENTE:	– D.^a Carmen Blasco Manzano							
—D.ª Marina Humanes Cecilia	VOCALES:							
VOCALES: — D. Antonio Laso Rodhes — D. José Antonio Franco Gallardo	 D. Angel Naharro Carmona D.ª M.ª Dolores Montosa Ruiz D.ª Ana M.ª López Fontecha D. Juan Antonio Blanco Galán, que actuará como Secretario. 							

TRIBUNAL UNICO

TITULARES

PRESIDENTE

D. Tomás Guerrero Flores

VOCALES:

- D.^a M.^a Concepción Hernández Cosme
- D. Salvador Mateos Sánchez
- D.ª Clara Robles Díaz
- D. Fernando González Rodríguez, que actuará como Secretario

SUPLENTES

PRESIDENTE

- D. Pío Cárdenas Corral

VOCALES:

- D. Pedro Nieto Porras
- D. Jesús Romero Mateos
- D.ª Isabel Gutiérrez de la Barrera Mena
- D. Antonio Román Pavón, que actuará como Secretario

ANEXO V

CATEGORIA: AYUDANTE TECNICO. ESPECIALIDAD: AGRICOLA.

- TEMA 1.—El sector agrario extremeño. Conceptos básicos. Usos de la tierra y su distribución geográfica.
- TEMA 2.—Organización administrativa agraria extremeña: Competencias agrarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La Consejería de Agricultura y Medio Ambiente: Organización y estructura.
- TEMA 3.—Concentración parcelaria: Objetivos, procedimientos y fases del mismo. Beneficios de las zonas concentradas.
- TEMA 4.—El Clima en Extremadura. Factores climáticos: Temperatura, lluvia y viento. Efectos de la temperatura sobre la agricultura. Mecanismos de defensa.
- TEMA 5.—El Suelo. Textura y estructura. Erosión y sus causas. Degradación del suelo. Métodos de protección.
- TEMA 6.-Laboreo del suelo. Clases de laboreo, maquinaria adecua-

- da, su utilización y momento de empleo. Cálculo de tiempos y rendimientos.
- TEMA 7.—El agua en la agricultura. Secano y regadío. Aguas superficiales y subterráneas.
- TEMA 8.—El riego: Datos básicos. Métodos de riego y su organización. Riego de superficie, por aspersión y por goteo. Otros métodos de riego.
- TEMA 9.—Fertilización mineral y orgánica. Enmiendas. Tipos principales de abonos.
- TEMA 10.—Sanidad vegetal. Productos fitosanitarios. Toxicidad y control. Almacenamiento: Condiciones y precauciones.
- TEMA 11.—Ganado porcino. Razas principales. El Cerdo ibérico: Sistemas de explotación. Plan sanitario.
- TEMA 12.—Ganado ovino y caprino en Extremadura. Razas principales. Sistemas de explotación. Plan sanitario.
- TEMA 13.—Ganado vacuno en Extremadura. Razas principales. Sistemas de explotación. Plan sanitario.
- TEMA 14.—Pastos y praderas de secano. Especies y variedades más importantes. Implantación y aprovechamiento.
- TEMA 15.—Forrajes y praderas de regadío. Especies y variedades más importantes. Implantación y aprovechamiento. Técnicas de riego y recolección.
- TEMA 16.—La Dehesa. Aspectos generales de la Ley I/1986 de la Dehesa en Extremadura. Principales producciones en el ecosistema de la dehesa.
- TEMA 17.—Cereales de invierno. Especies, labores, siembra, abonados, tratamientos fitosanitarios. Recolección y rendimientos.
- TEMA 18.—Cereales de primavera. Especies, labores, siembra, tratamientos fitosanitarios, riegos y abonados. Recolección y rendimientos
- TEMA 19.—Leguminosas grano. Especies, labores, siembra, abonados, tratamientos fitosanitarios. Recolección y rendimientos.
- TEMA 20.—Plantas oleaginosas. Especies, labores, siembra, abonados, tratamientos fitosanitarios. Recolección y rendimientos.
- TEMA 21.—Olivar tradicional. Variedades más comunes en Extremadura. Labores, marco de plantación, tratamientos fitosanitarios, poda. Recolección y rendimientos.
- TEMA 22.—Nuevas plantaciones de olivar. Labores preparatorias. Variedades, sistemas de plantación, marcos, podas, abonados, riegos y tratamientos fitosanitarios. Recolección y rendimientos.

- TEMA 23.—La vid. Variedades y patrones más comunes en Extremadura. Marcos de plantación, labores, abonado, tratamientos fitosanitarios, riego. Recolección y rendimientos.
- TEMA 24.—Frutales de Hueso I: Melocotón y ciruelo. Variedades, patrones, sistemas de plantación, técnicas de cultivo, riego, plagas y enfermedades más relevantes y su tratamiento.
- TEMA 25.—Frutales de Hueso II: Cerezo. Variedades, patrones, sistemas de plantación, técnicas de cultivo, riego, plagas y enfermedades más relevantes y su tratamiento.
- TEMA 26.—Frutales de pepita. Variedades, patrones, sistemas de plantación, técnicas de cultivo, riego, plagas y enfermedades más relevantes y su tratamiento.
- TEMA 27.—Otros frutales: Almendro e higuera: Sistemas de plantación, técnicas de cultivo, riego, plagas y enfermedades más relevantes y su tratamiento.
- TEMA 28.—Horticultura. Especies más importantes en Extremadura, técnicas de cultivo, plagas y enfermedades más comunes, el riego y la recolección. La horticultura intensiva en Extremadura.
- TEMA 29.—El tomate. Técnicas de cultivo, plagas y enfermedades más comunes y su tratamiento. La recolección y rendimientos. Semilleros.
- TEMA 30.—El Pimiento y el Espárrago. Técnicas de cultivo, plagas y enfermedades más comunes y su tratamiento. La recolección y rendimientos. Semilleros.
- TEMA 31.—Cultivos industriales: Tabaco y lino. Variedades más importantes, técnicas de cultivo, recolección y rendimientos.
- TEMA 32.—Sistemas de cultivo alternativos al tradicional.
- TEMA 33.—Siembra directa, mínimo laboreo. Control de malas hierbas. Ventajas e inconvenientes del laboreo de conservación. Cubiertas vegetales.
- TEMA 34.—Régimen de ayudas de la Política Agraria Común. Tipos de ayuda: Cultivos herbáceos y primas ganaderas.
- TEMA 35.—Comercialización agraria. Importancia del proceso comercializador. Organizaciones agrarias de comercialización: Cooperativas y SAT.

CATEGORIA: CAPATAZ. ESPECIALIDAD: AGRICOLA.

TEMA 1.—El sector agrario extremeño: Importancia en el contexto nacional. La población agraria. Evolución de las rentas. La Consejería de Agricultura y Medio Ambiente: Su estructura organizativa.

- TEMA 2.—El asociacionismo agrario. Cooperativas y SAT. Otras asociaciones agrarias (ATRIAS, ADS, AGES). Organizaciones de productores agrarios.
- TEMA 3.—Gestión de la empresa agraria. Contabilidad agraria. Libros de matrícula y visitas. El Régimen General y el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social: Aspectos generales.
- TEMA 4.—Modernización Agraria I: Aspectos generales de la Ley 19/1995 de Mejora y Modernización de las Explotaciones Agrarias y del Decreto 168/1996 de Modernización de las Explotaciones Agrarias en Extremadura.
- TEMA 5.—Modernización Agraria II: Aspectos generales de la Ley 8/1986 para la Modernización y Mejora de las Estructuras de las Tierras de Regadío.
- TEMA 6.—La Dehesa. Aspectos generales de la Ley I/1986 de la Dehesa en Extremadura. Principales producciones en el ecosistema de la dehesa. Vías Pecuarias.
- TEMA 7.—Agricultura Ecológica. Antecedentes. Aspectos generales de la Ley 6/1992 de Fomento de la Agricultura Ecológica Natural y Extensiva.
- TEMA 8.—Contaminación en el medio natural. Contaminación por residuos agrícolas, ganaderos e industriales. Depuración de aguas residuales.
- TEMA 9.—Impacto ambiental. Evaluación del impacto ambiental. Generalidades sobre la normativa legal nacional y autonómica sobre impacto ambiental.
- TEMA 10.—La P.A.C.: La Política Agraria Comunitaria. Las Organizaciones Comunes de Mercados. Principales líneas de ayudas. Programas LEADER y PRODER. Generalidades.
- TEMA 11.—Investigación Agraria. La investigación agraria en Extremadura. Centros más importantes. Proyectos y su financiación.
- TEMA 12.—El Clima en Extremadura. Factores climáticos: Temperatura, lluvia y viento. Efectos de la temperatura sobre la agricultura.
- TEMA 13.—El Agua. Importancia en la agricultura extremeña. Aguas superficiales y subterráneas. Efectos sobre la agricultura.
- TEMA 14.—El Riego. Métodos de riego: Riego a pie, riego por aspersión y riego por goteo. Otros sistemas de riego.
- TEMA 15.—El Suelo. Textura y estructura. Laboreo del suelo. Maquinaria y aperos de laboreo.
- TEMA 16.—Erosión del suelo. Causas y métodos de protección.

- TEMA 17.—Fertilización. Fertilización mineral y orgánica. Enmiendas y tipos principales de abonos. Utilización de subproductos.
- TEMA 18.—Sanidad Vegetal. Productos fitosanitarios. Toxicidad y almacenamiento: Condiciones y normas de seguridad.
- TEMA 19.—Pastos y praderas de secano. Especies y variedades más importantes. Implantación y aprovechamiento.
- TEMA 20.—Forrajes y praderas de regadío. Especies y variedades más importantes. Implantación y aprovechamiento.
- TEMA 21.—Plantas oleaginosas. Especies, técnica de cultivo, labores, plagas y enfermedades más relevantes y su tratamiento.
- TEMA 22.—Leguminosas grano de secano y regadío. Especies, técnica de cultivo, labores, plagas y enfermedades más relevantes y su tratamiento.
- TEMA 23.—Cereales de invierno. Especies, técnicas de cultivo, plagas y enfermedades más relevantes y su tratamiento.
- TEMA 24.—Cereales de primavera. Especies, técnicas de cultivo, plagas y enfermedades más relevantes y su tratamiento.
- TEMA 25.—El Olivar en Extremadura. Variedades, marcos de plantación, técnicas de cultivo, plagas y enfermedades más relevantes y su tratamiento. Recolección y rendimientos.
- TEMA 26.—La vid en Extremadura. Variedades, marcos de plantación, técnicas de cultivo, plagas y enfermedades más relevantes y su tratamiento. Recolección y rendimientos.
- TEMA 27.—Frutales de hueso: Cerezo, melocotón y ciruelo. Variedades, sistemas de plantación, técnicas de cultivo, plagas y enfermedades más relevantes y su tratamiento.
- TEMA 28.—Otros frutales: Frutales de pepita, higuera y almendro. Variedades, sistemas de plantación, técnicas de cultivo, plagas y enfermedades más relevantes y su tratamiento.
- TEMA 29.—Horticultura. Especies más importantes en Extremadura, técnicas de cultivo, plagas y enfermedades más comunes, el riego y la recolección. La horticultura intensiva en Extremadura.
- TEMA 30.—Horticultura industrial: Tomate, espárrago y pimiento para pimentón. Técnicas de cultivo, plagas y enfermedades más comunes y su tratamiento. La recolección y rendimientos. Semilleros.
- TEMA 31.—Cultivos industriales: Tabaco y lino. Variedades más importantes, técnicas de cultivo, recolección y rendimientos.
- TEMA 32.—Viveros. Generalidades. Viveros de plantas ornamentales y forestales. Principales especies. Jardinería.
- TEMA 33.—El ganado porcino en Extremadura. Razas principales.

- Manejo, alimentación y control sanitario. Aspectos importantes en el cerdo ibérico.
- TEMA 34.—El ganado ovino y caprino en Extremadura. Razas principales. Manejo, alimentación y control sanitario. Aspectos importantes del ovino y caprino en Extremadura.
- TEMA 35.—El ganado vacuno en Extremadura. Razas principales. Manejo, alimentación y control sanitario. Aspectos importantes del vacuno en Extremadura.

CATEGORIA: CAPATAZ. ESPECIALIDAD: CONSERVACION DE LA NATURALEZA.

- TEMA I.—RED DE ESPACIOS NATURALES DE EXTREMADURA. Definición y tipología de los Espacios Naturales de Extremadura de acuerdo con la Ley 8/1998 de Conservación de la Naturaleza y de los Espacios Naturales de Extremadura. Espacios Naturales de Extremadura: Fechas de declaración y términos municipales afectados, principales especies y hábitats recogidos en cada uno de ellos.
- TEMA 2.—CATALOGO REGIONAL DE ESPECIES AMENAZADAS DE EXTREMADURA. Objeto, clasificación, procedimiento y efectos. Especies catalogadas en la categoría «En Peligro de Extinción».
- TEMA 3.—RED NATURA 2000. Directiva 79/409/CEE referente a la conservación de las aves silvestres y Directiva 92/43/CEE relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres: Objetivos, instrumentos adoptados para la protección de especies y hábitats.
- TEMA 4.—RAPACES FORESTALES DE EXTREMADURA. Especies, categorías de catalogación, hábitats y ciclo reproductivo. Identificación y reconocimiento.
- TEMA 5.—LEY 8/1998 DE CONSERVACION DE LA NATURALEZA Y DE ESPACIOS NATURALES DE EXTREMADURA. Disposiciones generales, planificación y ordenación del Patrimonio Natural.
- TEMA 6.—FLORA PROTEGIDA DE EXTREMADURA. Formaciones arbóreas relictas (abedulares, loreras y agrupaciones de tejos): Requerimientos ecológicos y distribución. Especies endémicas de Extremadura: Enumeración y características.
- TEMA 7.—FAUNA PROTEGIDA DE EXTREMADURA. Especies más representativas de Extremadura: Taxonomía, características de las mismas y descripción de sus hábitats. Identificación.
- TEMA 8.—IMPACTO AMBIENTAL (I). Legislación. Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- TEMA 9.—IMPACTO AMBIENTAL (II). Definición de impacto ambiental.

Clasificación de impactos. Evaluación de impacto ambiental: Simplificada y detallada. Definición de las medidas correctoras.

TEMA 10.—IMPACTO AMBIENTAL (III). Impacto ambiental en las actividades agrícolas y forestales: Desbroces, cortas de arbolado, cortafuegos, cambios de cultivo, repoblaciones, charcas, pistas, etc. Impacto ambiental en las infraestructuras: Edificaciones, cerramientos, carreteras, presas, tendidos eléctricos, etc.

TEMA 11.—RESIDUOS. Definición y clasificación de residuos. Eliminación de residuos.

TEMA 12.—EL CLIMA Y EL SUELO EN EXTREMADURA: Generalidades. Limitaciones que imponen cada uno de estos factores en la flora y en la fauna.

TEMA 13.—CONIFERAS. Principales especies de coníferas en Extremadura. Enumeración, características y distribución. Requerimientos ecológicos.

TEMA 14.—FRONDOSAS. Principales especies de frondosas en Extremadura. Enumeración, características y distribución. Requerimientos ecológicos.

TEMA 15.—EL SECTOR FORESTAL EN EXTREMADURA. Principales productos forestales y su importancia económica. Distribución regional.

TEMA 16.—VIVEROS FORESTALES I. Definición y clases de viveros. Cultivo, cuidados, extracción y transporte de plantas a raíz desnuda y en envase.

TEMA 17.—VIVEROS FORESTALES II. Recogida y selección de semilla. Regiones de procedencia. Rodales selectos. Arboles plus. Normativa estatal sobre calidad y comercio del material de reproducción.

TEMA 18.—REPOBLACION FORESTAL I. Generalidades. Objetivo preferente. Factores a considerar en la implantación de especies. Elección del método: Siembra o plantación.

TEMA 19.—REPOBLACION FORESTAL II. Tratamientos de la vegetación preexistente: Objetivos, métodos, maquinaria y herramientas. Preparación del suelo: Objetivos, métodos, maquinaria y herramientas.

TEMA 20.—REPOBLACION FORESTAL III. Epoca, métodos, maquinaria y herramientas para la siembra o plantación. Trabajos culturales posteriores a la repoblación: Cavas, desbroces, apostados, poda de formación, clareos y claras. Protección de las repoblaciones forestales.

TEMA 21.—APROVECHAMIENTOS FORESTALES I. Aprovechamientos maderables. Señalamiento. Cubicación y medición de árboles en pie. Apeo, desramado, despunte. Cubicación de árboles apeados.

TEMA 22.—APROVECHAMIENTOS FORESTALES II. Aprovechamientos en la dehesa. El corcho: Medición del corcho, desbornizado, corcho de reproducción. Turnos. Poda. La leña: Medición de leñas.

TEMA 23.—PLAGAS Y ENFERMEDADES. Plagas y enfermedades más importantes de las coníferas y frondosas en Extremadura. Diferentes métodos de lucha.

TEMA 24.—LA CAZA EN EXTREMADURA. La Ley 8/1990, de Caza en Extremadura: Generalidades, estructura y contenido.

TEMA 25.—LA PESCA EN EXTREMADURA. La Ley 8/1995, de Pesca en Extremadura: Generalidades, estructura y contenido.

TEMA 26.—CINEGETICA. Especies cinegéticas de mayor interés en Extremadura: Caza mayor y caza menor. Gestión cinegética.

TEMA 27.—LA PESCA. La pesca en las aguas extremeñas. Principales especies objeto de pesca y su hábitat. Especies amenazadas. Especies introducidas. Repoblaciones piscícolas.

TEMA 28.—LA VEDA. Ordenes de veda. Periodos hábiles para la caza menor y mayor en cada una de sus modalidades.

TEMA 29.—CATALOGACION DE ESPECIES. El Decreto 37/2001 sobre funcionamiento y contenidos del Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura.

TEMA 30.—INCENDIOS FORESTALES I. El Decreto 54/1996, de 23 de abril, por el que se aprueba el Plan INFOEX: Generalidades, estructura y contenido. Epocas de peligro. Estructura organizativa. Zonificación.

TEMA 31.—INCENDIOS FORESTALES II. Tipos de incendios. Causas. Factores que influyen en su propagación. Selvicultura preventiva. Areas cortafuegos.

TEMA 32.—INCENDIOS FORESTALES III. Acciones contra el fuego: Ataque directo e indirecto. Líneas de defensa y contrafuegos. Liquidación del incendio. Reproducción.

TEMA 33.—PASTIZALES Y MATORRALES EXTREMEÑOS. Clasificación, creación y cuidados culturales de los pastizales. Principales matorrales naturales en Extremadura. Plantas aromáticas y medicinales. Hongos comestibles.

TEMA 34.—MAPAS TOPOGRAFICOS. Generalidades. Escalas. Curvas de nivel. Determinación de distancias, superficies y pendientes a partir de mapas.

TEMA 35.—ACTUACIONES SOBRE EL TERRENO. Medición de distancias sobre el terreno: Distancia real y distancia reducida. Pendientes. Cálculo en campo de superficies de parcelas. Nociones sobre G.P.S.0

- CATEGORIA: CONTROLADOR PECUARIO.
- TEMA 1.—Sanidad Animal. Concepto y objetivos. Policía sanitaria. Concepto y recursos técnicos.
- TEMA 2.—Enfermedades de los animales. Tipos de enfermedades según el agente que los produce. Lucha, tratamiento y erradicación de las mismas.
- TEMA 3.—Lucha contra la Peste Porcina Africana (I). Detención y eliminación de focos. Diagnóstico de la enfermedad.
- TEMA 4.—Lucha contra la P.P.A (II). Policía sanitaria y chequeo serológico. Objetivos de la Policía sanitaria.
- TEMA 5.—Indemnizaciones por sacrificio obligatorio, de cerdos con P.P.A. Vaciado de explotaciones. Repoblación de las mismas.
- TEMA 6.—Sacrificio de animales enfermos y sospechosos de P.P.A. Destrucción de cadáveres. Destrucción y desinfección de materia presuntamente contaminante.
- TEMA 7.—Policía sanitaria en P.P.A. Control del ganado, explotaciones, mataderos e industrias y de presuntos focos sanitarios.
- TEMA 8.—Chequeo serológico en P.P.A. Concepto y actividades del Auxiliar Controlador Pecuario. Sujeción e identificación de animales. Remisión de muestras para su diagnóstico. Actuación sobre los cerdos positivos.
- TEMA 9.—Explotaciones ganaderas (I). Concepto. Sistema de explotación. Tipos de explotación según su superficie, censo y manejo de los animales.
- TEMA 10.—Explotaciones ganaderas (II). Registro de explotaciones pecuarias. Registro oficial de explotaciones porcinas.
- TEMA 11.—Lucha contra la tuberculosis, brucelosis, leucosis y perineumonía bovina. Lucha contra la brucelosis ovina/caprina. Objetivo de las campañas de saneamiento ganadero: a) sanitarios, b) económicos, c) sociales.
- TEMA 12.—Bases técnicas de las Campañas de Saneamiento Ganadero. Enfermedades objeto de campaña. Diagnóstico y eliminación de animales reaccionantes positivos.
- TEMA 13.—Bases económicas de las Campañas de Saneamiento Ganadero. Compensaciones por sacrificio de los animales enfermos.
- TEMA 14.—Funciones del Controlador Pecuario en las Campañas de Saneamiento Ganadero (I): a) En la preparación del material técnico a utilizar, b) Ayuda en el diagnóstico y toma de muestras.
- TEMA 15.—Funciones del Controlador Pecuario en las Campañas de Saneamiento Ganadero (II): a) En la identificación de la explota-

- ción y de animales objeto de campaña, b) En la identificación y eliminación de los animales reaccionantes positivos.
- TEMA 16.—Limpieza, desinfección y desratización de establos y alojamientos de animales positivos. Limpieza y desinfección de vehículos de transporte de ganado.
- TEMA 17.—Movimiento pecuario: Control de explotaciones. Normas generales sobre movimiento pecuario. Documento de traslado de animales: Guía de Origen y Sanidad Pecuaria.
- TEMA 18.—Cartilla Ganadera y Libros de Registro de explotaciones.
- TEMA 19.—Servicio de Sanidad Animal. Estructura veterinaria en los servicios de sanidad animal. Laboratorios de Sanidad Animal.
- TEMA 20.—Oficina Veterinaria de Zona. Estructura. Equipos técnicos especializados en la lucha contra enfermedades.
- TEMA 21.—Marcaje del ganado. Tipo de marcaje. Ventajas e inconvenientes de cada tipo de marcaje. Importancia y utilización de los sistemas de marcaje en los ganados.
- TEMA 22.—Instalaciones para inmovilizar y manejar el ganado. Tipo de manejo más comunes. Breve descripción de las características constructivas de las instalaciones de manejo.
- TEMA 23.—Operaciones y enfermedades más importantes en las que se inmovilizan los distintos tipos de ganado.
- TEMA 24.—Especies de ganado doméstico más difundidas en Extremadura. Características y razas más comunes. Tipo de explotación.
- TEMA 25.—Controles de rendimiento del ganado. Generalidades de los controles de rendimiento. Controles de rendimiento en ganado de leche: Tipos y breve descripción.
- TEMA 26.—Reproducción y mejora ganadera. Generalidades. Sistema de reproducción. Finalidad de la mejora ganadera.
- TEMA 27.—Inseminación artificial. Generalidades y características. Circuitos de inseminación artificial. Especies ganaderas más comunes que utilizan la inseminación artificial.
- TEMA 28.—Ordeño de las especies domésticas. Método de ordeños. Ordeño mecánico. Problema sanitario del ordeño.
- TEMA 29.—Tratamiento medicamentoso en animales. Vías de administración. Método de aplicación.
- TEMA 30.—Realización de necropsias. Toma de muestras para análisis en laboratorio. Método de conservación y envío.
- TEMA 31.—Alimentación animal en animales monogástricos y rumiantes. Tipos de alimentación. Necesidades alimenticias. Piensos medicamentosos.

- TEMA 32.—Laboratorios. Actuaciones del Controlador Pecuario en un Laboratorio de Sanidad Animal.
- TEMA 33.—Núcleos Zoológicos. Instalación, autorización y mantenimiento. Rehalas. Picaderos. Condiciones sanitarias.
- TEMA 34.—Animales de experimentación. Cuidados de los mismos, alimentación y sanidad. Animalarios.
- TEMA 35.—Bienestar Animal. Normas mínimas para terneros y cerdos. Bienestar Animal en el transporte. Normativa legal.

CATEGORIA: ENCARGADO

- TEMA 1.—Relaciones humanas: La atención al usuario y al público. Relaciones entre trabajadores y usuarios. Relaciones entre trabajadores.
- TEMA 2.—Habilidades sociales: Cualidades del encargado (conducta, actuación profesional y toma de decisiones).
- TEMA 3.—Coordinación de departamentos: Distribución de trabajos y funciones. Supervisión del personal, planillas de trabajo, trabajo en equipo.
- TEMA 4.—Seguridad en el trabajo: Normas de higiene, primeros auxilios, higiene y seguridad, prevención de accidentes, causas de los accidentes, acción del mando intermedio, principios de protección, actuación en casos de accidentes, primeras curas de urgencia, productos tóxicos, nocivos y peligrosos.
- TEMA 5.—Residuos y basuras: Tratamientos, almacenamiento, eliminación, recogida, clasificación, protección y manipulación.
- TEMA 6.—Previsión, almacenaje, control y distribución de productos de consumo y utilización: Productos de alimentación, droguería, sanitarios, combustibles... Inventario.
- TEMA 7.—Conceptos básicos informáticos.
- TEMA 8.—Nociones básicas sobre planes de evacuación y emergencia: Conocimientos de señalización.
- TEMA 9.—Sistemas de detección, extinción y prevención de incendios y fugas de gases.
- TEMA 10.—Conocimientos generales de instalaciones en edificios públicos.
- TEMA 11.—Previsión de caudales y combustibles: lecturas de contadores y aljibes de aqua potable.
- TEMA 12.—Funcionamiento y utilización de aparatos eléctricos industriales y mobiliarios.
- TEMA 13.—Elementos y materiales de construcción básicos: Replan-

- teamiento de pequeñas obras de construcción (supresión de barreras arquitectónicas).
- TEMA 14.—Conocimientos básicos de centrales telefónicas, interfonía, megafonía y sistemas de localización.
- TEMA 15.—Cumplimentación de documentación: estadillos, fichas técnicas, archivos, etc.
- TEMA 16.—Protocolo: Tratamientos honoríficos y preferencias. Clasificación de los actos: Planificación y ejecución de los actos públicos y servicios de protocolo.
- TEMA 17.—Convenio Colectivo para el personal laboral de la Junta de Extremadura.
- TEMA 18.—Medidas higiénico-sanitarias en la conservación, almacenaje, elaboración y manipulación de alimentos. Control de Puntos Críticos
- TEMA 19.—Conocimientos básicos sobre menús de comidas: Hipocalóricos, diabéticos...
- TEMA 20.—Utillaje de cocina: Conocimientos y su utilización.
- TEMA 21.—Organización de la limpieza: Antes de empezar a limpiar, con qué limpiar, planificar la limpieza, limpieza en cocinas, en cuartos de baños, cama y ropa de camas.
- TEMA 22.—Limpieza de objetos: Mobiliario, vidrio, metales, materiales decorativos, material de oficina.
- TEMA 23.—Revisión de habitaciones, áreas públicas y zonas de servicio: Horas, formas, detalles.
- TEMA 24.—Servicio de comedor: Menaje, mobiliario de comedor. Preparación, servicio y recogida.
- TEMA 25.—Servicio de Lavandería: Colada, lavado, centrifugado, secado y planchado. Conservación de lencería y vestuario de usuarios.
- TEMA 26.—Almacenaje, transporte, distribución y control de ropería.
- TEMA 27.—Servicio de ofice: Lavavajillas, tipos, lavado, secado, almacenamiento y conservación de vajilla y cubertería.
- TEMA 28.—Conocimientos generales sobre sistemas de alimentación, aseo, movilización, transporte y manipulación de personas con discapacidad físico-psíquica.
- TEMA 29.—Mantenimiento y limpieza de material utilizado en Enfermería: Cuñas, lavacuñeros, aspiradores de secreciones, colchones antiescaras, cojines antiescaras, camas articuladas, grúas, sillas de ruedas...
- TEMA 30.—Nociones de decoración: Estilos más frecuentes, normas

- a tener en cuenta en la decoración, importancia de los colores, proporciones, etc...
- TEMA 31.—Jardinería de interiores y exteriores: Conocimientos generales.
- TEMA 32.—Aforos de afluencia pública: Zonas destinadas a comedores, salones de actos, etc.
- TEMA 33.—La Consejería de Bienestar Social. Organigrama y estructura
- TEMA 34.—Vehículos a motor. Cuidados, conservación y limpieza.
- TEMA 35.—Conocimientos básicos sobre organización de actividades socio-culturales y recreativas en Centros Residenciales de la Junta de Extremadura.

CATEGORIA: MAYORAL.

- TEMA 1.—La ganadería en Extremadura. Generalidades. Movimiento de ganado, vías pecuarias. Distribución geográfica. Importancia económica.
- TEMA 2.—Ganado porcino. Razas. Censos. Comarcas donde se explota. Producciones. El cerdo ibérico. Importancia económica.
- TEMA 3.—Ganado ovino. Razas. Censos. Comarcas donde se explota. Producciones. Importancia económica.
- TEMA 4.—Ganado vacuno. Razas. Censos. Comarcas donde se explota. Producciones. Importancia económica.
- TEMA 5.—Ganado caprino. Razas. Censos. Comarcas donde se explota. Producciones. Importancia económica.
- TEMA 6.—Otras especies animales de interés en Extremadura. Distribución geográfica. Producciones.
- TEMA 7.—Identificación del ganado. Sistemas de identificación. Cómo se hace y cuándo. Sistemas obligatorios.
- TEMA 8.—Sistemas de explotación. Sistema extensivo, intensivo y mixto. Ventajas e inconvenientes.
- TEMA 9.—Mejora del ganado. Sistemas de selección y reproducción. Sistemas de monta natural, monta dirigida e inseminación artificial.
- TEMA 10.—Alimentación animal. Tipos de alimentos. Propiedades nutritivas de los distintos alimentos.
- TEMA 11.—El pastoreo. Sistemas de pastoreo. El redileo o majadeo \dot{c} Cómo se hace y para qué sirve?. Mantenimiento de pastos mediante el pastoreo.
- TEMA 12.—Alimentación del ganado porcino. Características del apa-

- rato digestivo del cerdo. Necesidades alimenticias del cerdo según su estado fisiológico.
- TEMA 13.—Alimentación del ganado ovino y caprino. Características del aparato digestivo de la oveja y de la cabra. Necesidades alimenticias de la oveja y la cabra según su estado fisiológico.
- TEMA 14.—Alimentación del ganado vacuno. Características del aparato digestivo de la vaca. Necesidades alimenticias de la vaca según su estado fisiológico.
- TEMA 15.—Alimentación de otras especies. Características alimenticias del ganado equino y del aviar.
- TEMA 16.—La Dehesa. La Dehesa como ecosistema. Productos de la Dehesa.
- TEMA 17.—Producciones ganaderas. Características productivas de cada especie. El queso y los productos del cerdo ibérico.
- TEMA 18.—Ciclos reproductivos de las principales especies animales.
- TEMA 19.—Parto, cría y recría de las especies ganaderas, cuidados y asistencias. La lactancia artificial: Cuándo se usa y cómo se hace.
- TEMA 20.—El ordeño en el ganado de leche: Sistemas y cuidados.
- TEMA 21.—Instalaciones y material ganadero. Sistemas automatizados.
- TEMA 22.—Saneamiento ganadero. Medidas de control y campañas oficiales de saneamiento.
- TEMA 23.—Enfermedades del ganado porcino. Prevención y control.
- TEMA 24.—Enfermedades del ganado ovino y caprino. Prevención y control.
- TEMA 25.—Enfermedades del ganado vacuno. Prevención y control.
- TEMA 26.—Material y métodos para la sujeción y manejo de los animales. Transporte ganadero.
- TEMA 27.—Seguridad e higiene en el manejo del ganado.
- TEMA 28.—Obligaciones y derechos del pastor.
- TEMA 29.—El asociacionismo agrario. Cooperativas y SAT. Otras asociaciones agrarias (AATRIAS, ADS, AGES). Organizaciones de productores agrarios.
- TEMA 30.—Gestión de la empresa agraria. Contabilidad agraria. Libros de matrícula y visitas. El Régimen General y el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social: Aspectos generales.
- TEMA 31.—Modernización Agraria I: Aspectos generales de la Ley 19/1995, de Mejora y Modernización de las Explotaciones Agrarias,

- y del Decreto 168/1996, de Modernización de las Explotaciones Agrarias en Extremadura.
- TEMA 32.—La Dehesa. Aspectos generales de la Ley 1/1996, de la Dehesa en Extremadura. Principales producciones en el ecosistema de la Dehesa. Vías Pecuarias.
- TEMA 33.—Contaminación en el medio natural. Contaminación por residuos agrícolas, ganaderos e industriales. Depuración de aguas residuales.
- TEMA 34.—Impacto Ambiental. Evaluación del impacto ambiental. Generalidades sobre la normativa legal nacional y autonómica sobre impacto ambiental.
- TEMA 35.—La P.A.C.: La Política Agraria Comunitaria. Las Organizaciones Comunes de Mercados. Principales líneas de ayudas. Programas LEADER y PRODER. Generalidades.

CATEGORIA: TECNICO EN EDUCACION INFANTIL.

- TEMA 1.—Historia, evolución análisis de las instituciones de menores
- TEMA 2.—Legislación estatal y autonómica en materia de protección de menores.
- TEMA 3.—Introducción al ámbito de actuación de los Servicios Sociales. Prestaciones básicas orientadas a menores.
- TEMA 4.—El desarrollo social, motor y afectivo del niño de 0 a 6 años.
- TEMA 5.—El desarrollo evolutivo del niño de 6 a 12 años. Desarrollo psicoafectivo.
- TEMA 6.—Desarrollo psicológico evolutivo en la adolescencia. El niño a partir de los 12-13 años.
- TEMA 7.—Epidemiología de las enfermedades transmisibles más comunes en el niño de 0 a 6 años. Profilaxis pasiva y vacunal de las mismas.
- TEMA 8.—La prevención de accidentes en el niño. Estudio especial de la prevención de accidentes por traumatismos, intoxicaciones, quemaduras, asfixia y cuerpos extraños en vías respiratorias y digestiva.
- TEMA 9.—Intoxicaciones y toxiinfecciones alimentarias en el niño.
- TEMA 10.—Normas generales sobre asistencia inmediata al niño enfermo y al niño accidentado.
- TEMA 11.—Cuidados básicos de un niño de 0 a 6 años en relación a su desarrollo integral.

- TEMA 12.—La alimentación: Normas generales. Elementos de la dieta. Condiciones que requiere la lactancia artificial.
- TEMA 13.—Trastornos de la alimentación infantil. Tratamiento.
- TEMA 14.—Trastornos del sueño en un niño de 0 a 3 años y cuidados que requiere.
- TEMA 15.—Trastornos motrices y del lenguaje. Actividades a desarrollar para la corrección de dichos déficits.
- TEMA 16.—Principales trastornos y deficiencias en la infancia con problemáticas de inadaptación social.
- TEMA 17.—Educación sexual y educación para la salud.
- TEMA 18.—Clasificación del maltrato infantil. Indicadores físicos, conductuales y emocionales en el maltrato físico y en la negligencia.
- TEMA 19.—El Centro de Educación Infantil ante la detección de situaciones de maltrato infantil. Actuaciones.
- TEMA 20.—El desarrollo socioemocional del niño maltratado.
- TEMA 21.—Importancia de la fase de apego. Consecuencias de la separación del entorno familiar.
- TEMA 22.—Función social y educativa de los Centros de Educación Infantil.
- TEMA 23.—El Centro de Educación Infantil en su entorno: Relación con otras instituciones sociales, con la comunidad.
- TEMA 24.—El periodo de adaptación del niño al Centro de Educación Infantil.
- TEMA 25.—La relación de los padres con los Centros de Educación Infantil. La entrevista de recepción.
- TEMA 26.—Materiales para trabajar en la Educación Infantil. Material didáctico. El mobiliario. Disposición, uso y conservación.
- TEMA 27.—El espacio como recurso didáctico en la Educación Infantil la planificación del tiempo.
- TEMA 28.—Necesidades educativas especiales en el ámbito de la Educación Infantil.
- TEMA 29.—Los Centros de Acogida de Menores en el marco de los Servicios de Protección a la Infancia. Características. Proceso de intervención durante la primera acogida.
- TEMA 30.—Instrumentos para el conocimiento del niño. La entrevista semiestructurada con los padres. Registro de observación del niño.

TEMA 31.—Programas alternativos a la institucionalización de menores.

TEMA 32.—Definición y concepto de las habilidades sociales en la infancia. Método de enseñanza de las habilidades sociales.

TEMA 33.—Técnicas de dinámica de grupos. Habilidades de manejo de grupos.

TEMA 34.—Educación para el ocio y el tiempo libre.

TEMA 35.—El juego como elemento de desarrollo del niño en sus distintas etapas evolutivas.

ANEXO VI

TEMA 1.—La Constitución Española de 1978 (I): Características. Estructura. Título Preliminar. Los derechos y deberes fundamentales.

TEMA 2.—La Constitución Española de 1978 (II): La Corona. Las Cortes Generales. El Poder Judicial. La Organización Territorial del Estado. El Tribunal Constitucional. La reforma constitucional.

TEMA 3.—El Estatuto de Autonomía de Extremadura (I): Estructura. Título Preliminar. Las competencias. Organización institucional de Extremadura. La organización judicial.

TEMA 4.—El Estatuto de Autonomía de Extremadura (II): Régimen jurídico, ejercicio y control de los poderes de la Comunidad. Economía y Hacienda. La Reforma del Estatuto.

TEMA 5.-La Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Ad-

ministración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (I): Estructura. El Presidente de la Junta y su Estatuto Personal. La Junta de Extremadura en Consejo de Gobierno.

TEMA 6.—La Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (II): Los Consejeros. Las relaciones del Presidente y la Junta con la Asamblea. La Administración de la Comunidad Autónoma. Las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura: Estructuras Orgánicas.

TEMA 7.—El personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura: IV Convenio Colectivo para el personal laboral.

TEMA 8.—La organización territorial de Extremadura. La Provincia, Mancomunidades, Comarcas y Municipios. Conocimientos geográficos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

TEMA 9.—Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura, aprobado por Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio (I): Estructura. Objeto y ámbito de aplicación. Personal al servicio de la Junta de Extremadura. Organos Superiores. Selección de personal.

TEMA 10.—Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común: Estructura. Ambito de aplicación y principios generales. Las Administraciones Públicas y sus relaciones. Los órganos de las Administraciones Públicas: Principios generales y competencia.

ANEXO VII

D/D*					
Cargo					
Administración					
	Que de acuerdo co D/D ^a ha prestad				
continuación:					
Grupo Profesional Grupo	de Titulación (¹) Naturaleza	jurídica(²) Categoría c	Cuerpo/Escala Fecha	Inicio Fecha Fin	Jornada%
la Base Sexta de	le así conste, a los e la convocatoria de del Grupo Presidencia de	pruebas select	ivas para el acc	ceso a puestos	vacantes de
	En	aa	de	de	·

Fdo:

⁽¹) Ldo. o equivalente / Dpdo. o equivalente / Bachiller o equivalente / Graduado Escolar o equivalente / Certificado de Escolaridad o equivalente (²) Funcionario / Interino / Laboral Fijo / Laboral Temporal / Contratado de colaboración temporal en régimen de derecho administrativo (con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 30/1984 de 2 de Agosto)

con domicilio en

ANEXO VIII

D./D"			,con donnemo	J11
				con
Documento Nacional de Identidad	n°	y naciona	ilidad	
declaro bajo juramento o prometo,	a efectos de la	formalización d	el contrato como	Persona
Laboral Fijo en la Categoría	de		, Especial	lidad de
- Que no he sido separado d	lal sarvicio de n	inguna de las A	dministraciones P	hiblicas x
que no me hallo inhabilitado para e	lei seivició de il	niguna uc las A	en Fenaña	doneds y
que no me nano innaointado para e	r ejercicio de rui	iciones publicas	Cli Espana.	
0	an asmestida a d	anaián disainlir	noria o condena r	sanal aus
- O en su caso, que no est			iaria o condena p	ichai que
impida, en mi Estado el acceso a la	runcion publica	••		
		.		
En	, a	, ae	de	<u> </u>
	(firma)			

ORDEN de 31 de mayo de 2001, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir vacantes pertenecientes al Grupo IV de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Una vez finalizados los procesos de Turno de Traslado y de Turno de Ascenso a que se refiere el artículo 14 del IV Convenio Colectivo para el Personal Laboral al servicio de la Junta de Extremadura, corresponde convocar las correspondientes pruebas selectivas para cubrir vacantes pertenecientes al Grupo IV del Personal Laboral, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 32/2001, de 6 de marzo (D.O.E. n.º 30, de 13 de marzo), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Junta de Extremadura para el año 2001.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 4 del referido Decreto de Oferta de Empleo Público, la presente convocatoria contendrá las plazas de personal laboral correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 1999 y de 2000 pendientes de ejecución y que se acumulan a la Oferta correspondiente de 2001.

Al objeto de atender las necesidades de personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 3.º2.h) del Decreto 4/1990, de 23 de enero, de atribución de competencias en materia de personal, esta Consejería de Presidencia dispone convocar pruebas selectivas para el acceso a los puestos vacantes del Grupo IV del Personal Laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con sujeción a las siguientes

BASES DE LA CONVOCATORIA

PRIMERA.—NORMAS GENERALES

- 1.—Se convocan pruebas selectivas para cubrir, por el sistema de concurso-oposición, 412 plazas vacantes del Grupo IV del Personal Laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura cuya cobertura por personal de nuevo ingreso se considera imprescindible, de acuerdo con la distribución que a continuación se expresa:
- a) 396 plazas para ser cubiertas por el turno general de acceso libre.
- b) 16 plazas que se reservan para ser cubiertas por personal con discapacidad de grado igual o superior al 33 por ciento, a tenor de lo dispuesto en la Disposición Adicional Décima del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura.

Mediante Anexo I de esta Orden se clasifican las plazas que se convocan por Categorías y Especialidades y por turnos de acceso, con expresión del requisito de titulación imprescindible por cada una de ellas.

Los aspirantes sólo podrán participar por uno de los dos sistemas de acceso.

2.—Las plazas que queden sin cubrir de las reservadas para el turno de discapacidad, por no haber obtenido los aspirantes la puntuación mínima exigida para la superación de las correspondientes pruebas, se incorporarán a las ofrecidas por el sistema general de acceso libre.

- 3.—El Tribunal de Selección correspondiente no podrá aprobar o declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas para cada Categoría o Especialidad. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anterior será nula de pleno derecho.
- 4.—La elección de los puestos se efectuará por los aspirantes atendiendo al orden de puntuación total obtenida en la fase de oposición y en la fase de concurso.
- 5.—Para la constitución de listas de espera con los aspirantes que no superen el proceso de selección, cuyo procedimiento se regula en el Título III del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, sólo se considerará la puntuación obtenida en los ejercicios de la fase de oposición.
- 6.—Las bases de la presente convocatoria, así como todos sus anexos, se podrán consultar a través de Internet en la dirección SIA.juntaex.es. Además, a efectos informativos se hará público, en la misma dirección de Internet, la relación de aspirantes admitidos y excluidos, provisional y definitivamente, las relaciones de aprobados de cada ejercicio, la puntuación de la fase de concurso, etc.
- 7.—Las pruebas selectivas se regirán, además de por lo establecido en estas bases, por lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura, aprobado por Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio, por el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre sobre el acceso a determinados sectores de la función pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea y en el IV Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura.

SEGUNDA.—REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

- 1.—Para ser admitidos a las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:
- a) Ser español/a o nacional de uno de los restantes Estados miembros de la Unión Europea o nacional del Reino de Noruega o de la República de Islandia.

También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de países miembros de la Unión Europea, de Noruega o de Islandia, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

- b) Tener cumplidos 18 años de edad.
- c) Estar en posesión del título que se especifica en el Anexo I para cada Categoría o Especialidad. En su caso, el permiso de conducción se especificará para aquellas Categorías o Especialidades que proceda.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

- d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de los puestos a los que se aspira.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función Pública.
- 2.—Los aspirantes que concurran por el Turno de discapacidad deberán poseer un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, legalmente reconocido por el órgano competente.
- 3.—Todos los requisitos establecidos en esta base deberán cumplirse en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias, mantenerse durante el proceso selectivo hasta el momento de la contratación y acreditarse, en caso de superar el concurso-oposición, del modo que se indica en la Base Décima de esta Convocatoria.

TERCERA.—SOLICITUDES

1.—Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas formularán su solicitud especificando el Grupo Profesional y la Categoría y/o Especialidad a la que concurren en instancia oficial según modelo que figura en el Anexo II, no admitiéndose fotocopia de la misma. La solicitud se dirigirá al Ilmo. Sr. Director General de la Función Pública en el plazo de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. Las instancias oficiales para participar en el proceso se hallarán disponibles en todos los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, en las sedes de los Servicios Centrales de las Consejerías en Mérida y de los Servicios Territoriales en Cáceres y Badajoz.

Además, los aspirantes que sean familiares de nacionales de la Unión Europea, de Noruega o Islandia deberán presentar el Anexo III, debidamente cumplimentado.

Los aspirantes podrán presentarse a cuantas Categorías o Especialidades que se convoquen siempre que reúnan los requisitos específicos para cada una de ellas, y sin perjuicio de que en algún caso dicha posibilidad no pueda hacerse efectiva por coincidencia en las fechas, horas o lugares de celebración de los ejercicios, circunstancia que en modo alguno vinculará a la Administración. En cualquier caso, se presentará una instancia por cada Especialidad o Categoría a la que se aspire.

2.—A los efectos de la constitución de Listas de Espera previstas en el artículo 29 del Reglamento General de Ingreso, los aspirantes marcarán en la solicitud la zona o zonas en la que desean figurar para el supuesto de que no superen el proceso selectivo, de tal manera que, en su caso, sólo serán llamados para cubrir temporalmente las vacantes que surjan dentro del ámbito territorial de cada zona que expresamente se haya elegido. De no señalar ninguna zona se entenderá que desean figurar en todas ellas.

En el supuesto de que no se quiera formar parte de la Lista de Espera se cumplimentará la casilla correspondiente de «Renuncia» que figura en el modelo de solicitud.

3.—Los aspirantes que concurran por el turno de reserva para discapacitados deberán indicarlo en la instancia, así como la discapacidad por la que están afectados, debiendo solicitar en ese momento, si lo estiman conveniente, las adaptaciones en tiempo y medios necesarios para la realización de los ejercicios. Quedará a criterio del Tribunal valorar la procedencia y alcance de la adaptación solicitada, el cual ponderará si la misma no conculca el principio de igualdad. Si se suscitaran dudas sobre la oportunidad de lo solicitado, el Tribunal podrá oír al interesado, así como pedir asesoramiento y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos competentes.

La solicitud de adaptación a que se refiere el párrafo anterior podrá ser formulada por cualquier aspirante con discapacidad, sin perjuicio del turno por el que concurra a las pruebas selectivas.

4.—La presentación de instancias podrá hacerse en el Registro General de la Consejería de Presidencia en Mérida, en cualquiera de los Registros Auxiliares de los Centros de Atención Administrativa o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por la que se aprueban las Bases del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

5.—Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 2.000 pesetas por solicitud y su ingreso se efectuará a través de cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras que aparecen en el dorso del mo-

delo oficial de instancia. En la solicitud deberá figurar el sello correspondiente de la entidad bancaria colaboradora en el recuadro correspondiente a «Prestaciones patrimoniales: Derechos de examen» (modelo 50), acreditativo del pago de los derechos de examen y cuya omisión determinará la exclusión automática del aspirante.

En ningún caso la simple presentación de la solicitud en la entidad bancaria para el abono de los derechos de examen, supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, del impreso de solicitud conforme a lo dispuesto con anterioridad.

6.—Los interesados que concurran a las pruebas selectivas y tengan la condición legal de demandantes de empleo, excepción hecha de los de la modalidad de mejora de empleo, podrán solicitar la devolución del ingreso realizado por los derechos de examen, tal como establece la Orden de 15 de diciembre de 2000, por la que se regula el procedimiento de solicitud de reintegro de derechos de examen a los demandantes de empleo (D.O.E. n.º 3, de 9 de enero de 2001).

CUARTA.—ADMISION DE ASPIRANTES

Finalizado el plazo de presentación de instancias, por la Dirección General de la Función Pública se dictará resolución en el plazo máximo de dos meses, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días para subsanación de defectos y reclamaciones. Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el mimo plazo.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

En el término de quince días desde que finalice el plazo de subsanación de defectos y reclamaciones, se harán públicas las listas definitivas de admitidos y excluidos, una vez que aquellos aspirantes que fueron excluidos hayan subsanado defectos u omisiones. Las listas, provisionales o definitivas, deberán ponerse de manifiesto, en todo caso, en la Consejería de Presidencia y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

La publicación de la resolución aprobatoria de las listas definitivas en el Diario Oficial de Extremadura será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos, y en ella se determinará el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios, tal como se establece en la Base Octava.

OUINTA.—TRIBUNAL DE SELECCION

Los Tribunales encargados de la valoración de estas pruebas serán los que figuran en Anexo IV a esta Orden.

Para la valoración de los méritos de la fase de concurso se constituirá un Tribunal Unico cuya composición se especifica en el citado Anexo.

Podrán, a iniciativa de cada Central Sindical, estar presentes en los Tribunales durante la totalidad del proceso selectivo, en calidad de observadores, un representante de cada una de las Centrales Sindicales firmantes del IV Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia del Presidente y del Secretario, o de quienes, en su caso, los sustituyan, y de la mitad al menos, de sus miembros.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir en el proceso, comunicándolo a la Consejería de Presidencia, cuando en ellos se den cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, siempre que los mismos correspondan al mismo Grupo y Categoría o Especialidad.

Asimismo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 29 del referido texto legal, los interesados podrán promover recusación en los casos previstos en el párrafo anterior, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Consejería Presidencia, Paseo de Roma, s/n., Mérida.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes a los ejercicios que estimen necesarios, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse a la Consejería de Presidencia, la cual podrá limitar el número de asesores a intervenir en cada Tribunal.

Corresponderá al Tribunal resolver todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas bases, así como la resolución de aquellas cuestiones no previstas en las mismas.

A los Tribunales les será de aplicación el régimen previsto en el Título II, Capítulo II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, para los Organos Colegiados.

El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría 4.ª de las recogidas en el Anexo IV del Decreto 51/1989, de 11 de abril, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

SEXTA.—PROCEDIMIENTO DE SELECCION

El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concursooposición y constará de las siquientes fases: Oposición y Concurso.

1.—Fase de Oposición.—Se compondrá de 2 ejercicios obligatorios y de carácter eliminatorio cada uno de ellos:

a) Primer ejercicio

Consistirá en contestar en el tiempo máximo que señale el Tribunal y que no podrá exceder de setenta y cinco minutos, a un cuestionario formulado por 75 preguntas con respuestas múltiples, de las que sólo una de ellas será la correcta. De dicho cuestionario 60 preguntas versarán sobre el programa de materias específicas que figura en Anexo V y 15 preguntas sobre el programa de materias comunes que figura en Anexo VI.

Quedará a criterio del Tribunal de Selección establecer el número de respuestas correctas necesarias para superar este ejercicio.

b) Segundo ejercicio

Consistirá en resolver un supuesto o prueba práctico/a propuesto por el Tribunal relacionado/a con el programa de materias de la Especialidad correspondiente y que figura como Anexo V a esta Orden, en el tiempo y con los medios auxiliares que el Tribunal disponga. El contenido de este ejercicio deberá guardar relación directa con las características funcionales del conjunto de los puestos a cubrir.

En la prueba del supuesto práctico se valorará el rigor analítico, el conocimiento teórico de las materias desarrolladas, la capacidad de síntesis, así como las conclusiones expuestas, la claridad de ideas y la corrección de la expresión escrita. Si se trata de una prueba práctica se valorará el grado de perfección demostrado en su realización y el conocimiento de las funciones a desempeñar en la Categoría o Especialidad a que se aspira.

Todos los ejercicios de esta fase serán calificados de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlos obtener un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición, sean corregidos, siempre que ello sea posible, sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

2.—Fase de concurso: La fase de concurso consistirá en la valoración de los siguientes méritos:

Se valorarán los servicios efectivos prestados para cualquier Administración Pública como laboral fijo, laboral temporal, funcionario, interino, o contratado de colaboración temporal en régimen de derecho administrativo, (cuyos contratos se celebrarán con anteriori-

dad a la entrada en vigor de la Ley 30/1984, de 2 de agosto), cuando el Cuerpo, Escala, Categoría profesional y Especialidad, en su caso, donde se hayan prestado los servicios sea similar a la Categoría y Especialidad a la que se opta, y se trate del mismo Grupo de Titulación.

Quedará a criterio del Tribunal Unico encargado de la valoración de la fase de concurso ponderar la similitud a que se refiere el apartado anterior.

No serán tenidos en cuenta los servicios prestados para cualquier Administración bajo la modalidad de contrato de trabajos temporales de colaboración social celebrados al amparo del R.D. 1445/1982, de 25 de junio.

Cuando los servicios prestados no sean a jornada completa se valorarán en proporción a la jornada realmente trabajada, que deberá acreditarse según establece el modelo VII.

Los servicios prestados se valorarán a razón de 0,057 puntos por mes o fracción, computados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La valoración de los méritos en la fase de concurso, tanto si se accede por el turno libre como por el de discapacidad, no podrá en ningún caso superar el 17 por ciento de la puntuación máxima alcanzable en la fase de oposición.

La puntuación máxima alcanzable será de 20 puntos en la fase de oposición y 3,4 puntos en la fase de concurso.

- 3.—Acreditación de méritos de la fase de concurso:
- 3.1.—Los servicios prestados para la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura se certificarán de oficio por la Dirección General de la Función Pública, la cual los aportará al Tribunal Unico para su valoración en la fase de concurso, previa comunicación a cada uno de los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.
- 3.2.—Los servicios prestados para otras Administraciones Públicas se acreditarán por el propio aspirante, durante el plazo de 15 días contados a partir del siguiente al de publicación de la relación de aprobados en el último ejercicio de la fase de oposición, presentando ante la Dirección General de la Función Pública certificación expedida, según modelo que figura en el Anexo VII, por el órgano competente de la Administración donde se hayan prestado los mismos. Dicha certificación deberá contener, al menos, el Grupo de Titulación, el Cuerpo, Escala, Categoría Profesional y Especialidad, periodos de tiempo trabajados y porcentaje de jornada hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

El Tribunal Unico se reservará el derecho de comprobar con los ór-

ganos que expidan las certificaciones la veracidad del contenido de las mismas cuando a juicio de dicho Tribunal se considere necesario.

Los méritos que deban ser acreditados por los propios aspirantes se presentarán mediante documentos originales o fotocopias debidamente compulsadas, en el Registro General de la Consejería de Presidencia, Paseo de Roma s/n., de Mérida o en cualquiera de los Registros Auxiliares de los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

4.—Calificación definitiva.—La calificación final de las pruebas selectivas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso, en su caso.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en cada uno de los ejercicios de la fase de oposición por el orden en que figuran en la presente Base. De persistir dicho empate se resolverá por sorteo.

SEPTIMA.—DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad.

Con carácter general, los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo los casos debidamente justificados que serán apreciados y ponderados por el Tribunal.

En aquellas Categorías o Especialidades que por el número de aspirantes sea necesario establecer distintos turnos de actuación, los mismos se establecerán alfabéticamente, iniciándose por el primer aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «U», de conformidad con el sorteo publicado por Anuncio de la Dirección General de la Función Pública de 30 de abril de 2001 (D.O.E. n.º 51, de 5 de mayo).

Si durante el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal o del órgano convocante que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, o bien que se han producido variaciones de las circunstancias alegadas en la solicitud, se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de los requisitos con trámite de audiencia al interesado. El Organo convocante resolverá de forma motivada lo que proceda.

OCTAVA.—CALENDARIO DE LAS PRUEBAS

1.—Fase de oposición.—En la resolución por la que se aprueban las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, se determinará el lugar y fecha del comienzo de los ejercicios.

Una vez iniciadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas en el Diario Oficial de Extremadura. En dichos supuestos, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal, a través de la Dirección General de Coordinación e Inspección, en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, con 48 horas, al menos, de antelación al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o 72 horas, si se trata de uno nuevo, y en la dirección SIA.juntaex.es de Internet, siempre que ello sea posible.

Desde la terminación de una prueba hasta el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y un máximo de 45 días.

En el mismo momento en el que los Tribunales de selección hagan públicos los anuncios de celebración de ejercicios de contenido práctico, deberán señalar, en su caso, los medios auxiliares que podrán utilizar los aspirantes para la realización de dichos ejercicios.

2.—Fase de concurso.—Finalizada la fase de oposición y una vez transcurrido el plazo de 15 días para presentación de documentos acreditativos de los méritos, el Tribunal Unico a que se refiere la Base Quinta efectuará la valoración de los méritos aportados de oficio por la Dirección General de la Función Pública y de los acreditados por los aspirantes que hubieran concurrido y que havan superado la referida fase.

NOVENA.—RELACION DE APROBADOS

Finalizado cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes que hayan superado el ejercicio correspondiente, clasificada por turnos y con expresión de la puntuación obtenida, en los locales donde se hayan celebrado los mismos, en los servicios centrales y territoriales de las Consejerías y, asimismo, se enviará a la Dirección General de Coordinación e Inspección para su exposición en todos los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura y a la Dirección General de la Función Pública, además en soporte informático.

Cada Tribunal de selección, al hacer pública la relación de aprobados del último ejercicio de la fase de oposición anunciará simultáneamente la apertura del plazo de 15 días para la presentación de los documentos acreditativos de los méritos que se aleguen para la fase de concurso, según se dispone en la Base Sexta, apartado 3.

Finalizado el referido plazo, la Dirección General de la Función Pública remitirá al Tribunal Unico encargado de la valoración de la fase de concurso las relaciones de los aspirantes que han superado los ejercicios de la fase de oposición por cada una de las Categorías o Especialidades convocadas, así como los documentos justificativos de los méritos a valorar, tanto si han sido aportados por

los aspirantes como si han sido expedidos de oficio por la citada Dirección General.

Una vez resuelta la fase de concurso el Tribunal Unico hará pública, por el mismo procedimiento dispuesto para la fase de oposición, la relación de aspirantes que han superado la fase anterior con la puntuación obtenida en el concurso de méritos y la remitirá a la Dirección General de la Función Pública.

Seguidamente, la Dirección General de la Función Pública enviará a cada Tribunal de selección el resultado de la fase de concurso para cada una de las Categorías o Especialidades que le corresponda valorar, debiendo proceder éste a la suma de las calificaciones obtenidas por cada uno de los aspirantes en la fase de oposición y en la fase de concurso. Con la puntuación así obtenida, el Tribunal emitirá la relación de aprobados por orden de puntuación total, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, de tal modo que resultarán seleccionados aquellos aspirantes que mayor puntuación hayan obtenido hasta el límite de las plazas convocadas.

Los Tribunales de Selección elevarán las relaciones provisionales de aprobados a la Dirección General de la Función Pública, quien dispondrá su inserción en el Diario Oficial de Extremadura, siendo esta publicación determinante del plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, a efectos del posible recurso de alzada ante la Consejería de Presidencia.

Finalizado el plazo a que se refiere el párrafo anterior, la Consejería de Presidencia dictará resolución conteniendo la relación definitiva de aprobados y dispondrá su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, agotando dicho acto la vía administrativa. La misma será motivada con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

En todo caso deberá quedar acreditada en el expediente, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido.

Seguidamente el Tribunal remitirá a la Consejería de Presidencia, junto con toda la documentación del proceso de selección, las actas de las sesiones.

DECIMA.—PRESENTACION DE DOCUMENTOS

1.—En el plazo de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de publicación de la relación definitiva de aprobados en el Diario Oficial de Extremadura, los aspirantes que figuren en la misma deberán presentar en la Consejería de Presidencia los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria:

a) Fotocopia compulsada del D.N.I.

- b) Título, fotocopia debidamente compulsada de la titulación académica exigida o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición de dicho título.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, y/o de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida el acceso a la función pública para los nacionales de cualquier estado miembro de la Comunidad Europea o asimilados, según el modelo que figura como Anexo VIII a esta Orden.
- d) Certificado médico acreditativo de poseer la capacidad necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones, expedido por facultativo competente y en modelo oficial.
- e) Los aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea, de Noruega o de Islandia y que residan en España deberán presentar fotocopia compulsada del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo en vigor.

Los aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea, de Noruega o de Islandia y que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar una fotocopia compulsada del documento de identidad o pasaporte y fotocopia compulsada del resguardo de haber solicitado la tarjeta de residencia comunitaria.

Los familiares de los anteriores deberán presentar una fotocopia compulsada del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o resguardo de haber solicitado la exención del visado y la correspondiente tarjeta. También deberán presentar la documentación expedida por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o nacional de la Unión Europea, de Noruega o de Islandia con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

- 2.—Los aspirantes que hayan concurrido por el turno de discapacidad deberán presentar, además de los documentos a que se refiere el apartado anterior, certificación de los órganos competentes que acredite tal condición y el grado de discapacidad.
- 3.—Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados anteriormente, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.

- 4.—Quienes tuvieran la condición de funcionario o de personal laboral fijo al servicio de alguna Administración Pública estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento o contratación, debiendo presentar únicamente certificación del Organismo de la Administración Pública de la que dependan, acreditando su condición, situación administrativa y demás circunstancias que consten en su expediente personal. En todo caso, si en la certificación expedida no figura la titulación académica requerida para participar en las pruebas por no constar en el expediente personal del funcionario o personal laboral, éste acreditará el cumplimiento de este requisito conforme a lo dispuesto en el apartado 1, b) de la presente base.
- 5.—Quienes dentro del plazo fijado y, salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la Base Segunda, no podrán ser contratados quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad, en su caso, en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

DECIMOPRIMERA.-ELECCION DE PLAZAS

Finalizado el plazo de presentación de documentos, los aspirantes que hayan superado las pruebas selectivas elegirán plaza entre las vacantes ofertadas por el procedimiento que se anuncie en el momento de publicar las mismas con sus características, atendiéndose al orden de puntuación total obtenida en la fase de oposición y de concurso.

El resultado del proceso de elección de plazas con expresión de los destinos que le son adjudicados a cada aspirante aprobado se hará público igualmente en el «Diario Oficial de Extremadura».

DECIMOSEGUNDA.—FORMALIZACION DEL CONTRATO

Finalizada la fase anterior, por la Consejería de Presidencia, se formalizarán los correspondientes contratos de trabajo como personal laboral de carácter indefinido, ordenándose su inscripción en el Registro General de Personal.

En los contratos se establecerá un periodo de prueba con una duración de un mes. No estarán sujetos al periodo de prueba aquellos que hayan desempeñado las mismas funciones en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, bajo cualquier modalidad de contratación.

No obstante, en el supuesto de que la plaza adjudicada se encontrase ocupada por un contratado temporal de duración determinada, el contrato no se formalizará hasta tanto finalice el mismo.

DECIMOTERCERA.-NORMA FINAL

Contra la presente Orden de convocatoria que agota la vía admi-

nistrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante esta Consejería en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación o, bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, así como cualquier otro recurso que estime procedente.

Asimismo, cuantos actos administrativos se deriven de la presente convocatoria y de la actuación de los Tribunales podrán ser im-

pugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 31 de mayo de 2001.

La Consejera de Presidencia, MARIA ANTONIA TRUJILLO RINCON

ANEXO I

CATEGORIA/ESPECIALIDAD	TURNO LIBRE	TURNO DISCAP.	TOTAL	TITULACIÓN REQUERIDA	PERMISO DE CONDUCCIÓN
A.T.E./Cuidador/a	56	2	58	Graduado Escolar, Graduado en Educación Secundaria, Técnico Auxiliar, Técnico en Grado Medio o equivalente.	
Auxiliar de Biblioteca	11	1	12	Graduado Escolar, Graduado en Educación Secundaria, Técnico Auxiliar, Técnico en Grado Medio o equivalente.	
Auxiliar de Enfermería	144	7	151	Formación Profesional de primer grado: rama sanitaria, especialidad clínica; módulo profesional experimental de nivel 2: auxiliar de enfermería (familia profesional: sanidad y geriatría) o formación profesional específica de grado medio, especialidad enfermería.	
Cocinero/a	35	1	36	Graduado Escolar, Graduado en Educación Secundaria, Técnico Auxiliar, Técnico en Grado Medio o equivalente.	
Mecánico Inspector	18	1	19	Graduado Escolar, Graduado en Educación Secundaria, Técnico Auxiliar, Técnico en Grado Medio o equivalente.	
Oficial Conservación de Carreteras	30		30	Graduado Escolar, Graduado en Educación Secundaria, Técnico Auxiliar, Técnico en Grado Medio o equivalente.	Permiso de Conducción B
Oficial de Primera/Agrícola	9	1	10	Graduado Escolar, Graduado en Educación Secundaria, Técnico Auxiliar, Técnico en Grado Medio o equivalente.	
Oficial de Primera/Conductor/a	15		15	Graduado Escolar, Graduado en Educación Secundaria, Técnico Auxiliar, Técnico en Grado Medio o equivalente.	Permiso de Conducción C+E
Oficial de Primera/Electricidad del Automóvil	1		1	Graduado Escolar, Graduado en Educación Secundaria, Técnico Auxiliar, Técnico en Grado Medio o equivalente.	Permiso de Conducción B
Oficial de Primera/Electrónica	1		1	Graduado Escolar, Graduado en Educación Secundaria, Técnico Auxiliar, Técnico en Grado Medio o equivalente.	
Oficial de Primera/Laboratorio	1		1	Graduado Escolar, Graduado en Educación Secundaria, Técnico Auxiliar, Técnico en Grado Medio o equivalente.	
Oficial de Primera/Mantenimiento	8	1	9	Graduado Escolar, Graduado en Educación Secundaria, Técnico Auxiliar, Técnico en Grado Medio o equivalente.	
Oficial de Primera/Mecánica	5		5	Graduado Escolar, Graduado en Educación Secundaria, Técnico Auxiliar, Técnico en Grado Medio o equivalente.	Permiso de Conducción B
Oficial de Primera/Tractorista	3		3	Graduado Escolar, Graduado en Educación Secundaria, Técnico Auxiliar, Técnico en Grado Medio o equivalente.	Permiso de Conducción B
Oficial de Segunda/Agrícola	6		6	Graduado Escolar, Graduado en Educación Secundaria, Técnico Auxiliar, Técnico en Grado Medio o equivalente.	
Oficial de Segunda/Conductor/a	15		15	Graduado Escolar, Graduado en Educación Secundaria, Técnico Auxiliar, Técnico en Grado Medio o equivalente.	Permiso de Conducción C.1
Oficial de Segunda/Mantenimiento	15	1	16	Graduado Escolar, Graduado en Educación Secundaria, Técnico Auxiliar, Técnico en Grado Medio o equivalente.	
Pastor/a	2		2	Graduado Escolar, Graduado en Educación Secundaria, Técnico Auxiliar, Técnico en Grado Medio o equivalente.	
Vigilante Explotación Carreteras	3		3	Graduado Escolar, Graduado en Educación Secundaria, Técnico Auxiliar, Técnico en Grado Medio o equivalente.	Permiso de Conducción B
Vigilante de Museos Archivos y Bibliotecas	18	1	19	Graduado Escolar, Graduado en Educación Secundaria, Técnico Auxiliar, Técnico en Grado Medio o equivalente.	

ANEXO II

Consejería de Presidencia							(SELL	•	INTA [Sello del	Registro)	
							(OCCC	SAR ONIO			·	onoo,
			Turr	no Libre								
			☐ Turr	no de Di	scapacidad							
1. CONVOCATORIA					£41:							
PUBLICACIÓN D.O.E. C Dia Mes Año	ategoria o Cuerpo	o ar que opra			ódigo categ	ла						
2. DATOS PERSONALE	ES											
Primer apellido							N.I	.F. / N.I.E.				Letra
Segundo apellido							Fee	cha de nacim	iento (día - r	nes - año)		
Nombre								Teléfono	1	-		
Domicilio: calle / plaza / avda								Teléfono	2			
Número Piso	Puerta /	Letra Código F	Postal									
Município							Provincia					-
TITULACIÓN ACADEMICA (ver código al dorso)	4. TIPO PERMIS DE CONDUCCIÓ		NO DE DISC		AD Discapacidad			Adaptac	ión que solici	ta		
		\neg		·								
			L			<u> </u>						
6. ZONA A QUE OPTA Badaioz- Vva. Serena- Mérida-		E ESPERA (ma atra Llerena	arcar una X		de la casill Castuera	a corre		Navalmoral	Plasencia	Trujillo-	Valencia	de RENUN
Badajoz- Vva. Serena- Mérida- Olivenza D.Benito Montijo	Vca. Barros		Jerez Cab.		_	_	r	de la Mata	[7]	Logrosán	Alcántara	
De no señalar ninguna Zona el as	pirante quedará incluid	o en todas ellas. Cad	a Zona compre	nderá los π	nunicipios que s	e integra	n en el partido judi	cial correspon	idiente a cada	población qu	ie da nomb	re a la Zona
50 A S S S S S S S S S S S S S S S S S S	Admitidala a la	nauchas salastivas	a gua sa safia	re la pres	ente instancia	v DECLA	ARA haio su reso	onsabilidad	que son cier	tos los datos	consignac	dos en ella,
y que reúne los requisitos ex los documentos acreditativos	icidos para el ingresi	n en la Función Púb	lica v las espe	cialmente	senaladas en	ia convo	catoria citada, co	mpromelien	dose a aporta	ar, en su cas	o, y cuano	o proceda,
En	, a de		de 200				Firma:					
CARTA DE PAGO:	П				PRESTACIO	NES I	PATRIMONIA	LES: DER	ECHOS [DE EXÁMI	ENES	50
T.Sup. / 1 Técnico / II 3.500 ptas 3.000 ptas	Administrativo / I 2.000 ptas	لـــا It Auxiliar / IV 2.000 ptas	Subaltemo / 2.000 ptas	·v				41				L
21,04 euros 18,03 euros Ingreso efectuado a favor de de Extremadura, en cuenta re	12,02 euros la Conseiería de Eco	12,02 euros nomía. Industria v (12,02 euros Comercio de la	Junta	Ejercicio:	[2]	ווטוט					
en el ejemplar nº 3 FORMA DE PAGO:		E.C. Adeudo e			CARTA DE PA	AGO Nº:		٠,		-		
BANCO O CAJA Nº DE C		deudado en Cuenta	del interesado	\square \square	INGRESA	AR:		Pes	setas			Euros
(Dat	,		 	L.	ación mecánio	a de la e	ntidad colaborado	ora)				
									D	00000		
ILMO, SR. DIREC Http://sia.juntaex.		L DE LA FUNCI	ON PUBLIC	JA, CON	NOEJEKIA I	JE PKI	EOIDENUIA. I	raseo ue i	isoma, 5/11	, JUGUU IVI	onua.	

ANEXO III

D./D ^a	,con domicilio en						
nacionalidad	ajo juramento o prometo, a efectos de onal Laboral Fijo en la Categoría de						
 de Noruega o de Islandia, y que no estoy separa O que soy descendiente de un españa Europea, de Noruega o de Islandia, o descendiente 	iol o nacional de países miembros de la Uni						
mayor de dicha edad que vivo a sus expensas.							
En,	a, de						
ANEXOIV	 D. Manuel Guisado García D.ª Dolores Balvín Díaz, que actuará como Secretaria 						
Tribunal n.º 1	D. Dolores Daivin Diaz, que actuara como secretaria						
CATEGORIA/ESPECIALIDAD:	TRIBUNAL N.º 2						
- A.T.E./CUIDADOR/A	CATEGORIA/ESPECIALIDAD:						
- ATTE. COTOADON A - AUXILIAR DE ENFERMERIA	— AUXILIAR DE BIBLIOTECA						
TITULARES:	— VIGILANTE DE MUSEOS, ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS						
III ULANES.	TITULARES:						
PRESIDENTE:	DDFCIDENTE.						
– D.ª Blanca Delgado de la Rosa	PRESIDENTE:						
VOCALES:	 D.ª M. Esperanza Díaz García 						
– D. Manuel Rivera Pavón	VOCALES						
– D. José L. Tribiño Gómez	 D. Domingo Guzmán López Navarret 						
 D.ª Eloisa Pallero Espadero D. José María Moñino Rodríguez, que actuará como Secretario 	 D. Juan Manuel Valades Sierra D.ª Ana M.ª Ardila Cazorla 						
· ·	 D. Francisca Carrasco Pecos, que actuará como Secretaria. 						
SUPLENTES:	SUPLENTES:						
PRESIDENTE:							
– D.ª Marina Humanes Cecilia	PRESIDENTE:						
VOCALES	– D.ª María Luz García García						
– D. Antonio Laso Rodhes	VOCALES:						
– D. José A. Franco Gallardo	 D. Manuel de Alvarado Gonzalo 						

- D.ª M.ª Belén Dotú Montes
- D. Antonio Becerra Fernández
- D.ª Raquel Chico Martín, que actuará como Secretaria.

TRIBUNAL N.º 3

CATEGORIA/ESPECIALIDAD:

- COCINERO/A

TITULARES

PRESIDENTE

- D.a M. Carmen Recio Delgado

VOCALES

- D. Loredano Morillo Guerrero
- D.ª Amparo Coco Sánchez
- D.ª Elisa Ayuso Díaz
- D. Gabriel García Paredes, que actuará como Secretario

SUPLENTES

PRESIDENTE

D.a M. Piedad Fernández Lázaro

VOCALES

- D.ª M. Rocio Ortega Medina
- D.ª Manuela Rodríguez Molina
- D.^a M. Isabel Tejeda Gordillo
- D.^a M. Carmen Salgado Martínez, que actuará como Secretaria.

TRIBUNAL N.º 4

CATEGORIA/ESPECIALIDAD

- OFICIAL CONSERVACION DE CARRETERAS
- VIGILANTE EXPLOTACION DE CARRETERAS
- OFICIAL PRIMERA/CONDUCTOR
- OFICIAL SEGUNDA/CONDUCTOR

TITULARES

PRESIDENTE

D. Emilio M. Arévalo Hernández

VOCALES

- D. Antonio Leo Mogollón

- D. Aniceto Luengo Prieto
- D. Cayetano Bautista Bueno
- D. Felipe Serrano Lozano, que actuará como Secretario

SUPLENTES

PRESIDENTE

D. José M.ª Pizarro Gómez

VOCALES

- D. Antonio Laserna Escudero
- D. Fermín Baile Ladero
- D. Francisco Cerrato Benítez
- D. José M.ª Torbellino García, que actuará como Secretario

TRIBUNAL N.º 5

CATEGORIA/ESPECIALIDAD

- OFICIAL PRIMERA/MANTENIMIENTO
- OFICIAL SEGUNDA/MANTENIMIENTO

TITULARES

PRESIDENTE:

- D. Fernando Carreras Puerto

VOCALES:

- D. Andrés Holquera Andújar
- D. Ramón Manuel Morera Gómez
- D.ª Esperanza Torres García
- D. Eduardo Correa Barragán, que actuará como Secretario.

SUPLENTES:

PRESIDENTE:

- D. Mario García Rodríguez

VOCALES:

- D. Daniel Gutiérrez Garrido
- D. Arturo Manzano Cebrián
- D. Juan M. Alonso Gilo
- D.ª Wencesla Rivera Rodríguez, que actuará como Secretaria.

TRIBUNAL N.º 6

CATEGORIA/ESPECIALIDAD

- OFICIAL PRIMERA/AGRICOLA
- OFICIAL PRIMERA/LABORATORIO
- OFICIAL PRIMERA/TRACTORISTA
- OFICIAL SEGUNDA/AGRICOLA
- PASTOR/A

TITULARES

PRESIDENTE

- D. Jacinto Miguel Sánchez Gajardo

VOCALES

- D.^a M. Mercedes Lozano Ruiz
- D. Antonio Laso Rodhes
- D. Pablo Gómez Múñoz
- D.^a M. Piedad Rodríguez Castrejón, que actuará como Secretaria

SUPLENTES

PRESIDENTE

- D. Rafael Calero Carretero

VOCALES

- D. Manuel Guisado García
- D. Jesús Alvarez Martínez
- D. Luis Jacinto García Barreto
- D. Carlos Pérez Guisado, que actuará como Secretario

TRIBUNAL N.º 7

CATEGORIA/ESPECIALIDAD:

- MECANICO INSPECTOR
- OFICIAL PRIMERA/ELECTRICIDAD DEL AUTOMOVIL
- OFICIAL PRIMERA/MECANICA
- OFICIAL PRIMERA/ELECTRONICA

TITULARES:

PRESIDENTE:

D. Carlos González Mateos

VOCALES:

- D. Lorenzo Gamero Martínez
- D. José Rafael Gordillo Castillo
- D. José Antonio Sevilla Caletrio
- D. Victorino González Díaz, que actuará como Secretario

SUPLENTES:

PRESIDENTE:

- D. Juan Manuel Hernández Estévez

VOCALES:

- D. Antonio Torres Trejo
- D. Luis Jesús Núñez Cañadas
- D. José Luis Andrade Piñano
- D.ª M. del Puerto Hernández Arévalo, que actuará como Secretaria

TRIBUNAL UNICO

TITULARES

PRESIDENTE:

- D. Tomás Guerrero Flores

VOCALES:

- D.ª M.ª Concepción Hernández Cosme
- D. Salvador Mateos Sánchez
- D.ª Clara Robles Díaz
- D. Fernando González Rodríguez, que actuará como Secretario.

SUPLENTES:

PRESIDENTE:

- D. Pío Cárdenas Corral

VOCALES:

- D. Pedro Nieto Porras.
- D. Jesús Romero Mateos.
- D.ª Isabel Gutiérrez de la Barrera Mena
- D. Antonio Román Pavón, que actuará como Secretario.

ANEXO V

CATEGORIA: A.T.E. CUIDADOR.

- TEMA 1.—El cuidador, dentro de la escuela. Su participación en el proceso educativo. Relaciones con los padres.
- TEMA 2.—Coordinación del cuidador con el maestro. Su aportación en la consecución de los objetivos planteados.
- TEMA 3.—La labor del cuidador en el centro educativo. Su papel como elemento favorecedor de las relaciones sociales entre los alumnos con necesidades educativas especiales y el resto del alumnado del centro.
- TEMA 4.—Características básicas del alumnado con discapacidad intelectual. Problemas que plantea su escolarización. Creación de hábitos de alimentación, higiene... el cuidador en el aula con alumnos con necesidades educativas especiales derivadas de discapacidad intelectual.
- TEMA 5.—Características básicas del alumnado con discapacidad motórica. Problemas que plantea su escolarización. Creación de hábitos de alimentación, higiene... problemas postulares. El cuidador en el aula con alumnos con necesidades educativas especiales derivadas de discapacidad motórica.
- TEMA 6.—Características básicas del alumnado ciego y ambliope. Problemas que plantea su escolarización. Creación de hábitos de alimentación, higiene... El cuidador en el aula con alumnos con necesidades educativas especiales derivadas de discapacidad visual.
- TEMA 7.—Características básicas del alumnado sordo. Problemas que plantea su escolarización.
- TEMA 8.—El papel del cuidador en las actividades de ocio y tiempo libre: Recreos, salidas, excursiones, campamentos. El cuidador como dinamizador de juegos y actividades.
- TEMA 9.—Creación de hábitos, técnicas para conseguir los hábitos de alimentación, higiene... Técnicas para el manejo de apoyos instrumentales para la locomoción, alimentación e higiene. El control de esfínteres.
- TEMA 10.—El cuidador como medio para la consecución de independencia en la locomoción, alimentación, higiene... La independencia de movimientos y desplazamientos del niño ciego. La orientación del niño en la búsqueda de estrategias que favorezcan su mayor independencia.
- TEMA 11.—Atención específica a niños con espina bífida.
- TEMA 12.—Introducción al ámbito de actuación de los Servicios Sociales. Prestaciones básicas orientadas a los discapacitados.

- TEMA 13.—Sanidad auxiliar. Función del cuidador. Concepto de Salud y enfermedad. Concepto de Salud Pública. Niveles de prevención.
- TEMA 14.—Cuidados básicos del discapacitado. Movilización del enfermo. Posiciones básicas. Técnicas para realizar la movilización. Aseo diario del deficiente. Vestido. Registro. Supervisión de higiene. Frecuencia del aseo.
- TEMA 15.—Desinfección. Desinfección por procedimientos físicos. Desinfectantes químicos utilizados y técnicas de empleo.
- TEMA 16.—La alimentación: normas generales. Elementos de la dieta, requerimientos alimenticios. Dieta normal. Dieta triturada.
- TEMA 17.—Intoxicaciones y toxiinfecciones alimentarias. Concepto. Importancia actual. Conservación de los alimentos. Problemas sanitarios de las conservas y semiconservas. Manipuladores de alimentos.
- TEMA 18.—Educación para la salud. Concepto y métodos. Determinantes sociales de la salud. Papel del cuidador en la educación sanitaria.
- TEMA 19.—Rehabilitación. Concepto. Terapia ocupacional. Concepto. Intervención del cuidador en programas ocupacionales.
- TEMA 20.—Técnicas de psicomotricidad en el campo del discapacitado para cuidadores. Definición de términos: Psicomotricidad, educación. Esquema corporal. Control postural. Equilibrio, lateralidad. Ritmo, control técnico, control respiratorio. Coordinación general, el juego.
- TEMA 21.—Centros de discapacitados. Centros de atención a discapacitados. ¿Qué son? ¿Quiénes pueden ser usuarios de estos centros? ¿Qué servicios prestan? ¿Con qué medios cuentan?
- TEMA 22.—El papel del cuidador en el Centro residencial. Relación con el discapacitado.
- TEMA 23.—Personalidad del discapacitado: Autoconcepto, autovaloración. Psicología del discapacitado.
- TEMA 24.—Problemas medico-sociales que plantean los discapacitados. Necesidades educativas especiales referidas al ambiente sociocultural desfavorecido. Alternativas a los Centros de discapacitados.
- TEMA 25.—La prevención de los accidentes. Primeros auxilios. Estudio especial de la prevención de accidente por traumatismo, intoxicaciones, quemaduras, asfixias y por cuerpos extraños en vías respiratorias y digestivas.
- TEMA 26.—Interrelación del cuidador en el Centro con otras cate-

gorías: Camarera-limpiadora, servicio médico, D.U.E., etc. Trabajo en equipo.

TEMA 27.—Plan Regional de Integración de las personas con discapacidad en Extremadura: Ley de integración social del minusválido.

TEMA 28.—Ley de servicios sociales de Extremadura.

CATEGORIA: AUXILIAR DE BIBLIOTECA.

TEMA 1.—Concepto de Biblioteca, tipos de bibliotecas. La Biblioteca Pública.

TEMA 2.—Las Bibliotecas Nacionales: Concepto y función.

TEMA 3.—Bibliotecas Universitarias y bibliotecas especializadas.

TEMA 4.—Servicios a los lectores: El préstamo y sus tipos. La extensión bibliotecaria.

TEMA 5.—Servicios a los lectores: La información y la formación de usuarios. Materiales de referencia.

TEMA 6.—Los documentos: Clases de documentos.

TEMA 7.—Selección y adquisición de los fondos bibliográficos. El proceso técnico de los Fondos.

TEMA 8.—La signatura Topográfica y el Tejuelo.

TEMA 9.—Instalación y equipamiento de bibliotecas. Conservación de los materiales bibliográficos.

TEMA 10.—Los Catálogos: Concepto, clases y fines.

TEMA 11.—La Clasificación. Clasificaciones sistemáticas y alfabéticas. La CDU.

TEMA 12.—Servicios automatizados y nuevas tecnologías en la Biblioteca. El OPAC.

TEMA 13.—Normalización de la identificación bibliográfica: ISBD, ISBN, ISSN.

TEMA 14.—La Bibliografía: Definición y objetivos. Tipos de Bibliografías.

TEMA 15.—Invención y difusión de la imprenta.

TEMA 16.—La Ilustración del libro, evolución histórica.

TEMA 17.—La Encuadernación, evolución histórica.

TEMA 18.—La Industria editorial y el comercio librero en la actualidad.

TEMA 19.—Ley 6/1997, de 29 de mayo, de Bibliotecas de Extremadura y Sistema Bibliotecario de Extremadura.

TEMA 20.—El Patrimonio Documental y Bibliográfico, según la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.

TEMA 21.—Concepto y función del archivo, clases de archivos.

TEMA 22.—El Archivo Histórico. Finalidad, instalaciones y personal. Entrada de Fondos.

TEMA 23.—Concepto y valor de los documentos. Clasificación y ordenación.

TEMA 24.—Instrumentos de descripción: Guías, índices, registros, inventarios, etc.

TEMA 25.—El acceso a la documentación. Aspectos legales.

TEMA 26.—La Constitución Española.

TEMA 27.—Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de Extremadura.

TEMA 28.—El Funcionario público: Derechos y deberes.

CATEGORIA: AUXILIAR DE ENFERMERIA.

TEMA 1.—Concepto de salud y enfermedad. Concepto de Salud Pública. Historia natural de la enfermedad. Niveles de prevención.

TEMA 2.—Educación para la salud. Concepto y métodos. Papel de la Auxiliar de Enfermería en la educación sanitaria. Determinantes sociales de la salud.

TEMA 3.—La vejez en la sociedad actual. Evolución demográfica. Perspectivas futuras. Respuesta social a la problemática de la vejez.

TEMA 4.—Geriatría. Concepto. Valoración geriátrica integral. Escalas de valoración.

TEMA 5.—Patologías más frecuentes en la vejez. Necesidades de Alimentación en la vejez. Problemas más frecuentes en relación con una alimentación inadecuada.

TEMA 6.—Atención Socio-Sanitaria en Extremadura. Desarrollo de Recursos Socio-Sanitarios dirigidos a la atención de media y larga estancia de orientación geriátrica y rehabilitadora.

TEMA 7.—Problemas médico sociales que plantean los ancianos. Plan de Atención a las personas mayores de Extremadura.

TEMA 8.—Alternativas a la institucionalización del anciano. Red de recursos.

TEMA 9.—Residencias de ancianos. Tipología. Destinatarios. Servicios.

TEMA 10.—Protocolo de cuidados del Auxiliar de Enfermería al paciente crónico-terminal. Cuidados Físicos. Cuidados Psicológicos.

- TEMA 11.—Cuidados de los ancianos. Procedimientos relacionados con la higiene. Aseo corporal. Peinado. Cuidado de uñas. Cambio de ropa. Higiene bucal. Higiene de la boca en el anciano. Material necesario.
- TEMA 12.—Esquema y desarrollo de los cuidados de enfermería al anciano con incapacidad funcional.
- TEMA 13.—Cuidados del enfermo encamado. Enfermo terminal.
- TEMA 14.—Técnicas de los cuidados post-mortem. Descripción de material necesario. Procedimiento.
- TEMA 15.—Pautas para ayudar al anciano en la deambulación. Transferencias cama-sillón. Transferencia silla de ruedas-cama.
- TEMA 16.—Preparación del anciano para exploración médica. Material básico necesario.
- TEMA 17.—Demencias seniles y Alzheimer. Criterios y grados de demencia. Intervención del Auxiliar de Enfermería en el cuidado de Dementes Seniles. Patologías Psicogeriátricas y depresión en el anciano.
- TEMA 18.—Rehabilitación. Fisioterapia. Actividad física en el anciano.
- TEMA 19.—Terapia ocupacional. Programas para el anciano. Intervención del Auxiliar de Enfermería en los programas.
- TEMA 20.—Ayuda en la Alimentación. Cuidados del sistema de alimentación parenteral y enteral-sonda nasogástrica. Material necesario.
- TEMA 21.—Caídas en el anciano. Causas más frecuentes. Factores asociados. Factores ambientales. Protocolo de valoración de caídas.
- TEMA 22.—Incontinencia urinaria. Definición. Clasificaciones Urodinámina, Clínicas y Etiología. Evaluación diagnóstica de la incontinencia urinaria. Ficha de incontinencia. Sonda vesical. Material y cuidados.
- TEMA 23.—Ulceras por presión. Protocolos de prevención. Clasificación de las úlceras por presión. Cambios y movilizaciones posturales. Intervención del Auxiliar de Enfermería en los cuidados de úlceras por presión. Ayudas técnicas.
- TEMA 24.—Sujeción e inmovilización mecánica en el anciano. Material y método. Indicaciones.
- TEMA 25.—Paciente diabético. Concepto de diabetes. Alimentación. Cuidados de los pies.
- TEMA 26.—Estreñimiento en el anciano. Concepto. Causas más frecuentes. Complicaciones. Enemas: Aplicación material y método.

- TEMA 27.—IV Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Junta de Extremadura.
- TEMA 28.—Prevención de Riesgos Laborales. Ley 31/1995. Orden de 1 de junio de 1999 (Condiciones de Aplicación de la Ley en la Junta de Extremadura).

CATEGORIA: COCINERO.

- TEMA 1.—El personal de cocina al servicio de la Junta de Extremadura: Derechos y obligaciones. Organización de la cocina en función de los usuarios. Equipos de trabajo y organización de los espacios y del tiempo.
- TEMA 2.—Planificación y elaboración de menús en los centros. Particularidades en relación con cada tipo de centros.
- TEMA 3.—Medidas higiénicas y sanitarias en la manipulación de los alimentos: Manipuladores de alimentos. Prevención de accidentes de los trabajadores y de los usuarios. Limpieza de maquinaria, accesorios, menaje y espacios.
- TEMA 4.—Alimentación y nutrición: Conceptos. Importancia de la alimentación en el hombre. Situación actual de la alimentación en el mundo.
- TEMA 5.—Sustancias fundamentales que componen los alimentos: Nutrientes. Digestión, absorción y metabolismo. Función de los nutrientes en el organismo.
- TFMA 6.—Clasificación de los alimentos. Necesidades nutricionales.
- TEMA 7.—Hidratos de carbono. Clasificación. Función de los H.C. en el organismo. Alimentos fuente de los H.C. en la dieta. Necesidades de H.C. en el hombre.
- TEMA 8.—Grasas. Clasificación. Componentes principales de las grasas. Su función en el organismo. Las grasas de la dieta. Necesidades principales.
- TEMA 9.—Proteínas. Clasificación. Funciones de las proteínas en el organismo. Alimentos fuente de proteínas en la dieta. Necesidades principales.
- TEMA 10.—Alimentación y salud. Problemas derivados de una alimentación incorrecta. Obesidad y desnutrición.
- TEMA 11.—Toxiinfecciones alimentarias.
- TEMA 12.—La dieta mediterránea. Tipos de alimentos utilizados. Propiedades. Beneficios de la dieta mediterránea para la salud.
- TEMA 13.—La alimentación en función de la edad: Particularidades. Alimentación infantil. Alimentación del anciano.

- TEMA 14.—Desayunos: Clases. Meriendas. Clases. Postres: Frutas de temporada y productos lácteos. Repostería: Cremas, flanes, natillas...: Elaboración.
- TEMA 15.—Pastas. Propiedades y formas principales de cocinarlas. Legumbres. Propiedades y formas de cocinarlas. Arroces.
- TEMA 16.—Huevos. Tipos. Identificación de su grado de frescura. Normas básicas y su preparación. Géneros que los complementan. Propiedades alimentarias y digestivas en sus diversas formas de preparación.
- TEMA 17.—Pescados. Tipos. Identificación de su grado de frescura. Epocas idóneas de las especies más importantes. Su poder alimenticio. Formas más importantes de preparación. Conservación.
- TEMA 18.—Carnes. División según sus propiedades alimenticias. Calidad según su aplicación y aprovechamiento. Formas básicas de elaboración. Conservación y reposo necesario.
- TEMA 19.—Aves. División según sus clases. Clases más usuales utilizadas en cocina y formas de preparación. Tratamiento previo y conservación. Caza. Especies más importantes en la alimentación occidental. Preparación.
- TEMA 20.—Ensaladas y verduras. Su importancia en la dieta. Verduras de temporada. Preparación y elaboración. Formas de conservación.
- TEMA 21.—Salsas. Tipos. Elaboración y cuidados. Elementos complementarios de las comidas: Aperitivos, bebidas, entremeses... Los vinos. Tipos. Su contribución en la alimentación.
- TEMA 22.—Aditivas alimentarios. Definiciones y conceptos. Clasificación. Su papel en la alimentación actual. Utilización correcta.
- TEMA 23.—Congelados. Principales utilidades en la alimentación actual. Propiedades. Su correcta elaboración y conservación. Principales alimentos congelados.
- TEMA 24.—La cocina extremeña. Antecedentes e influencias. Productos más empleados en función de la geografía extremeña. Platos típicos. Sus vinos.
- TEMA 25.—La alimentación como acto social. Organización del comedor. Preparación de comidas y fiestas especiales en función de los usuarios. Presentación de los alimentos. Su importancia.
- TEMA 26.—Dietas. Clasificación de las dietas. La dieta equilibrada: Planificación, tipos y alimentos aconsejables.
- TEMA 27.—Pautas generales a seguir en la compra de los alimentos. Almacenamiento y conservación de los mismos. Elección de proveedores.

- TEMA 28.—Rendimiento de los productos alimenticios: Carnes, pescados, verduras y hortalizas. Epocas óptimas de los productos alimenticios.
- CATEGORIA: MECANICO INSPECTOR.
- TEMA 1.—Frenos: Distintos tipos y sistemas.
- TEMA 2.—Verificación, reglaje y localización de averías en frenos.
- TEMA 3.—Carrocería de los turismos y sus componentes.
- TEMA 4.-Embraque y caja de cambios, árboles de transmisión.
- TEMA 5.—Chasis, puentes, ejes, ballestas y muelles.
- TEMA 6.—Alumbrado de los vehículos (exterior e interior).
- TEMA 7.—La suspensión: Tipos y funciones.
- TEMA 8.—Ruedas y neumáticos: Tipos, medidas, estructura, desgaste, motivo de desgaste.
- TEMA 9.—La dirección. Reglajes, averías y consecuencias de desreglajes. Factores que influyen sobre la dirección.
- TEMA 10.—Tipos y sistemas de dirección. Ventajas y desventajas en los distintos tipos de vehículos.
- TEMA 11.—Motores de dos tiempos: Funcionamiento, ciclos y elementos.
- TEMA 12.—Motores de cuatro tiempos: Funcionamiento, ciclos y elementos
- TEMA 13.—La distribución. Gases. Elementos de regulación. Elementos de medición. Puesta a punto. Averías.
- TEMA 14.—Inspección de la dirección: Sistemas, métodos y elemen-
- TEMA 15.—Carrocería: Condiciones que debe reunir exterior e interiormente.
- TEMA 16.—Antecedentes y evolución del Informe de Inspección Técnica de Vehículos. Características y Normas para su cumplimentación.
- TEMA 17.—Descripción básica de una Estación ITV. Organización de las Estaciones ITV en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- TEMA 18.—Procedimiento de inspección de las Estaciones de ITV. Operaciones parciales de inspección. Método de inspección. Calificación de defectos.
- TEMA 19.—Tacógrafos en vehículos automóviles. Obligatoriedad y

exenciones del uso del tacógrafo. Inspecciones de tacógrafos en Estaciones ITV.

TEMA 20.—Dimensiones de los vehículos y remolques.

TEMA 21.—R.D. 2042/1994, por el que se regula la Inspección Técnica de Vehículos.

TEMA 22.—R.D. 1987/1985, de 24 de septiembre, sobre normas generales de instalación y funcionamiento de las Estaciones ITV.

TEMA 23.—Limitadores de velocidad. Obligatoriedad y exenciones del uso del limitador de velocidad. Inspecciones de limitadores de velocidad en Estaciones ITV.

TEMA 24.—Documentación de los vehículos: Permisos de Circulación y Tarjetas de Inspección Técnica de Vehículos.

TEMA 25.—Número de identificación de los vehículos. Contenido, estructura, situación y colocación. Normas UNE 26 313-1 y UNE 26 313-2.

TEMA 26.—Señales en los vehículos: Tipos de señales. Especificaciones técnicas. Accesorios, repuestos y herramientas.

TEMA 27.—Norma UNE 26-192-87. Dimensiones de los automóviles y vehículos remolcados.

TEMA 28.—Norma UNE 26-410-92. Dimensiones de los ciclomotores y de las motocicletas de dos ruedas.

CATEGORIA: OFICIAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS

TEMA 1.—Visión general básica de la Ley 7/1995, de 27 de abril, de Carreteras de Extremadura, a excepción del Capítulo II.

TEMA 2.—Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Carreteras, en lo que afecta a la Conservación de Carreteras.

TEMA 3.—Ley sobre Tráfico. Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Reglamento y normativa aplicable en lo que respecta a circulación y seguridad. Visión general.

TEMA 4.—Seguridad vial. Actuaciones en casos imprevistos o que pongan en peligro la seguridad vial (Accidentes, desprendimiento, cortes...).

TEMA 5.—Seguridad vial. Utilización, manejo, realización y conocimientos de útiles, materiales o máquinas-herramientas para el mantenimiento de la seguridad vial en carreteras.

TEMA 6.—Interpretación básica de planos de carreteras: Planta.

TEMA 7.—Interpretación básica de planos de carreteras: Perfiles Ionquitudinales y perfiles transversales.

TEMA 8.—Interpretación básica de planos de carreteras: Secciones tipo y obras de fábrica.

TEMA 9.—Croquizado: Interpretación y realización de pequeños croquis. Escalas a emplear en su plano. Normas en la acotación de un croquis.

TEMA 10.—Elementos constitutivos de la carretera: Definición y descripción de las obras de tierra. Construcción, conservación y reparación

TEMA 11.—Elementos constitutivos de la carretera: Definición y descripción de las obras de fábrica y sus partes. Construcción, conservación y reparación.

TEMA 12.—Elementos constitutivos de la carretera: Definición y descripción de las obras de desagüe (cunetas y drenajes). Materiales, construcción, conservación y reparación.

TEMA 13.—Podas, cortes, talas de árboles, arbustos, maleza, hierbas, tratados de prevención y, en general, todo tipo de material que haya de retirarse de la carretera o de sus zonas, o sea necesario para la seguridad.

TEMA 14.—Firmes y pavimentos conceptos básicos acerca de: Composición. Materiales: Aridos, Ligantes bituminosos (Betunes asfálticos y emulsiones) y Conglomerantes hidráulicos.

TEMA 15.—Firmes y pavimentos: Conceptos básicos sobre zahorra natural, zahorra artificial, grava emulsión, mezclas bituminosas, lechadas bituminosas y tratamientos superficiales con gravilla.

TEMA 16.—Firmes y pavimentos: Construcción, reparación y conservación.

TEMA 17.—Ejecución y conservación de paseos, cunetas y taludes.

TEMA 18.—Barreras de seguridad: Elementos constitutivos. Instalación y conservación.

TEMA 19.—Señalización vertical de carreteras: Elementos constitutivos: Instalación y conservación.

TEMA 20.—Señalización horizontal de carreteras: Elementos constitutivos. Instalación y conservación.

TEMA 21.—Señalización de obras de carreteras: Elementos constitutivos. Instalación.

TEMA 22.—Balizamiento de carreteras: Elementos constitutivos. Instalación y conservación.

TEMA 23.—Visión general básica sobre el manejo, utilización y em-

pleo de los distintos materiales de pintura, asfálticos, férreos, áridos, plásticos y sus mezclas, utilizados en la conservación de carreteras.

TEMA 24.—Conocimiento, manejo utilización, empleo y mantenimiento de vehículos, máquinas, útiles, materiales y herramientas utilizados en la conservación de carreteras y sus zonas de influencia.

TEMA 25.—Conocimientos básicos sobre viabilidad invernal.

TEMA 26.—Servicios de emergencia en carreteras. Organización, obligaciones de actuación e información a nivel provincial o regional

TEMA 27.—Conceptos básicos en materia de prevención de riesgos laborales. Medios de protección individuales y colectivos.

TEMA 28.—Régimen laboral: Derechos y deberes básicos del personal que preste servicio en conservación de carreteras.

CATEGORIA: OFICIAL PRIMERA. ESPECIALIDAD: AGRICOLA.

TEMA 1.—El sector agrario extremeño. Conceptos básicos. Usos de la tierra y su distribución geográfica. Población agraria. Importancia estratégica del sector agrario. Organización Administrativa Agraria Extremeña: Competencias Agrarias de la Comunidad Autónoma Extremeña. La Consejería de Agricultura y Medio Ambiente. Organización y Estructura.

TEMA 2.—Factores climáticos en la agricultura: Temperatura. Pluviometría. Iluminación y Radiación. Humedad relativa. Viento. Régimen de heladas. Tipos principales de climas en Extremadura.

TEMA 3.—El suelo y sus propiedades: Textura y estructura. Importancia del suelo para la agricultura. Tipos de suelos. Erosión y sus causas. Degradación del suelo. Métodos de protección.

TEMA 4.—El agua en la agricultura. Secano y regadío. Aguas superficiales y subterráneas. Métodos de captación y almacenamiento. Calidad de las aguas para el riego. Influencia en los cultivos. Sistemas de riego. Tipos principales. Características del riego localizado.

TEMA 5.—Organización de las zonas regables. Riego por turnos. Riego a la demanda. Calendarios de riego. Mantenimiento y conservación de las zonas regables. Las Comunidades de Regantes.

TEMA 6.—La fertilización mineral y orgánica. Enmiendas. Tipos principales de abonos. Fórmulas de abonado de los principales cultivos. Maquinaria. Prácticas de empleo.

TEMA 7.—Plagas y enfermedades. Medios de lucha. Tratamientos preventivos y curativos. Lucha biológica e integrada. Equipos de aplicación. Campañas oficiales de sanidad vegetal. Productos fitosa-

nitarios. Toxicidad, control, comercialización. Almacenamiento: Condiciones y precauciones.

TEMA 8.—Cereales de invierno. Exigencias del cultivo. Labores preparatorias. Labores culturales. Riegos. Tratamientos fitosanitarios. Cuidados y recolección. Especies más importantes en Extremadura. Rendimiento.

TEMA 9.—Cereales de primavera. Exigencias del cultivo. Labores preparatorias. Labores culturales. Riegos. Tratamientos fitosanitarios. Cuidados y recolección. Especies más importantes en Extremadura. Rendimiento.

TEMA 10.—Plantas oleaginosas. Especies más importantes en Extremadura. Labores, siembra, abonado, tratamientos fitosanitarios y herbicidas. Riego. Recolección y rendimientos.

TEMA 11.—Leguminosas de grano. Especies más comunes, en Extremadura. Labores, siembra, abonado, tratamientos fitosanitarios y herbicidas. Riego. Recolección. Rendimientos.

TEMA 12.—Olivar. Variedades y patrones más comunes en Extremadura. Marcos de plantación. Cultivo: Labores, abonado, tratamientos fitosanitarios. Riego. Recolección. Rendimiento.

TEMA 13.—Vid: Variedades y patrones más comunes en Extremadura. Marcos de plantación. Cultivo: Labores, abonado, tratamientos fitosanitarios. Riego. Recolección. Rendimiento.

TEMA 14.—Cultivos Industriales: Tabaco y lino: Principales especies y variedades cultivadas en Extremadura. Labores, abonado, tratamientos fitosanitarios. Riego. Recolección. Rendimientos.

TEMA 15.—Frutales de hueso: Cerezo, melocotonero y Ciruelo. Variedades, sistema de plantación. Técnicas de cultivo. Plagas y enfermedades. Otros frutales: Peral, Higuera y Almendro. Variedades, sistema de plantación, técnicas de cultivos, plagas y enfermedades.

TEMA 16.—Horticultura de plaza: Especies y variedades principales cultivadas en Extremadura. Labores, abonados, tratamientos fitosanitarios. Riegos. Recolección. Rendimientos.

TEMA 17.—Horticultura Industrial: Tomate, Espárrago y Pimiento para pimentón. Técnicas de cultivo, plagas y enfermedades. Recolección. Rendimiento y semillero.

TEMA 18.—Semilleros. Camas calientes y frías. Otros sistemas de protección. Viveros: Generalidades, viveros de plantas forestales y ornamentales. Especies más importantes.

TEMA 19.—Pastos y praderas de secano. Especies y variedades. Implantación de praderas. Fórmulas. Abonados. Tratamientos fitosanitarios. Tipos de aprovechamiento. Técnicas de siega y recolección.

- TEMA 20.—Pastos y praderas de regadío. Especies y variedades. Implantación de praderas. Fórmulas. Abonados. Tratamientos fitosanitarios. Tipos de aprovechamiento. Técnicas de siega y recolección.
- TEMA 21.—Ganadería: Ganado vacuno, ovino, caprino y porcino. Razas. Sistemas de explotación. Plan sanitario. La Dehesa. Principales producciones en el ecosistema de la Dehesa: La montanera. Especies ganaderas en la Dehesa.
- TEMA 22.—Jardinería. Elementos vegetales de los jardines. Plantas más utilizadas en jardinerías y zonas verdes: Arboles, arbustos, trepadoras, cespitosas y otras. Generalidades de las especies.
- TEMA 23.—Montes alcornocales. Distribución y características del alcornoque. Desbornizado. Corcho de reproducción. Turnos. Cualidades, calidad y empleo del corcho.
- TEMA 24.—Organización del Sector Agrario. Organizaciones Profesionales Agrarias. Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas.
- TEMA 25.—Industrialización agraria. Importancia del proceso de industrialización. Principales tipos de industrias en Extremadura. Productos obtenidos.
- TEMA 26.—Comercialización Agraria. Importancia del proceso comercializador. Comercio interior y Comercio exterior. Organizaciones agrarias de comercialización: Cooperativas y SAT.
- TEMA 27.—Medio Ambiente. El desarrollo sostenible. Principales causas de contaminación en el sector agrario. Medidas de protección.
- TEMA 28.—Régimen de ayudas de la Política Agraria Común (PAC). Características de los principales tipos de ayuda: Cultivos herbáceos, primas ganaderas, frutas y hortalizas, tabaco.

CATEGORIA: OFICIAL PRIMERA. ESPECIALIDAD: CONDUCTOR.

- TEMA 1.—El conductor al servicio de la Junta de Extremadura en sus distintas Consejerías y Servicios. Derechos y obligaciones. Cuidado de los vehículos.
- TEMA 2.—Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Reglamento y normativas aplicables según la Ley.
- TEMA 3.—El motor diesel: Funcionamiento, elementos, refrigeración, combustible y engrase.
- TEMA 4.—El motor de gasolina: Funcionamiento, elementos, refrigeración, combustible y engrase.
- TEMA 5.—Identificación de sistemas de alimentación de motores de qasolina y diesel.

- TEMA 6.—Avería en los motores. Causas y consecuencias posibles.
- TEMA 7.—Sistema de alimentación de motores diesel.
- TEMA 8.—Sistema de alimentación de un motor de gasolina.
- TEMA 9.—Cuidados periódicos de un vehículo: Motor, embrague, caja de cambios, transmisión, carrocería, habitáculo, ruedas, etc.
- TEMA 10.—Cambio de filtros y cuidados de los mismos. Verificación de niveles en los distintos mecanismos del vehículo o máquina.
- TEMA 11.—Lubricación y engrase en los vehículos. Elementos que lo componen. Averías y sus consecuencias. Engrases de piezas móviles
- TEMA 12.—Tipos de lubricantes: Aceites, valvolinas, grasas, fluidos hidráulicos, líquidos de dirección y frenos. Empleo y cuidados.
- TEMA 13.—Líquidos de refrigeración: Mantenimiento, niveles y conservación.
- TEMA 14.—Lavado y limpieza de turismo, camiones y maquinaria en general. Herramientas y productos a emplear.
- TEMA 15.—Cambio de elementos y piezas en la maquinaria por desgaste natural de su función (material de desgaste).
- TEMA 16.—Sistemas hidráulicos de maquinaria y camiones. Otros conocimientos de funciones de los elementos y sus cuidados.
- TEMA 17.—Conducción y manejo con camiones, turismos y vehículos especiales y maquinaria.
- TEMA 18.—Ruedas y neumáticos en los distintos vehículos: Características, medidas, estructura, uso y conservación.
- TEMA 19.—Aperos, útiles y accesorios. Definición de funcionamiento, uso y cuidado de los mismos.
- TEMA 20.—Conducción y transporte de personas, materiales y maquinaria.
- TEMA 21.—El chasis: Partes y elementos que lo componen. Suspensión. Cuidados. Averías y sus consecuencias.
- TEMA 22.—Dirección. Sistemas. Cuidados. Averías más comunes y consecuencias posibles.
- TEMA 23.—Frenos. Sistemas de frenados. Sistema convencional. Sistema neumático. Sistemas mixtos (hidroneumáticos). Ralentizados eléctricos e hidrodinámicos.
- TEMA 24.—Elementos de seguridad activa-pasiva.
- TEMA 25.—Elementos eléctricos en el vehículo. Cuidados. Averías

más comunes y consecuencias posibles. Conocimientos básicos de funcionamiento.

TEMA 26.—Transmisiones. Tipos. Descripción y funcionamiento. Averías más comunes y posibles consecuencias.

TEMA 27.—Régimen Laboral, derechos y deberes básicos. El empleado público y su relación con el ciudadano.

TEMA 28.—Conceptos básicos en materia de prevención de riesgos laborales. Medios de protección individuales y colectivos.

CATEGORIA: OFICIAL PRIMERA.

ESPECIALIDAD: ELECTRICIDAD DEL AUTOMOVIL.

TEMA 1.—Motor de 4 tiempos. Motor de 2 tiempos.

TEMA 2.—Sistema de Inyección en el motor de explosión. Multipunto. Monopunto.

TEMA 3.—Sistema de Encendido. Transitorizado. Electrónico. Integral. Sistema estático (D.I.S). Sistema con bobinas independientes.

TEMA 4.—Sistema de Inyección en el motor diesel. Bomba lineal. Bomba rotativa.

TEMA 5.—Sistema de Inyección CANON-RAIL.

TEMA 6.—Sistema de Inyección (TDI).

TEMA 7.—Gases de escape en el motor de gasolina y diesel. Control, regulación y consecuencias en las emisiones de gases contaminantes.

TEMA 8.—Sistemas reductores de gases contaminantes. Diferenciar que gases nocivos reduce cada uno de los sistemas anticontaminación.

TEMA 9.—Unidades electrónicas de control (U.C.E.). Misión y qué elementos gobierna.

TEMA 10.—Climatizaciones reguladas. Semi-electrónica. Toda-Automática. Tipos de gases refrigerante.

TEMA 11.—Osciloscopio y lectores de código en el automóvil.

TEMA 12.—Sistemas de Suspensión. Ballestas. Amortiguadores. Marck-Person. Neumática e Hidráulica (Tipos).

TEMA 13.—Sistemas de Frenado Convencional. Convencional Neumático Mixto (hidroneumáticos). Ralentizadores eléctricos e hidrodinámicos.

TEMA 14.—Dirección, ruedas y neumáticos.

TEMA 15.—Embraque y Transmisión. Tipos.

TEMA 16.—Caja de cambio de velocidades.

TEMA 17.—Sistema de lubricación. Elementos que lo componen. Averás en el mismo.

TEMA 18.—Sistema de refrigeración. Elementos que los componen. Averías en el mismo.

TEMA 19.—Equipos eléctricos y descripción de sus elementos.

TEMA 20.—Manejo e interpretación de señales en el osciloscopio. Manejo e interpretación de lectores de código. Polímetros interpretación.

TEMA 21.—Carburación. Sistemas y elementos de que consta.

TEMA 22.—Condiciones de Seguridad en los vehículos. Seguridad activa y seguridad pasiva.

TEMA 23.—Generadores eléctricos. Alternadores. Descripción de elementos y comprobaciones.

TEMA 24.—Tipos de aceite lubricante. Líquidos hidráulicos. Líquidos de frenos (convencional y ABS).

TEMA 25.—Estudio e interpretación de circuitos eléctricos. Elección de conductores. Relex. Asociación de resistencias y transistores.

TEMA 26.—Banco de pruebas. Ensayos del motor en el banco de pruebas. Ensayo de frenos en el banco de pruebas.

TEMA 27.—Sistemas de distribución en motores multiválvula. Tipos y funcionamiento.

TEMA 28.—Conceptos básicos en materia de prevención de riesgos laborales. Medios de protección individuales y colectivos.

CATEGORIA: OFICIAL PRIMERA. ESPECIALIDAD: ELECTRONICA.

TEMA 1.—Simbología normalizada de circuitos electrónicos. Esquemas y planos. Características que deben cumplir los esquemas y planos. Características que deben cumplir los esquemas de los circuitos electrónicos. Croquis de equipos y elementos, expresando condiciones de intercambio.

TEMA 2.—Elementos complementarios utilizados en los equipos electrónicos. Cables, conectores, circuitos impresos. Tipos, características y funciones. Aplicaciones.

TEMA 3.—Análisis de circuitos electrónicos básicos. Componentes utilizados: Elementos pasivos y activos. Clasificación, tipos, funciones y características.

TEMA 4.—Soldadura y desoldadura de componentes electrónicos.

Herramientas y materiales utilizados. Tipos y características. Procedimientos de realización.

TEMA 5.—Medidas de resistencia, tensión e intensidad en corriente continua. Medida de tensión, intensidad y frecuencia en corriente alterna. Medidas de aislamiento y de resistencia a tierra.

TEMA 6.—Circuitos rectificadores (I). Funcionamiento y composición del circuito de una etapa rectificadora de media onda. Magnitudes que intervienen en el circuito. Aplicaciones.

TEMA 7.—Circuitos rectificadores (II). Funcionamiento y composición del circuito de una etapa rectificadora de doble onda. Magnitudes que intervienen en el circuito. Aplicaciones.

TEMA 8.—Circuitos rectificadores (III). Filtros. Interconexión de diodos. Reguladores de tensión integrados. Aplicaciones.

TEMA 9.—Control de potencia (I). Interruptores electrónicos: El tiristor. Características de los tiristores. Tipos y funcionamiento.

TEMA 10.—Control de potencia (II). Interruptores electrónicos: El triac. Características de los triacs y su funcionamiento.

TEMA 11.—Control de potencia (III). Relés de estado sólido. Aplicaciones.

TEMA 12.—Control de potencia (IV). Técnicas de diagnóstico y localización de averías en circuitos electrónicos para el control de potencia. Tipos y características de la avería.

TEMA 13.—Circuitos electrónicos analógicos y digitales de equipos aplicados a maquinaria y equipo industrial. Análisis mediante diagrama de bloque. Información técnica de funcionamiento.

TEMA 14.—Instrumentos de medida en electrónica analógica. Polímetro. Multímetro. Osciloscopio. Generador de funciones. Analizador de espectros. Procedimiento y técnicas de utilización.

TEMA 15.—Tipos de avería en electrónica: Mal funcionamiento, intermitentes, por sobrecalentamiento de componentes.

TEMA 16.—Averías tipo en sistemas analógicos. Diagrama de bloques del sistema. Técnicas de diagnóstico y localización de averías por bloques o módulos funcionales. Procedimientos y medios.

TEMA 17.—Verificación de la avería en circuitos electrónicos. Utilización de los indicadores del sistema. Niveles de señal como indicadores de funcionamiento.

TEMA 18.—Seguimiento de señales analógicas. Empleo del diagrama de bloques en el seguimiento de señales. Seguimiento de las señales no deseadas. Aislamiento en una etapa o zona.

TEMA 19.—Herramientas, materiales e instrumentos utilizados en la

diagnosis, localización y reparación de averías. Normas de seguridad personal y de los equipos.

TEMA 20.—Operaciones de mantenimiento preventivo. Procedimiento de sustitución de equipos o tarjetas sospechosos de mal funcionamiento. Comprobación de mazos de cables. Comprobación de cables y conectores de comunicación. Verificación de funcionamiento.

TEMA 21.—Funcionamiento de los distintos tipos de redes de comunicación: Arnet, ethernet 10 B2, ethernet 10 BT, token ring, series, etc. Normativa básica de redes. Materiales empleados: Paneles de distribución, telefonía, paneles modulares, cables, conectores, F.O., etc. Máquinas y herramientas utilizadas.

TEMA 22.—Cableado estructurado. Subsistema de trabajo, subsistema horizontal, subsistema de administración y subsistema vertical. Funcionamiento y estructura del cableado. Materiales empleados en las instalaciones. Canalizaciones empleadas. Instalación y esquemas de red.

TEMA 23.—Funcionamiento de elementos de redes: Repetidores, puentes, routers, switch, brouter, gateways, emuladores, convertidores de protocolo.

TEMA 24.—Servicios digitales conmutados. Redes empaquetadas, frame relay, cell relay, ISDN, ATM y tecnología Fast Packet.

TEMA 25.—Protocolos TCP/IP. Capas de la red. Flujo de datos. Estructura TCP. Pila de protocolos. Capas físicas, capa de enlaces, IP, VDP, ICMP. Protocolo confiable y no confiable. Entrega de flujo de bytes y entrega de datagrama.

TEMA 26.—La super-red. Protocolo IP. Como funciona IP (decodificación IP, clasificación de las direcciones, etc.) Datagrama IP. Tablas de enrrutamiento. Clases de direcciones A, B, C, D, y E. Las capas de IP.

TEMA 27.—Tipos de tipologías, protocolos de accesos, redes abiertas y cerradas (XNS, OSI, etc.) Normas básicas IEEE. El ordenador y las normas de conexión.

TEMA 28.—Funcionamiento de los ordenadores modernos: Placa base, HD, procesador, etc. Mantenimiento de ordenadores. Configuración de tarjetas de redes, módem, tarjetas scsi, etc. Sistemas operativos. Configuración. Desinfección de virus: Técnicas y programas utilizados.

CATEGORIA: OFICIAL PRIMERA. ESPECIALIDAD: LABORATORIO.

TEMA 1.—Elementos y compuestos químicos. Estructura atómica. Tipos de enlace químico.

- TEMA 2.—Concepto de valencia. Formula química. Oxidos. Anhídridos. Acidos. Bases. Sales.
- TEMA 3.—Concepto de Peso Molecular. Mol. Equivalente químico. Disoluciones. Normalidad. Molaridad.
- TEMA 4.—Concepto de ph. Medida de ph. Indicadores.
- TEMA 5.—Hidrocarburos. Alcoholes. Aldehidos. Cetonas.
- TEMA 6.—Análisis volumétrico y gravimétrico: Definición. Clases. Aplicación.
- TEMA 7.—Separación de mezclas: Destilación. Cromatografías. Tipos y ejemplos.
- TEMA 8.—Definición de constantes físicas: Densidad. Punto de fusión. Punto de ebullición. Punto de congelación. Grados Brix. Indice de refracción.
- TEMA 9.—Preparación de muestras para análisis: Suelos. Lácteos. Piensos y derivados. Vinos y derivados. Grasas y aceites. Productos hortofrutícolas. Cárnicos. Conservas. Aguas. Microbiológicos.
- TEMA 10.—Técnicas operativas de calidad en los laboratorios agroalimentarios. Norma en 45001. Definición de las B.P.L. Sistemática de trabajo según los P.N.T.
- TEMA 11.—Material de vidrio a utilizar en los laboratorios agroalimentarios: Volumétrico, de medición de apoyo.
- TEMA 12.—Material instrumental general utilizado en los laboratorios agroalimentarios: Definición, utilización y mantenimiento.
- TEMA 13.—Análisis de Aceites y Grasas: Acidez. Indices de Iodo, Peróxidos y Saponificación. Análisis organoléptico.
- TEMA 14.—Análisis de Aceites y Grasas: Acidos grasos. Esteroles. Triglicéridos. Ceras. Generalidades sobre el control de mezclas.
- TEMA 15.—Análisis de Aguas: Determinaciones más usuales. Cloruros. Sulfatos. Nitratos. Nitritos. Cationes. Microbiológico.
- TEMA 16.—Análisis de Fertilizantes: Tipo. Nitrógeno y sus formas. Determinación de: Fósforo. Potasio. Materia orgánica.
- TEMA 17.—Análisis de Harinas y Cereales: Humedad. Cenizas. Acidez. Extracción. Gluten. Proteína. Agentes oxidantes.
- TEMA 18.—Análisis de Leche y derivados: Determinaciones más usuales. Extracto seco. Grasa. Proteínas. Acidez. Indice de la grasa.
- TEMA 19.—Análisis de Piensos: Determinaciones más usuales. Caracteres organolépticos. Materia seca. Cenizas. Grasa. Celulosa bruta. Proteína bruta. Nitrógeno no protéico. Cloruros. Arsénico. Urea.
- TEMA 20.—Análisis de productos Cárnicos: Humedad. Grasa. Nitratos.

- Nitritos. Cloruros. Aminoácidos. Proteína. Hidroxiprolina. Hidratos de carbono. Cenizas.
- TEMA 21.—Análisis de Residuos: Preparación de las muestras. Extracción. Concepto de principio activo. Técnicas analíticas utilizadas. Productos más usuales sobre los que se determinan residuos.
- TEMA 22.—Análisis de Suelos: Determinaciones más usuales. Textura. Ph. Materia orgánica. Sulfatos. Carbonatos. Cloruros. Fósforo. Cationes. Oligoelementos.
- TEMA 23.—Análisis de Vinos y derivados: Etanol. Grado alcohólico. Determinación analítica. Otros alcoholes. Determinación analítica. Ph. Acidez total. Acidez volátil. Acidez fija. Substancias de carácter ácido. Densidad.
- TEMA 24.—Análisis de Vinos y derivados: Azúcares. Sólidos solubles. Extracto seco. Determinación analítica. Aditivos y conservantes. Anhídrido sulfuroso. Acido sórbico. Acido ascórbico. Acido cítrico.
- TEMA 25.—Prevención de accidentes y Medidas de Seguridad en los Laboratorios.
- TEMA 26.—Averías tipo en sistemas analógicos y digitales. Diagrama de bloques del sistema. Técnicas de diagnóstico y localización de averías por bloques o módulos funcionales. Procedimientos y medios.
- TEMA 27.—Operaciones de mantenimiento correctivo y preventivo. Procedimiento de sustitución de equipos o tarjetas sospechosos de mal funcionamiento. Comprobación de mazos de cables. Comprobación de cables y conectores de comunicación. Verificación de funcionamiento.
- TEMA 28.—Autómatas programables. Definición. Estructura: Entradas, salidas, procesador, memoria, consola de programación, etc. Principios generales de programación con consola y con PC. Ejemplos de aplicaciones industriales.

CATEGORIA: OFICIAL DE PRIMERA. ESPECIALIDAD: MANTENIMIENTO.

- TEMA 1.—Morteros más comunes usados en construcción. Tiempo de fraguado normal de los distintos morteros. Diferentes tipos de armaduras en construcción. Elementos usados en estructuras de edificios.
- TEMA 2.—Diversos tipos de materiales para tabicados. Materiales comunes usados en el revestimiento de paredes.
- TEMA 3.—Herramientas naturales más corrientes en albañilería. Herramientas auxiliares en albañilería.

- TEMA 4.—Máquinas ligeras empleadas en construcción. Máquinas pesadas.
- TEMA 5.—La madera en la construcción: Generalidades. Carpintería interior: Portería, armarios, revestimientos de paredes.
- TEMA 6.—Pinturas: Madera, hierro, paredes, etc. Lacas y barnices.
- TEMA 7.—Materiales más comunes utilizados para tuberías de conducción de agua. Herramientas manuales usadas en fontanería. Funcionamiento de los distintos dosificadores de agua en inodoros.
- TEMA 8.—Tipos de calderas empleadas en calefacción y agua caliente central. Combustibles. Esquema general de construcción y funcionamiento de un circuito de calefacción por agua caliente.
- TEMA 9.—Ley de Ohm. Diferentes unidades de medidas en electricidad. Aparatos de medida. Aparatos de protección para circuitos eléctricos.
- TEMA 10.—Conductores y aislantes. Herramientas usadas en electricidad. Esquema básico de una instalación eléctrica en vivienda.
- TEMA 11.—Reglamento electrotécnico de baja tensión: Generalidades. Ambientes industriales, tipos y clasificación. Instrucciones, técnicas de aplicación.
- TEMA 12.—Mantenimiento de los motores c.c. y c.a.: Tipología de las averías eléctricas y mecánicas en el inductor, inducido, estator, rotor, condensador.
- TEMA 13.—Causas, localización y reparación en motores de corriente c.c. y c.a. Medios y técnicas de desmontaje/montaje.
- TEMA 14.—Elementos de maniobra y conexión. Tipología. Misión en el circuito eléctrico. Aplicaciones.
- TEMA 15.—Averías tipo en instalaciones eléctricas. Técnicas de diagnóstico y localización. Procedimiento para la reparación o sustitución de un elemento averiado.
- TEMA 16.—Iluminación. Medida de la iluminación. Clases de lámpara.
- TEMA 17.—Transformadores eléctricos. Tipos. Aplicación.
- TEMA 18.—Elementos de calefacción eléctrica. Bombas de calor.
- TEMA 19.—Herramientas usadas en mecánica de automóviles. Motores de combustión interna: Tipos y funcionamiento. Refrigeración en los motores de explosión. La dirección: Tipos, protección y asistencia.
- TEMA 20.—La transmisión: Tipos y esquemas de funcionamiento. El encendido: Tipos y esquemas de funcionamiento. La iluminación: Es-

- quema básico de instalación. Calefacción y aire acondicionado: Conceptos básicos.
- TEMA 21.—Operaciones generadas en el mantenimiento de un vehículo. Neumáticos: Tipos y presiones. Cambios de aceite. Filtros de aire y aceite. Regulación de la altura de iluminación.
- TEMA 22.—Seguridad en el trabajo: Normas y equipo.
- TEMA 23.—Instalaciones de aire acondicionado. Cámaras frigoríficas. Principios de funcionamiento.
- TEMA 24.—Sistemas de protección contra incendios.
- TEMA 25.—Sistemas de seguridad y vigilancia.
- TEMA 26.—Pequeños electrodomésticos. Detección de averías y reparaciones.
- TEMA 27.—Mantenimiento de electrodomésticos industriales: Lavadoras, secadoras y planchadoras.
- TEMA 28.—Mantenimiento de equipos de cocina. Marmitas y freidoras industriales. Lavavajillas.

CATEGORIA: OFICIAL PRIMERA. ESPECIALIDAD: MECANICA.

- TEMA 1.—Motor de 4 tiempos. Motor de 2 tiempos.
- TEMA 2.—Sistema de inyección en el motor de explosión. Multipunto. Monopunto.
- TEMA 3.—Sistema de Encendido. Transitorizado. Electrónico. Integral. Sistema estático (D.I.S). Sistema con bobinas independientes.
- TEMA 4.—Sistema de inyección en el motor diesel. Bomba lineal. Bomba rotativa.
- TEMA 5.—Sistema de Inyección CANON-RAIL.
- TEMA 6.—Sistema de Inyección (TDI).
- TEMA 7.—Gases de escape en el motor de gasolina y diesel. Control, regulación y consecuencias en las emisiones de gases contaminantes.
- TEMA 8.—Sistemas reductores de gases contaminantes. Diferenciar que gases nocivos reduce cada uno de los sistemas anticontaminación.
- TEMA 9.—Unidades electrónicas de control (U.C.E.). Misión y qué elementos gobierna.
- TEMA 10.—Climatizaciones reguladas. Semi-electrónica. Toda-automática. Tipos de gases refrigerantes.

- TEMA 11.—Osciloscopio y lectores de código en el automóvil.
- TEMA 12.—Sistemas de Suspensión. Ballestas. Amortiguadores. Marck-Person. Neumática e Hidráulica (Tipos).
- TEMA 13.—Sistemas de Frenado. Convencional. Neumático. Mixto (hidroneumático). Ralentizadores eléctricos e hidrodinámicos.
- TEMA 14.—Dirección, ruedas y neumáticos.
- TEMA 15.—Embraque y transmisiones. Tipos.
- TEMA 16.-Caja de cambio de velocidades.
- TEMA 17.—Sistema de lubricación. Elementos que lo componen. Averás en el mismo.
- TEMA 18.—Sistema de refrigeración. Elementos que los componen. Averías en el mismo.
- TEMA 19.—Equipos eléctricos y descripción de sus elementos.
- TEMA 20.—Sistemas hidráulicos en maquinaria de Obras Públicas y vehículos industriales.
- TEMA 21.—Carburación. Sistemas y elementos de que consta.
- TEMA 22.—Condiciones de Seguridad en los vehículos. Seguridad activa y seguridad pasiva.
- TEMA 23.—Chasis o carrocería autoportante.
- TEMA 24.—Tipos de aceite lubricante. Líquidos hidráulicos. Líquidos de frenos (convencional y ABS).
- TEMA 25.—Gasolina y derivados. Tipos y calidades.
- TEMA 26.—Bancos de pruebas. Ensayos del motor en el banco de pruebas. Ensayo de frenos en el banco de pruebas.
- TEMA 27.—Sistemas de distribución en motores multiválvula. Tipos y funcionamiento.
- TEMA 28.—Conceptos básicos en materia de prevención de riesgos laborales. Medios de protección individuales y colectivos.

CATEGORIA: OFICIAL PRIMERA. ESPECIALIDAD: TRACTORISTA,

- TEMA 1.—Principios mecánicos del tractor. Organos y sistemas.
- TEMA 2.—El sistema eléctrico del tractor. Organos fundamentales. Funcionamiento y mantenimiento.
- TEMA 3.—Sistema de lubricación del tractor. El engrase del tractor. Tipos de aceites.

- TEMA 4.—Sistema de refrigeración del tractor. Organos fundamentales. Funcionamiento y mantenimiento.
- TEMA 5.—Sistema de transmisión del tractor. Organos fundamentales. Funcionamiento y mantenimiento.
- TEMA 6.—Sistema hidráulico del tractor. Organos fundamentales. Funcionamiento y mantenimiento.
- TEMA 7.—Mantenimiento general del tractor. Operaciones periódicas a realizar.
- TEMA 8.—Aperos para labores profundas. Tipos de aperos y modo de empleo. Mantenimiento.
- TEMA 9.—Aperos para labores superficiales. Tipos de aperos y modo de empleo. Mantenimiento.
- TEMA 10.—Aperos para labores entre líneas. Tipos de aperos y modo de empleo. Mantenimiento.
- TEMA 11.—Aperos para labores especiales. Tipos de aperos y modo de empleo. Mantenimiento.
- TEMA 12.—Sembradoras mecánicas. Tipos y cultivos donde se utilizan. Ventajas e inconvenientes. Regulación y mantenimiento.
- TEMA 13.—Sembradoras hidráulicas. Tipos y cultivos donde se utilizan. Ventajas e inconvenientes. Regulación y mantenimiento.
- TEMA 14.—Sembradoras neumáticas. Tipos y cultivos donde se utilizan. Ventajas e inconvenientes. Regulación y mantenimiento.
- TEMA 15.—Plantadoras y abonadoras. Tipos y cultivos donde se utilizan. Ventajas e inconvenientes. Regulación y mantenimiento.
- TEMA 16.—Maquinaria para tratamientos líquidos. Tipos, modo de empleo y mantenimiento.
- TEMA 17.—Maquinaria para tratamientos sólidos. Tipos, modo de empleo y mantenimiento.
- TEMA 18.—Maquinaria para tratamientos especiales. Tipos, modo de empleo y mantenimiento.
- TEMA 19.—Cosechadoras. Tipos y cultivos donde se usan. Ventajas e inconvenientes. Regulación y mantenimiento.
- TEMA 20.—Segadoras. Tipos y cultivos donde se usan. Ventajas e inconvenientes. Regulación y mantenimiento.
- TEMA 21.—Empacadoras. Tipos usos. Ventajas e inconvenientes. Requlación y mantenimiento.
- TEMA 22.—Recolectoras de frutos. Tipos y usos. Ventajas e inconvenientes. Regulación y mantenimiento.

- TEMA 23.—Enganche de maquinaria. Tipos. Ventajas e inconvenientes. Regulación y mantenimiento.
- TEMA 24.—Otras máquinas empleadas en la agricultura. Niveladoras, excavadoras, zanjadoras. Su uso y mantenimiento.
- TEMA 25.—Combustibles. Manejo y almacenamiento.
- TEMA 26.—Seguridad e higiene en el manejo de productos fitosanitarios.
- TEMA 27.—Normas de seguridad en el manejo de maquinaria agrícula.
- TEMA 28.—Motores de combustión y motores de explosión. Características generales.

CATEGORIA: OFICIAL SEGUNDA. ESPECIALIDAD: AGRICOLA

- TEMA 1.—La agricultura Extremeña. Generalidades. Especies representativas y su distribución.
- TEMA 2.—La Ganadería Extremeña. Generalidades. Especies representativas y su distribución.
- TEMA 3.—El tractor. Generalidades y mantenimiento.
- TEMA 4.—Labores agrícolas profundas: Los aperos, sus usos, regulación y mantenimiento.
- TEMA 5.—Labores agrícolas superficiales: Los aperos, sus usos, regulación y mantenimiento.
- TEMA 6.—Sembradoras y plantadoras. Tipos: Ventajas e inconvenientes
- TEMA 7.—Abonadoras. Tipos: Ventajas e inconvenientes.
- TEMA 8.—Maquinaria para tratamientos líquidos. Tipos, usos y aplicaciones. Ventajas e inconvenientes.
- TEMA 9.—Maquinaria para tratamientos sólidos. Tipos, usos y aplicaciones. Ventajas e inconvenientes.
- TEMA 10.—Maquinaria para recolección. Tipos, usos y aplicaciones. Ventajas e inconvenientes.
- TEMA 11.—El clima en Extremadura y sus efectos en la agricultura. Temperatura, lluvia y viento.
- TEMA 12.—El riego. Métodos: Por superficie, por aspersión y por goteo. Su influencia en los cultivos.
- TEMA 13.—El suelo. Textura y estructura. Erosión, causas y métodos de protección.

- TEMA 14.—Fertilización mineral y orgánica. Tipos de abonos. Utilización de subproductos.
- TEMA 15.—Sanidad vegetal. Productos fitosanitarios: Toxicidad, almacenamiento, condiciones y precauciones.
- TEMA 16.—Pastos y praderas. Especies, variedades y sus aprovechamientos.
- TEMA 17.—Cultivos de invierno. Especies, labores de cultivo, tratamientos fitosanitarios. Recolección.
- TEMA 18.—Cultivos de primavera. Especies, labores de cultivo, tratamientos fitosanitarios. Recolección.
- TEMA 19.—El olivo y la vid. Variedades y patrones más comunes en Extremadura. Marcos de plantación, labores de cultivo y tratamientos. Recolección.
- TEMA 20.—Frutales de Hueso. Especies y variedades, patrones, sistemas de plantación, técnicas de cultivo, plagas y enfermedades más relevantes. Recolección.
- TEMA 21.—Otros frutales: Frutales de pepita, almendro e higuera. Especies y variedades, patrones, sistemas de plantación, técnicas de cultivo, plagas y enfermedades más relevantes. Recolección.
- TEMA 22.—Poda de frutales. Tipos y época de realización.
- TEMA 23.—Multiplicación de frutales. Injertos y acodos. Tipos y época de realización.
- TEMA 24.—Cultivos hortícolas. Especies más comunes en Extremadura. Epocas de siembra, técnicas y labores de cultivo.
- TEMA 25.—Cultivos industriales. Especies más comunes en Extremadura. Epocas de siembra, técnicas y labores de cultivo.
- TEMA 26.—Agrimensura. Medidas y cálculo de áreas.
- TEMA 27.—Normas de seguridad en el manejo de productos utilizados en la agricultura.
- TEMA 28.—Normas de seguridad en el manejo de maquinaria agrícola.

CATEGORIA: OFICIAL SEGUNDA. ESPECIALIDAD: CONDUCTOR.

- TEMA 1.—El conductor al servicio de la Junta de Extremadura en sus distintas Consejerías y Servicios. Derechos y obligaciones. Cuidado de los vehículos.
- TEMA 2.—Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Reglamento y Normativas aplicables según la ley.

- TEMA 3.—El motor diesel: Funcionamiento, elementos, refrigeración, combustible y engrase.
- TEMA 4.—El motor de gasolina: Funcionamiento, elementos, refrigeración, combustible y engrase.
- TEMA 5.—Identificación de sistemas de alimentación de motores de qasolina y diesel.
- TEMA 6.—Avería en los motores. Causas y consecuencias posibles.
- TEMA 7.—Sistema de alimentación de motores diesel.
- TEMA 8.—Sistema de alimentación de un motor de gasolina.
- TEMA 9.—Cuidados periódicos de un vehículo: Motor, embrague, caja de cambios, transmisión, carrocería, habitáculos, ruedas, etc.
- TEMA 10.—Cambio de filtros y cuidados de los mismos. Verificación de niveles en los distintos mecanismos del vehículo o máquina.
- TEMA 11.—Lubricación y engrase en los vehículos. Elementos que lo componen. Averías y sus consecuencias. Engrases de piezas móviles.
- TEMA 12.—Tipos de lubricantes: Aceites, valvolinas, grasas, fluidos hidráulicos, líquidos de dirección y frenos. Empleo y cuidados.
- TEMA 13.—Líquidos de refrigeración: Mantenimiento, niveles y conservación.
- TEMA 14.—Lavado y limpieza de turismo, camiones y maquinaria en general. Herramientas y productos a emplear.
- TEMA 15.—Cambio de elementos y piezas en la maquinaria por desgaste natural de su función (material de desgaste).
- TEMA 16.—Sistemas hidráulicos de maquinaria y camiones. Otros conocimientos de funciones de los elementos y sus cuidados.
- TEMA 17.—Conducción y manejo con camiones, turismos y vehículos especiales y maquinaria.
- TEMA 18.—Ruedas y neumáticos en los distintos vehículos: Características, medidas, estructura, uso y conservación.
- TEMA 19.—Aperos, útiles y accesorios. Definición de funcionamiento, uso y cuidado de los mismos.
- TEMA 20.—Conducción y transporte de personas, materiales y maquinaria.
- TEMA 21.—El chasis: Partes y elementos que lo componen. Suspensión. Cuidados. Averías y sus consecuencias.
- TEMA 22.—Dirección. Sistemas. Cuidados. Averías más comunes y consecuencias posibles.

- TEMA 23.—Frenos. Sistemas de frenados. Sistema convencional. Sistema neumático. Sistemas mixtos (hidroneumáticos). Ralentizados eléctricos e hidrodinámicos.
- TEMA 24.—Elementos de seguridad activa-pasiva.
- TEMA 25.—Elementos eléctricos en el vehículo. Cuidados. Averías más comunes y consecuencias posibles. Conocimientos básicos de funcionamiento.
- TEMA 26.—Transmisiones. Tipos. Descripción y funcionamientos. Avenas más comunes y posibles consecuencias.
- TEMA 27.—Régimen Laboral, derechos y deberes básicos. El empleado público y su relación con el ciudadano.
- TEMA 28.—Conceptos básicos en materia de prevención de riesgos laborales. Medios de protección individuales y colectivos.

CATEGORIA: OFICIAL SEGUNDA. ESPECIALIDAD: MANTENIMIENTO.

- TEMA 1.—Magnitudes físicas. Presión, volumen, temperatura... Concepto y unidades.
- TEMA 2.—Albañilería básica. Herramientas y materiales comunes.
- TEMA 3.—Albañilería. Medidas y Replanteos.
- TEMA 4.—Fontanería. Materiales comunes usados para tuberías de conducción de aqua.
- TEMA 5.—Herramientas manuales usadas comúnmente en Fontane-
- TEMA 6.—Fontanería. Tuberías y Valvulerías. Acometida, contadores, distribuidores. Columnas. Ramales. Esquemas.
- TEMA 7.—Funcionamiento de los distintos dosificadores de agua en inodoros: Cisternas y fluxómetros.
- TEMA 8.—Calefacción. Tipos de calderas empleadas en calefacción y aqua caliente central. Combustibles comunes empleados.
- TEMA 9.—Esquema general de construcción y funcionamiento de un circuito de agua caliente.
- TEMA 10.—Calefacción. Regulación y control.
- TEMA 11.—Electricidad. Magnitudes eléctricas. Ley de Ohm. Aparatos de medidas. Protección de circuitos eléctricos.
- TEMA 12.—Electricidad. Herramientas comunes usadas en electricidad. Esquemas.
- TEMA 13.—Electricidad. Iluminación básica.

- TEMA 14.—Automatismos eléctricos.
- TEMA 15.—Maquinaria industrial de Lavandería y Cocina.
- TEMA 16.—Interfonía, telefonía y megafonía. Cámaras de vigilancia.
- TEMA 17.—Instrumentación y control. Concepto de calibración.
- TEMA 18.—Aire acondicionado y Bombas de calor.
- TEMA 19.—Cámaras frigoríficas.
- TEMA 20.—Ahorro de energía. Concepto y técnica.
- TEMA 21.—Grupos electrógenos. Mantenimiento básico.
- TEMA 22.—Soldaduras. Tipos y técnicas.
- TEMA 23.—Normas sobre sistemas de protección y prevención de incendios en inmuebles. Técnicas y ordenanzas. Sistemas de alarmas.
- TEMA 24.—Seguridad e Higiene en el trabajo. Conceptos básicos.
- TEMA 25.—Carpintería interior. Conceptos generales.
- TEMA 26.—Pinturas para maderas, hierros, paredes, etc. Lacas y barnices.
- TEMA 27.—Medidas de protección de seguridad y de prevención de riesgos requeridas en las operaciones de mantenimiento de las instalaciones garantizado la integridad de las personas, de los medios y de su entorno.
- TEMA 28.—Las operaciones propias del mantenimiento de piscinas climatizadas y al aire libre. Situaciones de contingencia y aprovechamiento de máquinas y equipos. Condiciones en que debe encontrarse la instalación para asegurar el funcionamiento requerido.

CATEGORIA: PASTOR.

- TEMA 1.—La ganadería en Extremadura. Generalidades. Movimiento de ganado, vías pecuarias. Distribución geográfica. Importancia económica.
- TEMA 2.—Ganado porcino. Razas. Censos. Comarcas donde se explota. Producciones. El cerdo ibérico. Importancia económica.
- TEMA 3.—Ganado ovino. Razas. Censos. Comarcas donde se explota. Producciones. Importancia económica.
- TEMA 4.—Ganado vacuno. Razas. Censos. Comarcas donde se explota. Producciones. Importancia económica.
- TEMA 5.—Ganado caprino. Razas. Censos. Comarcas donde se explota. Producciones. Importancia económica.

- TEMA 6.—Otras especies animales de interés en Extremadura. Distribución geográfica. Producciones.
- TEMA 7.—Identificación del ganado. Sistemas de identificación. Cómo se hace y cuándo. Sistemas obligatorios.
- TEMA 8.—Sistemas de explotación. Sistema extensivo, intensivo y mixto. Ventajas e inconvenientes.
- TEMA 9.—Mejora del ganado. Sistemas de selección y reproducción. Sistemas de monta natural, monta dirigida e inseminación artificial.
- TEMA 10.—Alimentación animal. Tipos de alimentos. Propiedades nutritivas de los distintos alimentos.
- TEMA 11.—El pastoreo. Sistemas de pastoreo. El redileo o majadeo ¿cómo se hace y para qué sirve? Mantenimiento de pastos mediante el pastoreo.
- TEMA 12.—Alimentación del ganado porcino. Características del aparato digestivo del cerdo. Necesidades alimenticias del cerdo según su estado fisiológico.
- TEMA 13.—Alimentación del ganado ovino y caprino. Características del aparato digestivo de la oveja y de la cabra. Necesidades alimenticias de la oveja y la cabra según su estado fisiológico.
- TEMA 14.—Alimentación del ganado vacuno. Características del aparato digestivo de la vaca. Necesidades alimenticias del vacuno segun su estado fisiológico.
- TEMA 15.—Alimentación de otras especies. Características alimenticias del ganado equino y del aviar.
- TEMA 16.—La dehesa. La dehesa como ecosistema. Productos de la dehesa.
- TEMA 17.—Producciones ganaderas. Características productivas de cada especie. El queso, y los productos del cerdo ibérico.
- TEMA 18.—Ciclos reproductivos de las principales especies animales.
- TEMA 19.—Parto, cría y recría de las especies ganaderas, cuidados y asistencias. La lactancia artificial: Cuándo se usa y cómo se hace.
- TEMA 20.—El ordeño en el ganado de leche: Sistemas y cuidados.
- TEMA 21.—Instalaciones y material ganadero. Sistemas automatizados.
- TEMA 22.—Saneamiento ganadero. Medidas de control y campañas oficiales de saneamiento.
- TEMA 23.—Enfermedades del ganado porcino. Prevención y control.
- TEMA 24.—Enfermedades del ganado ovino y caprino. Prevención y control.

- TEMA 25.—Enfermedades del ganado vacuno. Prevención y control.
- TEMA 26.—Material y métodos para la sujeción y manejo de los animales. Transporte ganadero.
- TEMA 27.-Seguridad e higiene en el manejo del ganado.
- TEMA 28.—Obligaciones y derechos del pastor.

CATEGORIA: VIGILANTE DE EXPLOTACION DE CARRETERAS.

- TEMA 1.—La Ley 7/1995, de 27 de abril, de Carreteras de Extremadura, a excepción del Capítulo II.
- TEMA 2.—La Policía de Carreteras: Regulación Legal Autonómica y Estatal y Reglamentaria. Interrelaciones entre el Código de la Circulación y la Legislación sobre Carreteras.
- TEMA 3.—Actuaciones relativas al uso y defensa de carreteras. Confección de partes, denuncias e informes. Distancias a las que se pueden autorizar los distintos tipos de obras contiguas a las carreteras. Condiciones para construcciones y autorizaciones de accesos. Infracciones a la legislación vigente. Daños realizados por particulares en las carreteras.
- TEMA 4.—Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Carreteras en lo que afecta a la Conservación y Explotación de Carreteras.
- TEMA 5.—Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Reglamento y normativa aplicable en lo que respecta a circulación y seguridad.
- TEMA 6.—Seguridad vial. Actuaciones en casos imprevistos o que pongan en peligro la seguridad vial (Accidentes, desprendimiento, cortes...).
- TEMA 7.—Seguridad vial. Utilización, manejo, realización y conocimientos de útiles, materiales, máquinas-herramientas y vehículos para el mantenimiento de la seguridad vial en carreteras. Conservación de los útiles y medios.
- TEMA 8.—Unidades de medida. Sistema métrico decimal. Unidades de longitud, de superficie. Conversión de medidas. Cálculo de superficies y volúmenes.
- TEMA 9.—Nociones de Topografía. Ideas básicas. Interpretación de mapas y planos sencillos.
- TEMA 10.—Interpretación de planos de carreteras: Planta, perfiles longitudinales y perfiles transversales.
- TEMA 11.—Interpretación básica de planos de carreteras: Secciones tipo y obras de fábrica.

- TEMA 12.—Realizar planos sencillos en planta, alzado y secciones. Acotamiento y escalas a emplear, definiendo los elementos.
- TEMA 13.—Medición, croquizado y cubicación de obras de fábrica. Escalas a emplear. Normativas de acotación de un croquis.
- TEMA 14.—Replanteos básicos: Replanteos de puntos. Replanteo de alineaciones rectas. Replanteo de curvas horizontales circulares por procedimientos sencillos. Replanteo de pequeñas obras de fábrica.
- TEMA 15.—Elementos constitutivos de la carretera: Definición y descripción de obras de tierra. Cimientos (en roca, tierra...). Desmontes (en roca y en tierra). Terraplenes y Pedraplenes.
- TEMA 16.—Elementos constitutivos de la carretera: Definición y descripción de firmes y pavimentos. Materiales y ejecución para subbases. Materiales y ejecución para bases. Materiales determinados. Aridos y otros materiales de pavimentos. Firmes y pavimentos flexibles
- TEMA 17.—Elementos constitutivos de la carretera: Definición y descripción de las obras de desagüe. Drenajes, cunetas (materiales y ejecución). Drenajes profundos (materiales y ejecución).
- TEMA 18.—Elementos constitutivos de la carretera: Definición y descripción de las obras de fábrica y sus partes. Materiales a emplear en su construcción.
- TEMA 19.—Podas, cortes, talas de árboles, arbustos, maleza, hierbas, tratados de prevención y, en general, todo tipo de material que haya de retirarse de la carretera o de sus zonas, o sea necesario para la seguridad.
- TEMA 20.—Tráfico, aforos y regulación. Impresos y partes. Distintos tipos de estaciones y aparatos de aforos, así como sus útiles.
- TEMA 21.—Barreras de seguridad: Elementos constitutivos. Instalación y conservación.
- TEMA 22.—Señalización vertical de carreteras: Elementos constitutivos: Instalación y conservación.
- TEMA 23.—Señalización horizontal de carreteras: Elementos constitutivos. Instalación y conservación.
- TEMA 24.—Señalización de obras de carreteras: Elementos constitutivos. Organizaciones para la señalización de las distintas obras y croquis para su colocación. Organización de equipos de señalización vertical, horizontal y balizamiento. Organización de equipos de conservación para barridos, limpiezas de calzadas y zonas continuas.
- TEMA 25.—Balizamiento de carreteras: Elementos constitutivos. Instalación y Conservación.
- TEMA 26.—Conocimientos básicos sobre Viabilidad Invernal.

TEMA 27.—Conceptos básicos en materia de prevención de riesgos laborales. Medios de protección individuales y colectivos.

TEMA 28.—Régimen laboral: Derechos y deberes básicos. El empleado público en lo referente al trato con el administrado.

CATEGORIA: VIGILANTE DE MUSEOS, ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS.

TEMA 1.—Concepto de Biblioteca Pública.

TEMA 2.-Los Servicios de la Biblioteca Pública.

TEMA 3.—Acceso a la Biblioteca Pública.

TEMA 4.—El libro: Partes del libro.

TEMA 5.—Registros, sellado, tejuelo y signatura topográfica.

TEMA 6.—Concepto y clases de catálogos.

TEMA 7.—La clasificación decimal universal.

TEMA 8.—Obras de consulta y de referencia.

TEMA 9.—Clases de Bibliotecas.

TEMA 10.—El concepto de Museo. La función del Museo en la sociedad contemporánea.

TEMA 11.—El Sistema Español de Museos.

TEMA 12.—La Red de Museos y Exposiciones Museográficas Permanentes en Extremadura: Decreto 110/1996.

TEMA 13.—Exposición: Función, forma y clases.

TEMA 14.—La seguridad y vigilancia en el Museo.

TEMA 15.—Las colecciones de Arte en Extremadura.

TEMA 16.—Las áreas o servicios y el personal de los museos.

TEMA 17.—El público en los museos.

TEMA 18.—Tipología de museos.

TEMA 19.—El Archivo: Concepto, función y clases.

TEMA 20.—El documento de archivos. Soportes Documentales.

TEMA 21.—Principios básicos de organización documental.

TEMA 22.—Instrumentos de descripción: Guías, índices, registros, inventarios y catálogos.

TEMA 23.—Edificios e instalaciones. Seguridad y vigilancia en los Archivos.

TEMA 24.—Preservación y conservación de los documentos.

TEMA 25.—Servicios y atención al usuario: La consulta en el Archi-

TEMA 26.—La reproducción documental: Servicio al usuario.

TEMA 27.—Legislación en materia de Museos, Archivos y Bibliotecas.

TEMA 28.—Competencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de Museos, Archivos y Bibliotecas.

ANEXO VI

TEMA 1.—La Constitución Española de 1978 (I): Características. Estructura. Título Preliminar. Los derechos y deberes fundamentales.

TEMA 2.—La Constitución Española de 1978 (II): La Corona. El Poder Judicial. La Organización Territorial del Estado. El Tribunal Constitucional. La reforma constitucional.

TEMA 3.—El Estatuto de Autonomía de Extremadura (I): Estructura. Título Preliminar. Las competencias. Organización institucional de Extremadura. La organización judicial.

TEMA 4.—El Estatuto de Autonomía de Extremadura (II): Régimen jurídico, ejercicio y control de los poderes de la Comunidad. Economía y Hacienda. La Reforma del Estatuto.

TEMA 5.—La Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura: Estructura. La Junta de Extremadura en Consejo de Gobierno. Los Consejeros. Las Consejerías que conforman la Administración de la comunidad Autónoma de Extremadura: Estructuras orgánicas.

TEMA 6.—El Personal Laboral al servicio de la Junta de Extremadura: IV Convenio Colectivo para el personal laboral.

TEMA 7.—La organización territorial de Extremadura. La Provincia, Mancomunidades, Comarcas y Municipios. Conocimientos geográficos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

ANEXO VII

D/D*
Cargo
Administración
CERTIFICO: Que de acuerdo con los antecedentes que obran en esta Administración, resulta que D/D ^a
Grupo Profesional Grupo de Titulación (¹) Naturaleza jurídica (²) Categoría o Cuerpo/Escala Fecha Inicio Fecha Fin Jornada%
Y para que así conste, a los efectos de lo previsto en el párrafo 1º del apartado 3.2 de la Base Sexta de la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a puestos vacantes de personal laboral del Grupo, convocadas por Orden de la Consejería de Presidencia dede, expide el presente certificado.
Enade
Fdo:

⁽¹⁾ Ldo. o equivalente / Dpdo. o equivalente / Bachiller o equivalente / Graduado Escolar o equivalente / Certificado de Escolaridad o equivalente (2) Funcionario / Interino / Laboral Fijo / Laboral Temporal / Contratado de colaboración temporal en régimen de derecho administrativo (con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 30/1984 de 2 de Agosto)

ANEXO VIII

D./D ^a	
Documento Nacional de Identidad nº	y nacionalidad ,
declaro bajo juramento o prometo, a efectos de	la formalización del contrato como Personal
Laboral Fijo en la Categoría de	, Especialidad de
·	
que no me hallo inhabilitado para el ejercicio de - O en su caso, que no estoy sometido impida, en mi Estado el acceso a la función públ	a sanción disciplinaria o condena penal que lica
En, a	, de

ORDEN de 31 de mayo de 2001, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir vacantes pertenecientes al Grupo V de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Una vez finalizados los procesos de Turno de Traslado y de Turno de Ascenso a que se refiere el artículo 14 del IV Convenio Colectivo para el Personal Laboral al servicio de la Junta de Extremadura, corresponde convocar las correspondientes pruebas selectivas para cubrir vacantes pertenecientes al Grupo V del Personal Laboral, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 32/2001, de 6 de marzo (D.O.E. n.º 30, de 13 de marzo), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Junta de Extremadura para el año 2001.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 4 del referido Decreto de Oferta de Empleo Público, la presente convocatoria contendrá las plazas de personal laboral correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 1999 y de 2000 pendientes de ejecución y que se acumulan a la Oferta correspondiente de 2001.

Al objeto de atender las necesidades de personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 3.º.2.h) del Decreto 4/1990, de 23 de enero, de atribución de competencias en materia de personal, esta Consejería de Presidencia dispone convocar pruebas selectivas para el acceso a los puestos vacantes del Grupo V del Personal Laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con sujeción a las siguientes

BASES DE LA CONVOCATORIA

PRIMERA.—NORMAS GENERALES

- 1.—Se convocan pruebas selectivas para cubrir, por el sistema de concurso-oposición, 748 plazas vacantes del Grupo V del Personal Laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura cuya cobertura por personal de nuevo ingreso se considera imprescindible, de acuerdo con la distribución que a continuación se expresa:
- a) 715 plazas para ser cubiertas por el turno general de acceso libre
- b) 33 plazas que se reservan para ser cubiertas por personal con discapacidad de grado igual o superior al 33 por ciento, a tenor de lo dispuesto en la Disposición Adicional Décima del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura.

Mediante Anexo I de esta Orden se clasifican las plazas que se convocan por Categorías y Especialidades y por turnos de acceso, con expresión del requisito de titulación imprescindible por cada una de ellas.

Los aspirantes sólo podrán participar por uno de los dos sistemas de acceso.

- 2.—Las plazas que queden sin cubrir de las reservadas para el turno de discapacidad, por no haber obtenido los aspirantes la puntuación mínima exigida para la superación de las correspondientes pruebas, se incorporarán a las ofrecidas por el sistema general de acceso libre.
- 3.—El Tribunal de Selección correspondiente no podrá aprobar o declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas para cada Categoría o Especialidad. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anterior será nula de pleno derecho.
- 4.—La elección de los puestos se efectuará por los aspirantes atendiendo al orden de puntuación total obtenida en la fase de oposición y en la fase de concurso.
- 5.—Para la constitución de listas de espera con los aspirantes que no superen el proceso de selección, cuyo procedimiento se regula en el Título III del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, sólo se considerará la puntuación obtenida en los ejercicios de la fase de oposición.
- 6.—Las bases de la presente convocatoria, así como todos sus Anexos, se podrán consultar a través de Internet en la dirección SIA.juntaex.es. Además, a efectos informativos se hará público, en la misma dirección de Internet, la relación de aspirantes admitidos y excluidos, provisional y definitivamente, las relaciones de aprobados de cada ejercicio, la puntuación de la fase de concurso., etc.
- 7.—Las pruebas selectivas se regirán, además de por lo establecido en estas bases, por lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura, aprobado por Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio, por el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, sobre el acceso a determinados sectores de la función pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea y en el IV Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura.

SEGUNDA.—REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

- 1.—Para ser admitidos a las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:
- a) Ser español/a o nacional de uno de los restantes Estados miembros de la Unión Europea o nacional del Reino de Noruega o de la República de Islandia.

También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de países miembros de la Unión Europea, de Noruega o de Islandia, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

- b) Tener cumplidos 18 años de edad.
- c) Estar en posesión del título que se especifica en el Anexo I para cada Categoría o Especialidad. En su caso, el permiso de conducción se especificará para aquellas Categorías o Especialidades que proceda.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

- d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de los puestos a los que se aspira.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función Pública.
- 2.—Los aspirantes que concurran por el Turno de discapacidad deberán poseer un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, legalmente reconocido por el órgano competente.
- 3.—Todos los requisitos establecidos en esta base deberán cumplirse en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias, mantenerse durante el proceso selectivo hasta el momento de la contratación y acreditarse, en caso de superar el concurso-oposición, del modo que se indica en la Base Décima de esta Convocatoria.

TERCERA.—SOLICITUDES

1.—Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas formularán su solicitud especificando el Grupo profesional y la Categoría y/o Especialidad a la que concurren en instancia oficial según modelo que figura en el Anexo II, no admitiéndose fotocopia de la misma. La solicitud se dirigirá al Ilmo. Sr. Director General de la Función Pública en el plazo de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. Las instancias oficiales para participar en el proceso se hallarán disponibles en todos los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, en las sedes de los Servicios Centrales de las Consejerías en Mérida y de los Servicios Territoriales en Cáceres y Badajoz. Además, los aspirantes que sean familiares de nacionales de la Unión Europea, de Noruega o Islandia deberán presentar el Anexo III, debidamente cumplimentado.

Los aspirantes podrán presentarse a cuantas Categorías o Especialidades que se convoquen siempre que reúnan los requisitos específicos para cada una de ellas y sin perjuicio de que en algún caso dicha posibilidad no pueda hacerse efectiva por coincidencia en las fechas, horas o lugares de celebración de los ejercicios, circunstancia que en modo alguno vinculará a la Administración. En cualquier caso, se presentará una instancia por cada Especialidad o Categoría a la que se aspire.

2.—A los efectos de la constitución de Listas de Espera previstas en el artículo 29 del Reglamento General de Ingreso, los aspirantes marcarán en la solicitud la zona o zonas en la que desean figurar para el supuesto de que no superen el proceso selectivo, de tal manera que, en su caso, sólo serán llamados para cubrir temporalmente las vacantes que surjan dentro del ámbito territorial de cada zona que expresamente se haya elegido. De no señalar ninguna zona se entenderá que desean figurar en todas ellas.

En el supuesto de que no se quiera formar parte de la Lista de Espera se cumplimentará la casilla correspondiente de «Renuncia» que figura en el modelo de solicitud.

3.—Los aspirantes que concurran por el turno de reserva para discapacitados deberán indicarlo en la instancia, así como la discapacidad por la que están afectados, debiendo solicitar en ese momento, si lo estiman conveniente, las adaptaciones en tiempo y medios necesarios para la realización de los ejercicios. Quedará a criterio del Tribunal valorar la procedencia y alcance de la adaptación solicitada, el cual ponderará si la misma no conculca el principio de igualdad. Si se suscitaran dudas sobre la oportunidad de lo solicitado, el Tribunal podrá oír al interesado, así como pedir asesoramiento y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos competentes.

La solicitud de adaptación a que se refiere el párrafo anterior podrá ser formulada por cualquier aspirante con discapacidad, sin perjuicio del turno por el que concurra a las pruebas selectivas.

4.—La presentación de instancias podrá hacerse en el Registro General de la Consejería de Presidencia en Mérida, en cualquiera de los Registros Auxiliares de los Centros de Atención Administrativa o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por la que se aprueban las Bases del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Co-

rreos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

5.—Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 2.000 pesetas por solicitud y su ingreso se efectuará a través de cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras que aparecen en el dorso del modelo oficial de instancia. En la solicitud deberá figurar el sello correspondiente de la entidad bancaria colaboradora en el recuadro correspondiente a «prestaciones patrimoniales: Derechos de examen» (modelo 50), acreditativo del pago de los derechos de examen y cuya omisión determinará la exclusión automática del aspirante.

En ningún caso la simple presentación de la solicitud en la entidad bancaria para el abono de los derechos de examen, supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, del impreso de solicitud conforme a lo dispuesto con anterioridad.

6.—Los interesados que concurran a las pruebas selectivas y tengan la condición legal de demandantes de empleo, excepción hecha de los de la modalidad de mejora de empleo, podrán solicitar la devolución del ingreso realizado por los derechos de examen, tal como establece la Orden de 15 de diciembre de 2000, por la que se regula el procedimiento de solicitud de reintegro de derechos de examen a los demandantes de empleo (D.O.E. n.º 3, de 9 de enero de 2001).

CUARTA.—ADMISION DE ASPIRANTES

Finalizado el plazo de presentación de instancias, por la Dirección General de la Función Pública se dictará resolución en el plazo máximo de dos meses, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días para subsanación de defectos y reclamaciones. Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el mismo plazo.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

En el término de quince días desde que finalice el plazo de subsanación de defectos y reclamaciones, se harán públicas las listas definitivas de admitidos y excluidos, una vez que aquellos aspirantes que fueron excluidos hayan subsanado defectos u omisiones. Las listas, provisionales o definitivas, deberán ponerse de manifiesto, en todo caso, en la Consejería de Presidencia y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

La publicación de la resolución aprobatoria de las listas definitivas en el Diario Oficial de Extremadura será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos y en ella se determinará el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios, tal como se establece en la Base Octava.

QUINTA.—TRIBUNAL DE SELECCION

Los Tribunales encargados de la valoración de estas pruebas serán los que figuran en Anexo IV a esta Orden.

Para la valoración de los méritos de la fase de concurso se constituirá un Tribunal Unico cuya composición se especifica en el citado Anexo.

Podrán, a iniciativa de cada Central Sindical, estar presentes en los Tribunales durante la totalidad del proceso selectivo, en calidad de observadores, un representante de cada una de las Centrales Sindicales firmantes del IV Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia del Presidente y del Secretario, o de quienes, en su caso, los sustituyan y de la mitad al menos de sus miembros.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir en el proceso, comunicándolo a la Consejería de Presidencia, cuando en ellos se den cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, siempre que los mismos correspondan al mismo Grupo y Categoría o Especialidad.

Asimismo y en virtud de lo dispuesto en el artículo 29 del referido texto legal, los interesados podrán promover recusación en los casos previstos en el párrafo anterior, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Consejería de Presidencia, Paseo de Roma, s/n, Mérida.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes a los ejercicios que estimen necesarios, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse a la Consejería de Presidencia, la cual podrá limitar el número de asesores a intervenir en cada Tribunal.

Corresponderá al Tribunal resolver todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas bases, así como la resolución de aquellas cuestiones no previstas en las mismas.

A los Tribunales les será de aplicación el régimen previsto en el Título II, Capítulo II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, para los Organos Colegiados.

El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría 5.ª de las recogidas en el Anexo IV del Decreto 51/1989, de 11 de abril, sobre Indemnizaciones por razón de servicio.

SEXTA.—PROCEDIMIENTO DE SELECCION

El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición y constará de las siguientes fases: Oposición y Concurso

I.—Fase de Oposición.—Se compondrá de 2 ejercicios obligatorios y de carácter eliminatorio cada uno de ellos:

a) Primer ejercicio

Consistirá en contestar en el tiempo máximo que señale el Tribunal y que no podrá exceder de sesenta minutos, a un cuestionario formulado por 60 preguntas con respuestas múltiples, de las que sólo una de ellas será la correcta. De dicho cuestionario 48 preguntas versarán sobre el programa de materias específicas que figuran en Anexo V y 12 preguntas sobre el programa de materias comunes que figura en Anexo VI.

Quedará a criterio del Tribunal de Selección establecer el número de respuestas correctas necesarias para superar este ejercicio.

b) Segundo ejercicio

Consistirá en resolver un supuesto o prueba práctico/a propuesto por el Tribunal relacionado/a con el programa de materias de la Especialidad correspondiente y que figura como Anexo V a esta Orden, en el tiempo y con los medios auxiliares que el Tribunal disponga. El contenido de este ejercicio deberá guardar relación directa con las características funcionales del conjunto de los puestos a cubrir.

En la prueba del supuesto práctico se valorará el rigor analítico, el conocimiento teórico de las materias desarrolladas, la capacidad de síntesis, así como las conclusiones expuestas, la claridad de ideas y la corrección de la expresión escrita. Si se trata de una prueba práctica se valorará el grado de perfección demostrado en su realización y el conocimiento de las funciones a desempeñar en la Categoría o Especialidad a que se aspira.

Todos los ejercicios de esta fase serán calificados de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlos obtener un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición, sean corregidos, siempre que ello sea posible, sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

2.—Fase de concurso: La fase de concurso consistirá en la valoración de los siguientes méritos:

Se valorarán los servicios efectivos prestados para cualquier Administración Pública como laboral fijo, laboral temporal, funcionario, interino, o contratado de colaboración temporal en régimen de derecho administrativo (cuyos contratos se celebraran con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 30/1984, de 2 de agosto), cuando el Cuerpo, Escala, Categoría profesional y Especialidad, en su caso, donde se hayan prestado los servicios sea similar a la Categoría y Especialidad a la que se opta y se trate del mismo Grupo de Titulación.

Quedará a criterio del Tribunal Unico encargado de la valoración de la fase de concurso ponderar la similitud a que se refiere el apartado anterior.

No serán tenidos en cuenta los servicios prestados para cualquier Administración bajo la modalidad de contrato de trabajos temporales de colaboración social celebrados al amparo del R.D. 1445/1982, de 25 de junio.

Cuando los servicios prestados no sean a jornada completa se valorarán en proporción a la jornada realmente trabajada, que deberá acreditarse según establece el modelo VII.

Los servicios prestados se valorarán a razón de 0'057 puntos por mes o fracción, computados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La valoración de los méritos en la fase de concurso, tanto si se accede por el turno libre como por el de discapacidad, no podrá en ningún caso superar el 17 por ciento de la puntuación máxima alcanzable en la fase de oposición.

La puntuación máxima alcanzable será de 20 puntos en la fase de oposición y 3'4 puntos en la fase de concurso.

- 3.—Acreditación de méritos de la fase de concurso:
- 3.1.—Los servicios prestados para la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura se certificarán de oficio por la Dirección General de la Función Pública, la cual los aportará al Tribunal Unico para su valoración en la fase de concurso, previa co-

municación a cada uno de los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

3.2.—Los servicios prestados para otras Administraciones Públicas se acreditarán por el propio aspirante, durante el plazo de 15 días contados a partir del siguiente al de publicación de la relación de aprobados en el último ejercicio de la fase de oposición, presentando ante la Dirección General de la Función Pública certificación expedida, según modelo que figura en el Anexo VII por el órgano competente de la Administración donde se hayan prestado los mismos. Dicha certificación deberá contener, al menos, el Grupo de Titulación, el Cuerpo, Escala, Categoría Profesional y Especialidad, periodos de tiempo trabajados y porcentaje de jornada hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

El Tribunal Unico se reservará el derecho de comprobar con los órganos que expidan las certificaciones la veracidad del contenido de las mismas cuando a juicio de dicho Tribunal se considere necesario.

Los méritos que deban ser acreditados por los propios aspirantes se presentarán mediante documentos originales o fotocopias debidamente compulsadas, en el Registro General de la Consejería de Presidencia, Paseo de Roma s/n., de Mérida o en cualquiera de los Registros Auxiliares de los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

4.—Calificación definitiva.—La calificación final de las pruebas selectivas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso, en su caso.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en cada uno de los ejercicios de la fase de oposición por el orden en que figuran en la presente Base. De persistir dicho empate se resolverá por sorteo.

SEPTIMA.-DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad.

Con carácter general, los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo los casos debidamente justificados que serán apreciados y ponderados por el Tribunal.

En aquellas Categorías o Especialidades que por el número de aspirantes sea necesario establecer distintos turnos de actuación, los mismos se establecerán alfabéticamente, iniciándose por el primer aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «U», de conformidad con el sorteo publicado por Anuncio de la Dirección Ge-

neral de la Función Pública de 30 de abril de 2001 (D.O.E. n.º 51, de 5 de mayo).

Si durante el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal o del órgano convocante que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, o bien que se han producido variaciones de las circunstancias alegadas en la solicitud, se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de los requisitos con trámite de audiencia al interesado. El Organo convocante resolverá de forma motivada lo que proceda.

OCTAVA.—CALENDARIO DE LAS PRUEBAS

1.—Fase de oposición.—En la resolución por la que se aprueban las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, se determinará el lugar y fecha del comienzo de los ejercicios.

Una vez iniciadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas en el Diario Oficial de Extremadura. En dichos supuestos, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal, a través de la Dirección General de Coordinación e Inspección, en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, con 48 horas, al menos, de antelación al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, ó 72 horas, si se trata de uno nuevo y en la dirección SIA.juntaex.es de Internet, siempre que ello sea posible.

Desde la terminación de una prueba hasta el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y un máximo de 45 días.

En el mismo momento en el que los Tribunales de selección hagan públicos los anuncios de celebración de ejercicios de contenido práctico, deberán señalar, en su caso, los medios auxiliares que podrán utilizar los aspirantes para la realización de dichos ejercicios.

2.—Fase de concurso.—Finalizada la fase de oposición y una vez transcurrido el plazo de 15 días para presentación de documentos acreditativos de los méritos, el Tribunal Unico a que se refiere la Base Quinta efectuará la valoración de los méritos aportados de oficio por la Dirección General de la Función Pública y de los acreditados por los aspirantes que hubieran concurrido y que hayan superado la referida fase.

NOVENA.—RELACION DE APROBADOS

Finalizado cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes que hayan superado el ejercicio correspondiente, clasificada por turnos y con expresión de la puntuación obtenida, en los locales donde se hayan celebrado el mismo, en los servicios centrales y territoriales de las Consejerías y, asimismo, se enviará a la Dirección General de Coordinación e Inspección para su exposición en todos los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura y a la Dirección General de la Función Pública, además en soporte informático.

Cada Tribunal de selección, al hacer pública la relación de aprobados del último ejercicio de la fase de oposición anunciará simultáneamente la apertura del plazo de 15 días para la presentación de los documentos acreditativos de los méritos que se aleguen para la fase de concurso, según se dispone en la Base Sexta, apartado 3.

Finalizado el referido plazo, la Dirección General de la Función Pública remitirá al Tribunal Unico encargado de la valoración de la fase de concurso las relaciones de los aspirantes que han superado los ejercicios de la fase de oposición por cada una de las Categorías o Especialidades convocadas, así como los documentos justificativos de los méritos a valorar, tanto si han sido aportados por los aspirantes como si han sido expedidos de oficio por la citada Dirección General.

Una vez resuelta la fase de concurso el Tribunal Unico hará pública, por el mismo procedimiento dispuesto para la fase de oposición, la relación de aspirantes que han superado la fase anterior con la puntuación obtenida en el concurso de méritos y la remitirá a la Dirección General de la Función Pública.

Seguidamente, la Dirección General de la Función Pública enviará a cada Tribunal de selección el resultado de la fase de concurso para cada una de las Categorías o Especialidades que le corresponda valorar, debiendo proceder éste a la suma de las calificaciones obtenidas por cada uno de los aspirantes en la fase de oposición y en la fase de concurso. Con la puntuación así obtenida, el Tribunal emitirá la relación de aprobados por orden de puntuación total, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, de tal modo que resultarán seleccionados aquellos aspirantes que mayor puntuación hayan obtenido hasta el límite de las plazas convocadas

Los Tribunales de Selección elevarán las relaciones provisionales de aprobados a la Dirección General de la Función Pública, quien dispondrá su inserción en el Diario Oficial de Extremadura, siendo esta publicación determinante del plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, a efectos del posible recurso de alzada ante la Consejería de Presidencia.

Finalizado el plazo a que se refiere el párrafo anterior, la Consejería de Presidencia dictará resolución conteniendo la relación definitiva de aprobados y dispondrá su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, agotando dicho acto la vía administrativa. La misma será motivada con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

En todo caso deberá quedar acreditada en el expediente, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido.

Seguidamente el Tribunal remitirá a la Consejería de Presidencia, junto con toda la documentación del proceso de selección, las actas de las sesiones.

DECIMA.—PRESENTACION DE DOCUMENTOS

- 1.—En el plazo de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de publicación de la relación definitiva de aprobados en el Diario Oficial de Extremadura, los aspirantes que figuren en la misma deberán presentar en la Consejería de Presidencia los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria:
- a) Fotocopia compulsada del D.N.I.
- b) Título, fotocopia debidamente compulsada de la titulación académica exigida o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición de dicho título.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, y/o de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida el acceso a la función pública para los nacionales de cualquier estado miembro de la Comunidad Europea o asimilados, según el modelo que figura como Anexo VIII a esta Orden
- d) Certificado médico acreditativo de poseer la capacidad necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones, expedido por facultativo competente y en modelo oficial.
- e) Los aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea, de Noruega o de Islandia y que residan en España deberán presentar fotocopia compulsada del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo en vigor.

Los aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea, de Noruega o de Islandia y que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar una fotocopia compulsada del documento de identidad o pasaporte y fotocopia compulsada del resguardo de haber solicitado la tarjeta de residencia comunitaria.

Los familiares de los anteriores deberán presentar una fotocopia compulsada del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o resguardo de haber solicitado la exención del visado y la correspondiente tarjeta. También deberán presentar la documentación expedida por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o nacional de la Unión Europea, de Noruega o de Islandia con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

- 2.—Los aspirantes que hayan concurrido por el turno de discapacidad deberán presentar, además de los documentos a que se refiere el apartado anterior, certificación de los órganos competentes que acredite tal condición y el grado de discapacidad.
- 3.—Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados anteriormente, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.
- 4.—Quienes tuvieran la condición de funcionario o de personal laboral fijo al servicio de alguna Administración Pública estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento o contratación, debiendo presentar únicamente certificación del Organismo de la Administración Pública de la que dependan, acreditando su condición, situación administrativa y demás circunstancias que consten en su expediente personal. En todo caso, si en la certificación expedida no figura la titulación académica requerida para participar en las pruebas por no constar en el expediente personal del funcionario o personal laboral, éste acreditará el cumplimiento de este requisito conforme a lo dispuesto en el apartado 1.b) de la presente base.
- 5.—Quienes dentro del plazo fijado y, salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la Base Segunda, no podrán ser contratados quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad, en su caso, en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

DECIMOPRIMERA.-ELECCION DE PLAZAS

Finalizado el plazo de presentación de documentos, los aspirantes que hayan superado las pruebas selectivas elegirán plaza entre las vacantes ofertadas por el procedimiento que se anuncie en el momento de publicar las mismas con sus características, atendiéndose al orden de puntuación total obtenida en la fase de oposición y de concurso.

El resultado del proceso de elección de plazas con expresión de los destinos que le son adjudicados a cada aspirante aprobado se hará público igualmente en el «Diario Oficial de Extremadura».

DECIMOSEGUNDA.—FORMALIZACION DEL CONTRATO

Finalizada la fase anterior, por la Consejería de Presidencia, se formalizarán los correspondientes contratos de trabajo como personal laboral de carácter indefinido, ordenándose su inscripción en el Registro General de Personal.

En los contratos se establecerá un periodo de prueba con una duración de un mes. No estarán sujetos al periodo de prueba aquellos que hayan desempeñado las mismas funciones en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, bajo cualquier modalidad de contratación.

No obstante, en el supuesto de que la plaza adjudicada se encontrase ocupada por un contratado temporal de duración determinada, el contrato no se formalizará hasta tanto finalice el mismo.

DECIMOTERCERA.-NORMA FINAL

Contra la presente Orden de convocatoria que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante esta Consejería en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación o, bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, así como cualquier otro recurso que estime procedente.

Asimismo, cuantos actos administrativos se deriven de la presente convocatoria y de la actuación de los Tribunales podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

Mérida, a 31 de mayo de 2001.

La Consejera de Presidencia, MARIA ANTONIA TRUJILLO RINCON

ANEXO I

CATEGORIA/ESPECIALIDAD	TURNO	TURNO	TOTAL	TITULACIÓN	PERMISO	DE
	LIBRE	DISCAP.		REQUERIDA	CONCUCCIÓN	
Ayudante de Cocina	77	3	80	Certificado de Escolaridad		
			_	o equivalente		
Camarero/a-Limpiador/a	422	18	440	Certificado de Escolaridad		
• "				o equivalente		
Ordenanza	147	7	154	Certificado de Escolaridad		
				o equivalente		
Peón Especializado/General	11	1	12	Certificado de Escolaridad		
				o equivalente		
Peón Especializado/Agrícola	38	2	40	Certificado de Escolaridad		
, ,				o equivalente	·	
Peón	1		1	Certificado de Escolaridad		
Especializado/Laboratorio			,	o equivalente		
de Carreteras						
Peón	4		4	Certificado de Escolaridad	Permiso	de
Especializado/Mecánica				o equivalente	conducción B	
Vigilante	15	2	17	Certificado de Escolaridad		
.				o equivalente		

ANEXO II

			AN	ES DE CO	NSIGNAF	R SUS DA	TOS LEA	LAS INSTRU	<i>ICCIONES</i>	DE LA ULT	IMA HOJA				
	Consejería	de									JU	INTA	DE EXT	REMA	DUR
	Presidencia									(SELL			Registre		ADRO)
										(
						_ т	urno Lit	ге							
						□ т	urno de	Discapacida	ıd						
1. CON	NVOCATOR	IA													
	CACIÓN D.O.E		ategoria o C	uerpo al qu	ie opta			Código cate	goría						
Dia	Mes Año	`													
2. DAT	OS PERSO	NALE	s												
Primer ap	ellido									N.I	.F. / N.I.E.				Letra
															-
Segundo	apellido									Fee	cha de nacin	niento (día -	mes - año)		
N											- Teléfono	-	_		
Nombre											releiono				
Domicilio:	calle / plaza / a	vda									Teléfono	2			
Número	I	Piso	Pu	erta / Letra	Código	Postal									
Municipio										Provincia					
	CIÓN ACADEN digo al dorso)	MICA	4. TIPO PE DE CONDU		5. TURI Grado	NO DE DI				 	1	14			
		ſ				(/	Descripci	ón Discapacidad	1		Adaptac	ión que solic	na		
		Į													
6. ZON	IA A QUE O	PTA F	ARA LIST	A DE ESI	PERA (m	arcar una	a X dent	ro de la casi	lla corresp	ondiente)					
		térida- Iontijo	Almendralejo- Vca. Barros	Zafra	Llerena		a- Herrera o. del Duo		Cáceres		Navalmoral de la Mata	Plasencia	Trujillo- Logrosán	Valencia de Alcántara	RENUNC
П															
De no señ	alar ninguna Zona	a el aspir	ante quedará i	ncluido en tod	las el ^a s. Cad	da Zona com	prenderá lo	s municipios que	se integran en	el partido judio	cial correspon	diente a cada	a población qu	e da nombre	a la Zona.
El/la al	bajo firmante SC	DLICITA	ser admitido/a	a las prueb	as selectiva	s a que se r	efiere la pr	esente instancia	y DECLARA	, bajo su resp	onsabilidad,	que son cier	tos los datos	consignados	s en ella,
y que r los doc	reune los requisi cumentos acredi	tativos c	idos para el ir le que se reúr	greso en la Jen los requis	sitos exigido	blica y las e is según se	specialmei especifica	nte senaiadas ei en la Base Déci	ma de la conv	rocatoria.	mprometiend	iose a apon	ar, en so cas	o, y cuando i	proceda,
En			_,a	de		de 200				Firma:					
l	A DE PAGO:							PRESTACI	ONES PAT	FRIMONIA	LES: DER	ECHOS (DE EXÁME	NES [50
T.Sup. /				ivo/III Au	xiliar / IV	Subalten		Nº de Código	111	0 0 7	4			Ľ	
3.500 pt 21,04 et	tas 3.000 į uros 18,03 ė efectuado a fav	euros	2.000 ptas 12,02 euros	s 12	000 ptas 1,02 euros Industria v	2.000 pta 12,02 eu Comercio di	ros	Ejercicio:	20	0 1					
de Extre	emadura, en cue emplar nº 3							CARTA DE S	100 10						
i	A DE PAGO: NCO O CAJA N	DE CU	1	vo E.			ado)	CARTA DE P	_		Pes	etas		E	uros
		\prod						A INGRES	AR:						
		(Datos	a cumplimen	tar por la Ent	tidad Financ	ciera Colabo	radora)	<u> </u>							
				(E:	spacio reser	vado para e	l sello o va	lidación mecáni	ca de la entida	ad colaborado	era)				
						.A.,			DE DESE	DENC:		D	00000 14	órida	
	ILMO. SR. D Http://sia.jun/			KAL DE L	A FUNC	ION PUB	LICA. CO	JNOEJEKIA	DE PRESI	DENCIA. F	aseo de f	xoma, s/n	. UUGUU IVII	onua.	

ANEXO III

D./D ^a	,con domicilio en						
nacionalidad , declaro b formalización del contrato como Perso	yajo juramento o prometo, a efectos de la onal Laboral Fijo en la Categoría de de						
- Que soy cónyuge de un español o nac de Noruega o de Islandia, y que no estoy separ	cional de países miembros de la Unión Europea, rado de derecho.						
- O que soy descendiente de un españ Europea, de Noruega o de Islandia, o descen mayor de dicha edad que vivo a sus expensas.	iol o nacional de países miembros de la Unión diente del cónyuge, menor de veintiún años, o						
En,	a, de						
ANEXOIV	TRIBUNAL N.º 2						
TRIBUNAL N.º 1	CATEGORIA/ESPECIALIDAD:						
CATEGORIA/ESPECIALIDAD:	-ORDENANZA						
-CAMARERO/A / LIMPIADOR/A -PEON ESPECIALIZADO / GENERAL	-VIGILANTE TITULARES: PRESIDENTA:						
TITULARES:							
PRESIDENTE:							
–D. ^a M. ^a Encarnación Rodríguez Labrador.	—D.ª Ana Galán Matas.						
VOCALES:	VOCALES:						
 –D. Antonio Rivera Fernández. –D. José Marcial García Pérez. –D.ª Josefa de Mera Merino. –D. Francisco Parras Babiano, que actuará como Secretario. 	 D. Juan Antonio Blanco Gazapo. D. Javier Rubio Vela. D.ª M.ª Jesús Rueda Tranque. D. Diego Sanjuan Adame, que actuará como Secretario. 						
SUPLENTES:	SUPLENTES:						
PRESIDENTE:	PRESIDENTE:						
-D.ª Antonia Rubio Bernal.	—D. Juan María Doncel Domínguez.						
VOCALES:	VOCALES:						
 –D.ª Martina Vega Ortega. –D. Juan C. Dorado López. –D.ª Emilia Paz Pérez Aparicio. –D. Vicente Cortés Bueno, que actuará como Secretario. 	 D. Victoriano Pérez Muñoz. D.ª Hilaria Marcos Sánchez. D. Francisco Ruano Martín. D. Francisco Jesús Barea López, que actuará como Secretario. 						

TRIBUNAL N.º 3

CATEGORIA/ESPECIALIDAD:

- PEON ESPECIALIZADO/LABORATORIO DE CARRETERAS
- PEON ESPECIALIZADO/MECANICA
- -PEON ESPECIALIZADO/AGRICOLA

TITULARES:

PRESIDENTE:

-D. Julio Gómez Romero.

VOCALES:

- –D. Joaquín Pagador Iglesias.
- -D. Benito Martínez Guerrero.
- –D. José Tavero Galán.
- -D. Juan Manuel Hernández Estevez, que actuará como Secretario.

SUPLENTES:

PRESIDENTE:

–D. Miguel Angel Pérez Hornero.

VOCALES:

- -D. Antonio Peña Pastor.
- -D. Juan Sánchez Rodríguez.
- –D. Rafael Marcos Ramallete.
- −D.ª Antonia González Alvarez, que actuará como Secretaria.

TRIBUNAL N.º 4

CATEGORIA/ESPECIALIDAD:

-AYUDANTE DE COCINA

TITULARES:

PRESIDENTE:

-D.a M.a Carmen Recio Delgado.

VOCALES:

- D. Loredano Morillo Guerrero.
- -D.ª Elena Rico Fernández.
- -D.ª Elisa Ayuso Díaz.
- -D. Gabriel García Paredes, que actuará como Secretario.

SUPLENTES:

PRESIDENTE:

-D.ª M.ª Piedad Fernández Lázaro.

VOCALES:

- -D.ª Amparo Coco Sánchez.
- -D.^a Manuela Rodríguez Molina.
- -D.a M.a Piedad Cortes Monge.
- -D.ª M.ª Carmen Salgado Martínez, que actuará como Secretaria.

TRIBUNAL UNICO

TITULARES:

PRESIDENTE:

–D. Tomás Guerrero Flores.

VOCALES:

- −D.ª M.ª Concepción Hernández Cosme.
- D. Salvador Mateos Sánchez.
- -D.ª Clara Robles Díaz.
- -D. Fernando González Rodríguez, que actuará como Secretario.

SUPLENTES:

PRESIDENTE:

–D. Pío Cárdenas Corral.

VOCALES:

- -D. Pedro Nieto Porras.
- -D. Jesús Romero Mateos.
- −D.ª Isabel Gutiérrez de la Barrera Mena.
- –D. Antonio Román Pavón, que actuará como Secretario.

ANEXO V

CATEGORIA: AYUDANTE DE COCINA

- TEMA 1.—Ayudantes de cocina al servicio de la Junta de Extremadura: Derechos y obligaciones. Los/as ayudantes de cocina como servidores de los usuarios de los Centros.
- TEMA 2.—Apoyo en la limpieza y mantenimiento de la cocina y comedores. Maquinaria, accesorios y menaje de cocina. Preparación, servicio y recogida del comedor. Cuidado y limpieza de despensas y cámaras frigoríficas. Medidas de higiene y manipulación de alimentos.
- TEMA 3.—Preparación de desayunos y meriendas. Elementos complementarios de las comidas: Bebidas, aperitivos y entremeses. Presentación de las comidas.
- TEMA 4.—Limpieza y remojo de legumbres. Limpieza de pescados, aves y carnes. Despellejado y vaciado de piezas de caza. Preparación de carnes. Preparación de pescados y mariscos.
- TEMA 5.—Limpieza y corte de los distintos tipos de patatas: Fritas,

risoladas, vapor, noisette, souflé, etc. Preparación de las frutas para elaborar postres.

TEMA 6.—Compra de Alimentos. Almacenamiento y conservación de los mismos. Epocas óptimas de los productos alimenticios.

TEMA 7.—Alimentación y salud. Dietas. Clasificación de las dietas. La dieta equilibrada.

TEMA 8.—Clasificación de los alimentos. Rendimientos de los productos alimenticios: Carnes, pescados, verduras y hortalizas.

CATEGORIA: CAMARERO/A LIMPIADOR/A

TEMA 1.—El personal de limpieza al servicio de la Junta de Extremadura: Derechos y obligaciones. El personal de limpieza como servidor de los usuarios de los centros.

TEMA 2.—Conceptos generales sobre sistemas de limpieza. Organización del espacio y del tiempo. Principales productos de limpieza. Utensilios y maquinaria de limpieza.

TEMA 3.—Medidas preventivas con los productos de limpieza en su uso y almacenamiento de cara al trabajador y al usuario. Medidas de seguridad más importantes.

TEMA 4.—La limpieza de cocina y comedores. Maquinaria, accesorios y menaje de cocina. Preparación, servicio y recogida del comedor. Cuidado y limpieza de despensas y cámaras frigoríficas. Limpieza de sanitarios: Productos empleados y medidas de seguridad. Basuras y productos de deshecho. Almacenamiento y eliminación.

TEMA 5.—Lavado, planchado y conservación de ropas y tejidos. Maquinaria y accesorios. Características y tratamiento de los tejidos en las fases de lavado, plancha y almacenamiento. Productos de limpieza utilizados y medidas de seguridad.

TEMA 6.—Limpieza integral de los centros de trabajo: Suelos, techos, paredes, cristales, muebles, elementos decorativos, sanitarios, etc.

TEMA 7.—Aspectos ecológicos en la limpieza: Productos, basuras, etc.

TEMA 8.—Medidas de higiene y manipulación de alimentos.

CATEGORIA ORDENANZA

TEMA 1.—Funciones ordinarias en mantenimiento de instalaciones.

TEMA 2.—Manejo de máquinas fotocopiadoras, multicopistas y telefax. Conocimiento y empleo de cada uno de ellos.

TEMA 3.—Conocimiento de la estructura orgánica de la Junta de Extremadura y ubicación de las instituciones regionales.

TEMA 4.—La información al público de forma directa y/o telefónica

en relación con los servicios de la Junta de Extremadura. Atención al público. Derechos de los administrados.

TEMA 5.—Envíos y recibos postales.

TEMA 6.—Conocimiento y utilización y atención de un servicio telefónico. Manejo y utilización de guías telefónicas.

TEMA 7.—La comunicación telefónica como proyección de la imagen positiva de la Junta de Extremadura. Saber escuchar. Actitud con el interlocutor en situaciones difíciles.

TEMA 8.—Relaciones con los usuarios y visitantes de Centros Públicos.

CATEGORIA: PEON ESPECIALIZADO ESPECIALIDAD: GENERAL

TEMA 1.—Almacenaje: Sistemas, maquinarias y dependencias. Montaje y transporte de mobiliario y otros bienes. Normas para prevención de riegos en la manipulación de cargas.

TEMA 2.—Herramientas manuales usadas comúnmente en fontanería. Funcionamiento de distintos dosificadores de agua en inodoros. Sistemas de calentamiento de agua. Tipos de calderas empleadas en calefacción y agua caliente central. Combustibles comunes empleados. Esquema general de construcción y funcionamiento de un circuito de calefacción por agua caliente.

TEMA 3.—Herramientas manuales más corrientes en albañilería. Características de los diversos materiales de construcción. Revestimientos. Carpintería.

TEMA 4.— Electricidad: Conductores y aislantes. Herramientas comunes usadas en electricidad. Bases, clavijas, reguladores de intensidad, etc. Esquema básico de una instalación eléctrica. Elementos de calefacción eléctrica. Elementos de refrigeración. Bombas de Calor. Diversos tipos de elementos usados en iluminación.

TEMA 5.—Conceptos generales sobre sistemas de limpieza. Organización del espacio y del tiempo. Principales productos de limpieza. Utensilios y maquinaria de limpieza. Limpieza integral de los centros de trabajo: Suelos, techos, paredes, cristales, sanitarios, etc.

TEMA 6.—Medidas preventivas con los productos de limpieza en su uso y almacenamiento de cara al trabajador y al usuario. Medias de seguridad más importantes. Otros aspectos de la limpieza: Cuidado de plantas, flores y elementos decorativos. Aspectos ecológicos de la limpieza: Reciclaje y tratamiento de residuos.

TEMA 7.—El mantenimiento y conservación de jardines y zonas verdes: Operaciones necesarias. Cuidados culturales. Métodos, sistemas, procedimientos y épocas normales de realización de las diferentes operaciones.

TEMA 8.—Tipos de maquinaria, aperos, equipos, motores, útiles y herramientas usadas en jardinería y zonas verdes. Uso. Manejo y aplicación adecuada a cada labor. Operaciones de mantenimiento y reparación. Normas de seguridad en su uso.

CATEGORIA: PEON ESPECIALIZADO

ESPECIALIDAD: AGRICOLA

TEMA 1.—Cultivos de invierno. Generalidades: siembra, semillas, épocas de siembra y cuidados de cultivo. Principales cultivos en Extremadura. Descripción de cada uno. Recolección.

TEMA 2.—Cultivos de primavera. Generalidades: Siembra, semillas, épocas de siembra y cuidados de cultivo. Principales cultivos en Extremadura. Descripción de cada uno. Recolección.

TEMA 3.—Cultivos hortícolas. Generalidades. Semilleros y transplantes. Cultivos hortícolas más comunes en Extremadura. Descripción de cada uno. Recolección.

TEMA 4.—Cultivos industriales. Generalidades. El tomate, el tabaco, el espárrago y el pimiento para pimentón. Su importancia en Extremadura. Descripción de cada uno. Recolección.

TEMA 5.—Frutales. Generalidades. Frutales de hueso, de pepita, el olivo y la vid.

TEMA 6.—Ganado porcino. Generalidades. Producciones y sistema de manejo. Enfermedades más comunes.

TEMA 7.—Ganado ovino y caprino. Generalidades. Producciones y sistema de manejo. Enfermedades más comunes.

TEMA 8.—Ganado vacuno. Generalidades. Producciones y sistema de manejo. Enfermedades más comunes.

CATEGORIA: PEON ESPECIALIZADO

ESPECIALIDAD: LABORATORIO DE CARRETERAS

TEMA 1.—Limpieza y mantenimiento de aparatos y material de un laboratorio de obras públicas.

TEMA 2.—Maquinaria y utensilios empleados en las ejecuciones de los diferentes ensayos. Sistema Métrico Decimal. Conversiones.

TEMA 3.—Cuarteo y preparación de muestras.

TEMA 4.—Señalización y regulación de tráfico en obras de trabajos de carreteras.

TEMA 5.—Herramientas y comunes usadas en mantenimiento de instalaciones de fontanería y electricidad.

TEMA 6.—Mantenimiento y reparaciones de instalaciones.

TEMA 7.—Montaje y manejo de maquinaria extractora de testigos en mezclas bituminosas como en hormigón.

TEMA 8.—Conceptos básicos en materia de prevención de riesgos laborales. Medios de protección individuales y colectivos.

CATEGORIA: PEON ESPECIALIZADO

ESPECIALIDAD: MECANICA

TEMA 1.—E1 motor de gasolina y diesel: Elementos. Principales sistemas.

TEMA 2.—El vehículo: Chasis, carrocería, sistema de transmisión, ruedas y neumáticos, correas y accesorios, mantenimiento, limpieza, niveles, etc.

TEMA 3.—Ruedas y neumáticos en los distintos vehículos: Características, medidas, estructura, uso y conservación. Repuestos más comunes en taller de conservación de vehículos y maguinaria.

TEMA 4.—Cambio de filtros y cuidados de los mismos. Verificación de niveles en los distintos mecanismos del vehículo o máquina.

TEMA 5.—Líquidos, grasas, lubricantes, herramientas elementales, útiles de lavado.

TEMA 6.—Máquinas-herramientas de taller. Utilización, conservación y mantenimiento.

TEMA 7.—Instalación de agua, aire y electricidad. Reparación y mantenimiento.

TEMA 8.—Conceptos básicos en materia de prevención de riesgos laborales. Medios de protección individuales y colectivos.

CATEGORIA: VIGILANTE

TEMA 1.—Medidas de Seguridad en Centros Públicos. Aspectos básicos sobre seguridad e higiene en el trabajo.

TEMA 2.—Funciones ordinarias de mantenimiento en los Centro Públicos.

TEMA 3.—Comunicaciones reglamentarias ante incidencias. Denuncias: Procedimientos elementales.

TEMA 4.—Prevención de incendios y otros siniestro en edificios. Normas básicas de actuación.

TEMA 5.—Relaciones con los usuarios y visitantes de Centros Públicos.

TEMA 6.—Vigilancia de edificios. Riesgos en las edificaciones. Controles de acceso. Mantenimiento preventivo. Informes y comunicaciones.

TEMA 7.—Relaciones con la Administración. Tramitación de instancias, solicitudes, reclamaciones y denuncias. Escritos y formularios.

TEMA 8.-Normas sobre sistema de protección y prevención de incendios en inmuebles. Técnicas y ordenanzas. Sistemas de alarma.

ANEXO VI

TEMA 1.—El Estatuto de Autonomía de Extremadura (I): Estructura. Título Preliminar. Las competencias. Organización institucional de Extremadura. La organización judicial. La Reforma del Estatuto.

TEMA 2.-El Personal Laboral al servicio de la Junta de Extremadura: IV Convenio Colectivo para el personal laboral: Naturaleza, ámbito y vigencia. La Comisión Paritaria. Clasificación profesional. Retribuciones. Provisión de puestos de trabajo. Jornada y horario. Permisos y licencias.

ANEXO VII

D/D*		·				
Cargo						··
Administració	n					<u> </u>
CERTIFICO: resulta que D.N.I. nº	Que de acuerdo co D/D*ha prestad			•		, con
continuación:	na prestau	o para la li	100 0	4,		
Grupo Profesional Gru	ppo de Titulación (¹) Naturaleza j	jurídica(²) Categor	ia o Cuerpo/Escala	Fecha Início	Fecha Fin J	ornada%
la Race Sexta	que así conste, a los e de la convocatoria de al del Grupo e Presidencia de	pruebas sele	ctivas para e	l acceso a	puestos v	racantes de
•	E	a	de		de	
	En	a	ue		_ uc	 •
	Fdo:					
•						

⁽¹⁾ Ldo. o equivalente / Dpdo. o equivalente / Bachiller o equivalente / Graduado Escolar o equivalente / Certificado de Escolaridad o equivalente (2) Funcionario / Interino / Laboral Fijo / Laboral Temporal / Contratado de colaboración temporal en régimen de derecho administrativo (con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 30/1984 de 2 de Agosto)

ANEXO VIII

D./Da		,con domicilio er				
Documento Nacional de Identidad nº _ declaro bajo juramento o prometo, a efe Laboral Fijo en la Categoría de	ectos de la forma	alización del cont	rato como Personal			
- Que no he sido separado del se que no me hallo inhabilitado para el ejer	rvicio de ningun cicio de funcione	a de las Administ es públicas en Esp	traciones Públicas y aña.			
- O en su caso, que no estoy so impida, en mi Estado el acceso a la funci		n disciplinaria o	condena penal que			
En(fir		, de	_de			

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 22 de mayo de 2001, de la Secretaría General Técnica, sobre ejecución de la Sentencia n.º 430/01 dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D.ª Susana Moreno Esteban.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 3111/1997 interpuesto por D.ª Susana Moreno Esteban contra la Resolución de 5 de diciembre de 1997 del Secretario General Técnico de la Consejería de Agricultura y Comercio, —hoy Agricultura y Medio Ambiente— por la que se desestima su petición de 16 de abril de 1997, sobre incorporación a su puesto de trabajo, abono de dietas e indemnizaciones durante su tiempo de permanencia en Mérida, dictó la Sentencia n.º 430/01 de 15-3-01, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Que en atención a lo expuesto debemos de estimar parcialmente y así estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D.ª Susana Moreno Esteban contra la resolución de 5 de diciembre de 1997, de la Consejería de Agricultura y Comercio de la

Junta de Extremadura a que se refieren los presentes autos y en su virtud la debemos de anular y anulamos por no ser conforme a derecho, debiendo abonarle la Administración los daños y perjuicios que en caso de disconformidad se fijaron en ejecución de Sentencia conforme a lo señalado en el fundamento jurídico 4.º de la misma y desestimando sus pretensiones respecto de daños morales y reingreso a su puesto de trabajo en la localidad de Cáceres, y todo ello sin expresa condena en costas».

Por ello, en ejecución de la citada Sentencia, el Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de la Consejería de Agricultura y Medio ambiente, en uso de las facultades que tiene atribuidas por el art. 7.º a), b) y c) del Decreto 4/1990, de 23 de enero, sobre atribución de competencias en materia de personal y por los artículos 8.º y 9.º del Decreto 59/1991, de 23 de julio, sobre ejecución de resoluciones judiciales y, dentro del plazo de dos meses que establecen tanto el art. 104.2 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, como el apartado 2 del art. 9.º del Decreto 59/1991 ya citado

RESUELVE

PRIMERO.—Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura n.º 430/01 de 15/3/01 recaída en el Recurso Contencioso-Administrativo n.º 3111/1997 interpuesto por D.ª Susana Moreno Esteban contra Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura y Comercio—hoy Agricultura y Medio Ambiente— de 5-12-97.

SEGUNDO.—Ordenar lo necesario para que por el Servicio de Gestión de Recursos Humanos se inicien los trámites necesarios para valorar los perjuicios causados a la recurrente, conforme se establece en el Fundamento Jurídico 4.º de la Sentencia citada.

TERCERO.—Notificar personalmente esta resolución a D.ª Susana Moreno Esteban.

Mérida, a 22 de mayo de 2001.

El Secretario General Técnico, ANTONIO P. SANCHEZ LOZANO

CONSEJERIA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

CORRECCION de errores a la Resolución de 23 de marzo de 2001, de la Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros, por la que se resuelve la convocatoria de selección de Centros de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Especial y Educación Secundaria Obligatoria para el desarrollo de las prácticas de Magisterio durante el curso 2000/2001.

Advertido el error material en la Resolución de 23 de marzo de 2001, de la Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros, por la que se resuelve la convocatoria de selección de Centros de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Especial y Educación Secundaria Obligatoria para el desarrollo de las prácticas de Magisterio durante el curso 2000/2001, publicada en el D.O.E. n.º 41, de 7 de abril, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

En el Anexo Unico relativo a los Centros que han tenido alumnado en el Prácticum I y II:

En la página 3631.

Añadir:

POBLACIÓN	CENTRO
ACEDERA	C.P. NTRA. SRA. DE LA JARA
ALBURQUERQUE	C.P. PEDRO MÁRQUEZ
ALCAZABA	C.R.A. NOVELDA
ALCONERA	C.P. FRANCISCO GÓMEZ
BADAJOZ	C.P. JUAN VAZQUEZ
BADAJOZ	C.P. LEOPOLDO PASTOR SITO
BADAJOZ	C.P. LUIS DE MORALES
BADAJOZ	C.C. NTRA. SRA. DE LA LUZ
BADAJOZ	C.P. NTRA. SRA. DE BOTOA
BADAJOZ	C.C. RAMON IZQUIERDO
BADAJOZ	C.P. SAN PEDRO DE ALCANTARA
BADAJOZ	C.C. SANTA MARIA ASSUMPTA
BADAJOZ	C.C. SANTA TERESA DE JESUS
BADAJOZ	C.P. SAN FERNANDO
BADAJOZ	C.C. VIRGEN DE GUADALUPE

BADAJOZ	CENTRO OCUPACIONAL DE BOTOA
BADAJOZ	I.E.S. REINO AFTASÍ
BADAJOZ	I.E.S. RODRIGUEZ MOÑINO
BARBAÑO	C.P. TORRE AGUILA
BIENVENIDA	C.P. VIRGEN DE LOS MILAGROS
BURGUILLOS DEL CERRO	C.P. NTRA. SRA. DE GUADALUPE
CABEZA DEL BUEY	C.P. MUÑOZ TORRERO
CABEZA DEL BUEY	C.C. SANTA TERESA
CABEZA LA VACA	C.P. M² INMACULADA
CAMPILLO DE LLERENA	C.P. EULALIA PAJUELO
CORDOBILLA DE LACARA	C.P. ZURBARAN
CRISTINA	C.R.A.
DON BENITO	C.C. SAGRADO CORAZÓN
ENTRERRÍOS	C.P. LA PAZ
FREGENAL DE LA SIERRA	C.P. SAN FRANCISCO DE ASIS
FUENTE DEL ARCO	C.R.A. FUENTE DEL ARCO
FUENTE DEL MAESTRE	C.P. MIGUEL GARRAYO
GARBAYUELA	C.R.A. GARBAYUELA
GUADAJIRA	C.P. SAN JOSE
HERNAN CORTES	C.P. DOCE DE OCTUBRE
HIGUERA DE LLERENA	C.P. NTRA. SRA. DEL VALLE
HIGUERA DE LA SERENA	C.P. INMACULADA CONCEPCIÓN
HORNACHOS	C.P. NTRA. SRA. DE LOS REMEDIOS
LA BAZANA	C.R.A. NTRA SRA. DE LA PAZ
LA CORONADA	C.P. NTRA. SRA. DE LA PIEDAD
LA ROCA	C.P. STA. MARIA DEL PRADO
LOBON	C.P. NTRA. SRA. DE LA ASUNCIÓN
MÉRIDA	C.P. DIÓN CASIO
MÉRIDA	C.P. JUAN XXIII
MÉRIDA	C.P. TRAJANO
MÉRIDA	C.C. COOP.DOCENTE "JUAN BOSCO"
MÉRIDA	I.E.S. EMERITA AUGUSTA
MONTIJO	C.C. SANTO TOMAS DE AQUINO
NOGALES	C.P. SAN CRISTOBAL
OLIVENZA	AULA DE ADULTOS

OLIVENZA	C.C. SAGRADO CORAZÓN
PELOCHE	C.P. SAN ANTONIO ABAD
PEÑALSORDO	C.P. VIRGEN DEL ROSARIO
PUEBLA DEL PRIOR	C.P. SAN CRISTOBAL
PUEBLA DE SANCHO PEREZ	C.P. SANTA LUCIA
PUEBLONUEVO	C.P. NTRA SRA. DEL ROSARIO
SALVATIERRA DE LOS BARROS	C.P. SANTISIMO CRISTO DE LAS MISERICORDIAS
TALAVERA LA REAL	C.P. SAN JOSÉ
TORRE DE MIGUEL SESMERO	C.P. TORRES NAHARRO
TRUJILLANOS	C.P. SANTISIMA TRINIDAD
VALDEBOTOA	C.P. GABRIEL LOPEZ
VALENCIA DEL MOMBUEY	C.P. SANTA MARGARITA
VALLE DE MATAMORES	C.P. NTRA. SRA. DE LA ASUNCIÓN
VALVERDE DE LEGANES	C.P. CESAR HURTADO DELICADO
VILLAGARCIA DE LA TORRE	C.P. ARTURO GAZUL
VILLANUEVA DEL FRESNO	C.P. FRANCISCO RODRIGUEZ PERERA
VILLANUEVA DE LA SERENA	c.p. conquistadores
ZAFRA	C.P. JUAN XXIII
ZAFRA	C.P. MANUEL MARÍN
ZAHINOS	C.P. LUIS CHAMIZO

Mérida, a 24 de mayo de 2001.

El Director General de Ordenación, Renovación y Centros, FERNANDO CORTES CORTES

RESOLUCION de 24 de mayo de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo n.º 82/2001, seguido a instancia de D.ª Amparo Gutiérrez Martínez, sobre las listas definitivas de admitidos y excluidos en el proceso para la constitución de las listas de espera de personal docente no universitario.

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N.º 1 de Mérida, se hace pública la interposición del recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado con el n.º 82/2001, seguido a instancias de D.ª Amparo Gutiérrez Martínez, sobre «Desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra la resolución de 18 de agosto de 2000, de la Secretaría General de Educación que aprueba la listas definitivas de admitidos y excluidos en el proceso para la constitución de listas de espera convocado por Resolución de 7 de abril de 2000, del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria por la especialidad de Biología y Geología».

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho conviniere, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N.º 1 de Mérida con relación al citado recurso contencioso-administrativo, en el plazo de nueve días a con-

tar desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 24 de mayo de 2001.

El Secretario General Técnico, PEDRO BARQUERO MORENO

RESOLUCION de 28 de mayo de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo n.º 83/2001, seguido a instancia de D.ª Ana Belén Durán García sobre las listas definitivas de admitidos y excluidos en el proceso para la constitución de listas de espera de personal docente no universitario.

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N.º 1 de Mérida, se hace pública la interposición del recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado con el n.º 83/2001, seguido a instancias de D.ª Ana Belén Durán García contra la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre «Desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra la resolución de 18 de agosto de 2000, de la Secretaría General de Educación que aprueba las listas definitivas de admitidos y excluidos en el proceso para la constitución de listas de espera convocado por Resolución de 7 de abril de 2000, del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria por la especialidad de Inglés».

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho conviniere, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N.º 1 de Mérida con relación al citado recurso contencioso-administrativo, en el plazo de nueve días a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 28 de mayo de 2001.

El Secretario General Técnico, PEDRO BARQUERO MORENO RESOLUCION de 28 de mayo de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo n.º 559/2001, seguido a instancia de D.ª María del Carmen Galván Malagón sobre las listas de aspirantes seleccionados en el procedimiento selectivo para ingreso y acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, se hace pública la interposición del recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario con el n.º 559/2001, seguido a instancias de D.ª María del Carmen Galván Malagón contra la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre «Resolución de fecha 29 de enero de 2001, de la Secretaría General de Educación de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra la lista de aspirantes seleccionados en el procedimiento selectivo de ingreso y acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, especialidad de Inglés».

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho conviniere, ante la Sección 1.ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con relación al citado recurso contencioso-administrativo, en el plazo de nueve días a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 28 de mayo de 2001.

El Secretario General Técnico, PEDRO BARQUERO MORENO

RESOLUCION de 28 de mayo de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo n.º 81/2001, seguido a instancia de D. Antonio González Fernández sobre las listas definitivas de admitidos y excluidos en el proceso para la constitución de listas de espera de personal docente no universitario.

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de

lo Contencioso-Administrativo N.º 1 de Mérida, se hace pública la interposición del recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado con el n.º 81/2001, seguido a instancias de D. Antonio González Fernández contra la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre «Desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra la resolución de 18 de agosto de 2000, de la Secretaría General de Educación que aprueba la listas definitivas de admitidos y excluidos en el proceso para la constitución de listas de espera convocado por Resolución de 7 de abril de 2000, del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria por la especialidad de Filosofía».

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho conviniere, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N.º 1 de Mérida con relación al citado recurso contencioso-administrativo, en el plazo de nueve días a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 28 de mayo de 2001.

El Secretario General Técnico, PEDRO BARQUERO MORENO

RESOLUCION de 28 de mayo de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo n.º 142/2001, seguido a instancia de D. Francisco Joaquín Rosado Feito sobre acto de publicación de las listas de espera de aspirantes a interinidad del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N.º 1 de Badajoz, se hace pública la interposición del recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado con el n.º 142/2001, seguido a instancias de D. Francisco Joaquín Rosado Feito contra la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre «Acto de publicación de las listas de espera de aspirantes a interinidad del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura, especialidad de Inglés, por la que se actualiza y corrige la publicada mediante Resolución de 18 de agosto de 2000, de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura».

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho conviniere, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N.º 1 de Badajoz con relación al citado recurso contencioso-administrativo, en el plazo de nueve días a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 28 de mayo de 2001.

El Secretario General Técnico, PEDRO BARQUERO MORENO

RESOLUCION de 28 de mayo de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo n.º 143/2001, seguido a instancia de D.ª Catalina Pérez Pérez sobre acto de publicación de las listas de espera de aspirantes a interinidad del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N.º 1 de Badajoz, se hace pública la interposición del recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado con el n.º 143/2001, seguido a instancias de D.ª Catalina Pérez Pérez contra la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre «Acto de publicación de las listas de espera de aspirantes a interinidad del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura, especialidad de Lengua Castellana y Literatura, por la que se actualiza y corrige la publicada mediante Resolución de 18 de agosto de 2000, de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura».

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho conviniere, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N.º 1 de Badajoz con relación al citado recurso contencioso-administrativo, en el plazo de nueve días a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 28 de mayo de 2001.

El Secretario General Técnico, PEDRO BARQUERO MORENO

V. Anuncios

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de 11 de mayo de 2001, de notificación de comienzo de operaciones materiales de deslinde de vía pecuaria en el término municipal de Esparragalejo a afectados sin datos completos de indentificación.

En relación con el deslinde de la vía pecuaria denominada «Colada del Camino de la Nava», al desconocerse el domicilio de los titulares de las parcelas catastrales que se relacionan y dado que sus intereses pudieran resultar afectados, se hace público para su conocimiento, a fin de que se personen en las sesiones de apeo correspondientes, a su paso por la proximidad de sus propiedades. Las sesiones darán comienzo a las 13 horas del próximo 12 de junio del presente año, en el final de la calle La Nava.

TERMINO MUNICIPAL DE ESPARRAGALEJO

POLIGONO	PARCELA	NOMBRE
5	6	Alcántara Núñez, Josefina
5	7	Alcántara Núñez, Josefina
5	94	Alcántara Núñez, Josefina
4	163	Desconocido
5	107	Desconocido

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mérida, a 11 de mayo de 2001.—El Director General de Estructuras Agrarias, FERNANDO MEJIAS GUISADO.

ANUNCIO de 11 de mayo de 2001, de notificación de comienzo de operaciones materiales de deslinde de vía pecuaria en el término municipal de Esparragalejo a afectados sin datos completos de indentificación.

En relación con el deslinde de la vía pecuaria denominada «Colada del Olivar», al desconocerse el domicilio de los titulares de las parcelas catastrales que se relacionan y dado que sus intereses pudieran resultar afectados, se hace público para su conocimiento, a fin de que se personen en las sesiones de apeo correspondientes, a su paso por la proximidad de sus propiedades. Las sesiones darán comienzo a las 13 horas del próximo 14 de junio del presente año, junto al inicio del camino del cementerio.

TERMINO MUNICIPAL DE ESPARRAGALEJO

POLIGONO	PARCELA	NOMBRE
2	308	Desconocido
2	311	Desconocido
2	430	Desconocido

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mérida, a 11 de mayo de 2001.—El Director General de Estructuras Agrarias, FERNANDO MEJIAS GUISADO.

ANUNCIO de 11 de mayo de 2001, de notificación de comienzo de operaciones materiales de deslinde de vía pecuaria en el término municipal de Mérida a afectados sin datos completos de identificación.

En relación con el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cordel del Cerro del Gato o de Esparragalejo», al desconocerse el domicilio de los titulares de las parcelas catastrales que se relacionan y dado que sus intereses pudieran resultar afectados, se hace público para su conocimiento, a fin de que se personen en las sesiones de apeo correspondientes, a su paso por la proximidad de sus propiedades. Las sesiones darán comienzo a las 10 horas del próximo 12 de junio del presente año, junto al P.K. 257 de la Carretera N-630, en la entrada de la finca La Raposera.

TERMINO MUNICIPAL DE MERIDA

POLIGONO	PARCELA	NOMBRE
16	2	Cáceres Bonilla, Catalina
16	3	Cáceres Bonilla, Catalina
17	1	Cáceres Bonilla, Catalina
16	7	Calvo González, Vicente y José
16	8	Calvo González, Vicente y José
16	5	Lozano Pulido, Teodora e hijos
16	9	Lozano Pulido, Teodora e hijos
16	10	Lozano Pulido, Teodora e hijos
16	11	Lozano Pulido, Teodora e hijos
16	4	Sánchez Capote, Josefa y hermanos
16	14	Sánchez Capote, Josefa y hermanos
90	3	Desconocido
90	4	Desconocido
124	26	Desconocido

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mérida, a 11 de mayo de 2001.—El Director General de Estructuras Agrarias, FERNANDO MEJIAS GUISADO.

ANUNCIO de 11 de mayo de 2001, de notificación de comienzo de operaciones materiales de deslinde de vía pecuaria en el término municipal de Esparragalejo a afectados sin datos completos de identificación.

En relación con el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cordel del Cerro del Gato», al desconocerse el domicilio de los titulares de las parcelas catastrales que se relacionan y dado que sus intereses pudieran resultar afectados, se hace público para su conocimiento, a fin de que se personen en las sesiones de apeo correspondientes, a su paso por la proximidad de sus propiedades. Las sesiones darán comienzo a las 13 horas del próximo 11 de junio

del presente año, junto al inicio de la carretera de la presa de Montijo.

TERMINO MUNICIPAL DE ESPARRAGALEJO

POLIGONO	PARCELA	NOMBRE
1	5	Alcántara Núñez, Josefina
1	6	Alcántara Núñez, Josefina
1	9	Alcántara Núñez, Josefina
2	2	Alcántara Núñez, Josefina
2	139	Desconocido

TERMINO MUNICIPAL DE MERIDA

POLIGONO	PARCELA	NOMBRE
88	7	Desconocido
88	8	Desconocido
88	22	Desconocido

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mérida, a 11 de mayo de 2001.—El Director General de Estructuras Agrarias, FERNANDO MEJIAS GUISADO.

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

ANUNCIO de 29 de mayo de 2001, por el que se convoca pública licitación para la contratación por el sistema de concurso, el servicio SV-058/2001: «Desarrollo e implantación del proyecto SIMEX».

La Consejería de Economía, Industria y Comercio de la Junta de Extremadura ha resuelto anunciar a pública licitación, por el sistema de concurso, el servicio: «Desarrollo e implantación del proyecto SIMEX».

- Presupuesto de licitación: 35.000.000 de ptas. (210.354,23 euros).
- N.º de Expediente: SV-058/2001
- Plazo de ejecución: Siete meses desde la firma del contrato, sin

que pueda superar la fecha límite del 15 de diciembre de 2001.

– Garantías exigidas:

Provisional: 700.000 ptas.

Definitiva: El 4% del precio de adjudicación.

- Dependencia que tramita el Expte.: Secretaría General Técnica.
- Requisitos específicos del contratista:
 Clasificación: Grupo III, Subgrupo 3, Categoría C
- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares estará a disposición de los licitadores en la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía, Industria y Comercio, Paseo de Roma, s/n, 06800 Mérida, (Sección de Informes y Contratación, 1.ª planta).
- Presentación de proposiciones: Se dirigirán al Registro General de esta Consejería, Paseo de Roma, s/n, planta baja, Mérida. El plazo de presentación de proposiciones será de quince días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el DOE.
- La Mesa de Contratación se celebrará en la Sala de Juntas de la Consejería de Economía, Industria y Comercio, a las 9.00 h. del segundo día hábil, una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

Mérida, a 29 de mayo de 2001.—El Secretario General Técnico, (P.D. Orden 4-9-95; D.O.E. n.º 113, 26-9-95), JOSE MANUEL JOVER LORENTE.

CONSEJERIA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

RESOLUCION de 29 de mayo de 2001, de la Secretaría General Técnica, para la contratación, mediante el sistema de subasta, procedimiento abierto, de las obras de ampliación Centro de Educación Secundaria en Cabezuela del Valle.

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
- c) Número de expediente: 13.01.31.01

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Ampliación Centro de Educación Secundaria.
- b) División por lotes y número: No procede.
- c) Lugar de ejecución: Cabezuela del Valle.
- d) Plazo de ejecución: Diez meses desde el siguiente de la comprobación del replanteo.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 138.648.799 ptas. I.V.A. incluido (833.296,06 euros).

5.—GARANTIA PROVISIONAL: 2.772.976 ptas. (16.665,92 euros).

6.—OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION:

- a) Entidad: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología. Servicio Regional de Obras y Proyectos.
- b) Domicilio: C/. Marquesa de Pinares, 18.
- c) Localidad y código postal: 06800 Mérida.
- d) Teléfono: 924 00 75 00.
- e) Fax: 924 00 77 75.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Con anterioridad a las catorce horas del vigesimoséptimo día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

7.—REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: Grupo: C; Subgrupo: Todos; Categoría: e
- b) Otros requisitos: No procede.

8.—PRESENTACION DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICI-PACION:

a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las catorce horas del vigesimoséptimo día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
- 1.ª Entidad: Registro General de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.
- 2.ª Domicilio: C/. Santa Julia, 5.
- 3.ª Localidad y código postal: 06800 Mérida.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 20 días.
- e) Admisión de variantes: Excluida.

9.—APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.
- b) Domicilio: C/. Marquesa de Pinares, 18.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: Tercer día hábil siguiente al de la fecha límite de presentación de proposiciones.
- e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 10 horas.
- 10.—OTRAS INFORMACIONES: Dirigirse al Servicio Regional de Obras y Proyectos de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.
- 11.—GASTOS DE ANUNCIOS: A cuenta del adjudicatario.

Mérida, 29 de mayo de 2001.—El Secretario General Técnico, P.O. de 26-7-99, PEDRO BARQUERO MORENO.

RESOLUCION de 29 de mayo de 2001, de la Secretaría General Técnica, para la contratación, mediante el sistema de subasta, procedimiento abierto, de las obras de ampliación 8 aulas polivalentes, 1 aula de música, 2 laboratorios, despachos y adaptación gimnasio, en el I.E.S. Mario Rosso de Luna, en Logrosán.

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
- c) Número de expediente: 13.01.29.01

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Ampliación 8 aulas polivalentes, 1 aula de música, 2 laboratorios, despachos y adaptación gimnasio, en el I.E.S. Mario Rosso de Luna.
- b) División por lotes y número: No procede.
- c) Lugar de ejecución: Logrosán.
- d) Plazo de ejecución: Ocho meses desde el siguiente de la comprobación del replanteo.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 148.839.854 ptas. I.V.A. incluido (894.545,53 euros).

5.—GARANTIA PROVISIONAL: 2.976.797 ptas. (17.890,91 euros).

6.—OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION:

- a) Entidad: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología. Servicio Regional de Obras y Proyectos.
- b) Domicilio: C/. Marquesa de Pinares, 18.
- c) Localidad y código postal: 06800 Mérida.
- d) Teléfono: 924 00 75 00.
- e) Fax: 924 00 77 75.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Con anterioridad a las catorce horas del vigesimoséptimo día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

7.—REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: Grupo: C; Subgrupo: Todos; Categoría: e
- b) Otros requisitos: No procede.

8.—PRESENTACION DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICI-PACION:

- a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las catorce horas del vigesimoséptimo día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:

- 1.ª Entidad: Registro General de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.
- 2.ª Domicilio: C/. Santa Julia, 5.
- 3.ª Localidad y código postal: 06800 Mérida.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 20 días.
- e) Admisión de variantes: Excluida.

9.—APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.
- b) Domicilio: C/. Marquesa de Pinares, 18.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: Tercer día hábil siguiente al de la fecha límite de presentación de proposiciones.
- e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 10 horas.
- 10.—OTRAS INFORMACIONES: Dirigirse al Servicio Regional de Obras y Proyectos de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.
- 11.—GASTOS DE ANUNCIOS: A cuenta del adjudicatario.

Mérida, 29 de mayo de 2001.—El Secretario General Técnico, P.O. de 26-7-99, PEDRO BARQUERO MORENO.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TURISMO

RESOLUCION de 31 de mayo de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso-abierto sin admisión de variantes para la contratación de las obras de acondicionamiento de la carretera EX-107 de Badajoz a Portugal por Villanueva del Fresno. Tramo: Olivenza - Alconchel.

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Turismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
- c) Número de expediente: OBR2001057

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Acondicionamiento de la carretera EX-107 de Badajoz a Portugal por Villanueva del Fresno. Tramo: Olivenza - Alconchel.

- b) División por lotes y número: Ninguno.
- c) Lugar de ejecución: Provincia de Badajoz.
- d) Plazo de ejecución: 16 meses.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 1.226.000.000 ptas. (equivalentes a 7.368.408,40 euros al cambio de 166,386).

5.—GARANTIAS:

Provisional: 2% del presupuesto de licitación. Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.—OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION:

- a) Entidad: Secretaría General Técnica.
- b) Domicilio: Cárdenas, 11.
- c) Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).
- d) Teléfono 924 00 38 18.
- e) Telefax: 924 00 38 45.
- f) Fecha límite de obtención de documentos de información: 26-7-01

7.—REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORIA
A	2	f
G	4	f

b) Otros requisitos: Los indicados en el PCAP.

8.—PRESENTACION DE LAS OFERTAS:

- a) Fecha límite de presentación: 26-7-01 (12 horas).
- b) Documentación a presentar: La especificada en el PCAP.
- c) Lugar de presentación:
- 1.ª—Entidad: Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Turismo.
- 2.ª-Domicilio: Cárdenas, 11.
- 3.ª-Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

- e) Admisión de variantes: No.
- 9.—APERTURA DE LAS OFERTAS:
- a) Entidad: Consejería de Obras Públicas y Turismo.
- b) Domicilio: Juan Pablo Forner, 9.
- c) Localidad: Mérida (Badajoz).
- d) Fecha: 10-8-01.
- e) Hora: 10 horas.

10.—OTRAS INFORMACIONES: Los pliegos se hallan a disposición de los licitadores que lo deseen en la página de Internet www.juntaex.es/consejerias/opt/sqtc/contratacion.htm

En todos los sobres deberá figurar claramente el número de identificación fiscal y nombre o, nombres de los proponentes, domicilio, fax y teléfono de contacto, así como la clave y título que figura en el encabezado de este anuncio.

- 11.—GASTOS DE ANUNCIOS: Los que resulten de la publicación en el DOE, BOE y prensa regional.
- 12.—FECHA DE ENVIO DEL ANUNCIO AL DOCE: 31-5-01.

Mérida, 31 de mayo de 2001.—El Secretario General Técnico, P.D. 30-7-99 (DOE 3-8-99), LUIS ARJONA SOLIS.

CONSEJERIA DE SANIDAD Y CONSUMO

CORRECCION de errores al Anuncio de 14 de mayo de 2001, por el que se convoca a pública licitación, por el sistema de concurso, la contratación del suministro: «Determinaciones analíticas del hemograma, perfil plaquetario, fórmula leucocitaria y reticulosis y pruebas de coaquilación».

Advertido error material en el Pliego que rige el concurso de: Determinaciones analíticas del Hemograma, perfil plaquetario, fórmula leucocitaria y reticulosis y pruebas de coagulación, año 2001, publicado en el D.O.E. n.º 60 de fecha 26 de mayo de 2001, se comunica la modificación del Anexo II del Pliego de Características Técnicas a las empresas interesadas en el mismo, concediéndose un nuevo plazo de licitación de 15 días naturales a contar del día siquiente a la publicación de este anuncio.

La Mesa se celebrará al tercer día hábil una vez finalizado el pla-

zo de presentación de proposiciones (si fuese sábado el último día, éste pasaría al primer día hábil siquiente), a las 11 horas.

Mérida, a 4 de junio de 2001.—El Secretario General Técnico P.O. 30-7-99 (D.O.E. 5-8-99), RAFAEL RODRIGUEZ BENITEZ-CANO.

ANUNCIO de 25 de mayo de 2001, por el que se convoca a pública licitación, por el sistema de concurso, la contratación del suministro: «Adquisición de 188.000 dosis de vacuna antigripal. Campaña 2001/2002».

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura, Consejería de Sanidad y Consumo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria.
- c) Número de expediente: S-01020.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Adquisición de 188.000 dosis de Vacuna Antigripal. Campaña 2001/2002.
- b) Número de unidades a entregar: Ver Pliego de Características Técnicas.
- d) Lugar de entrega: En los 135 puntos de la Comunidad Autónoma que se indicará por la Dirección General de Salud Pública.
- e) Plazo de ejecución: 15 días contados a partir de la fecha de formalización del contrato.
- 3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:
- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 99.500.000 pesetas. (I.V.A. incluido). (598.007,04 euros).

5.—GARANTIAS:

Provisional: 2% del presupuesto de licitación. (1.990.000 ptas.) (11.960,14 euros).

Definitiva: 4 % del importe de la adjudicación.

6.—OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION:

- a) Entidad: Junta de Extremadura, Consejería de Sanidad y Consumo, Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria.
- b) Domicilio: C/ Adriano n.º 4.
- c) Localidad y código postal: Mérida, 06800.
- d) Teléfono: 924 00 41 00.
- e) Telefax: 924 00 42 04.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Ultimo día de presentación de ofertas.

7.—REOUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA:

8.—PRESENTACION DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACION:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del día 19 de julio de 2001.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el punto 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
- 1.ª Entidad: Registro General de la Consejería de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura.
- 2.ª Domicilio: C/. Adriano n.º 4.
- 3.ª Localidad y código postal: Mérida, 06800.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): 90 días.
- e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.—APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Comisión de Compras. Consejería de Economía, Industria y Comercio.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: Primera sesión que se celebre, una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas, a las 9 horas.
- 10.—GASTOS DE ANUNCIOS: Correrán a cargo de la empresa adjudicataria.

Mérida, a 25 de mayo de 2001.—El Secretario General Técnico P.O. 30-7-99 (D.O.E. 5-8-99), RAFAEL RODRIGUEZ BENITEZ-CANO.

CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCION de 29 de mayo de 2001, del Servicio Territorial de Badajoz, por la que se anuncia concurso público para la contratación del servicio de cafetería en el Hogar de Mayores de Campomayor en Badajoz.

1.—ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Bienestar Social.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Territorial de Badajoz.
- c) Número de expediente: S-59/2001.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Servicio de cafetería en el Hogar de Mayores de Campomayor en Badajoz.
- b) División por lotes y números: No procede.
- c) Lugar de ejecución: Hogar de Mayores de Campomayor en Badajoz.
- d) Plazo de ejecución: Un año.
- 3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:
- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.
- 4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION: No procede.

5.—GARANTIAS:

Provisional: Dispensada.

6.—OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION:

- a) Entidad: Servicio Territorial de la Consejería de Bienestar Social de Badajoz.
- b) Domicilio: Ronda del Pilar, 8.
- c) Localidad y código postal: Badajoz, 06002.
- d) Teléfono: 924 21 53 08.
- e) Telefax: 924 21 52 78.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e informaciones: Con anterioridad a las catorce horas del decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

7.—REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No se exige.
- b) Otros requisitos: Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

- 8.—PRESENTACION DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACION:
- a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el D.O.E.
- b) Documentación a presentar: La que se especifica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
- 1.ª Entidad: Registro de documentos del Servicio Territorial de la Consejería de Bienestar Social de Badajoz.
- 2.ª Domicilio: Ronda del Pilar, n.º 10.
- 3.ª Localidad y código postal: Badajoz, 06002.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses contados a partir de la apertura de la proposiciones.
- e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.—APERTURA DE OFERTAS:

- a) Entidad: Servicio Territorial de la Consejería de Bienestar Social de Badajoz.
- b) Domicilio: Ronda del Pilar, n.º 8.
- c) Localidad: Badajoz.
- d) Fecha: El tercer día hábil siguiente al de la fecha límite de presentación de proposiciones.
- e) Hora: 9'00 horas.

10.—OTRAS INFORMACIONES:

- 11.—GASTOS DE ANUNCIOS: Por cuenta del adjudicatario.
- 12.—FECHA DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA COMUNIDAD EUROPEA: No procede.

Badajoz, a 29 de mayo de 2001.—La Jefa del Servicio Territorial, P.O. 22-10-99 (D.O.E. 11-11-99), ENCARNACION RODRIGUEZ LABRADOR.

RESOLUCION de 29 de mayo de 2001, del Servicio Territorial de Badajoz, por la que se anuncia concurso público para la contratación del servicio de cafetería en el Hogar de Mayores de Castuera.

1.—ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Bienestar Social.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Territorial de Badaioz.
- c) Número de expediente: S-57/2001.

2.-OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Servicio de cafetería en el Hogar de Mayores de Castuera.
- b) División por lotes y números: No procede.
- c) Lugar de ejecución: Hogar de Mayores de Castuera.
- d) Plazo de ejecución: Un año.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.
- 4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION: No procede.

5.—GARANTIAS:

Provisional: Dispensada.

6.—OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION:

- a) Entidad: Servicio Territorial de la Consejería de Bienestar Social de Badajoz.
- b) Domicilio: Ronda del Pilar, 8.
- c) Localidad y código postal: Badajoz, 06002.
- d) Teléfono: 924 21 53 08.
- e) Telefax: 924 21 52 78.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e informaciones: Con anterioridad a las catorce horas del decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.F.

7.—REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No se exige.
- b) Otros requisitos: Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- 8.—PRESENTACION DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACION:
- a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

- b) Documentación a presentar: La que se especifica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
- 1.ª Entidad: Registro de documentos del Servicio Territorial de la Consejería de Bienestar Social de Badajoz.
- 2.ª Domicilio: Ronda del Pilar, n.º 10.
- 3.ª Localidad y código postal: Badajoz, 06002.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses contados a partir de la apertura de la proposiciones.
- e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.—APERTURA DE OFERTAS:

- a) Entidad: Servicio Territorial de la Consejería de Bienestar Social de Badajoz.
- b) Domicilio: Ronda del Pilar, n.º 8.

- c) Localidad: Badajoz.
- d) Fecha: El tercer día hábil siguiente al de la fecha límite de presentación de proposiciones.
- e) Hora: 9:00 horas.

10.—OTRAS INFORMACIONES:

- 11.—GASTOS DE ANUNCIOS: Por cuenta del adjudicatario.
- 12.—FECHA DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA COMUNIDAD EUROPEA: No procede.

Badajoz, a 29 de mayo de 2001.—La Jefa del Servicio Territorial, P.O. 22-10-99 (D.O.E. 11-11-99), ENCARNACION RODRIGUEZ LABRADOR.

EL D.O.E. EN CD-ROM

LA edición del Diario Oficial de Extremadura en CD-ROM ofrece la posibilidad de reunir en un soporte de uso generalizado y de fácil consulta y archivo el contenido de los ejemplares del Diario Oficial que se van editando.

Desde el año 2001 en el mes siguiente al que finaliza un trimestre natural se editará un CD que contendrá, en archivos de formato PDF, todos los ejemplares del Diario Oficial de Extremadura de ese año hasta la fecha de edición, permitiendo, además, la consulta directa e individualizada de cada una de las disposiciones publicadas en un Diario así como la búsqueda de disposiciones publicadas en un año utilizando diversos parámetros.

Los CD-ROM del Diario Oficial de Extremadura pueden obtenerse mediante la suscripción a un año completo (cuatro CDs) o por la adquisición de un CD con el contenido de los ejemplares de todo un año.

Para la suscripción al CD-ROM del Diario Oficial de Extremadura en el año 2001 (cuatro CDs) o adquisición del CD anual hay que dirigirse, indicando los datos de la persona o entidad a favor de la que debe hacerse el envío a la siguiente dirección: Consejería de Presidencia. Negociado de Publicaciones Oficiales. Paseo de Roma s/n. 06800 MÉRIDA. Email: doe@pr.juntaex.es (Tfno.: 924 00 50 12 - Fax: 924 00 50 56).

Precios CD-ROM:

- Suscripción año 2001 (cuatro CDs): 6.000 pesetas.
- CD año 2000: 3.000 pesetas.



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Presidencia

Secretaría General Técnica Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA Teléfono: 924 00 50 12. Telefax: 924 00 50 56

Depósito Legal: BA-100/83

NORMAS PARA LA SUSCRIPCIÓN AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 2001

I. CONTENIDO.

La suscripción al Diario Oficial de Extremadura dará derecho a recibir un ejemplar de los números ordinarios (martes, jueves y sábado), extraordinarios, suplementos ordinarios e índices que se editen durante el período de aquélla.

Los suplementos especiales (Suplemento E) se facilitarán a los interesados al precio de la Tasa establecida.

2. FORMA.

- 2.1. Cumplimente el MODELO 50 que facilitará la Administración del Diario Oficial o cualquiera de las Entidades colaboradoras.
- 2.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al Negociado de Publicaciones de la Consejería de Presidencia. Paseo de Roma, s/n., 06800 MÉRIDA (Badajoz).

3. PERÍODOS DE SUSCRIPCIÓN.

- 3.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por los meses naturales que resten.
- 3.2. Las altas de las suscripciones, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada mes natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados al período transcurrido de cada mes, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

4. PRECIOS.

- 4.1. El precio de la suscripción para el año 2001, es de 15.000 pesetas. Si la suscripción se formaliza una vez iniciado el año, su importe será el que resulte de multiplicar el número de meses que resten para terminar el año natural por 1.250 pesetas.
- 4.2. El precio de un ejemplar suelto ordinario o extraordinario es de 175 pesetas.
- 4.3. El precio de un ejemplar de suplemento especial (Suplemento E) es de 600 pesetas si tiene menos de 60 páginas y 1.500 pesetas si tiene 60 o más páginas.
- 4.4. No se concederá descuento alguno sobre los precios señalados.

5. FORMA DE PAGO.

- 5.1. El pago de las suscripciones se hará por adelantado. Los abonos se efectuarán en impreso normalizado MODELO 50 (Decreto 42/1990, de 29 de mayo, D.O.E. núm. 44 de 5 de junio de 1990), en cualquiera de las Entidades colaboradoras (Bancos: Atlántico, B.B.V., Central-Hispano, Santander, Comercio, Banesto, Exterior, Popular, Zaragozano, Extremadura, Pueyo, B.N.P., Madrid, Credit Lyonnais y Bankinter; Cajas: Caja de Extremadura, Caja de Ahorros de Badajoz, Caja de Ahorros de Salamanca y Soria, la Caixa, Caja de Ahorros de Madrid, Caja Postal de Ahorros, Caja Rural de Extremadura y Caja Rural de Almendralejo), debiendo enviar del MODELO 50 el ejemplar I (blanco) al Negociado de Publicaciones.
- 5.2. No se acepta ningún otro tipo de pago.
- 5.3. En el MODELO 50 deberá figurar el número de Código de la tasa del Diario Oficial de Extremadura. (Código número 11003 1).

6. RENOVACIÓN DE SUSCRIPCIONES.

Las renovaciones para el ejercicio 2001 completo de acuerdo con las tasas y forma de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de enero del 2001. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Presidencia

Secretaría General Técnica Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA Teléfono: 924 00 50 12. Telefax: 924 00 50 56

Depósito Legal: BA-100/83

Imprime: Editorial Extremadura, S.A.

Dr. Marañón, 2 - Local 7 - Cáceres Franqueo Concertado 07/8

